



# Boletín Oficial de la REGIÓN de MURCIA

Número 238

Martes, 14 de octubre de 2025

BORM

CC

FE

RE

## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 2. Autoridades y Personal

##### **Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital**

- |                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |       |
|-----------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|
| 4805                              | Orden de 8 de octubre de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 1 plaza del Cuerpo Superior Facultativo, opción Estadística de la Administración Pública Regional. (Código AFX08L24-3).                                                                                                                                                                       | 25953 |
| 4806                              | Orden de 8 de octubre de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 1 plaza del Cuerpo Técnico, opción Turismo de la Administración Pública Regional. (Código BFX09L24-5).                                                                                                                                                                                        | 25963 |
| 4807                              | Orden de 8 de octubre de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 5 plazas del Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, opción Arquitectura Técnica de la Administración Pública Regional. (Código BFT01L24-3).                                                                                                                    | 25973 |
| 4808                              | Orden de 8 de octubre de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 2 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, opción Biología de la Administración Pública Regional. (Código AFX06L24-1).                                                                                                                                                                         | 25983 |
| 4809                              | Orden de 8 de octubre de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 2 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, opción Sociología de la Administración Pública Regional. (Código AFX20L24-7).                                                                                                                                                                       | 25993 |
| <b>Consejería de Salud</b>        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |       |
| <b>Servicio Murciano de Salud</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |       |
| 4810                              | Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Diplomado no Sanitario, opción Gestión Administrativa, a las personas aspirantes que han superado las pruebas selectivas de acceso a dicha categoría/opción estatutaria por turno de acceso libre, convocadas por Resolución de 13 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 294 de 22 de diciembre). | 26003 |
| 4811                              | Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Diplomado no Sanitario, opción Prevención, a las personas aspirantes que han superado las pruebas selectivas de acceso a dicha categoría/opción estatutaria por turno de acceso libre, convocadas por Resolución de 13 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 294 de 22 de diciembre).             | 26006 |
| 4812                              | Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Técnico Especialista no Sanitario, opción Informática, tras haber superado las pruebas selectivas de acceso a dicha categoría/opción estatutaria por turno de acceso libre, convocadas por Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 297 de 27 de diciembre).                        | 26009 |



### 3. Otras disposiciones

#### Consejo de Gobierno

4820 Decreto n.º 151/2025, de 9 de octubre, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la subvención a otorgar por concesión directa, al Organismo Autónomo Semana Nacional de Ganado Porcino de Lorca, para la celebración de la 58.ª edición de SEPOR en la Institución Ferial de Lorca – IFELOR.

26031

4821 Decreto n.º 156/2025, de 9 de octubre, por el que se establecen servicios mínimos a realizar por los trabajadores convocados a huelga general el día 15 de octubre de 2025 durante toda la jornada o durante dos horas en cada turno de trabajo, en función de la organización sindical convocante, en empresas, entidades o instituciones que presten servicios públicos o de reconocida o inaplazable necesidad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

26039



### Consejo de Gobierno

4822 Decreto n.º 152/2025, de 9 de octubre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Federación de Balonmano de la Región de Murcia para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la organización y celebración del CESA 2025 BM Playa "La Manga del Mar Menor" Región de Murcia.

26073

4823 Decreto n.º 153/2025, de 9 de octubre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Alhama Club de Fútbol para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la participación del equipo Alhama CF El Pozo en la Liga F de Fútbol Femenino durante la temporada 2025/2026.

26080

4824 Decreto n.º 154/2025, de 9 de octubre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Federación de Vela de la Región de Murcia para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la organización y celebración de la Regata Internacional ETF26 y la III Regata ILCA Mar Menor.

26087

4825 Decreto n.º 155/2025, de 9 de octubre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para la realización de actuaciones destinadas a la reducción del absentismo escolar y a la inclusión del alumnado en situación de vulnerabilidad socioeducativa en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante el curso 2025-2026 cofinanciadas por el FSE+.

26095

### Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

4826 Resolución de 10 de octubre de 2025 de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de octubre de 2025, sobre garantías de prestación de servicios mínimos en la Administración pública de la Región de Murcia.

26133

### Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

4827 Resolución del Secretario General de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de octubre de 2025, por el que se garantizan los servicios mínimos en el ámbito de la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena durante la huelga general convocada para el día 15 de octubre de 2025.

26145

### Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor Universidad de Murcia

4828 Extracto de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1233/2025, de 8 de octubre) por la que se convocan ayudas de introducción a la investigación «Pablo Artal» para estudiantes que cursen el último curso de grado en la Universidad de Murcia en el curso académico 2025/2026.

26149

### Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

4829 Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural el Casino de Torreagüera, en el término municipal de Murcia.

26150

## 4. Anuncios

### Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

4830 Anuncio de información pública relativo a la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto de línea eléctrica a 132 kV, doble circuito, Entrada-Salida en ST Romeral de la línea Yecla-Buey 2, situada en el término municipal de Yecla, así como relación de bienes y derechos afectados a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública, expediente n.º 4E25ATE12288.

26158



## Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

4831 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa de construcción de instalación eléctrica de producción denominada "Planta solar fotovoltaica Alumbres de 6,96 MW, línea subterránea de evacuación a 30 kV y subestación transformadora 30/66 kV", en el término municipal de Cartagena.

26163

4832 Anuncio por el que se hace pública la Resolución por la que se modifica la Autorización Ambiental Integrada concedida en el expediente AAI20070234, titulares Tomás Olivo Rabal y Alfonso Bas Conesa, para incorporar a la autorización modificaciones no sustanciales de la instalación/actividad, en los términos del informe técnico SGDA de 16 de julio de 2025.

26166

## Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

4833 Anuncio de la Dirección General de Patrimonio Cultural por el que se abre período de información pública del procedimiento de declaración como bien de interés cultural, con la figura de conjunto histórico, a favor del Conjunto Histórico de Ojós. Expediente DBC 000037/2022.

26167

## II. Administración General del Estado

### 2. Direcciones Provinciales de Ministerios

#### Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico Confederación Hidrográfica del Segura

4834 Inicio del expediente de expropiación forzosa, por el procedimiento de urgencia previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de los terrenos necesarios para las obras necesarias para el proyecto de "Restauración e implantación de sistemas naturales de laminación en la cuenca de la Cañada de Mendoza (t.m. de Molina de Segura)".

26168

4835 Inicio del expediente de expropiación forzosa, por el procedimiento de urgencia previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de los terrenos necesarios para las obras necesarias para el proyecto de "Restauración e implantación de sistemas naturales de laminación en la cuenca de la Cañada de Morcillo (t.m. de Molina de Segura)".

26171

## IV. Administración Local

### Albudeite

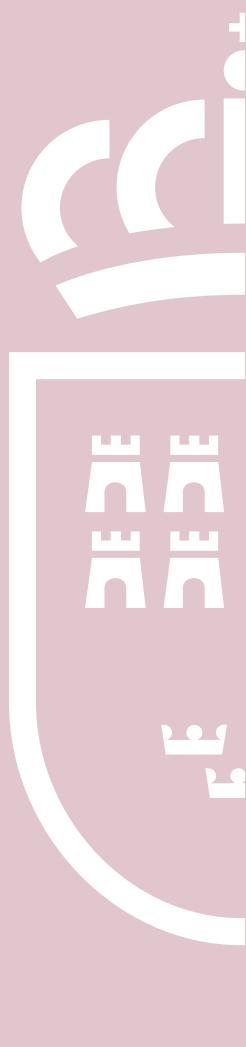
4836 Aprobación de los padrones conjuntos de suministro de agua potable, alcantarillado, canon de saneamiento, tasa de recogida de basura, tasa por tratamiento de residuos y cuotas de servicio, correspondientes al 1.º, 2.º, 3.º y 4.º bimestre de 2025. Expte. 632/2025.

26175

### Alguazas

4837 Anuncio de la aprobación definitiva del Protocolo de Prevención y Actuación frente al Acoso Laboral, Acoso Sexual y Acoso por Razón de Sexo del Ayuntamiento de Alguazas. Expediente 1495/2025.

26176



## **Las Torres de Cotillas**

4838 Decreto de la Concejalía de Comercio, Consumo, Parques y Jardines, Recogida de Residuos y Limpieza Viaria, Salud, Protección Sanitaria y Animal, y Dominio Público y Ecoparque del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, relativo a aprobación de las fechas de celebración y bases generales para la realización de la campaña denominada "Campaña de Promoción Comercial 2025 Las Torres de Cotillas".

26198

4839 Anuncio de aprobación definitiva de modificación n.º 14 no estructural del PGMO de Las Torres de Cotillas.

26200

## **Mazarrón**

4840 Anuncio de exposición pública y anuncio de cobranza. Padrón para el cobro de los recibos de agua potable, canon de contador, alcantarillado y canon de saneamiento, correspondientes a la primera fase del bimestre de septiembre-octubre de 2025.

26202

4841 Anuncio de aprobación inicial de la modificación de la ordenanza municipal reguladora de la ocupación de la vía pública para usos diversos.

26203

## **Moratalla**

4842 Delegación específica en el Concejal D. Francisco Daniel Montejano Gómez para celebración de matrimonio civil.

26204

## **Torre Pacheco**

4843 Apertura de exposición pública del procedimiento de revisión del Acuerdo de Pleno de 25 de mayo de 1999.

26205

4844 Edicto exposición Cuenta General 2024.

26207



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos  
y Transformación Digital

**4805 Orden de 8 de octubre de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 1 plaza del Cuerpo Superior Facultativo, opción Estadística de la Administración Pública Regional. (Código AFX08L24-3).**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto n.º 439/2023, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la oferta de empleo público de la Administración Pública de la Región de Murcia correspondiente al año 2023 (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 27 de diciembre de 2023), con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Regional y en uso de las competencias que me atribuyen los artículos 12 y 24 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero,

#### **Dispongo**

##### **Primero.**

Convocar pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Superior Facultativo, opción Estadística de la Administración Pública Regional.

De conformidad con el Decreto-Ley n.º 5/2022, de 20 de octubre, de dinamización de inversiones empresariales, libertad de mercado y eficiencia pública (BORM de 21 de octubre de 2022), los aspirantes al presente proceso selectivo deberán llevar a cabo todos los trámites de cumplimentación y presentación de solicitudes, aportación de documentación, pago de tasas y cualquier otro trámite que se determine en la presente convocatoria, a través de medios electrónicos en los términos establecidos en la misma.

##### **Segundo.**

Con objeto de facilitar la información sobre el presente proceso selectivo se encuentra a disposición de las personas ciudadanas, en Internet la página web con la siguiente dirección <http://empleopublico.carm.es/>, así como el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, localizado en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de carácter general (Avda. Infante D. Juan Manuel, 14, de Murcia).

##### **Tercero.**

Dichas pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 11 de noviembre de 2024, sobre selección de personal temporal y provisión de puestos de trabajo por promoción interna temporal de la administración Pública Regional, ratificado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 5 de diciembre de 2024 (BORM de 3 de enero de 2025), en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadores de las



pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (BORM de 11 de febrero), en el Pacto Administración Regional y Organizaciones Sindicales sobre el procedimiento para la designación de los vocales de los Tribunales Calificadores de pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional, publicado por Resolución de 20 de octubre de 2015, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM de 26 de octubre), en el Decreto nº 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM de 4 de junio), por las presentes bases específicas y, en lo no previsto en éstas, por la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (BORM de 26 de junio).

**Cuarto.**

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la anteriormente citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, se dictan las siguientes

**Bases específicas****1. Normas generales.**

1.1.- Se convocan pruebas selectivas de acceso libre, por el sistema de oposición, para cubrir 1 plaza del Cuerpo Superior Facultativo, Opción Estadística de la Administración Pública Regional, derivada del Decreto n.º 439/2023, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la oferta de empleo público de la Administración Pública de la Región de Murcia correspondiente al año 2023.

1.2.- Se declara inhábil el mes de agosto a los efectos de cómputo de plazos en el presente proceso selectivo.

**2. Requisitos de las personas candidatas.**

2.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

2.2.- Para ser admitidas a la realización de las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la base general segunda, en lo que resulte de aplicación, de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, requiriéndose además los siguientes:

- Las personas aspirantes deberán poseer la nacionalidad española o la de otro Estado Miembro de la Unión Europea, así mismo podrán participar los cónyuges de las personas españolas y de las nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separadas de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separadas de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Igualmente, podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de personas trabajadoras.



- Tener cumplidos diecisésis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

- Estar en posesión de la titulación de Licenciatura en Matemáticas, en Ciencias y Técnicas Estadísticas o Grado en Estadística o en Matemáticas o en condiciones de obtenerla por haber abonado los derechos para su expedición.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

2.3.- Con carácter previo a la publicación de la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, las personas aspirantes de los demás estados miembros de la Unión Europea o de estados extracomunitarios cuya lengua oficial no sea el castellano, deberán acreditar su conocimiento mediante la realización de una prueba, en la que exclusivamente se comprobará que poseen el nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita del castellano.

No obstante lo anterior, no deberán realizar esta prueba quienes estén en posesión del Diploma de español como lengua extranjera nivel B2, regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de aptitud en español para personas extranjeras expedido por las escuelas oficiales de idiomas.

También estarán exentas de realizar dicha prueba, las personas extranjeras que acrediten haber prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año o ya hubiesen superado dicha prueba en alguna convocatoria anterior y las que hayan obtenido una titulación académica española.

### **3. Solicitudes.**

3.1- La cumplimentación de la solicitud se regirá por lo establecido en la base general tercera, apartado 2 de la Orden de 17 de Junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, no siendo de aplicación lo dispuesto en el apartado 3.2.1 de dicha base.

De conformidad con el Decreto-Ley n.º 5/2022, de 20 de octubre, de dinamización de inversiones empresariales, libertad de mercado y eficiencia pública (BORM de 21 de octubre de 2022), los aspirantes al presente proceso selectivo deberán llevar a cabo todos los trámites de cumplimentación y presentación de solicitudes, aportación de documentación, pago de tasas y cualquier otro trámite que se determine en la presente convocatoria, a través de medios electrónicos en los términos establecidos en la misma.

No será válida la presentación de documentos por otro medio que no sea a través de los enlaces descritos en la convocatoria.

3.2.- El personal participante en esta convocatoria, deberá presentar su solicitud a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, apartado Registro y Guía de Procedimientos y Servicios - procedimiento 2120 "Pruebas selectivas y listas de espera derivadas de las mismas del Sector Administración y Servicios" - ([Sede electrónica de la Administración Pública de la C.A.R.M. - Pruebas Selectivas y Listas de Espera derivadas de las mismas del Sector Administración y Servicios \(carm.es\)](#). )



Las personas solicitantes deberán estar en posesión de certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que pueden consultarse en la dirección electrónica <https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jpf>, entre los que se encuentran el de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), así como el certificado electrónico de autenticación y firma electrónica incluido en el chip del DNI o Documento Nacional de Identidad Electrónico, y a través del sistema Cl@ve, para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente su solicitud al final del proceso.

El indicado formulario le guiará en el proceso, finalizando el mismo con la presentación de la instancia, tras haber firmado la misma y generando la carta de pago o tras haber abonado la tasa.

3.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Con respecto al cómputo de plazos para la presentación electrónica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los registros electrónicos permitirán la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas, y se regirán por la fecha y hora oficial de la sede electrónica de acceso.

3.4.- El abono de la tasa correspondiente, en su caso, se hará dentro del plazo de presentación de solicitudes. La tasa se le generará mediante autoliquidación durante el proceso de cumplimentación de la solicitud, la cual le indicará el importe a abonar.

El abono se podrá realizar:

- mediante pago telemático, a través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras o por ingreso en las mismas generándose la carta de pago.
- mediante tarjeta de crédito o débito a través de la pasarela de pagos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Están exentas del pago de la tasa las personas que cumplan cualquiera de las siguientes condiciones en el momento del devengo de la tasa:

- a) Ostentar un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- b) Pertenecer a familias numerosas clasificadas en la categoría especial conforme a la normativa vigente.
- c) Ostentar la condición de víctima del terrorismo legalmente reconocida.
- d) Ser o haber sido víctima de violencia de género.

En el caso de exención del pago de tasas, la Administración podrá comprobar las condiciones contempladas en los apartados a) y b) anteriores mediante la plataforma de interoperabilidad, siempre que resulte accesible por este medio; en caso contrario y para los apartados c) y d), podrá ser requerida, en cualquier momento, la documentación que se indica a continuación:

- a) El grado discapacidad igual o superior al 33%, se acreditará mediante certificado expedido por el IMAS u órgano análogo competente de la Administración General del Estado o de las Comunidades Autónomas.
- b) La condición de familia numerosa clasificada en la categoría especial, se acreditará mediante el título, carné o certificado de familia numerosa de categoría especial.



c) La condición de víctima del terrorismo, se acreditará por sentencia firme que reconozca el derecho a ser indemnizado en concepto de responsabilidad civil como víctima del terrorismo o por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

d) La condición de víctima de violencia de género, se acreditará mediante una sentencia condenatoria por un delito de violencia de género, una orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, o bien por el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género. También podrán acreditarse las situaciones de violencia de género mediante informe o certificado de los servicios sociales, de los servicios especializados, o de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género de la Administración Pública competente.

El impago del importe de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes será motivo de exclusión no subsanable.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

3.5.- Las personas aspirantes que cumplan las condiciones necesarias formarán parte de la Lista de Espera prevista en la presente convocatoria, salvo que en el apartado procedente de la solicitud indiquen que no desean formar parte de la misma. Asimismo deberán indicar obligatoriamente en la solicitud el número de teléfono móvil y/o correo electrónico.

Si la convocatoria incluye zonas al llenar la solicitud se habilitarán para que se marquen las casillas de las zonas donde se desea prestar servicios. Si en la solicitud no aparecen esas casillas habilitadas es que la lista de espera no contempla zonas.

3.6.- Las personas aspirantes que soliciten adaptación de tiempo y medios para la realización de cualquiera de los ejercicios deberán aportar informe emitido por la Unidad de valoración del Instituto Murciano de Acción Social (en adelante IMAS) u órgano análogo competente de la Administración General del Estado o de las Comunidades Autónomas donde se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación de tiempo y/o medios materiales que precisan para la realización de la prueba.

3.7.- Las personas aspirantes que pertenezcan a una confesión religiosa, en donde el descanso laboral semanal les impida realizar inexcusable y expresamente pruebas selectivas en un día determinado de la semana, deberán aportar durante el plazo de presentación de instancias ante la Dirección General competente en materia de función pública, una certificación expedida por la autoridad religiosa que corresponda, de su pertenencia a la confesión religiosa que profesen, así como indicar el día de la semana en el que no pueden realizar la citada prueba.

Así mismo, deberán acreditar el precepto legal que les ampara. En el caso de no realizar esta petición en el plazo anteriormente indicado, se entenderán como aceptadas las fechas que el Tribunal establezca para las pruebas selectivas.

3.8.- Tanto el informe de adaptación de medios como el certificado de pertenecer a una confesión religiosa deberán aportarlo a través, bien del enlace "Certificado de confesión religiosa", bien del enlace "Informe de adaptación



de tiempo y medios”, que aparece en el apartado “Otros trámites de este procedimiento” de la página de este procedimiento en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se encuentra en la pestaña “Presentación solicitudes”.

#### **4. Admisión de las personas aspirantes.**

4.1.- La admisión de las personas aspirantes se regirá por lo previsto en la base general cuarta de la citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

4.2.- Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Orden declarando aprobada la correspondiente lista de admitidos y excluidos, para subsanar el defecto que motivara su exclusión u omisión. Asimismo las personas aspirantes que lo deseen podrán, en dicho plazo, modificar su instancia en relación con su petición de formar parte o no de la Lista de Espera.

Dichas subsanaciones deberán presentarlas a través del enlace “Escrito de cumplimiento al requerimiento de subsanación/mejora”, que aparece en el apartado “Otros trámites de este procedimiento” de la página de este procedimiento en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se encuentra en la pestaña “Presentación solicitudes” o bien pinchando en el siguiente enlace [Trámites Genéricos \(carm.es\)](#).

Aquellos aspirantes que no subsanen su exclusión u omisión en el plazo establecido para ello, se considerarán excluidos del proceso selectivo.

#### **5. Tribunal.**

5.1.- Al Tribunal calificador le corresponde el desarrollo y calificación del proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

5.2.- El Tribunal estará compuesto por una persona titular de la Presidencia, otra de la Secretaría y tres vocales (primero, segundo y tercero), debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y cuya composición será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

5.3.- Las personas miembros del Tribunal calificador están sujetas a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. No podrán formar parte del Tribunal calificador aquellas personas que hubiesen realizado tareas de preparación de personas aspirantes a pruebas selectivas en los tres años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.4.- La designación y actuación del Tribunal se regirá por lo dispuesto en la normativa básica estatal, la normativa regional de desarrollo y supletoriamente por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.5.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias el Tribunal Calificador tendrá su sede en la Dirección General competente en materia de función pública, avda. Infante D. Juan Manuel, 14, de Murcia.

#### **6. Fase de oposición.**

6.1.- El programa de materias comunes es el establecido en la Orden de 27 de abril de 2016 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueban los programas de materias comunes de las pruebas selectivas para acceso a los Cuerpos Superior Facultativo, Técnico, Técnicos Especialistas y Técnicos Auxiliares de la Administración Pública Regional (BORM de 17 de mayo de 2016).



El programa de materias específicas es el establecido en la Orden de 30 de abril de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se aprueba el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Estadística (BORM de 9 de mayo de 2025 ).

Las referencias normativas contenidas en la Orden que aprueba el programa, se entenderán hechas a las normas vigentes en el momento de la realización de los correspondientes ejercicios.

6.2.- Los ejercicios que han de regir el proceso selectivo son los establecidos en la Orden de 14 de febrero de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se aprueban los ejercicios de las pruebas selectivas para acceso a los Cuerpos Superior Facultativo, Técnico, de Técnicos Especialistas y de Técnicos Auxiliares de la Administración Pública Regional, para el turno de acceso libre. (BORM de 20 de febrero de 2025).

6.3.- El desarrollo de los ejercicios se ajustará a lo dispuesto en la base general sexta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

6.4.- La actuación de las personas opositoras se iniciará por orden alfabético, comenzando por la letra "A"

6.5.- Las personas aspirantes que obtengan en cada ejercicio una puntuación igual o superior al 75% de la máxima prevista para el mismo, quedarán exentas de su realización en la convocatoria por el sistema de acceso libre siguiente, computándosele una puntuación equivalente a la obtenida, siempre y cuando sea análogo en contenido y puntuación máxima posible. El tiempo entre la convocatoria en la que obtenga la puntuación anteriormente indicada y la inmediatamente siguiente no podrá superar los 3 años, a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria, conforme lo establecido en la base general 6.2.4 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Lo dispuesto anteriormente no se aplicará al último ejercicio de las presentes pruebas selectivas.

6.6.- El primer ejercicio del proceso selectivo comenzará a partir del mes de marzo de 2026, determinándose el lugar y la fecha concreta en la Orden que apruebe la lista de personas admitidas y excluidas.

6.7.- La lista de personas aprobadas en la fase de oposición se regirá por lo establecido en la base general 6.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

## **7. Resolución de personas seleccionadas, relación complementaria de personas aprobadas, presentación de documentos, nombramiento como personal funcionario de carrera y toma de posesión.**

7.1.- La Resolución de Seleccionados así como la relación complementaria de personas aprobadas se regirán por lo establecido en las bases generales octava, novena y décima, aprobadas por Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

7.2.- Una vez finalizada la fase de oposición a que se refiere la base anterior, el Tribunal hará pública en la Dirección General competente en materia de función pública, Resolución conteniendo la relación de personas que, con el límite del número de plazas convocadas, hayan superado las pruebas y resulten seleccionadas.



Esta Resolución, se elevará por el Tribunal al Consejero competente en materia de función pública en el plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir de su publicación.

7.3.- Una vez seleccionadas las personas aspirantes tras la superación del proceso selectivo deberán acceder, para el nombramiento y toma de posesión, a través de la sede electrónica de la CARM al procedimiento 1268, "Nombramiento y toma de posesión de personal funcionario de carrera en la Administración Pública de la Región de Murcia (excepto personal docente)", en el plazo máximo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que se hace pública la Resolución de seleccionados. El indicado procedimiento le guiará en el proceso hasta su cumplimentación.

#### **8. Período de prácticas y acción formativa.**

8.1.- El período de prácticas se regirá por lo dispuesto en la base general decimotercera de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

8.2.- Finalizado el proceso selectivo y tras la toma de posesión, la Orden de nombramiento como personal funcionario de carrera podrá recoger la necesidad de que los mismos realicen la acción formativa que determine la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia, la cual se encargará de su organización.

#### **9. Lista de espera.**

9.1. Derivada de este proceso selectivo se constituirá una lista de espera para la selección del personal interino del Cuerpo objeto de la convocatoria que se regirá por lo dispuesto en el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 11 de noviembre de 2024, sobre selección de personal temporal y provisión de puestos de trabajo por promoción interna temporal de la administración Pública Regional, ratificado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 5 de diciembre de 2024 (BORM de 3 de enero de 2025).

9.2. Para poder formar parte de la lista de espera referida será necesario haberlo solicitado en la instancia de presentación a las pruebas selectivas y presentarse al primer ejercicio de la fase de oposición, sin que sea necesario obtener una puntuación mínima. La no presentación a dicho ejercicio supondrá la no inclusión en la lista de espera derivada del proceso selectivo correspondiente.

9.3. Todos los méritos deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de participación en las pruebas selectivas, valorándose hasta esa misma fecha.

9.4. El orden en la lista de espera de las personas aspirantes se ajustará al siguiente baremo, sin que la puntuación total pueda superar los 100 puntos.

Los méritos no deberán ser aportados por las personas solicitantes y su valoración se realizará de oficio por la Dirección General competente en materia de función pública, de conformidad con los datos que constan en el Registro General de Personal y en el Servicio de Selección:

a) Calificación obtenida en la fase de oposición (máximo 40 puntos):

La calificación obtenida en los ejercicios de la fase de oposición se valorará de modo proporcional, teniendo en cuenta la puntuación máxima alcanzable en la fase de oposición y la obtenida por el aspirante, en relación con la máxima alcanzable por este apartado, que será de 40 puntos.



La valoración de las puntuaciones obtenidas por el ejercicio realizado se efectuará teniendo en cuenta la mejor puntuación de las obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición a los que la persona aspirante se haya presentado en las tres últimas convocatorias para acceso al Cuerpo, Escala u Opción objeto de la convocatoria, incluida aquella de la que derive esta lista de espera.

b) Experiencia por servicios prestados en la Administración Pública Regional (máximo 60 puntos).

Experiencia obtenida por servicios prestados en la Administración Pública Regional o en la Administración General del Estado cuando se trate de competencias transferidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el Cuerpo, Escala y Opción objeto de la convocatoria, o en categorías estatutarias o profesionales asimiladas de personal laboral.

En ningún caso serán objeto de valoración por este apartado los servicios prestados en régimen de colaboración social, contratos civiles, mercantiles o administrativos que se rijan por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento.

Los servicios se valorarán a razón de 3 puntos por año completo o 0,25 por mes o fracción de 30 días.

9.5. En caso de empate se resolverá de acuerdo con el siguiente orden de prioridad:

a) Mayor puntuación obtenida en el mérito de calificación obtenida en la fase de oposición.

b) Mayor antigüedad en la Administración Pública Regional sin límite temporal en el Cuerpo, Escala y Opción objeto de la convocatoria.

c) Ostentar la condición de víctima del terrorismo o de violencia de género.

d) Sexo infrarrepresentado acordado en el Plan de Igualdad donde debe aplicarse únicamente en favor de la mujer y no del hombre cuando el sexo femenino estuviera infrarrepresentado dentro del colectivo de personas que formen parte del cuerpo o escala objeto de la correspondiente selección de conformidad con los datos del diagnóstico del referido Plan.

e) Sorteo efectuado en sesión pública, que se realizará con las letras del abecedario extrayendo una al azar que determinará el orden de los aspirantes.

9.6. Constitución de la lista de Espera.

La Dirección General competente en materia de función pública, hará pública la Resolución provisional conteniendo la valoración de los méritos de los aspirantes.

Contra dicha Resolución se podrá formular reclamación en el plazo de 5 días hábiles, a través del enlace "Escrito de reclamación a la valoración de méritos LISTA DE ESPERA", que aparece en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" de la página de este procedimiento en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se encuentra en la pestaña "Presentación solicitudes".

Vistas las reclamaciones se dictará Resolución definitiva de la valoración efectuada.



#### 9.7. Entrada en vigor de las listas de espera.

El Consejero competente en materia de Función Pública, en el plazo de 30 días hábiles a partir de la publicación de la Resolución a que se refiere el apartado anterior, dictará Orden declarando la entrada en vigor de la lista de espera así constituida y derogando la anteriormente vigente.

#### 9.8. Gestión de listas de espera.

Las Listas de espera constituidas se regirán, en lo que le resulte de aplicación, por las disposiciones contenidas en la normativa regional que regula la selección de personal interino y laboral temporal.

### **10. Norma final.**

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 8 de octubre de 2025.—El Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, Luis Alberto Marín González.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos  
y Transformación Digital

**4806 Orden de 8 de octubre de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 1 plaza del Cuerpo Técnico, opción Turismo de la Administración Pública Regional. (Código BFX09L24-5).**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto número 247/2022, de 22 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia correspondiente al año 2022 (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 27 de diciembre de 2022) con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Regional y en uso de las competencias que me atribuyen los artículos 12 y 24 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero,

**Dispongo:**

**Primero.**

Convocar pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Técnico, Opción Turismo de la Administración Pública Regional.

De conformidad con el Decreto-Ley n.º 5/2022, de 20 de octubre, de dinamización de inversiones empresariales, libertad de mercado y eficiencia pública (BORM de 21 de octubre de 2022), los aspirantes al presente proceso selectivo deberán llevar a cabo todos los trámites de cumplimentación y presentación de solicitudes, aportación de documentación, pago de tasas y cualquier otro trámite que se determine en la presente convocatoria, a través de medios electrónicos en los términos establecidos en la misma.

**Segundo.**

Con objeto de facilitar la información sobre el presente proceso selectivo se encuentra a disposición de las personas ciudadanas, en Internet la página web con la siguiente dirección <http://empleopublico.carm.es/>, así como el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, localizado en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de carácter general (Avda. Infante D. Juan Manuel, 14, de Murcia).

**Tercero.**

Dichas pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 11 de noviembre de 2024, sobre selección de personal temporal y provisión de puestos de trabajo por promoción interna temporal de la administración Pública Regional, ratificado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 5 de diciembre de 2024 (BORM de 3 de enero de 2025), en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadores de las



pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (BORM de 11 de febrero), en el Pacto Administración Regional y Organizaciones Sindicales sobre el procedimiento para la designación de los vocales de los Tribunales Calificadores de pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional, publicado por Resolución de 20 de octubre de 2015, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM de 26 de octubre), en el Decreto nº 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM de 4 de junio), por las presentes bases específicas y, en lo no previsto en éstas, por la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (BORM de 26 de junio).

**Cuarto.**

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la anteriormente citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, se dictan las siguientes

**Bases específicas:****1. Normas generales.**

1.1.- Se convocan pruebas selectivas de acceso libre, por el sistema de oposición, para cubrir 1 plaza del Cuerpo Técnico, Opción Turismo de la Administración Pública Regional, derivada del Decreto número 247/2022, de 22 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia correspondiente al año 2022.

1.2.- Se declara inhábil el mes de agosto a los efectos de cómputo de plazos en el presente proceso selectivo.

**2. Requisitos de las personas candidatas.**

2.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

2.2.- Para ser admitidas a la realización de las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la base general segunda, en lo que resulte de aplicación, de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, requiriéndose además los siguientes:

- Las personas aspirantes deberán poseer la nacionalidad española o la de otro Estado Miembro de la Unión Europea, así mismo podrán participar los cónyuges de las personas españolas y de las nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separadas de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separadas de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Igualmente, podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de personas trabajadoras.

- Estar en posesión del permiso de conducir clase B.



- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

- Estar en posesión de la titulación de Diplomatura en Turismo o Grado en Turismo o en condiciones de obtenerla por haber abonado los derechos para su expedición.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

2.3.- Con carácter previo a la publicación de la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, las personas aspirantes de los demás estados miembros de la Unión Europea o de estados extracomunitarios cuya lengua oficial no sea el castellano, deberán acreditar su conocimiento mediante la realización de una prueba, en la que exclusivamente se comprobará que poseen el nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita del castellano.

No obstante lo anterior, no deberán realizar esta prueba quienes estén en posesión del Diploma de español como lengua extranjera nivel B2, regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de aptitud en español para personas extranjeras expedido por las escuelas oficiales de idiomas.

También estarán exentas de realizar dicha prueba, las personas extranjeras que acrediten haber prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año o ya hubiesen superado dicha prueba en alguna convocatoria anterior y las que hayan obtenido una titulación académica española.

### **3. Solicitudes.**

3.1- La cumplimentación de la solicitud se regirá por lo establecido en la base general tercera, apartado 2 de la Orden de 17 de Junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, no siendo de aplicación lo dispuesto en el apartado 3.2.1 de dicha base.

De conformidad con el Decreto-Ley n.º 5/2022, de 20 de octubre, de dinamización de inversiones empresariales, libertad de mercado y eficiencia pública (BORM de 21 de octubre de 2022), los aspirantes al presente proceso selectivo deberán llevar a cabo todos los trámites de cumplimentación y presentación de solicitudes, aportación de documentación, pago de tasas y cualquier otro trámite que se determine en la presente convocatoria, a través de medios electrónicos en los términos establecidos en la misma.

No será válida la presentación de documentos por otro medio que no sea a través de los enlaces descritos en la convocatoria.

3.2.- El personal participante en esta convocatoria, deberá presentar su solicitud a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, apartado Registro y Guía de Procedimientos y Servicios - procedimiento 2120 "Pruebas selectivas y listas de espera derivadas de las mismas del Sector Administración y Servicios" - ([Sede electrónica de la Administración Pública de la C.A.R.M. - Pruebas Selectivas y Listas de Espera derivadas de las mismas del Sector Administración y Servicios \(carm.es\)](#).)

Las personas solicitantes deberán estar en posesión de certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que pueden consultarse en



la dirección electrónica <https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jsp>, entre los que se encuentran el de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), así como el certificado electrónico de autenticación y firma electrónica incluido en el chip del DNI o Documento Nacional de Identidad Electrónico, y a través del sistema Cl@ve, para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente su solicitud al final del proceso.

El indicado formulario le guiará en el proceso, finalizando el mismo con la presentación de la instancia, tras haber firmado la misma y generando la carta de pago o tras haber abonado la tasa.

3.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Con respecto al cómputo de plazos para la presentación electrónica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los registros electrónicos permitirán la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas, y se regirán por la fecha y hora oficial de la sede electrónica de acceso.

3.4.- El abono de la tasa correspondiente, en su caso, se hará dentro del plazo de presentación de solicitudes. La tasa se le generará mediante autoliquidación durante el proceso de cumplimentación de la solicitud, la cual le indicará el importe a abonar.

El abono se podrá realizar:

- Mediante pago telemático, a través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras o por ingreso en las mismas generándose la carta de pago.

- Mediante tarjeta de crédito o débito a través de la pasarela de pagos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Están exentas del pago de la tasa las personas que cumplan cualquiera de las siguientes condiciones en el momento del devengo de la tasa:

- a) Ostentar un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- b) Pertenecer a familias numerosas clasificadas en la categoría especial conforme a la normativa vigente.
- c) Ostentar la condición de víctima del terrorismo legalmente reconocida.
- d) Ser o haber sido víctima de violencia de género.

En el caso de exención del pago de tasas, la Administración podrá comprobar las condiciones contempladas en los apartados a) y b) anteriores mediante la plataforma de interoperabilidad, siempre que resulte accesible por este medio; en caso contrario y para los apartados c) y d), podrá ser requerida, en cualquier momento, la documentación que se indica a continuación:

- a) El grado discapacidad igual o superior al 33%, se acreditará mediante certificado expedido por el IMAS u órgano análogo competente de la Administración General del Estado o de las Comunidades Autónomas.

- b) La condición de familia numerosa clasificada en la categoría especial, se acreditará mediante el título, carné o certificado de familia numerosa de categoría especial.



c) La condición de víctima del terrorismo, se acreditará por sentencia firme que reconozca el derecho a ser indemnizado en concepto de responsabilidad civil como víctima del terrorismo o por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

d) La condición de víctima de violencia de género, se acreditará mediante una sentencia condenatoria por un delito de violencia de género, una orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, o bien por el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género. También podrán acreditarse las situaciones de violencia de género mediante informe o certificado de los servicios sociales, de los servicios especializados, o de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género de la Administración Pública competente.

El impago del importe de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes será motivo de exclusión no subsanable.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

3.5.- Las personas aspirantes que cumplan las condiciones necesarias formarán parte de la Lista de Espera prevista en la presente convocatoria, salvo que en el apartado procedente de la solicitud indiquen que no desean formar parte de la misma. Asimismo deberán indicar obligatoriamente en la solicitud el número de teléfono móvil y/o correo electrónico.

Si la convocatoria incluye zonas al llenar la solicitud se habilitarán para que se marquen las casillas de las zonas donde se desea prestar servicios. Si en la solicitud no aparecen esas casillas habilitadas es que la lista de espera no contempla zonas.

3.6.- Las personas aspirantes que soliciten adaptación de tiempo y medios para la realización de cualquiera de los ejercicios deberán aportar informe emitido por la Unidad de valoración del Instituto Murciano de Acción Social (en adelante IMAS) u órgano análogo competente de la Administración General del Estado o de las Comunidades Autónomas donde se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación de tiempo y/o medios materiales que precisan para la realización de la prueba.

3.7.- Las personas aspirantes que pertenezcan a una confesión religiosa, en donde el descanso laboral semanal les impida realizar inexcusable y expresamente pruebas selectivas en un día determinado de la semana, deberán aportar durante el plazo de presentación de instancias ante la Dirección General competente en materia de función pública, una certificación expedida por la autoridad religiosa que corresponda, de su pertenencia a la confesión religiosa que profesan, así como indicar el día de la semana en el que no pueden realizar la citada prueba.

Así mismo, deberán acreditar el precepto legal que les ampara. En el caso de no realizar esta petición en el plazo anteriormente indicado, se entenderán como aceptadas las fechas que el Tribunal establezca para las pruebas selectivas.

3.8.- Tanto el informe de adaptación de medios como el certificado de pertenecer a una confesión religiosa deberán aportarlo a través, bien del enlace "Certificado de confesión religiosa", bien del enlace "Informe de adaptación de tiempo y medios", que aparece en el apartado "Otros trámites de este



procedimiento” de la página de este procedimiento en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se encuentra en la pestaña “Presentación solicitudes”.

#### **4. Admisión de las personas aspirantes.**

4.1.- La admisión de las personas aspirantes se regirá por lo previsto en la base general cuarta de la citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

4.2.- Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Orden declarando aprobada la correspondiente lista de admitidos y excluidos, para subsanar el defecto que motivara su exclusión u omisión. Asimismo las personas aspirantes que lo deseen podrán, en dicho plazo, modificar su instancia en relación con su petición de formar parte o no de la Lista de Espera.

Dichas subsanaciones deberán presentarlas a través del enlace “Escrito de cumplimiento al requerimiento de subsanación/mejora”, que aparece en el apartado “Otros trámites de este procedimiento” de la página de este procedimiento en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se encuentra en la pestaña “Presentación solicitudes” o bien pinchando en el siguiente enlace [Trámites Genéricos \(carm.es\)](#).

Aquellos aspirantes que no subsanen su exclusión u omisión en el plazo establecido para ello, se considerarán excluidos del proceso selectivo.

#### **5. Tribunal.**

5.1.- Al Tribunal calificador le corresponde el desarrollo y calificación del proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

5.2.- El Tribunal estará compuesto por una persona titular de la Presidencia, otra de la Secretaría y tres vocales (primero, segundo y tercero), debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y cuya composición será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

5.3.- Las personas miembros del Tribunal calificador están sujetas a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. No podrán formar parte del Tribunal calificador aquellas personas que hubiesen realizado tareas de preparación de personas aspirantes a pruebas selectivas en los tres años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.4.- La designación y actuación del Tribunal se regirá por lo dispuesto en la normativa básica estatal, la normativa regional de desarrollo y supletoriamente por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.5.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias el Tribunal Calificador tendrá su sede en la Dirección General competente en materia de función pública, avda. Infante D. Juan Manuel, 14, de Murcia.

#### **6. Fase de oposición.**

6.1.- El programa de materias comunes es el establecido en la Orden de 27 de abril de 2016 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueban los programas de materias comunes de las pruebas selectivas para acceso a los Cuerpos Superior Facultativo, Técnico, Técnicos Especialistas y Técnicos Auxiliares de la Administración Pública Regional (BORM de 17 de mayo de 2016).



El programa de materias específicas es el establecido en la Orden de 18 de febrero de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se aprueba el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional en el Cuerpo Técnico, opción Turismo (BORM de 24 de febrero de 2025).

Las referencias normativas contenidas en la Orden que aprueba el programa, se entenderán hechas a las normas vigentes en el momento de la realización de los correspondientes ejercicios.

6.2.- Los ejercicios que han de regir el proceso selectivo son los establecidos en la Orden de 14 de febrero de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se aprueban los ejercicios de las pruebas selectivas para acceso a los Cuerpos Superior Facultativo, Técnico, de Técnicos Especialistas y de Técnicos Auxiliares de la Administración Pública Regional, para el turno de acceso libre. (BORM de 20 de febrero de 2025).

6.3.- El desarrollo de los ejercicios se ajustará a lo dispuesto en la base general sexta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

6.4.- La actuación de las personas opositoras se iniciará por orden alfabético, comenzando por la letra "A".

6.5.- Las personas aspirantes que obtengan en cada ejercicio una puntuación igual o superior al 75% de la máxima prevista para el mismo, quedarán exentas de su realización en la convocatoria por el sistema de acceso libre siguiente, computándosele una puntuación equivalente a la obtenida, siempre y cuando sea análogo en contenido y puntuación máxima posible. El tiempo entre la convocatoria en la que obtenga la puntuación anteriormente indicada y la inmediatamente siguiente no podrá superar los 3 años, a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria, conforme lo establecido en la base general 6.2.4 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Lo dispuesto anteriormente no se aplicará al último ejercicio de las presentes pruebas selectivas.

6.6.- El primer ejercicio del proceso selectivo comenzará a partir del mes de marzo de 2026, determinándose el lugar y la fecha concreta en la Orden que apruebe la lista de personas admitidas y excluidas.

6.7.- La lista de personas aprobadas en la fase de oposición se regirá por lo establecido en la base general 6.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

## **7. Resolución de personas seleccionadas, relación complementaria de personas aprobadas, presentación de documentos, nombramiento como personal funcionario de carrera y toma de posesión.**

7.1.- La Resolución de Seleccionados así como la relación complementaria de personas aprobadas se regirán por lo establecido en las bases generales octava, novena y décima, aprobadas por Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

7.2.- Una vez finalizada la fase de oposición a que se refiere la base anterior, el Tribunal hará pública en la Dirección General competente en materia de función pública, Resolución conteniendo la relación de personas que, con el límite del número de plazas convocadas, hayan superado las pruebas y resulten seleccionadas.



Esta Resolución, se elevará por el Tribunal al Consejero competente en materia de función pública en el plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir de su publicación.

7.3.- Una vez seleccionadas las personas aspirantes tras la superación del proceso selectivo deberán acceder, para el nombramiento y toma de posesión, a través de la sede electrónica de la CARM al procedimiento 1268, "Nombramiento y toma de posesión de personal funcionario de carrera en la Administración Pública de la Región de Murcia (excepto personal docente)", en el plazo máximo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que se hace pública la Resolución de seleccionados. El indicado procedimiento le guiará en el proceso hasta su cumplimentación.

#### **8. Período de prácticas y acción formativa.**

8.1.- El período de prácticas se regirá por lo dispuesto en la base general decimotercera de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

8.2.- Finalizado el proceso selectivo y tras la toma de posesión, la Orden de nombramiento como personal funcionario de carrera podrá recoger la necesidad de que los mismos realicen la acción formativa que determine la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia, la cual se encargará de su organización.

#### **9. Lista de espera.**

9.1. Derivada de este proceso selectivo se constituirá una lista de espera para la selección del personal interino del Cuerpo objeto de la convocatoria que se regirá por lo dispuesto en el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 11 de noviembre de 2024, sobre selección de personal temporal y provisión de puestos de trabajo por promoción interna temporal de la administración Pública Regional, ratificado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 5 de diciembre de 2024 (BORM de 3 de enero de 2025).

9.2. Para poder formar parte de la lista de espera referida será necesario haberlo solicitado en la instancia de presentación a las pruebas selectivas y presentarse al primer ejercicio de la fase de oposición, sin que sea necesario obtener una puntuación mínima. La no presentación a dicho ejercicio supondrá la no inclusión en la lista de espera derivada del proceso selectivo correspondiente.

9.3. Todos los méritos deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de participación en las pruebas selectivas, valorándose hasta esa misma fecha.

9.4. El orden en la lista de espera de las personas aspirantes se ajustará al siguiente baremo, sin que la puntuación total pueda superar los 100 puntos.

Los méritos no deberán ser aportados por las personas solicitantes y su valoración se realizará de oficio por la Dirección General competente en materia de función pública, de conformidad con los datos que constan en el Registro General de Personal y en el Servicio de Selección:

a) Calificación obtenida en la fase de oposición (máximo 40 puntos):

La calificación obtenida en los ejercicios de la fase de oposición se valorará de modo proporcional, teniendo en cuenta la puntuación máxima alcanzable en la fase de oposición y la obtenida por el aspirante, en relación con la máxima alcanzable por este apartado, que será de 40 puntos.



La valoración de las puntuaciones obtenidas por el ejercicio realizado se efectuará teniendo en cuenta la mejor puntuación de las obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición a los que la persona aspirante se haya presentado en las tres últimas convocatorias para acceso al Cuerpo, Escala u Opción objeto de la convocatoria, incluida aquella de la que derive esta lista de espera.

b) Experiencia por servicios prestados en la Administración Pública Regional (máximo 60 puntos).

Experiencia obtenida por servicios prestados en la Administración Pública Regional o en la Administración General del Estado cuando se trate de competencias transferidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el Cuerpo, Escala y Opción objeto de la convocatoria, o en categorías estatutarias o profesionales asimiladas de personal laboral.

En ningún caso serán objeto de valoración por este apartado los servicios prestados en régimen de colaboración social, contratos civiles, mercantiles o administrativos que se rijan por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento.

Los servicios se valorarán a razón de 3 puntos por año completo o 0,25 por mes o fracción de 30 días.

9.5. En caso de empate se resolverá de acuerdo con el siguiente orden de prioridad:

a) Mayor puntuación obtenida en el mérito de calificación obtenida en la fase de oposición.

b) Mayor antigüedad en la Administración Pública Regional sin límite temporal en el Cuerpo, Escala y Opción objeto de la convocatoria.

c) Ostentar la condición de víctima del terrorismo o de violencia de género.

d) Sexo infrarrepresentado acordado en el Plan de Igualdad donde debe aplicarse únicamente en favor de la mujer y no del hombre cuando el sexo femenino estuviera infrarrepresentado dentro del colectivo de personas que formen parte del cuerpo o escala objeto de la correspondiente selección de conformidad con los datos del diagnóstico del referido Plan.

e) Sorteo efectuado en sesión pública, que se realizará con las letras del abecedario extrayendo una al azar que determinará el orden de los aspirantes.

9.6. Constitución de la lista de Espera.

La Dirección General competente en materia de función pública, hará pública la Resolución provisional conteniendo la valoración de los méritos de los aspirantes.

Contra dicha Resolución se podrá formular reclamación en el plazo de 5 días hábiles, a través del enlace "Escrito de reclamación a la valoración de méritos LISTA DE ESPERA", que aparece en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" de la página de este procedimiento en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se encuentra en la pestaña "Presentación solicitudes".

Vistas las reclamaciones se dictará Resolución definitiva de la valoración efectuada.

9.7. Entrada en vigor de las listas de espera.

El Consejero competente en materia de Función Pública, en el plazo de 30 días hábiles a partir de la publicación de la Resolución a que se refiere el apartado



anterior, dictará Orden declarando la entrada en vigor de la lista de espera así constituida y derogando la anteriormente vigente.

**9.8. Gestión de listas de espera.**

Las Listas de espera constituidas se regirán, en lo que le resulte de aplicación, por las disposiciones contenidas en la normativa regional que regula la selección de personal interino y laboral temporal.

**10. Norma final.**

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 8 de octubre de 2025.—El Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, Luis Alberto Marín González



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos  
y Transformación Digital

**4807 Orden de 8 de octubre de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 5 plazas del Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, opción Arquitectura Técnica de la Administración Pública Regional. (Código BFT01L24-3).**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto número 247/2022, de 22 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia correspondiente al año 2022 (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 27 de diciembre de 2022) y en el Decreto n.º 439/2023, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la oferta de empleo público de la Administración Pública de la Región de Murcia correspondiente al año 2023 (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 27 de diciembre de 2023), con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Regional y en uso de las competencias que me atribuyen los artículos 12 y 24 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero,

#### **Dispongo**

##### **Primero.**

Convocar pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, Opción Arquitectura Técnica de la Administración Pública Regional.

De conformidad con el Decreto-Ley n.º 5/2022, de 20 de octubre, de dinamización de inversiones empresariales, libertad de mercado y eficiencia pública (BORM de 21 de octubre de 2022), los aspirantes al presente proceso selectivo deberán llevar a cabo todos los trámites de cumplimentación y presentación de solicitudes, aportación de documentación, pago de tasas y cualquier otro trámite que se determine en la presente convocatoria, a través de medios electrónicos en los términos establecidos en la misma.

##### **Segundo.**

Con objeto de facilitar la información sobre el presente proceso selectivo se encuentra a disposición de las personas ciudadanas, en Internet la página web con la siguiente dirección <http://empleopublico.carm.es/>, así como el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, localizado en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de carácter general (Avda. Infante D. Juan Manuel, 14, de Murcia).

**Tercero.**

Dichas pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 11 de noviembre de 2024, sobre selección de personal temporal y provisión de puestos de trabajo por promoción interna temporal de la administración Pública Regional, ratificado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 5 de diciembre de 2024 (BORM de 3 de enero de 2025), en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadores de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (BORM de 11 de febrero), en el Pacto Administración Regional y Organizaciones Sindicales sobre el procedimiento para la designación de los vocales de los Tribunales Calificadores de pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional, publicado por Resolución de 20 de octubre de 2015, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM de 26 de octubre), en el Decreto nº 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM de 4 de junio), por las presentes bases específicas y, en lo no previsto en éstas, por la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (BORM de 26 de junio).

**Cuarto.**

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la anteriormente citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, se dictan las siguientes

**Bases específicas****1. Normas generales.**

1.1.- Se convocan pruebas selectivas de acceso libre, por el sistema de oposición, para cubrir 5 plazas del Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, Opción Arquitectura Técnica de la Administración Pública Regional, derivadas de:

- 3 Plazas del Decreto número 247/2022, de 22 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia correspondiente al año 2022.
- 2 Plazas del Decreto n.º 439/2023, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la oferta de empleo público de la Administración Pública de la Región de Murcia correspondiente al año 2023.

1.2.- Se declara inhábil el mes de agosto a los efectos de cómputo de plazos en el presente proceso selectivo.

**2. Requisitos de las personas candidatas.**

2.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

2.2.- Para ser admitidas a la realización de las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la base general segunda, en lo que resulte de aplicación, de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que



regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, requiriéndose además los siguientes:

- Las personas aspirantes deberán poseer la nacionalidad española o la de otro Estado Miembro de la Unión Europea, así mismo podrán participar los cónyuges de las personas españolas y de las nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separadas de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separadas de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Igualmente, podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de personas trabajadoras.

- Estar en posesión del permiso de conducir clase B.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

- Estar en posesión de la titulación de Arquitectura Técnica o la titulación que habilite para el ejercicio de la profesión de Arquitecto/a Técnico/a o en condiciones de obtenerla por haber abonado los derechos para su expedición.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

2.3.- Con carácter previo a la publicación de la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, las personas aspirantes de los demás estados miembros de la Unión Europea o de estados extracomunitarios cuya lengua oficial no sea el castellano, deberán acreditar su conocimiento mediante la realización de una prueba, en la que exclusivamente se comprobará que poseen el nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita del castellano.

No obstante lo anterior, no deberán realizar esta prueba quienes estén en posesión del Diploma de español como lengua extranjera nivel B2, regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de aptitud en español para personas extranjeras expedido por las escuelas oficiales de idiomas.

También estarán exentas de realizar dicha prueba, las personas extranjeras que acrediten haber prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año o ya hubiesen superado dicha prueba en alguna convocatoria anterior y las que hayan obtenido una titulación académica española.

### **3. Solicitudes.**

3.1- La cumplimentación de la solicitud se regirá por lo establecido en la base general tercera, apartado 2 de la Orden de 17 de Junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, no siendo de aplicación lo dispuesto en el apartado 3.2.1 de dicha base.

De conformidad con el Decreto-Ley n.º 5/2022, de 20 de octubre, de dinamización de inversiones empresariales, libertad de mercado y eficiencia pública (BORM de 21 de octubre de 2022), los aspirantes al presente proceso selectivo deberán llevar a cabo todos los trámites de cumplimentación y presentación de solicitudes, aportación de documentación, pago de tasas y



cualquier otro trámite que se determine en la presente convocatoria, a través de medios electrónicos en los términos establecidos en la misma.

No será válida la presentación de documentos por otro medio que no sea a través de los enlaces descritos en la convocatoria.

3.2.- El personal participante en esta convocatoria, deberá presentar su solicitud a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, apartado Registro y Guía de Procedimientos y Servicios - procedimiento 2120 "Pruebas selectivas y listas de espera derivadas de las mismas del Sector Administración y Servicios" - ([Sede electrónica de la Administración Pública de la C.A.R.M. - Pruebas Selectivas y Listas de Espera derivadas de las mismas del Sector Administración y Servicios \(carm.es\)](#).)

Las personas solicitantes deberán estar en posesión de certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que pueden consultarse en la dirección electrónica <https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jsp>, entre los que se encuentran el de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), así como el certificado electrónico de autenticación y firma electrónica incluido en el chip del DNI o Documento Nacional de Identidad Electrónico, y a través del sistema Cl@ve, para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente su solicitud al final del proceso.

El indicado formulario le guiará en el proceso, finalizando el mismo con la presentación de la instancia, tras haber firmado la misma y generando la carta de pago o tras haber abonado la tasa.

3.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Con respecto al cómputo de plazos para la presentación electrónica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los registros electrónicos permitirán la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas, y se regirán por la fecha y hora oficial de la sede electrónica de acceso.

3.4.- El abono de la tasa correspondiente, en su caso, se hará dentro del plazo de presentación de solicitudes. La tasa se le generará mediante autoliquidación durante el proceso de cumplimentación de la solicitud, la cual le indicará el importe a abonar.

El abono se podrá realizar:

- mediante pago telemático, a través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras o por ingreso en las mismas generándose la carta de pago.
- mediante tarjeta de crédito o débito a través de la pasarela de pagos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Están exentas del pago de la tasa las personas que cumplan cualquiera de las siguientes condiciones en el momento del devengo de la tasa:

- a) Ostentar un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- b) Pertener a familias numerosas clasificadas en la categoría especial conforme a la normativa vigente.



- c) Ostentar la condición de víctima del terrorismo legalmente reconocida.
- d) Ser o haber sido víctima de violencia de género.

En el caso de exención del pago de tasas, la Administración podrá comprobar las condiciones contempladas en los apartados a) y b) anteriores mediante la plataforma de interoperabilidad, siempre que resulte accesible por este medio; en caso contrario y para los apartados c) y d), podrá ser requerida, en cualquier momento, la documentación que se indica a continuación:

a) El grado discapacidad igual o superior al 33%, se acreditará mediante certificado expedido por el IMAS u órgano análogo competente de la Administración General del Estado o de las Comunidades Autónomas.

b) La condición de familia numerosa clasificada en la categoría especial, se acreditará mediante el título, carné o certificado de familia numerosa de categoría especial.

c) La condición de víctima del terrorismo, se acreditará por sentencia firme que reconozca el derecho a ser indemnizado en concepto de responsabilidad civil como víctima del terrorismo o por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

d) La condición de víctima de violencia de género, se acreditará mediante una sentencia condenatoria por un delito de violencia de género, una orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, o bien por el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género. También podrán acreditarse las situaciones de violencia de género mediante informe o certificado de los servicios sociales, de los servicios especializados, o de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género de la Administración Pública competente.

El impago del importe de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes será motivo de exclusión no subsanable.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

3.5.- Las personas aspirantes que cumplan las condiciones necesarias formarán parte de la Lista de Espera prevista en la presente convocatoria, salvo que en el apartado procedente de la solicitud indiquen que no desean formar parte de la misma. Asimismo deberán indicar obligatoriamente en la solicitud el número de teléfono móvil y/o correo electrónico.

Si la convocatoria incluye zonas al rellenar la solicitud se habilitarán para que se marquen las casillas de las zonas donde se desea prestar servicios. Si en la solicitud no aparecen esas casillas habilitadas es que la lista de espera no contempla zonas.

3.6.- Las personas aspirantes que soliciten adaptación de tiempo y medios para la realización de cualquiera de los ejercicios deberán aportar informe emitido por la Unidad de valoración del Instituto Murciano de Acción Social (en adelante IMAS) u órgano análogo competente de la Administración General del Estado o de las Comunidades Autónomas donde se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación de tiempo y/o medios materiales que precisan para la realización de la prueba.



3.7.- Las personas aspirantes que pertenezcan a una confesión religiosa, en donde el descanso laboral semanal les impida realizar inexcusable y expresamente pruebas selectivas en un día determinado de la semana, deberán aportar durante el plazo de presentación de instancias ante la Dirección General competente en materia de función pública, una certificación expedida por la autoridad religiosa que corresponda, de su pertenencia a la confesión religiosa que profesan, así como indicar el día de la semana en el que no pueden realizar la citada prueba.

Así mismo, deberán acreditar el precepto legal que les ampara. En el caso de no realizar esta petición en el plazo anteriormente indicado, se entenderán como aceptadas las fechas que el Tribunal establezca para las pruebas selectivas.

3.8.- Tanto el informe de adaptación de medios como el certificado de pertenecer a una confesión religiosa deberán aportarlo a través, bien del enlace "Certificado de confesión religiosa", bien del enlace "Informe de adaptación de tiempo y medios", que aparece en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" de la página de este procedimiento en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se encuentra en la pestaña "Presentación solicitudes".

#### **4. Admisión de las personas aspirantes.**

4.1.- La admisión de las personas aspirantes se regirá por lo previsto en la base general cuarta de la citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

4.2.- Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Orden declarando aprobada la correspondiente lista de admitidos y excluidos, para subsanar el defecto que motivara su exclusión u omisión. Asimismo las personas aspirantes que lo deseen podrán, en dicho plazo, modificar su instancia en relación con su petición de formar parte o no de la Lista de Espera.

Dichas subsanaciones deberán presentarlas a través del enlace "Escrito de cumplimiento al requerimiento de subsanación/mejora", que aparece en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" de la página de este procedimiento en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se encuentra en la pestaña "Presentación solicitudes" o bien pinchando en el siguiente enlace [Trámites Genéricos \(carm.es\)](#).

Aquellos aspirantes que no subsanen su exclusión u omisión en el plazo establecido para ello, se considerarán excluidos del proceso selectivo.

#### **5. Tribunal.**

5.1.- Al Tribunal calificador le corresponde el desarrollo y calificación del proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

5.2.- El Tribunal estará compuesto por una persona titular de la Presidencia, otra de la Secretaría y tres vocales (primero, segundo y tercero), debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y cuya composición será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

5.3.- Las personas miembros del Tribunal calificador están sujetas a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. No podrán formar parte del Tribunal calificador aquellas personas que hubiesen



realizado tareas de preparación de personas aspirantes a pruebas selectivas en los tres años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.4.- La designación y actuación del Tribunal se regirá por lo dispuesto en la normativa básica estatal, la normativa regional de desarrollo y supletoriamente por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.5.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias el Tribunal Calificador tendrá su sede en la Dirección General competente en materia de función pública, avda. Infante D. Juan Manuel, 14, de Murcia.

#### **6. Fase de oposición.**

6.1.- El programa de materias comunes es el establecido en la Orden de 27 de abril de 2016 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueban los programas de materias comunes de las pruebas selectivas para acceso a los Cuerpos Superior Facultativo, Técnico, Técnicos Especialistas y Técnicos Auxiliares de la Administración Pública Regional (BORM de 17 de mayo de 2016).

El programa de materias específicas es el establecido en la Orden de 15 de enero de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional en el Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, opción Arquitectura Técnica. (BORM de 24 de enero de 2014).

Las referencias normativas contenidas en la Orden que aprueba el programa, se entenderán hechas a las normas vigentes en el momento de la realización de los correspondientes ejercicios.

6.2.- Los ejercicios que han de regir el proceso selectivo son los establecidos en la Orden de 14 de febrero de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se aprueban los ejercicios de las pruebas selectivas para acceso a los Cuerpos Superior Facultativo, Técnico, de Técnicos Especialistas y de Técnicos Auxiliares de la Administración Pública Regional, para el turno de acceso libre. (BORM de 20 de febrero de 2025).

6.3.- El desarrollo de los ejercicios se ajustará a lo dispuesto en la base general sexta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

6.4.- La actuación de las personas opositoras se iniciará por orden alfabético, comenzando por la letra "A"

6.5.- Las personas aspirantes que obtengan en cada ejercicio una puntuación igual o superior al 75% de la máxima prevista para el mismo, quedarán exentas de su realización en la convocatoria por el sistema de acceso libre siguiente, computándosele una puntuación equivalente a la obtenida, siempre y cuando sea análogo en contenido y puntuación máxima posible. El tiempo entre la convocatoria en la que obtenga la puntuación anteriormente indicada y la inmediatamente siguiente no podrá superar los 3 años, a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria, conforme lo establecido en la base general 6.2.4 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Lo dispuesto anteriormente no se aplicará al último ejercicio de las presentes pruebas selectivas.

6.6.- El primer ejercicio del proceso selectivo comenzará a partir del mes de marzo de 2026 determinándose el lugar y la fecha concreta en la Orden que apruebe la lista de personas admitidas y excluidas.



6.7.- La lista de personas aprobadas en la fase de oposición se regirá por lo establecido en la base general 6.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

**7.- Resolución de personas seleccionadas, relación complementaria de personas aprobadas, presentación de documentos, nombramiento como personal funcionario de carrera y toma de posesión.**

7.1.- La Resolución de Seleccionados así como la relación complementaria de personas aprobadas se regirán por lo establecido en las bases generales octava, novena y décima, aprobadas por Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

7.2.- Una vez finalizada la fase de oposición a que se refiere la base anterior, el Tribunal hará pública en la Dirección General competente en materia de función pública, Resolución conteniendo la relación de personas que, con el límite del número de plazas convocadas, hayan superado las pruebas y resulten seleccionadas.

Esta Resolución, se elevará por el Tribunal al Consejero competente en materia de función pública en el plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir de su publicación.

7.3.- Una vez seleccionadas las personas aspirantes tras la superación del proceso selectivo deberán acceder, para el nombramiento y toma de posesión, a través de la sede electrónica de la CARM al procedimiento 1268, "Nombramiento y toma de posesión de personal funcionario de carrera en la Administración Pública de la Región de Murcia (excepto personal docente)", en el plazo máximo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que se hace pública la Resolución de seleccionados. El indicado procedimiento le guiará en el proceso hasta su cumplimentación.

**8.- Período de prácticas y acción formativa.**

8.1.- El período de prácticas se regirá por lo dispuesto en la base general decimotercera de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

8.2.- Finalizado el proceso selectivo y tras la toma de posesión, la Orden de nombramiento como personal funcionario de carrera podrá recoger la necesidad de que los mismos realicen la acción formativa que determine la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia, la cual se encargará de su organización.

**9.- Lista de espera.**

9.1. Derivada de este proceso selectivo se constituirá una lista de espera para la selección del personal interino del Cuerpo objeto de la convocatoria que se regirá por lo dispuesto en el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 11 de noviembre de 2024, sobre selección de personal temporal y provisión de puestos de trabajo por promoción interna temporal de la administración Pública Regional, ratificado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 5 de diciembre de 2024 (BORM de 3 de enero de 2025).

9.2. Para poder formar parte de la lista de espera referida será necesario haberlo solicitado en la instancia de presentación a las pruebas selectivas y presentarse al primer ejercicio de la fase de oposición, sin que sea necesario obtener una puntuación mínima. La no presentación a dicho ejercicio supondrá la no inclusión en la lista de espera derivada del proceso selectivo correspondiente.



9.3. Todos los méritos deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de participación en las pruebas selectivas, valorándose hasta esa misma fecha.

9.4. El orden en la lista de espera de las personas aspirantes se ajustará al siguiente baremo, sin que la puntuación total pueda superar los 100 puntos.

Los méritos no deberán ser aportados por las personas solicitantes y su valoración se realizará de oficio por la Dirección General competente en materia de función pública, de conformidad con los datos que constan en el Registro General de Personal y en el Servicio de Selección:

a) Calificación obtenida en la fase de oposición (máximo 40 puntos):

La calificación obtenida en los ejercicios de la fase de oposición se valorará de modo proporcional, teniendo en cuenta la puntuación máxima alcanzable en la fase de oposición y la obtenida por el aspirante, en relación con la máxima alcanzable por este apartado, que será de 40 puntos.

La valoración de las puntuaciones obtenidas por el ejercicio realizado se efectuará teniendo en cuenta la mejor puntuación de las obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición a los que la persona aspirante se haya presentado en las tres últimas convocatorias para acceso al Cuerpo, Escala u Opción objeto de la convocatoria, incluida aquella de la que derive esta lista de espera.

b) Experiencia por servicios prestados en la Administración Pública Regional (máximo 60 puntos).

Experiencia obtenida por servicios prestados en la Administración Pública Regional o en la Administración General del Estado cuando se trate de competencias transferidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el Cuerpo, Escala y Opción objeto de la convocatoria, o en categorías estatutarias o profesionales asimiladas de personal laboral.

En ningún caso serán objeto de valoración por este apartado los servicios prestados en régimen de colaboración social, contratos civiles, mercantiles o administrativos que se rijan por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento.

Los servicios se valorarán a razón de 3 puntos por año completo o 0,25 por mes o fracción de 30 días.

9.5. En caso de empate se resolverá de acuerdo con el siguiente orden de prioridad:

a) Mayor puntuación obtenida en el mérito de calificación obtenida en la fase de oposición.

b) Mayor antigüedad en la Administración Pública Regional sin límite temporal en el Cuerpo, Escala y Opción objeto de la convocatoria.

c) Ostentar la condición de víctima del terrorismo o de violencia de género.

d) Sexo infrarrepresentado acordado en el Plan de Igualdad donde debe aplicarse únicamente en favor de la mujer y no del hombre cuando el sexo femenino estuviera infrarrepresentado dentro del colectivo de personas que formen parte del cuerpo o escala objeto de la correspondiente selección de conformidad con los datos del diagnóstico del referido Plan.



e) Sorteo efectuado en sesión pública, que se realizará con las letras del abecedario extrayendo una al azar que determinará el orden de los aspirantes.

#### 9.6. Constitución de la lista de Espera.

La Dirección General competente en materia de función pública, hará pública la Resolución provisional conteniendo la valoración de los méritos de los aspirantes.

Contra dicha Resolución se podrá formular reclamación en el plazo de 5 días hábiles, a través del enlace “Escrito de reclamación a la valoración de méritos LISTA DE ESPERA”, que aparece en el apartado “Otros trámites de este procedimiento” de la página de este procedimiento en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se encuentra en la pestaña “Presentación solicitudes”.

Vistas las reclamaciones se dictará Resolución definitiva de la valoración efectuada.

#### 9.7. Entrada en vigor de las listas de espera.

El Consejero competente en materia de Función Pública, en el plazo de 30 días hábiles a partir de la publicación de la Resolución a que se refiere el apartado anterior, dictará Orden declarando la entrada en vigor de la lista de espera así constituida y derogando la anteriormente vigente.

#### 9.8. Gestión de listas de espera.

Las Listas de espera constituidas se regirán, en lo que le resulte de aplicación, por las disposiciones contenidas en la normativa regional que regula la selección de personal interino y laboral temporal.

### **10.- Norma final.**

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia” o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Murcia, 8 de octubre de 2025.—El Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, Luis Alberto Marín González.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos  
y Transformación Digital

**4808 Orden de 8 de octubre de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 2 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, opción Biología de la Administración Pública Regional. (Código AFX06L24-1).**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto número 247/2022, de 22 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia correspondiente al año 2022 (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 27 de diciembre de 2022) y con el Decreto n.º 328/2024, de 19 de diciembre, por el que se aprueba la oferta de empleo público de la Administración Pública de la Región de Murcia correspondiente al año 2024 (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 27 de diciembre de 2024), con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Regional y en uso de las competencias que me atribuyen los artículos 12 y 24 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero,

**Dispongo:**

**Primero.**

Convocar pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Superior Facultativo, Opción Biología de la Administración Pública Regional.

De conformidad con el Decreto-Ley n.º 5/2022, de 20 de octubre, de dinamización de inversiones empresariales, libertad de mercado y eficiencia pública (BORM de 21 de octubre de 2022), los aspirantes al presente proceso selectivo deberán llevar a cabo todos los trámites de cumplimentación y presentación de solicitudes, aportación de documentación, pago de tasas y cualquier otro trámite que se determine en la presente convocatoria, a través de medios electrónicos en los términos establecidos en la misma.

**Segundo.**

Con objeto de facilitar la información sobre el presente proceso selectivo se encuentra a disposición de las personas ciudadanas, en Internet la página web con la siguiente dirección <http://empleopublico.carm.es/>, así como el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, localizado en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de carácter general (Avda. Infante D. Juan Manuel, 14, de Murcia).

**Tercero.**

Dichas pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 11 de noviembre de 2024, sobre selección de personal temporal y provisión de puestos de trabajo por promoción interna temporal de la administración Pública Regional, ratificado por



Acuerdo de Consejo de Gobierno de 5 de diciembre de 2024 (BORM de 3 de enero de 2025), en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadores de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (BORM de 11 de febrero), en el Pacto Administración Regional y Organizaciones Sindicales sobre el procedimiento para la designación de los vocales de los Tribunales Calificadores de pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional, publicado por Resolución de 20 de octubre de 2015, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM de 26 de octubre), en el Decreto n.º 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM de 4 de junio), por las presentes bases específicas y, en lo no previsto en éstas, por la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (BORM de 26 de junio).

**Cuarto.**

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la anteriormente citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, se dictan las siguientes

**Bases específicas:****1. Normas generales.**

1.1.- Se convocan pruebas selectivas de acceso libre, por el sistema de oposición, para cubrir 2 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Opción Biología de la Administración Pública Regional, derivadas de:

- 1 Plaza del Decreto número 247/2022, de 22 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia correspondiente al año 2022.
- 1 Plaza del Decreto n.º 328/2024, de 19 de diciembre, por el que se aprueba la oferta de empleo público de la Administración Pública de la Región de Murcia correspondiente al año 2024.

1.2.- Se declara inhábil el mes de agosto a los efectos de cómputo de plazos en el presente proceso selectivo.

**2. Requisitos de las personas candidatas.**

2.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

2.2.- Para ser admitidas a la realización de las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la base general segunda, en lo que resulte de aplicación, de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, requiriéndose además los siguientes:

- Las personas aspirantes deberán poseer la nacionalidad española o la de otro Estado Miembro de la Unión Europea, así mismo podrán participar los cónyuges de las personas españolas y de las nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separadas de derecho, así



como sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separadas de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Igualmente, podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de personas trabajadoras.

- Estar en posesión del permiso de conducir clase B.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Estar en posesión de la titulación de Licenciatura en Ciencias Biológicas o Grado en Biología o en condiciones de obtenerla por haber abonado los derechos para su expedición.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

2.3.- Con carácter previo a la publicación de la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, las personas aspirantes de los demás estados miembros de la Unión Europea o de estados extracomunitarios cuya lengua oficial no sea el castellano, deberán acreditar su conocimiento mediante la realización de una prueba, en la que exclusivamente se comprobará que poseen el nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita del castellano.

No obstante lo anterior, no deberán realizar esta prueba quienes estén en posesión del Diploma de español como lengua extranjera nivel B2, regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de aptitud en español para personas extranjeras expedido por las escuelas oficiales de idiomas.

También estarán exentas de realizar dicha prueba, las personas extranjeras que acrediten haber prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año o ya hubiesen superado dicha prueba en alguna convocatoria anterior y las que hayan obtenido una titulación académica española.

### **3. Solicitudes.**

3.1- La cumplimentación de la solicitud se regirá por lo establecido en la base general tercera, apartado 2 de la Orden de 17 de Junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, no siendo de aplicación lo dispuesto en el apartado 3.2.1 de dicha base.

De conformidad con el Decreto-Ley n.º 5/2022, de 20 de octubre, de dinamización de inversiones empresariales, libertad de mercado y eficiencia pública (BORM de 21 de octubre de 2022), los aspirantes al presente proceso selectivo deberán llevar a cabo todos los trámites de cumplimentación y presentación de solicitudes, aportación de documentación, pago de tasas y cualquier otro trámite que se determine en la presente convocatoria, a través de medios electrónicos en los términos establecidos en la misma.

No será válida la presentación de documentos por otro medio que no sea a través de los enlaces descritos en la convocatoria.



3.2.- El personal participante en esta convocatoria, deberá presentar su solicitud a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, apartado Registro y Guía de Procedimientos y Servicios - procedimiento 2120 “Pruebas selectivas y listas de espera derivadas de las mismas del Sector Administración y Servicios” - ([Sede electrónica de la Administración Pública de la C.A.R.M. - Pruebas Selectivas y Listas de Espera derivadas de las mismas del Sector Administración y Servicios \(carm.es\)](#)). )

Las personas solicitantes deberán estar en posesión de certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que pueden consultarse en la dirección electrónica <https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jspf>, entre los que se encuentran el de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), así como el certificado electrónico de autenticación y firma electrónica incluido en el chip del DNI o Documento Nacional de Identidad Electrónico, y a través del sistema Cl@ve, para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente su solicitud al final del proceso.

El indicado formulario le guiará en el proceso, finalizando el mismo con la presentación de la instancia, tras haber firmado la misma y generando la carta de pago o tras haber abonado la tasa.

3.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Con respecto al cómputo de plazos para la presentación electrónica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los registros electrónicos permitirán la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas, y se regirán por la fecha y hora oficial de la sede electrónica de acceso.

3.4.- El abono de la tasa correspondiente, en su caso, se hará dentro del plazo de presentación de solicitudes. La tasa se le generará mediante autoliquidación durante el proceso de cumplimentación de la solicitud, la cual le indicará el importe a abonar.

El abono se podrá realizar:

- Mediante pago telemático, a través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras o por ingreso en las mismas generándose la carta de pago.

- Mediante tarjeta de crédito o débito a través de la pasarela de pagos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Están exentas del pago de la tasa las personas que cumplan cualquiera de las siguientes condiciones en el momento del devengo de la tasa:

- a) Ostentar un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- b) Pertenecer a familias numerosas clasificadas en la categoría especial conforme a la normativa vigente.
- c) Ostentar la condición de víctima del terrorismo legalmente reconocida.
- d) Ser o haber sido víctima de violencia de género.

En el caso de exención del pago de tasas, la Administración podrá comprobar las condiciones contempladas en los apartados a) y b) anteriores mediante la plataforma de interoperabilidad, siempre que resulte accesible por este medio;



en caso contrario y para los apartados c) y d), podrá ser requerida, en cualquier momento, la documentación que se indica a continuación:

a) El grado discapacidad igual o superior al 33%, se acreditará mediante certificado expedido por el IMAS u órgano análogo competente de la Administración General del Estado o de las Comunidades Autónomas.

b) La condición de familia numerosa clasificada en la categoría especial, se acreditará mediante el título, carné o certificado de familia numerosa de categoría especial.

c) La condición de víctima del terrorismo, se acreditará por sentencia firme que reconozca el derecho a ser indemnizado en concepto de responsabilidad civil como víctima del terrorismo o por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

d) La condición de víctima de violencia de género, se acreditará mediante una sentencia condenatoria por un delito de violencia de género, una orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, o bien por el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género. También podrán acreditarse las situaciones de violencia de género mediante informe o certificado de los servicios sociales, de los servicios especializados, o de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género de la Administración Pública competente.

El impago del importe de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes será motivo de exclusión no subsanable.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

3.5.- Las personas aspirantes que cumplan las condiciones necesarias formarán parte de la Lista de Espera prevista en la presente convocatoria, salvo que en el apartado procedente de la solicitud indiquen que no desean formar parte de la misma. Asimismo deberán indicar obligatoriamente en la solicitud el número de teléfono móvil y/o correo electrónico.

Si la convocatoria incluye zonas al llenar la solicitud se habilitarán para que se marquen las casillas de las zonas donde se desea prestar servicios. Si en la solicitud no aparecen esas casillas habilitadas es que la lista de espera no contempla zonas.

3.6.- Las personas aspirantes que soliciten adaptación de tiempo y medios para la realización de cualquiera de los ejercicios deberán aportar informe emitido por la Unidad de valoración del Instituto Murciano de Acción Social (en adelante IMAS) u órgano análogo competente de la Administración General del Estado o de las Comunidades Autónomas donde se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación de tiempo y/o medios materiales que precisan para la realización de la prueba.

3.7.- Las personas aspirantes que pertenezcan a una confesión religiosa, en donde el descanso laboral semanal les impida realizar inexcusable y expresamente pruebas selectivas en un día determinado de la semana, deberán aportar durante el plazo de presentación de instancias ante la Dirección General competente en materia de función pública, una certificación expedida por la autoridad religiosa que corresponda, de su pertenencia a la confesión religiosa que profesan, así como indicar el día de la semana en el que no pueden realizar la citada prueba.



Así mismo, deberán acreditar el precepto legal que les ampara. En el caso de no realizar esta petición en el plazo anteriormente indicado, se entenderán como aceptadas las fechas que el Tribunal establezca para las pruebas selectivas.

3.8.- Tanto el informe de adaptación de medios como el certificado de pertenecer a una confesión religiosa deberán aportarlo a través, bien del enlace "Certificado de confesión religiosa", bien del enlace "Informe de adaptación de tiempo y medios", que aparece en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" de la página de este procedimiento en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se encuentra en la pestaña "Presentación solicitudes".

#### **4. Admisión de las personas aspirantes.**

4.1.- La admisión de las personas aspirantes se regirá por lo previsto en la base general cuarta de la citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

4.2.- Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Orden declarando aprobada la correspondiente lista de admitidos y excluidos, para subsanar el defecto que motivara su exclusión u omisión. Asimismo las personas aspirantes que lo deseen podrán, en dicho plazo, modificar su instancia en relación con su petición de formar parte o no de la Lista de Espera.

Dichas subsanaciones deberán presentarlas a través del enlace "Escrito de cumplimiento al requerimiento de subsanación/mejora", que aparece en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" de la página de este procedimiento en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se encuentra en la pestaña "Presentación solicitudes" o bien pinchando en el siguiente enlace [Trámites Genéricos \(carm.es\)](#).

Aquellos aspirantes que no subsanen su exclusión u omisión en el plazo establecido para ello, se considerarán excluidos del proceso selectivo.

#### **5. Tribunal.**

5.1.- Al Tribunal calificador le corresponde el desarrollo y calificación del proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

5.2.- El Tribunal estará compuesto por una persona titular de la Presidencia, otra de la Secretaría y tres vocales (primero, segundo y tercero), debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y cuya composición será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

5.3.- Las personas miembros del Tribunal calificador están sujetas a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. No podrán formar parte del Tribunal calificador aquellas personas que hubiesen realizado tareas de preparación de personas aspirantes a pruebas selectivas en los tres años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.4.- La designación y actuación del Tribunal se regirá por lo dispuesto en la normativa básica estatal, la normativa regional de desarrollo y supletoriamente por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.5.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias el Tribunal Calificador tendrá su sede en la Dirección General competente en materia de función pública, avda. Infante D. Juan Manuel, 14, de Murcia.



## **6. Fase de oposición.**

6.1.- El programa de materias comunes es el establecido en la Orden de 27 de abril de 2016 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueban los programas de materias comunes de las pruebas selectivas para acceso a los Cuerpos Superior Facultativo, Técnico, Técnicos Especialistas y Técnicos Auxiliares de la Administración Pública Regional (BORM de 17 de mayo de 2016).

El programa de materias específicas es el establecido en la Orden de 6 de junio de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se aprueba el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Biología (BORM de 19 de junio de 2025).

Las referencias normativas contenidas en la Orden que aprueba el programa, se entenderán hechas a las normas vigentes en el momento de la realización de los correspondientes ejercicios.

6.2.- Los ejercicios que han de regir el proceso selectivo son los establecidos en la Orden de 14 de febrero de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se aprueban los ejercicios de las pruebas selectivas para acceso a los Cuerpos Superior Facultativo, Técnico, de Técnicos Especialistas y de Técnicos Auxiliares de la Administración Pública Regional, para el turno de acceso libre. (BORM de 20 de febrero de 2025).

6.3.- El desarrollo de los ejercicios se ajustará a lo dispuesto en la base general sexta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

6.4.- La actuación de las personas opositoras se iniciará por orden alfabético, comenzando por la letra "U".

6.5.- Las personas aspirantes que obtengan en cada ejercicio una puntuación igual o superior al 75% de la máxima prevista para el mismo, quedarán exentas de su realización en la convocatoria por el sistema de acceso libre siguiente, computándosele una puntuación equivalente a la obtenida, siempre y cuando sea análogo en contenido y puntuación máxima posible. El tiempo entre la convocatoria en la que obtenga la puntuación anteriormente indicada y la inmediatamente siguiente no podrá superar los 3 años, a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria, conforme lo establecido en la base general 6.2.4 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Lo dispuesto anteriormente no se aplicará al último ejercicio de las presentes pruebas selectivas.

6.6.- El primer ejercicio del proceso selectivo comenzará a partir del mes de marzo de 2026, determinándose el lugar y la fecha concreta en la Orden que apruebe la lista de personas admitidas y excluidas.

6.7.- La lista de personas aprobadas en la fase de oposición se regirá por lo establecido en la base general 6.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

## **7. Resolución de personas seleccionadas, relación complementaria de personas aprobadas, presentación de documentos, nombramiento como personal funcionario de carrera y toma de posesión.**

7.1.- La Resolución de Seleccionados así como la relación complementaria de personas aprobadas se regirán por lo establecido en las bases generales octava, novena y décima, aprobadas por Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.



7.2.- Una vez finalizada la fase de oposición a que se refiere la base anterior, el Tribunal hará pública en la Dirección General competente en materia de función pública, Resolución conteniendo la relación de personas que, con el límite del número de plazas convocadas, hayan superado las pruebas y resulten seleccionadas.

Esta Resolución, se elevará por el Tribunal al Consejero competente en materia de función pública en el plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir de su publicación.

7.3.- Una vez seleccionadas las personas aspirantes tras la superación del proceso selectivo deberán acceder, para el nombramiento y toma de posesión, a través de la sede electrónica de la CARM al procedimiento 1268, "Nombramiento y toma de posesión de personal funcionario de carrera en la Administración Pública de la Región de Murcia (excepto personal docente)", en el plazo máximo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que se hace pública la Resolución de seleccionados. El indicado procedimiento le guiará en el proceso hasta su cumplimentación.

#### **8. Período de prácticas y acción formativa.**

8.1.- El período de prácticas se regirá por lo dispuesto en la base general decimotercera de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

8.2.- Finalizado el proceso selectivo y tras la toma de posesión, la Orden de nombramiento como personal funcionario de carrera podrá recoger la necesidad de que los mismos realicen la acción formativa que determine la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia, la cual se encargará de su organización.

#### **9. Lista de espera.**

9.1. Derivada de este proceso selectivo se constituirá una lista de espera para la selección del personal interino del Cuerpo objeto de la convocatoria que se regirá por lo dispuesto en el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 11 de noviembre de 2024, sobre selección de personal temporal y provisión de puestos de trabajo por promoción interna temporal de la administración Pública Regional, ratificado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 5 de diciembre de 2024 (BORM de 3 de enero de 2025).

9.2. Para poder formar parte de la lista de espera referida será necesario haberlo solicitado en la instancia de presentación a las pruebas selectivas y presentarse al primer ejercicio de la fase de oposición, sin que sea necesario obtener una puntuación mínima. La no presentación a dicho ejercicio supondrá la no inclusión en la lista de espera derivada del proceso selectivo correspondiente.

9.3. Todos los méritos deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de participación en las pruebas selectivas, valorándose hasta esa misma fecha.

9.4. El orden en la lista de espera de las personas aspirantes se ajustará al siguiente baremo, sin que la puntuación total pueda superar los 100 puntos.

Los méritos no deberán ser aportados por las personas solicitantes y su valoración se realizará de oficio por la Dirección General competente en materia de función pública, de conformidad con los datos que constan en el Registro General de Personal y en el Servicio de Selección:



a) Calificación obtenida en la fase de oposición (máximo 40 puntos):

La calificación obtenida en los ejercicios de la fase de oposición se valorará de modo proporcional, teniendo en cuenta la puntuación máxima alcanzable en la fase de oposición y la obtenida por el aspirante, en relación con la máxima alcanzable por este apartado, que será de 40 puntos.

La valoración de las puntuaciones obtenidas por el ejercicio realizado se efectuará teniendo en cuenta la mejor puntuación de las obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición a los que la persona aspirante se haya presentado en las tres últimas convocatorias para acceso al Cuerpo, Escala u Opción objeto de la convocatoria, incluida aquella de la que derive esta lista de espera.

b) Experiencia por servicios prestados en la Administración Pública Regional (máximo 60 puntos).

Experiencia obtenida por servicios prestados en la Administración Pública Regional o en la Administración General del Estado cuando se trate de competencias transferidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el Cuerpo, Escala y Opción objeto de la convocatoria, o en categorías estatutarias o profesionales asimiladas de personal laboral.

En ningún caso serán objeto de valoración por este apartado los servicios prestados en régimen de colaboración social, contratos civiles, mercantiles o administrativos que se rijan por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento.

Los servicios se valorarán a razón de 3 puntos por año completo o 0,25 por mes o fracción de 30 días.

9.5. En caso de empate se resolverá de acuerdo con el siguiente orden de prioridad:

a) Mayor puntuación obtenida en el mérito de calificación obtenida en la fase de oposición.

b) Mayor antigüedad en la Administración Pública Regional sin límite temporal en el Cuerpo, Escala y Opción objeto de la convocatoria.

c) Ostentar la condición de víctima del terrorismo o de violencia de género.

d) Sexo infrarrepresentado acordado en el Plan de Igualdad donde debe aplicarse únicamente en favor de la mujer y no del hombre cuando el sexo femenino estuviera infrarrepresentado dentro del colectivo de personas que formen parte del cuerpo o escala objeto de la correspondiente selección de conformidad con los datos del diagnóstico del referido Plan.

e) Sorteo efectuado en sesión pública, que se realizará con las letras del abecedario extrayendo una al azar que determinará el orden de los aspirantes.

9.6. Constitución de la lista de Espera.

La Dirección General competente en materia de función pública, hará pública la Resolución provisional conteniendo la valoración de los méritos de los aspirantes.

Contra dicha Resolución se podrá formular reclamación en el plazo de 5 días hábiles, a través del enlace "Escrito de reclamación a la valoración de méritos LISTA DE ESPERA", que aparece en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" de la página de este procedimiento en la sede electrónica de la



Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se encuentra en la pestaña "Presentación solicitudes".

Vistas las reclamaciones se dictará Resolución definitiva de la valoración efectuada.

**9.7. Entrada en vigor de las listas de espera.**

El Consejero competente en materia de Función Pública, en el plazo de 30 días hábiles a partir de la publicación de la Resolución a que se refiere el apartado anterior, dictará Orden declarando la entrada en vigor de la lista de espera así constituida y derogando la anteriormente vigente.

**9.8. Gestión de listas de espera.**

Las Listas de espera constituidas se regirán, en lo que le resulte de aplicación, por las disposiciones contenidas en la normativa regional que regula la selección de personal interino y laboral temporal.

**10. Norma final.**

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 8 de octubre de 2025.—El Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, Luis Alberto Marín González.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos  
y Transformación Digital

**4809 Orden de 8 de octubre de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 2 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, opción Sociología de la Administración Pública Regional. (Código AFX20L24-7).**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto número 247/2022, de 22 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia correspondiente al año 2022 (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 27 de diciembre de 2022), con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Regional y en uso de las competencias que me atribuyen los artículos 12 y 24 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero,

**Dispongo:**

**Primero.**

Convocar pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Superior Facultativo, Opción Sociología de la Administración Pública Regional.

De conformidad con el Decreto-Ley n.º 5/2022, de 20 de octubre, de dinamización de inversiones empresariales, libertad de mercado y eficiencia pública (BORM de 21 de octubre de 2022), los aspirantes al presente proceso selectivo deberán llevar a cabo todos los trámites de cumplimentación y presentación de solicitudes, aportación de documentación, pago de tasas y cualquier otro trámite que se determine en la presente convocatoria, a través de medios electrónicos en los términos establecidos en la misma.

**Segundo.**

Con objeto de facilitar la información sobre el presente proceso selectivo se encuentra a disposición de las personas ciudadanas, en Internet la página web con la siguiente dirección <http://empleopublico.carm.es/>, así como el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, localizado en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de carácter general (Avda. Infante D. Juan Manuel, 14, de Murcia).

**Tercero.**

Dichas pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 11 de noviembre de 2024, sobre selección de personal temporal y provisión de puestos de trabajo por promoción interna temporal de la administración Pública Regional, ratificado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 5 de diciembre de 2024 (BORM de 3 de enero de 2025), en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadores de las



pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (BORM de 11 de febrero), en el Pacto Administración Regional y Organizaciones Sindicales sobre el procedimiento para la designación de los vocales de los Tribunales Calificadores de pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional, publicado por Resolución de 20 de octubre de 2015, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM de 26 de octubre), en el Decreto nº 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM de 4 de junio), por las presentes bases específicas y, en lo no previsto en éstas, por la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (BORM de 26 de junio).

**Cuarto.**

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la anteriormente citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, se dictan las siguientes

**Bases específicas:****1. Normas generales.**

1.1.- Se convocan pruebas selectivas de acceso libre, por el sistema de oposición, para cubrir 2 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Opción Sociología de la Administración Pública Regional, derivadas del Decreto número 247/2022, de 22 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia correspondiente al año 2022.

1.2.- Se declara inhábil el mes de agosto a los efectos de cómputo de plazos en el presente proceso selectivo.

**2. Requisitos de las personas candidatas.**

2.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

2.2.- Para ser admitidas a la realización de las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la base general segunda, en lo que resulte de aplicación, de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, requiriéndose además los siguientes:

- Las personas aspirantes deberán poseer la nacionalidad española o la de otro Estado Miembro de la Unión Europea, así mismo podrán participar los cónyuges de las personas españolas y de las nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separadas de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separadas de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Igualmente, podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de personas trabajadoras.



- Tener cumplidos diecisésis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

- Estar en posesión de la titulación de Licenciatura en Ciencias Políticas y Sociología, Sección Sociología o Grado en Sociología o en condiciones de obtenerla por haber abonado los derechos para su expedición.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

2.3.- Con carácter previo a la publicación de la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, las personas aspirantes de los demás estados miembros de la Unión Europea o de estados extracomunitarios cuya lengua oficial no sea el castellano, deberán acreditar su conocimiento mediante la realización de una prueba, en la que exclusivamente se comprobará que poseen el nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita del castellano.

No obstante lo anterior, no deberán realizar esta prueba quienes estén en posesión del Diploma de español como lengua extranjera nivel B2, regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de aptitud en español para personas extranjeras expedido por las escuelas oficiales de idiomas.

También estarán exentas de realizar dicha prueba, las personas extranjeras que acrediten haber prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año o ya hubiesen superado dicha prueba en alguna convocatoria anterior y las que hayan obtenido una titulación académica española.

### **3. Solicitudes.**

3.1- La cumplimentación de la solicitud se regirá por lo establecido en la base general tercera, apartado 2 de la Orden de 17 de Junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, no siendo de aplicación lo dispuesto en el apartado 3.2.1 de dicha base.

De conformidad con el Decreto-Ley n.º 5/2022, de 20 de octubre, de dinamización de inversiones empresariales, libertad de mercado y eficiencia pública (BORM de 21 de octubre de 2022), los aspirantes al presente proceso selectivo deberán llevar a cabo todos los trámites de cumplimentación y presentación de solicitudes, aportación de documentación, pago de tasas y cualquier otro trámite que se determine en la presente convocatoria, a través de medios electrónicos en los términos establecidos en la misma.

No será válida la presentación de documentos por otro medio que no sea a través de los enlaces descritos en la convocatoria.

3.2.- El personal participante en esta convocatoria, deberá presentar su solicitud a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, apartado Registro y Guía de Procedimientos y Servicios - procedimiento 2120 "Pruebas selectivas y listas de espera derivadas de las mismas del Sector Administración y Servicios" - ([Sede electrónica de la Administración Pública de la C.A.R.M. - Pruebas Selectivas y Listas de Espera derivadas de las mismas del Sector Administración y Servicios \(carm.es\)](#). )



Las personas solicitantes deberán estar en posesión de certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que pueden consultarse en la dirección electrónica <https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jpf>, entre los que se encuentran el de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), así como el certificado electrónico de autenticación y firma electrónica incluido en el chip del DNI o Documento Nacional de Identidad Electrónico, y a través del sistema Cl@ve, para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente su solicitud al final del proceso.

El indicado formulario le guiará en el proceso, finalizando el mismo con la presentación de la instancia, tras haber firmado la misma y generando la carta de pago o tras haber abonado la tasa.

3.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Con respecto al cómputo de plazos para la presentación electrónica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los registros electrónicos permitirán la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas, y se regirán por la fecha y hora oficial de la sede electrónica de acceso.

3.4.- El abono de la tasa correspondiente, en su caso, se hará dentro del plazo de presentación de solicitudes. La tasa se le generará mediante autoliquidación durante el proceso de cumplimentación de la solicitud, la cual le indicará el importe a abonar.

El abono se podrá realizar:

- Mediante pago telemático, a través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras o por ingreso en las mismas generándose la carta de pago.
- Mediante tarjeta de crédito o débito a través de la pasarela de pagos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Están exentas del pago de la tasa las personas que cumplan cualquiera de las siguientes condiciones en el momento del devengo de la tasa:

- a) Ostentar un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- b) Pertenecer a familias numerosas clasificadas en la categoría especial conforme a la normativa vigente.
- c) Ostentar la condición de víctima del terrorismo legalmente reconocida.
- d) Ser o haber sido víctima de violencia de género.

En el caso de exención del pago de tasas, la Administración podrá comprobar las condiciones contempladas en los apartados a) y b) anteriores mediante la plataforma de interoperabilidad, siempre que resulte accesible por este medio; en caso contrario y para los apartados c) y d), podrá ser requerida, en cualquier momento, la documentación que se indica a continuación:

- a) El grado discapacidad igual o superior al 33%, se acreditará mediante certificado expedido por el IMAS u órgano análogo competente de la Administración General del Estado o de las Comunidades Autónomas.
- b) La condición de familia numerosa clasificada en la categoría especial, se acreditará mediante el título, carné o certificado de familia numerosa de categoría especial.



c) La condición de víctima del terrorismo, se acreditará por sentencia firme que reconozca el derecho a ser indemnizado en concepto de responsabilidad civil como víctima del terrorismo o por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

d) La condición de víctima de violencia de género, se acreditará mediante una sentencia condenatoria por un delito de violencia de género, una orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, o bien por el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género. También podrán acreditarse las situaciones de violencia de género mediante informe o certificado de los servicios sociales, de los servicios especializados, o de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género de la Administración Pública competente.

El impago del importe de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes será motivo de exclusión no subsanable.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

3.5.- Las personas aspirantes que cumplan las condiciones necesarias formarán parte de la Lista de Espera prevista en la presente convocatoria, salvo que en el apartado procedente de la solicitud indiquen que no desean formar parte de la misma. Asimismo deberán indicar obligatoriamente en la solicitud el número de teléfono móvil y/o correo electrónico.

Si la convocatoria incluye zonas al rellenar la solicitud se habilitarán para que se marquen las casillas de las zonas donde se desea prestar servicios. Si en la solicitud no aparecen esas casillas habilitadas es que la lista de espera no contempla zonas.

3.6.- Las personas aspirantes que soliciten adaptación de tiempo y medios para la realización de cualquiera de los ejercicios deberán aportar informe emitido por la Unidad de valoración del Instituto Murciano de Acción Social (en adelante IMAS) u órgano análogo competente de la Administración General del Estado o de las Comunidades Autónomas donde se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación de tiempo y/o medios materiales que precisan para la realización de la prueba.

3.7.- Las personas aspirantes que pertenezcan a una confesión religiosa, en donde el descanso laboral semanal les impida realizar inexcusable y expresamente pruebas selectivas en un día determinado de la semana, deberán aportar durante el plazo de presentación de instancias ante la Dirección General competente en materia de función pública, una certificación expedida por la autoridad religiosa que corresponda, de su pertenencia a la confesión religiosa que profesen, así como indicar el día de la semana en el que no pueden realizar la citada prueba.

Así mismo, deberán acreditar el precepto legal que les ampara. En el caso de no realizar esta petición en el plazo anteriormente indicado, se entenderán como aceptadas las fechas que el Tribunal establezca para las pruebas selectivas.

3.8.- Tanto el informe de adaptación de medios como el certificado de pertenecer a una confesión religiosa deberán aportarlo a través, bien del enlace "Certificado de confesión religiosa", bien del enlace "Informe de adaptación de tiempo y medios", que aparece en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" de la página de este procedimiento en la sede electrónica de la



Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se encuentra en la pestaña "Presentación solicitudes".

#### **4. Admisión de las personas aspirantes.**

4.1.- La admisión de las personas aspirantes se regirá por lo previsto en la base general cuarta de la citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

4.2.- Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Orden declarando aprobada la correspondiente lista de admitidos y excluidos, para subsanar el defecto que motivara su exclusión u omisión. Asimismo las personas aspirantes que lo deseen podrán, en dicho plazo, modificar su instancia en relación con su petición de formar parte o no de la Lista de Espera.

Dichas subsanaciones deberán presentarlas a través del enlace "Escrito de subsanación ", que aparece en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" de la página de este procedimiento en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se encuentra en la pestaña "Presentación solicitudes" o bien pinchando en el siguiente enlace [Trámites Genéricos \(carm.es\)](#).

Aquellos aspirantes que no subsanen su exclusión u omisión en el plazo establecido para ello, se considerarán excluidos del proceso selectivo.

#### **5. Tribunal.**

5.1.- Al Tribunal calificador le corresponde el desarrollo y calificación del proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

5.2.- El Tribunal estará compuesto por una persona titular de la Presidencia, otra de la Secretaría y tres vocales (primero, segundo y tercero), debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y cuya composición será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

5.3.- Las personas miembros del Tribunal calificador están sujetas a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. No podrán formar parte del Tribunal calificador aquellas personas que hubiesen realizado tareas de preparación de personas aspirantes a pruebas selectivas en los tres años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.4.- La designación y actuación del Tribunal se regirá por lo dispuesto en la normativa básica estatal, la normativa regional de desarrollo y supletoriamente por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.5.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias el Tribunal Calificador tendrá su sede en la Dirección General competente en materia de función pública, avda. Infante D. Juan Manuel, 14, de Murcia.

#### **6. Fase de oposición.**

6.1.- El programa de materias comunes es el establecido en la Orden de 27 de abril de 2016 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueban los programas de materias comunes de las pruebas selectivas para acceso a los Cuerpos Superior Facultativo, Técnico, Técnicos Especialistas y Técnicos Auxiliares de la Administración Pública Regional (BORM de 17 de mayo de 2016).



El programa de materias específicas es el establecido en la Orden de 21 de marzo de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se aprueba el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Sociología (BORM de 2 de abril de 2025).

Las referencias normativas contenidas en la Orden que aprueba el programa, se entenderán hechas a las normas vigentes en el momento de la realización de los correspondientes ejercicios.

6.2.- Los ejercicios que han de regir el proceso selectivo son los establecidos en la Orden de 14 de febrero de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se aprueban los ejercicios de las pruebas selectivas para acceso a los Cuerpos Superior Facultativo, Técnico, de Técnicos Especialistas y de Técnicos Auxiliares de la Administración Pública Regional, para el turno de acceso libre. (BORM de 20 de febrero de 2025).

6.3..- El desarrollo de los ejercicios se ajustará a lo dispuesto en la base general sexta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

6. 4.- La actuación de las personas opositoras se iniciará por orden alfabético, comenzando por la letra "A".

6.5.- Las personas aspirantes que obtengan en cada ejercicio una puntuación igual o superior al 75% de la máxima prevista para el mismo, quedarán exentas de su realización en la convocatoria por el sistema de acceso libre siguiente, computándosele una puntuación equivalente a la obtenida, siempre y cuando sea análogo en contenido y puntuación máxima posible. El tiempo entre la convocatoria en la que obtenga la puntuación anteriormente indicada y la inmediatamente siguiente no podrá superar los 3 años, a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria, conforme lo establecido en la base general 6.2.4 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Lo dispuesto anteriormente no se aplicará al último ejercicio de las presentes pruebas selectivas.

6. 6.- El primer ejercicio del proceso selectivo comenzará a partir del mes de marzo de 2026, determinándose el lugar y la fecha concreta en la Orden que apruebe la lista de personas admitidas y excluidas.

6.7.- La lista de personas aprobadas en la fase de oposición se regirá por lo establecido en la base general 6.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

## **7. Resolución de personas seleccionadas, relación complementaria de personas aprobadas, presentación de documentos, nombramiento como personal funcionario de carrera y toma de posesión.**

7.1.- La Resolución de Seleccionados así como la relación complementaria de personas aprobadas se regirán por lo establecido en las bases generales octava, novena y décima, aprobadas por Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

7.2.- Una vez finalizada la fase de oposición a que se refiere la base anterior, el Tribunal hará pública en la Dirección General competente en materia de función pública, Resolución conteniendo la relación de personas que, con el límite del número de plazas convocadas, hayan superado las pruebas y resulten seleccionadas.



Esta Resolución, se elevará por el Tribunal al Consejero competente en materia de función pública en el plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir de su publicación.

7.3.- Una vez seleccionadas las personas aspirantes tras la superación del proceso selectivo deberán acceder, para el nombramiento y toma de posesión, a través de la sede electrónica de la CARM al procedimiento 1268, "Nombramiento y toma de posesión de personal funcionario de carrera en la Administración Pública de la Región de Murcia (excepto personal docente)", en el plazo máximo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que se hace pública la Resolución de seleccionados. El indicado procedimiento le guiará en el proceso hasta su cumplimentación.

#### **8. Período de prácticas y acción formativa.**

8.1.- El período de prácticas se regirá por lo dispuesto en la base general decimotercera de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

8.2.- Finalizado el proceso selectivo y tras la toma de posesión, la Orden de nombramiento como personal funcionario de carrera podrá recoger la necesidad de que los mismos realicen la acción formativa que determine la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia, la cual se encargará de su organización.

#### **9. Lista de espera.**

9.1. Derivada de este proceso selectivo se constituirá una lista de espera para la selección del personal interino del Cuerpo objeto de la convocatoria que se regirá por lo dispuesto en el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 11 de noviembre de 2024, sobre selección de personal temporal y provisión de puestos de trabajo por promoción interna temporal de la administración Pública Regional, ratificado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 5 de diciembre de 2024 (BORM de 3 de enero de 2025).

9.2. Para poder formar parte de la lista de espera referida será necesario haberlo solicitado en la instancia de presentación a las pruebas selectivas y presentarse al primer ejercicio de la fase de oposición, sin que sea necesario obtener una puntuación mínima. La no presentación a dicho ejercicio supondrá la no inclusión en la lista de espera derivada del proceso selectivo correspondiente.

9.3. Todos los méritos deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de participación en las pruebas selectivas, valorándose hasta esa misma fecha.

9.4. El orden en la lista de espera de las personas aspirantes se ajustará al siguiente baremo, sin que la puntuación total pueda superar los 100 puntos.

Los méritos no deberán ser aportados por las personas solicitantes y su valoración se realizará de oficio por la Dirección General competente en materia de función pública, de conformidad con los datos que constan en el Registro General de Personal y en el Servicio de Selección:

a) Calificación obtenida en la fase de oposición (máximo 40 puntos):

La calificación obtenida en los ejercicios de la fase de oposición se valorará de modo proporcional, teniendo en cuenta la puntuación máxima alcanzable en la fase de oposición y la obtenida por el aspirante, en relación con la máxima alcanzable por este apartado, que será de 40 puntos.



La valoración de las puntuaciones obtenidas por el ejercicio realizado se efectuará teniendo en cuenta la mejor puntuación de las obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición a los que la persona aspirante se haya presentado en las tres últimas convocatorias para acceso al Cuerpo, Escala u Opción objeto de la convocatoria, incluida aquella de la que derive esta lista de espera.

b) Experiencia por servicios prestados en la Administración Pública Regional (máximo 60 puntos).

Experiencia obtenida por servicios prestados en la Administración Pública Regional o en la Administración General del Estado cuando se trate de competencias transferidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el Cuerpo, Escala y Opción objeto de la convocatoria, o en categorías estatutarias o profesionales asimiladas de personal laboral.

En ningún caso serán objeto de valoración por este apartado los servicios prestados en régimen de colaboración social, contratos civiles, mercantiles o administrativos que se rijan por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento.

Los servicios se valorarán a razón de 3 puntos por año completo o 0,25 por mes o fracción de 30 días.

9.5. En caso de empate se resolverá de acuerdo con el siguiente orden de prioridad:

a) Mayor puntuación obtenida en el mérito de calificación obtenida en la fase de oposición.

b) Mayor antigüedad en la Administración Pública Regional sin límite temporal en el Cuerpo, Escala y Opción objeto de la convocatoria.

c) Ostentar la condición de víctima del terrorismo o de violencia de género.

d) Sexo infrarrepresentado acordado en el Plan de Igualdad donde debe aplicarse únicamente en favor de la mujer y no del hombre cuando el sexo femenino estuviera infrarrepresentado dentro del colectivo de personas que formen parte del cuerpo o escala objeto de la correspondiente selección de conformidad con los datos del diagnóstico del referido Plan.

e) Sorteo efectuado en sesión pública, que se realizará con las letras del abecedario extrayendo una al azar que determinará el orden de los aspirantes.

9.6. Constitución de la lista de Espera.

La Dirección General competente en materia de función pública, hará pública la Resolución provisional conteniendo la valoración de los méritos de los aspirantes.

Contra dicha Resolución se podrá formular reclamación en el plazo de 5 días hábiles, a través del enlace "Escrito de reclamación a la valoración de méritos LISTA DE ESPERA", que aparece en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" de la página de este procedimiento en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se encuentra en la pestaña "Presentación solicitudes".

Vistas las reclamaciones se dictará Resolución definitiva de la valoración efectuada.



**9.7. Entrada en vigor de las listas de espera.**

El Consejero competente en materia de Función Pública, en el plazo de 30 días hábiles a partir de la publicación de la Resolución a que se refiere el apartado anterior, dictará Orden declarando la entrada en vigor de la lista de espera así constituida y derogando la anteriormente vigente.

**9.8. Gestión de listas de espera.**

Las Listas de espera constituidas se regirán, en lo que le resulte de aplicación, por las disposiciones contenidas en la normativa regional que regula la selección de personal interino y laboral temporal.

**10. Norma final.**

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 8 de octubre de 2025.—El Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, Luis Alberto Marín González



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**4810 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Diplomado no Sanitario, opción Gestión Administrativa, a las personas aspirantes que han superado las pruebas selectivas de acceso a dicha categoría/opción estatutaria por turno de acceso libre, convocadas por Resolución de 13 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 294 de 22 de diciembre).**

#### Antecedentes

**1.º)** Mediante las resoluciones del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 6 y 27 de diciembre de 2019 (BORM n.º 301 de 31 de diciembre), 17 de diciembre de 2020 (BORM n.º 300 de 29 de diciembre) y 16 de diciembre de 2021 (BORM n.º 293 de 21 de diciembre), se aprobaron las Ofertas de Empleo Público del Servicio Murciano de Salud y las plazas que habían de ser provistas por el procedimiento de promoción interna correspondientes a los años 2019, 2020 y 2021. Asimismo, mediante Acuerdo de 12 de mayo de 2022 (BORM 25 de mayo de 2022) del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, se aprobó la correspondiente al proceso de estabilización de empleo temporal del mismo organismo, conforme a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

**2.º)** A continuación, por medio de la resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 13 de diciembre de 2022 (BORM número 294 de 22 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas por el turno de acceso libre, para el ingreso en la categoría estatutaria de Diplomado no Sanitario, opción Gestión Administrativa del Servicio Murciano de Salud.

**3.º)** La base 21 de la citada convocatoria dispone que, una vez que concluya el proceso selectivo, quienes lo superen habrán de ser nombrados personal estatutario fijo en dicha categoría/opción mediante resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**4.º)** A la vista de ello, una vez que ha concluido el proceso selectivo correspondiente a tal convocatoria y que las personas seleccionadas han acreditado cumplir con los requisitos exigidos en esta, procede realizar su nombramiento como personal estatutario fijo en la citada categoría/opción estatutaria para la que han sido seleccionados.

Por todo lo expuesto, en ejercicio de las competencias atribuidas por los artículos 7.2 f) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y 8.1 h) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre



de 2002, por el que se aprueba la estructura de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

### **Resuelvo**

**Primero.-** Nombrar personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud a las personas que figuran en el anexo a esta Resolución, tras haber superado las pruebas selectivas convocadas por Resolución de 13 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM número 294 de 22 de diciembre) para la categoría de Diplomado no Sanitario, opción Gestión Administrativa, por el turno de acceso libre.

**Segundo.-** Los interesados dispondrán del plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para tomar posesión de los puestos adjudicados.

La toma de posesión se realizará en el departamento de personal de la Gerencia a la que se encuentra asignado el citado puesto.

**Tercero.-** En el acto de toma de posesión, deberán realizar el juramento o promesa de cumplir la Constitución, el Estatuto de Autonomía y las leyes en el ejercicio de las funciones que estén atribuidas a la categoría y opción estatutarias a la que accedan, según lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril (BOE N.º 83 de 6-4-79).

**Cuarto.-** La falta de toma de posesión dentro del plazo establecido, cuando sea imputable a los interesados y no esté motivado por causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo del que deriva su nombramiento, previa audiencia de los mismos.

**Quinto.-** Tras la toma de posesión, deberán realizar una actividad formativa de carácter obligatorio en materia de prevención de riesgos laborales.

**Sexto.-** Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 22 de septiembre de 2025.—La Directora Gerente, Isabel Ayala Vigueras.



## ANEXO

**Categoría: DIPLOMADO NO SANITARIO**

**Opción: GESTIÓN ADMINISTRATIVA**

Nº ORDEN	D.N.I	APELLIDOS	NOMBRE	CIAS-DESTINO	LOCALIDAD	T. ACCESO
1	****7077**	MARTÍNEZ MEROÑO	JUAN MIGUEL	ÓRGANOS CENTRALES	Murcia	Libre
2	****0222**	MARÍN GONZÁLEZ	FRANCISCO	ÓRGANOS CENTRALES	Murcia	Libre
3	****6785**	IBAÑEZ ZAFRILLA	MARIA INMACULADA	ÁREA V / HOSPITAL VIRGEN DEL CASTILLO	Yecla	Libre
4	****6508**	BERMÚDEZ BASTIDA	ANA MARÍA	ÓRGANOS CENTRALES	Murcia	Libre
5	****4519**	SORIANO GIL	MARÍA JOSÉ	ÓRGANOS CENTRALES	Murcia	Libre



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**4811 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Diplomado no Sanitario, opción Prevención, a las personas aspirantes que han superado las pruebas selectivas de acceso a dicha categoría/opción estatutaria por turno de acceso libre, convocadas por Resolución de 13 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 294 de 22 de diciembre).**

#### Antecedentes

**1.º**) Mediante las resoluciones del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 27 de diciembre de 2019 (BORM n.º 301 de 31 de diciembre), 17 de diciembre de 2020 (BORM n.º 300 de 29 de diciembre) y 16 de diciembre de 2021 (BORM n.º 293 de 21 de diciembre), se aprobaron las Ofertas de Empleo Público del Servicio Murciano de Salud y las plazas que habían de ser provistas por el procedimiento de promoción interna correspondientes a los años 2019, 2020 y 2021. Asimismo, mediante Acuerdo de 12 de mayo de 2022 (BORM 25 de mayo de 2022) del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, se aprobó la correspondiente al proceso de estabilización de empleo temporal del mismo organismo, conforme a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

**2.º**) A continuación, por medio de la resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 13 de diciembre de 2022 (BORM número 294 de 22 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas por el turno de acceso libre, para el ingreso en la categoría estatutaria de Diplomado no Sanitario, opción Prevención del Servicio Murciano de Salud.

**3.º**) La base 21 de la citada convocatoria dispone que, una vez que concluya el proceso selectivo, quienes lo superen habrán de ser nombrados personal estatutario fijo en dicha categoría/opción mediante resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**4.º**) A la vista de ello, una vez que ha concluido el proceso selectivo correspondiente a tal convocatoria y que las personas seleccionadas han acreditado cumplir con los requisitos exigidos en esta, procede realizar su nombramiento como personal estatutario fijo en la citada categoría/opción estatutaria para la que han sido seleccionados.

Por todo lo expuesto, en ejercicio de las competencias atribuidas por los artículos 7.2 f) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y 8.1 h) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se aprueba la estructura de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,



## **Resuelvo**

**Primero.-** Nombrar personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud a las personas que figuran en el anexo a esta Resolución, tras haber superado las pruebas selectivas convocadas por Resolución de 13 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM número 294 de 22 de diciembre) para la categoría de Diplomado no Sanitario, opción Prevención, por el turno de acceso libre.

**Segundo.-** Los interesados dispondrán del plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para tomar posesión de los puestos adjudicados.

La toma de posesión se realizará en el departamento de personal de la Gerencia a la que se encuentra asignado el citado puesto.

**Tercero.-** En el acto de toma de posesión, deberán realizar el juramento o promesa de cumplir la Constitución, el Estatuto de Autonomía y las leyes en el ejercicio de las funciones que estén atribuidas a la categoría y opción estatutarias a la que accedan, según lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril (BOE n.º 83 de 6-4-79).

**Cuarto.-** La falta de toma de posesión dentro del plazo establecido, cuando sea imputable a los interesados y no esté motivado por causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo del que deriva su nombramiento, previa audiencia de los mismos.

**Quinto.-** Tras la toma de posesión, deberán realizar una actividad formativa de carácter obligatorio en materia de prevención de riesgos laborales.

**Sexto.-** Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 22 de septiembre de 2025.—La Directora Gerente, Isabel Ayala Vigueras.



## ANEXO

Categoría: DIPLOMADO NO SANITARIO

Opción: PREVENCIÓN

Nº ORDEN	D.N.I	APELLIDOS	NOMBRE	CIAS-DESTINO	LOCALIDAD	T. ACCESO
1	***2979**	BERNABE SEGURA	MARIA DOLORES	ÓRGANOS CENTRALES / -ÁREA DE SALUD III	Murcia	Libre
2	***8777**	NAVARRO ZAMORA	FRANCISCO JOSE	ÓRGANOS CENTRALES / ÁREA DE SALUD I	Murcia	Libre
3	***8230**	GALLEGO SANCHEZ	ANTONIO FRANCISCO	ÓRGANOS CENTRALES /ÁREA DE SALUD VII	Murcia	Libre
4	***8758**	ESCOLAR QUEREDA	PILAR	ÓRGANOS CENTRALES /ÁREA DE SALUD VII	Murcia	Libre
5	***6560**	BELTRAN MESEGUER	ANTONIA	ÁREA I / H.C.U. VIRGEN DE LA ARRIBACA	Murcia	Libre
6	***1896**	BERNAL SEMITIEL	JOSE CARLOS	ÓRGANOS CENTRALES / ÁREA DE SALUD IX	Murcia	Libre



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**4812 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Técnico Especialista no Sanitario, opción Informática, tras haber superado las pruebas selectivas de acceso a dicha categoría/opción estatutaria por turno de acceso libre, convocadas por Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 297 de 27 de diciembre).**

#### Antecedentes

**1.º**) Mediante las resoluciones del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 27 de diciembre de 2019 (BORM n.º 301 de 31 de diciembre), 17 de diciembre de 2020 (BORM n.º 300 de 29 de diciembre) y 16 de diciembre de 2021 (BORM n.º 293 de 21 de diciembre), se aprobaron las Ofertas de Empleo Público del Servicio Murciano de Salud y las plazas que habían de ser provistas por el procedimiento de promoción interna correspondientes a los años 2019, 2020 y 2021. Asimismo, mediante Acuerdo de 12 de mayo de 2022 (BORM 25 de mayo de 2022) del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, se aprobó la correspondiente al proceso de estabilización de empleo temporal del mismo organismo, conforme a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

**2.º**) A continuación, por medio de la resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 16 de diciembre de 2022 (BORM número 297 de 27 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas por el turno de acceso libre, para el ingreso en la categoría estatutaria de Técnico Especialista no Sanitario, opción Informática del Servicio Murciano de Salud.

**3.º**) La base 21 de la citada convocatoria dispone que, una vez que concluya el proceso selectivo, quienes lo superen habrán de ser nombrados personal estatutario fijo en dicha categoría/opción mediante resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**4.º**) A la vista de ello, una vez que ha concluido el proceso selectivo correspondiente a tal convocatoria y que las personas seleccionadas han acreditado cumplir con los requisitos exigidos en esta, procede realizar su nombramiento como personal estatutario fijo en la citada categoría/opción estatutaria para la que han sido seleccionados, a excepción de una de las aspirantes seleccionadas que deberá acreditar el requisito de poseer la capacidad funcional (física y psíquica) necesaria para el desempeño de las tareas y funciones propias de la plazas convocadas, para ser nombrada.



Por todo lo expuesto, en ejercicio de las competencias atribuidas por los artículos 7.2 f) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y 8.1 h) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se aprueba la estructura de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

**Resuelvo**

**Primero.-** Nombrar personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud a las personas que figuran en el anexo a esta Resolución, tras haber superado las pruebas selectivas convocadas por Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM número 297 de 27 de diciembre) para la categoría de Técnico Especialista no Sanitario, opción Informática, por el turno de acceso libre.

**Segundo.-** Los interesados dispondrán del plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para tomar posesión de los puestos adjudicados.

Dicho acto se realizará en el departamento de personal de la Gerencia a la que se encuentra asignado el citado puesto.

**Tercero.-** En el acto de toma de posesión, habrán de realizar el juramento o promesa de cumplir la Constitución, el Estatuto de Autonomía y las leyes en el ejercicio de las funciones que estén atribuidas a la categoría y opción estatutarias a la que accedan, según lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril (BOE N.º 83 de 6-4-79).

**Cuarto.-** La falta de toma de posesión dentro del plazo establecido, cuando sea imputable a los interesados y no obedezca a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo del que deriva su nombramiento, previa audiencia de los mismos.

**Quinto.-** Tras la toma de posesión, deberán realizar una actividad formativa de carácter obligatorio en materia de prevención de riesgos laborales.

**Sexto.-** Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 22 de septiembre de 2025.—La Directora Gerente, Isabel Ayala Vigueras.



## ANEXO

**Categoría: TÉCNICO ESPECIALISTA NO SANITARIO**

**Opción: INFORMÁTICA**

Nº ORDEN	D.N.I	APELLIDOS	NOMBRE	CIAS-DESTINO	LOCALIDAD	T. ACCESO
1	****1931**	GARCÍA TORREGROSA	ANTONIO	ÓRGANOS CENTRALES	Murcia	Libre
2	****1363**	VÉLEZ ALACID	CARLOS	ÁREA VIII - H. GENERAL UNIV. LOS ARCOS DEL MAR MENOR	San Javier	Libre
3	****7762**	LORCA NAVARRO	ALICIA	ÁREA II - COMPLEJO H. UNIV. DE CARTAGENA	Cartagena	Libre
4	****5011**	GUIRADO MOLINA	SERGIO	ÓRGANOS CENTRALES	Murcia	Libre



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**4813 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Técnico Especialista Sanitario, opción Documentación Sanitaria, a las personas aspirantes que han superado las pruebas selectivas de acceso a dicha categoría/ opción estatutaria por el turno de acceso libre, convocadas por Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 297 de 27 de diciembre).**

#### Antecedentes

**1.º)** Mediante las resoluciones del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 27 de diciembre de 2019 (BORM n.º 301 de 31 de diciembre), 17 de diciembre de 2020 (BORM n.º 300 de 29 de diciembre) y 16 de diciembre de 2021 (BORM n.º 293 de 21 de diciembre), se aprobaron las Ofertas de Empleo Público del Servicio Murciano de Salud y las plazas que habían de ser provistas por el procedimiento de promoción interna correspondientes a los años 2019, 2020 y 2021. Asimismo, mediante Acuerdo de 12 de mayo de 2022 (BORM 25 de mayo de 2022) del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, se aprobó la correspondiente al proceso de estabilización de empleo temporal del mismo organismo, conforme a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

**2.º)** A continuación, por medio de la resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 16 de diciembre de 2022 (BORM número 297 de 27 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas por el turno de acceso libre, para el ingreso en la categoría estatutaria de Técnico Especialista Sanitario, opción Documentación Sanitaria del Servicio Murciano de Salud.

**3.º)** La base 21 de la citada convocatoria dispone que, una vez que concluya el proceso selectivo, quienes lo superen habrán de ser nombrados personal estatutario fijo en dicha categoría/opción mediante resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**4.º)** A la vista de ello, una vez que ha concluido el proceso selectivo correspondiente a tal convocatoria y que las personas seleccionadas han acreditado cumplir con los requisitos exigidos en esta, procede realizar su nombramiento como personal estatutario fijo en la citada categoría/opción estatutaria para la que han sido seleccionados.

Por todo lo expuesto, en ejercicio de las competencias atribuidas por los artículos 7.2 f) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y 8.1 h) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre



de 2002, por el que se aprueba la estructura de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

**Resuelvo:**

**Primero.-** Nombrar personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud a las personas que figuran en el anexo a esta Resolución, tras haber superado las pruebas selectivas convocadas por Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM número 297 de 27 de diciembre) para la categoría de Técnico Especialista Sanitario, opción Documentación Sanitaria, por el turno de acceso libre.

**Segundo.-** Los interesados dispondrán del plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para tomar posesión de los puestos adjudicados.

La toma de posesión se realizará en el departamento de personal de la Gerencia a la que se encuentra asignado el citado puesto.

**Tercero.-** En el acto de toma de posesión, deberán realizar el juramento o promesa de cumplir la Constitución, el Estatuto de Autonomía y las leyes en el ejercicio de las funciones que estén atribuidas a la categoría y opción estatutarias a la que accedan, según lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril (BOE n.º 83 de 6-4-79).

**Cuarto.-** La falta de toma de posesión dentro del plazo establecido, cuando sea imputable a los interesados y no esté motivado por causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo del que deriva su nombramiento, previa audiencia de los mismos.

**Quinto.-** Tras la toma de posesión, deberán realizar una actividad formativa de carácter obligatorio en materia de prevención de riesgos laborales.

**Sexto.-** Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 22 de septiembre de 2025.—La Directora Gerente, Isabel Ayala Vigueras.

**ANEXO****Categoría: TÉCNICO ESPECIALISTA SANITARIO****Opción: DOCUMENTACIÓN SANITARIA**

Nº ORDEN	D.N.I	APELLIDOS	NOMBRE	CIAS-DESTINO	LOCALIDAD	T. ACCESO
1	***0540**	PARRAGA ZAMBUDIO	CONCEPCION	ÁREA VI - H. JOSE M. MORALES MESEGUER	Murcia	Libre
2	***0848**	CANO VERDU	MARIA TERESA	ÁREA VII - H. GENERAL UNIV. REINA SOFIA	Murcia	Libre
3	***0194**	LOZANO GARCIA	TANIA	ÁREA I - H. CLINICO UNIV. VIRGEN DE LA ARRIXACA	Murcia	Libre
4	***9884**	GONZALEZ HERRERA	CARMEN MARÍA	ÁREA I - H. CLINICO UNIV. VIRGEN DE LA ARRIXACA	Murcia	Libre
5	***0446**	CELDRAN PARRA	Mª DOLORES	ÁREA I - H. CLINICO UNIV. VIRGEN DE LA ARRIXACA	Murcia	Libre
6	***2595**	ESTEPA GUTIERREZ	MONICA	ÁREA VI - H. JOSE M. MORALES MESEGUER	Murcia	Libre
7	***3406**	GARCÍA CAMPILLO	MARÍA VICTORIA	ORGANOS CENTRALES	Murcia	Libre



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**4814 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Técnico Auxiliar no Sanitario, opción Calefacción, tras haber superado las pruebas selectivas de acceso a dicha categoría/opción estatutaria por turno de acceso libre, convocadas por Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 297 de 27 de diciembre).**

#### Antecedentes

**1.º**) Mediante las resoluciones del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 27 de diciembre de 2019 (BORM n.º 301 de 31 de diciembre), 17 de diciembre de 2020 (BORM n.º 300 de 29 de diciembre) y 16 de diciembre de 2021 (BORM n.º 293 de 21 de diciembre), se aprobaron las Ofertas de Empleo Público del Servicio Murciano de Salud y las plazas que habían de ser provistas por el procedimiento de promoción interna correspondientes a los años 2019, 2020 y 2021. Asimismo, mediante Acuerdo de 12 de mayo de 2022 (BORM 25 de mayo de 2022) del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, se aprobó la correspondiente al proceso de estabilización de empleo temporal del mismo organismo, conforme a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

**2.º**) A continuación, por medio de la resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 16 de diciembre de 2022 (BORM número 297 de 27 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas por el turno de acceso libre, para el ingreso en la categoría estatutaria de Técnico Auxiliar no Sanitario, opción Calefacción del Servicio Murciano de Salud.

**3.º**) La base 21 de la citada convocatoria dispone que, una vez que concluya el proceso selectivo, quienes lo superen habrán de ser nombrados personal estatutario fijo en dicha categoría/opción mediante resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**4.º**) A la vista de ello, una vez que ha concluido el proceso selectivo correspondiente a tal convocatoria y que las personas seleccionadas han acreditado cumplir con los requisitos exigidos en esta, procede realizar su nombramiento como personal estatutario fijo en la citada categoría/opción estatutaria para la que han sido seleccionados.

Por todo lo expuesto, en ejercicio de las competencias atribuidas por los artículos 7.2 f) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y 8.1 h) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se aprueba la estructura de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,



### **Resuelvo**

**Primero.**- Nombrar personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud a las personas que figuran en el anexo a esta Resolución, tras haber superado las pruebas selectivas convocadas por Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM número 297 de 27 de diciembre) para la categoría de Técnico Auxiliar no Sanitario, opción Calefacción, por el turno de acceso libre.

**Segundo.**- Los interesados dispondrán del plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para tomar posesión de los puestos adjudicados.

Dicho acto se realizará en el departamento de personal de la Gerencia a la que se encuentra asignado el citado puesto.

**Tercero.**- En el acto de toma de posesión, habrán de realizar el juramento o promesa de cumplir la Constitución, el Estatuto de Autonomía y las leyes en el ejercicio de las funciones que estén atribuidas a la categoría y opción estatutarias a la que accedan, según lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril (BOE N.º 83 de 6-4-79).

**Cuarto.**- La falta de toma de posesión dentro del plazo establecido, cuando sea imputable a los interesados y no obedezca a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo del que deriva su nombramiento, previa audiencia de los mismos.

**Quinto.**- Tras la toma de posesión, deberán realizar una actividad formativa de carácter obligatorio en materia de prevención de riesgos laborales.

**Sexto.**- Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 22 de septiembre de 2025.—La Directora Gerente, Isabel Ayala Vigueras.



## ANEXO

Categoría: TÉCNICO AUXILIAR NO SANITARIO

Opción: CALEFACCIÓN

Nº ORDEN	D.N.I	APELLIDOS	NOMBRE	CIAS-DESTINO	LOCALIDAD	T. ACCESO
1	***6682**	RE SANCHEZ	ANTONIO JOSE	ÁREA III - H. RAFAEL MENDEZ	Lorca	Libre
2	***0980**	ANTOMAS MARTÍNEZ	JOSÉ MIGUEL	ÁREA V - H. VIRGEN DEL CASTILLO	Yecla	Libre



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**4815 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Técnico Auxiliar no Sanitario, opción Costura, tras haber superado las pruebas selectivas de acceso a dicha categoría/opción estatutaria por turno de acceso libre, convocadas por Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 297 de 27 de diciembre).**

#### Antecedentes

**1.º**) Mediante las resoluciones del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 27 de diciembre de 2019 (BORM n.º 301 de 31 de diciembre), 17 de diciembre de 2020 (BORM n.º 300 de 29 de diciembre) y 16 de diciembre de 2021 (BORM n.º 293 de 21 de diciembre), se aprobaron las Ofertas de Empleo Público del Servicio Murciano de Salud y las plazas que habían de ser provistas por el procedimiento de promoción interna correspondientes a los años 2019, 2020 y 2021. Asimismo, mediante Acuerdo de 12 de mayo de 2022 (BORM 25 de mayo de 2022) del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, se aprobó la correspondiente al proceso de estabilización de empleo temporal del mismo organismo, conforme a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

**2.º**) A continuación, por medio de la resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 16 de diciembre de 2022 (BORM número 297 de 27 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas por el turno de acceso libre, para el ingreso en la categoría estatutaria de Técnico Auxiliar no Sanitario, opción Costura del Servicio Murciano de Salud.

**3.º**) La base 21 de la citada convocatoria dispone que, una vez que concluya el proceso selectivo, quienes lo superen habrán de ser nombrados personal estatutario fijo en dicha categoría/opción mediante resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**4.º**) A la vista de ello, una vez que ha concluido el proceso selectivo correspondiente a tal convocatoria y que las personas seleccionadas han acreditado cumplir con los requisitos exigidos en esta, procede realizar su nombramiento como personal estatutario fijo en la citada categoría/opción estatutaria para la que han sido seleccionados.

Por todo lo expuesto, en ejercicio de las competencias atribuidas por los artículos 7.2 f) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y 8.1 h) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se aprueba la estructura de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,



### **Resuelvo**

**Primero.-** Nombrar personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud a las personas que figuran en el anexo a esta Resolución, tras haber superado las pruebas selectivas convocadas por Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM número 297 de 27 de diciembre) para la categoría de Técnico Auxiliar no Sanitario, opción Costura, por el turno de acceso libre.

**Segundo.-** Los interesados dispondrán del plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para tomar posesión de los puestos adjudicados.

Dicho acto se realizará en el departamento de personal de la Gerencia a la que se encuentra asignado el citado puesto.

**Tercero.-** En el acto de toma de posesión, habrán de realizar el juramento o promesa de cumplir la Constitución, el Estatuto de Autonomía y las leyes en el ejercicio de las funciones que estén atribuidas a la categoría y opción estatutarias a la que accedan, según lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril (BOE N.º 83 de 6-4-79).

**Cuarto.-** La falta de toma de posesión dentro del plazo establecido, cuando sea imputable a los interesados y no obedezca a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo del que deriva su nombramiento, previa audiencia de los mismos.

**Quinto.-** Tras la toma de posesión, deberán realizar una actividad formativa de carácter obligatorio en materia de prevención de riesgos laborales.

**Sexto.-** Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 22 de septiembre de 2025.—La Directora Gerente, Isabel Ayala Vigueras.



## ANEXO

**Categoría: TÉCNICO AUXILIAR NO SANITARIO**

**Opción: COSTURA**

Nº ORDEN	D.N.I	APELLIDOS	NOMBRE	CIAS-DESTINO	LOCALIDAD	T. ACCESO
1	****5797**	ZAMORA CAMPILLO	MARIA	ÁREA I - H. CLINICO UNIV. VIRGEN DE LA ARRIXACA	Murcia	Libre
2	****9055**	MANZANERA ROMERO	MARÍA DEL ROSARIO	ÁREA I - H. CLINICO UNIV. VIRGEN DE LA ARRIXACA	Murcia	Libre



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**4816 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Técnico Auxiliar no Sanitario, opción Fontanería, a la persona aspirante que ha superado las pruebas selectivas de acceso a dicha categoría/opción estatutaria por turno de acceso libre, convocadas por Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 297 de 27 de diciembre).**

#### Antecedentes

**1.º**) Mediante las resoluciones del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 27 de diciembre de 2019 (BORM n.º 301 de 31 de diciembre), 17 de diciembre de 2020 (BORM n.º 300 de 29 de diciembre) y 16 de diciembre de 2021 (BORM n.º 293 de 21 de diciembre), se aprobaron las Ofertas de Empleo Público del Servicio Murciano de Salud y las plazas que habían de ser provistas por el procedimiento de promoción interna correspondientes a los años 2019, 2020 y 2021. Asimismo, mediante Acuerdo de 12 de mayo de 2022 (BORM 25 de mayo de 2022) del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, se aprobó la correspondiente al proceso de estabilización de empleo temporal del mismo organismo, conforme a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

**2.º**) A continuación, por medio de la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 16 de diciembre de 2022 (BORM número 297 de 27 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas por el turno de acceso libre, para el ingreso en la categoría estatutaria de Técnico Auxiliar no Sanitario, opción Fontanería del Servicio Murciano de Salud.

**3.º**) La base 21 de la citada convocatoria dispone que, una vez que concluya el proceso selectivo, quienes lo superen habrán de ser nombrados personal estatutario fijo en dicha categoría/opción mediante resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**4.º**) Finalizado el proceso selectivo y acreditado por la persona seleccionada el cumplimiento de los requisitos exigidos, procede su nombramiento como personal estatutario fijo en la categoría y opción estatutaria para la que ha sido seleccionada.

Por todo lo expuesto, en ejercicio de las competencias atribuidas por los artículos 7.2 f) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y 8.1 h) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se aprueba la estructura de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,



### **Resuelvo**

**Primero.**- Nombrar personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud a **D. Francisco Javier Tormo Martínez**, con **DNI \*\*\*9964\*\***, en la categoría de Técnico Auxiliar no Sanitario, opción Fontanería, para un puesto en el **Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca, del Área de Salud I**, tras haber superado las pruebas selectivas de acceso a dicha categoría/opción estatutaria por el turno de acceso libre, convocadas por Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM número 297 de 27 de diciembre).

**Segundo.**- La persona interesada dispondrá del plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para tomar posesión del puesto adjudicado.

Dicho acto se realizará en el departamento de personal de la Gerencia a la que se encuentra asignado el citado puesto.

**Tercero.**- En el acto de toma de posesión, habrá de realizar el juramento o promesa de cumplir la Constitución, el Estatuto de Autonomía y las leyes en el ejercicio de las funciones que estén atribuidas a la categoría y opción estatutaria a la que acceda, según lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, por el que se regula la fórmula del juramento o promesa para el acceso a la función pública (BOE Nº 83 de 6-4-79).

**Cuarto.**- La falta de toma de posesión dentro del plazo establecido, cuando sea imputable al interesado y no obedezca a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo del que deriva su nombramiento, previa audiencia del mismo.

**Quinto.**- Tras la toma de posesión, deberá realizar una actividad formativa de carácter obligatorio en materia de prevención de riesgos laborales.

**Sexto.**- Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 22 de septiembre de 2025.—La Directora Gerente, Isabel Ayala Vigueras.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**4817 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Técnico Auxiliar no Sanitario, opción Mantenimiento, tras haber superado las pruebas selectivas de acceso a dicha categoría/opción estatutaria por turno de acceso libre, convocadas por Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 297 de 27 de diciembre).**

#### Antecedentes

**1.º**) Mediante las resoluciones del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 27 de diciembre de 2019 (BORM n.º 301 de 31 de diciembre), 17 de diciembre de 2020 (BORM n.º 300 de 29 de diciembre) y 16 de diciembre de 2021 (BORM n.º 293 de 21 de diciembre), se aprobaron las Ofertas de Empleo Público del Servicio Murciano de Salud y las plazas que habían de ser provistas por el procedimiento de promoción interna correspondientes a los años 2019, 2020 y 2021. Asimismo, mediante Acuerdo de 12 de mayo de 2022 (BORM 25 de mayo de 2022) del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, se aprobó la correspondiente al proceso de estabilización de empleo temporal del mismo organismo, conforme a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

**2.º**) A continuación, por medio de la resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 16 de diciembre de 2022 (BORM número 297 de 27 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas por el turno de acceso libre, para el ingreso en la categoría estatutaria de Técnico Auxiliar no Sanitario, opción Mantenimiento del Servicio Murciano de Salud.

**3.º**) La base 21 de la citada convocatoria dispone que, una vez que concluya el proceso selectivo, quienes lo superen habrán de ser nombrados personal estatutario fijo en dicha categoría/opción mediante resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**4.º**) A la vista de ello, una vez que ha concluido el proceso selectivo correspondiente a tal convocatoria y que las personas seleccionadas han acreditado cumplir con los requisitos exigidos en esta, procede realizar su nombramiento como personal estatutario fijo en la citada categoría/opción estatutaria para la que han sido seleccionados.

Por todo lo expuesto, en ejercicio de las competencias atribuidas por los artículos 7.2 f) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y 8.1 h) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se aprueba la estructura de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,



### **Resuelvo**

**Primero.-** Nombrar personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud a las personas que figuran en el anexo a esta Resolución, tras haber superado las pruebas selectivas convocadas por Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM número 297 de 27 de diciembre) para la categoría de Técnico Auxiliar no Sanitario, opción Mantenimiento, por el turno de acceso libre.

**Segundo.-** Los interesados dispondrán del plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para tomar posesión de los puestos adjudicados.

Dicho acto se realizará en el departamento de personal de la Gerencia a la que se encuentra asignado el citado puesto.

**Tercero.-** En el acto de toma de posesión, habrán de realizar el juramento o promesa de cumplir la Constitución, el Estatuto de Autonomía y las leyes en el ejercicio de las funciones que estén atribuidas a la categoría y opción estatutarias a la que accedan, según lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril (BOE N.º 83 de 6-4-79).

**Cuarto.-** La falta de toma de posesión dentro del plazo establecido, cuando sea imputable a los interesados y no obedezca a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo del que deriva su nombramiento, previa audiencia de los mismos.

**Quinto.-** Tras la toma de posesión, deberán realizar una actividad formativa de carácter obligatorio en materia de prevención de riesgos laborales.

**Sexto.-** Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 22 de septiembre de 2025.—La Directora Gerente, Isabel Ayala Vigueras.

**ANEXO****Categoría: TÉCNICO AUXILIAR NO SANITARIO****Opción: MANTENIMIENTO**

Nº ORDEN	D.N.I	APELLIDOS	NOMBRE	CIAS-DESTINO	LOCALIDAD	T. ACCESO
1	***1175**	FERNÁNDEZ RÓDENAS	ANTONIO MANUEL	ÁREA IV/ H. COMARCAL NOROESTE	Caravaca	Libre
2	***7024**	BARBERÁ VICEDO	ESTEBAN	ÁREA V / HOSPITAL VIRGEN DEL CASTILLO	Yecla	Libre
3	***9699**	GARCÍA HERNÁNDEZ	ANTONIO	ÁREA I - H. CLINICO UNIV. VIRGEN DE LA ARRIBACA	Murcia	Libre
4	***5826**	LOZANO PÉREZ	CAYETANO	ÁREA II/COMPLEJO H. UNIV. DE CARTAGENA	Cartagena	Libre
5	***5794**	PIÑERO ALCARAZ	MIGUEL	ÁREA III / HOSPITAL RAFAEL MÉNDEZ	Lorca	Libre
6	***0904**	CAMPOS MARTINEZ	FRANCISCO JAVIER	ÁREA III / HOSPITAL RAFAEL MÉNDEZ	Lorca	Libre
7	***1600**	SÁNCHEZ DEL AMOR	JUAN RAMÓN	ÁREA II/COMPLEJO H. UNIV. DE CARTAGENA	Cartagena	Libre
8	***1708**	IBERNÓN DURÁN	MARCOS	ÁREA III / HOSPITAL RAFAEL MÉNDEZ	Lorca	Libre
9	***1667**	BOLARIN MARTINEZ	SERGIO	ÁREA II/COMPLEJO H. UNIV. DE CARTAGENA	Cartagena	Libre



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**4818 Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Técnico Auxiliar no Sanitario, opción Mecánica, a la persona aspirante que ha resultado seleccionada en las pruebas selectivas convocadas al amparo del acuerdo de 12 de mayo de 2022 del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud por el que se aprobó la oferta de empleo público correspondiente al proceso de estabilización de empleo temporal del Servicio Murciano de Salud, conforme a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.**

#### Antecedentes

**1.º)** Mediante Acuerdo de 12 de mayo de 2022 del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud (BORM 25 de mayo de 2022) se aprobó la oferta de empleo público correspondiente al proceso de estabilización de empleo temporal del Servicio Murciano de Salud, conforme a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (BOE n.º 312, de 29 de diciembre de 2021).

**2.º)** Posteriormente, mediante Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 16 de diciembre de 2022 (BORM n.º 298, de 28 de diciembre) se convocaron pruebas selectivas de acceso a la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud para la categoría de Técnico Auxiliar no Sanitario, opción Mecánica por el sistema de concurso.

**3.º)** La base correspondiente de la citada convocatoria dispone que, una vez que concluya el proceso selectivo, quienes lo superen habrán de ser nombrados personal estatutario fijo en dicha categoría/opción mediante resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**4.º)** Finalizado el proceso selectivo y acreditado por la persona seleccionada el cumplimiento de los requisitos exigidos, procede su nombramiento como personal estatutario fijo en la categoría y opción estatutaria para la que ha sido seleccionada.

Por todo lo expuesto, en ejercicio de las competencias atribuidas por los artículos 7.2 f) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y 8.1 h) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se aprueba la estructura de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,



### Resuelvo

**Primero.**- Nombrar personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud a **D. Antonio Fenoll Alarcón**, con **DNI \*\*\*4414\*\***, en la categoría de Técnico Auxiliar no Sanitario, opción Mecánica para un puesto en el **Hospital General Universitario Reina Sofía del Área de Salud VII**, tras haber superado el proceso selectivo convocado por Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM número 298 de 28 de diciembre), por el sistema de concurso.

**Segundo.**- La persona nombrada dispondrá del plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para tomar posesión del puesto adjudicado.

Dicho acto se realizará en el departamento de personal de la Gerencia a la que se encuentra asignado el citado puesto.

**Tercero.**- En el acto de toma de posesión, habrá de realizar el juramento o promesa de cumplir la Constitución, el Estatuto de Autonomía y las leyes en el ejercicio de las funciones que estén atribuidas a la categoría y opción estatutaria a la que acceda, según lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril (BOE N.º 83 de 6-4-79).

**Cuarto.**- La falta de toma de posesión dentro del plazo establecido, cuando sea imputable a la persona interesada y no obedezca a causa debidamente justificada, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo, previa audiencia de la misma.

**Quinto.**- Tras la toma de posesión, deberá realizar una actividad formativa de carácter obligatorio en materia de prevención de riesgos laborales.

**Sexto.**- Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 22 de septiembre de 2025.—La Directora Gerente, Isabel Ayala Vigueras.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**4819 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Técnico Auxiliar no Sanitario, opción Telefonía, tras haber superado las pruebas selectivas de acceso a dicha categoría/opción estatutaria por turno de acceso libre, convocadas por Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 297 de 27 de diciembre).**

#### Antecedentes

**1.º**) Mediante las resoluciones del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 27 de diciembre de 2019 (BORM n.º 301 de 31 de diciembre), 17 de diciembre de 2020 (BORM n.º 300 de 29 de diciembre) y 16 de diciembre de 2021 (BORM n.º 293 de 21 de diciembre), se aprobaron las Ofertas de Empleo Público del Servicio Murciano de Salud y las plazas que habían de ser provistas por el procedimiento de promoción interna correspondientes a los años 2019, 2020 y 2021. Asimismo, mediante Acuerdo de 12 de mayo de 2022 (BORM 25 de mayo de 2022) del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, se aprobó la correspondiente al proceso de estabilización de empleo temporal del mismo organismo, conforme a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

**2.º**) A continuación, por medio de la resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 16 de diciembre de 2022 (BORM número 297 de 27 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas por el turno de acceso libre, para el ingreso en la categoría estatutaria de Técnico Auxiliar no Sanitario, opción Telefonía del Servicio Murciano de Salud.

**3.º**) La base 21 de la citada convocatoria dispone que, una vez que concluya el proceso selectivo, quienes lo superen habrán de ser nombrados personal estatutario fijo en dicha categoría/opción mediante resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**4.º**) A la vista de ello, una vez que ha concluido el proceso selectivo correspondiente a tal convocatoria y que las personas seleccionadas han acreditado cumplir con los requisitos exigidos en esta, procede realizar su nombramiento como personal estatutario fijo en la citada categoría/opción estatutaria para la que han sido seleccionados.

Por todo lo expuesto, en ejercicio de las competencias atribuidas por los artículos 7.2 f) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y 8.1 h) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se aprueba la estructura de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,



### **Resuelvo**

**Primero.**- Nombrar personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud a las personas que figuran en el anexo a esta Resolución, tras haber superado las pruebas selectivas convocadas por Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM número 297 de 27 de diciembre) para la categoría de Técnico Auxiliar no Sanitario, opción Telefonía, por el turno de acceso libre.

**Segundo.**- Los interesados dispondrán del plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para tomar posesión de los puestos adjudicados.

Dicho acto se realizará en el departamento de personal de la Gerencia a la que se encuentra asignado el citado puesto.

**Tercero.**- En el acto de toma de posesión, habrán de realizar el juramento o promesa de cumplir la Constitución, el Estatuto de Autonomía y las leyes en el ejercicio de las funciones que estén atribuidas a la categoría y opción estatutarias a la que accedan, según lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril (BOE N.º 83 de 6-4-79).

**Cuarto.**- La falta de toma de posesión dentro del plazo establecido, cuando sea imputable a los interesados y no obedezca a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo del que deriva su nombramiento, previa audiencia de los mismos.

**Quinto.**- Tras la toma de posesión, deberán realizar una actividad formativa de carácter obligatorio en materia de prevención de riesgos laborales.

**Sexto.**- Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 22 de septiembre de 2025.—La Directora Gerente, Isabel Ayala Vigueras.



## ANEXO

Categoría: TÉCNICO AUXILIAR NO SANITARIO

Opción: TELEFONÍA

Nº ORDEN	D.N.I	APELLIDOS	NOMBRE	CIAS-DESTINO	LOCALIDAD	T. ACCESO
1	****4753**	CASAS BALLESTER	JOSEFA	ÁREA VII/H.GENERAL UNIV.REINA SOFÍA	Murcia	Libre
2	****5880**	RODRIGUEZ ELEZ	MARÍA PALOMA	ÁREA I - H. CLINICO UNIV. VIRGEN DE LA ARRIXACA	Murcia	Libre
3	****4757**	FERNANDEZ GARCIA	FRANCISCA	ÁREA III / HOSPITAL RAFAEL MÉNDEZ	Lorca	Libre
4	****9412**	ORTÍN RÓDENAS	MANUELA	ÁREA V / HOSPITAL VIRGEN DEL CASTILLO	Yecla	Libre
5	****8384**	HERNÁNDEZ MUÑOZ	LUCAS	ÁREA IV/ H. COMARCAL NOROESTE	Caravaca de la Cruz	Libre



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

- 4820 Decreto n.º 151/2025, de 9 de octubre, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la subvención a otorgar por concesión directa, al Organismo Autónomo Semana Nacional de Ganado Porcino de Lorca, para la celebración de la 58.<sup>a</sup> edición de SEPOR en la Institución Ferial de Lorca – IFELOR.**

La Semana Nacional de Ganado Porcino de Lorca es un Organismo Autónomo del Ayuntamiento de Lorca, con carácter de entidad municipal de Derecho Público y personalidad jurídica sin ánimo de lucro, que se constituye con la finalidad del fomento y promoción del sector ganadero.

Entre los fines específicos de la Institución, relacionados con el sector ganadero se encuentran la exposición y transacciones de ganado en el recinto de la SEPOR, la convocatoria y fallo de concursos y certámenes a él concernientes y la concesión de los premios respectivos, la organización de conferencias, seminarios, ponencias y actos o ciclos análogos relacionados con el mismo, y la difusión de conocimientos sobre la crianza adecuada, métodos de selección y conservación de las especies.

Del 27 al 30 de octubre de 2025, el recinto ferial de Lorca IFELOR acoge la 58.<sup>a</sup> edición de SEPOR, certamen calificado como Feria Comercial Oficial e inscrito en el "Registro de Ferias Oficiales e Instituciones Fierales de la Región de Murcia".

Cabe destacar que la Resolución de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrarios de 7 de febrero de 2025, por la que se aprueba el calendario oficial de los certámenes de ganado selecto de carácter nacional a celebrar en el año 2025, incluye a SEPOR como una exposición de carácter nacional para la raza bovina Murciana-Levantina, para la aviar Murciana y para la porcina Chato Murciano.

SEPOR es la feria de referencia del sector ganadero, industrial y agroalimentario a nivel nacional e internacional. Se trata de punto de encuentro obligatorio de los sectores a los cuales representa, centrando sus esfuerzos en el apoyo e información a empresas, profesionales, técnicos, ganaderos y consumidores, aportando soluciones a los problemas del sector, y vertebrando todos los eslabones de la cadena de producción y comercialización.

La 58 edición de SEPOR contará con el Simposium Internacional de Porcinocultura, que se viene celebrando desde 1988, donde se tratarán los temas más relevantes y novedosos del momento, habiendo participado centenares de ponentes e investigadores procedentes de Europa, EE.UU, Canadá, América del sur y China.

El citado simposium se realizará en las salas habilitadas de IFELOR, donde se llevarán a cabo sesiones dedicadas al manejo, alimentación, sanidad, mejores técnicas disponibles para la producción, aspectos medioambientales, y se celebrará una jornada One Health, talleres y mesas de trabajo, reuniones de interprofesionales, etc., en los que participarán ponentes, expertos e



investigadores para analizar, comunicar e informar de todos los avances y novedades.

Paralelamente, tendrán lugar, entre otras, una jornada nacional de bovino de carne, un monográfico de avicultura, una sesión dedicada al ovino y caprino, unas jornadas destinadas a la promoción de las razas autóctonas de nuestra región, actividades agroalimentarias dirigidas a consumidores y a la sociedad en general, y una jornada conjunta organizada por el Colegio de Veterinarios de la Región de Murcia y la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Murcia.

La 58 edición de SEPOR, apostará por la innovación, comercialización e internalización de nuestras empresas, siendo el eslogan de esta edición "SEPOR, somos sostenibles". Por tanto, será un marco estratégico y fundamental para la potenciación y desarrollo del sector agrario regional, donde la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca participará activamente, con un espacio expositivo, con el objetivo fomentar la actividad agropecuaria, promocionar nuestras razas autóctonas, difundir la innovación tecnológica y dar a conocer los productos cárnicos procedentes de la ganadería regional.

El presente Decreto, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tiene por objeto establecer las normas especiales, reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Semana Nacional de Ganado Porcino de Lorca para la finalidad indicada anteriormente, entendiendo que existen razones de interés público y social que justifican su concesión.

Por lo anteriormente expresado, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a propuesta de la Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, y de conformidad con lo previsto en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno, en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 7/2005 de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 9 de octubre de 2025,

### **Dispongo**

#### **Artículo 1. Objeto y razones que acreditan el interés público de su concesión y de la dificultad de su convocatoria pública.**

1. El objeto del presente Decreto es la aprobación de las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al organismo autónomo Semana Nacional de Ganado Porcino de Lorca, para actuaciones de promoción y difusión del sector ganadero regional en la 58.<sup>a</sup> edición de SEPOR en la Institución Ferial de Lorca – IFELOR.

2. El interés público de la concesión de esta ayuda reside en la necesidad de contribuir en la difusión del sector ganadero a través de actividades formativas que se desarrollarán mediante jornadas técnicas dedicadas al manejo, alimentación, sanidad, bienestar, mejores técnicas disponibles para la producción, sesiones medioambientales, talleres y mesas de trabajo.



3. La realización de 58.<sup>a</sup> edición de SEPOR en la Institución Ferial de Lorca, certamen calificado como Feria Comercial Oficial, inscrito en el "Registro de Ferias Oficiales e Instituciones Ferials de la Región de Murcia", sitúan a SEPOR en una posición privilegiada para el otorgamiento de esta subvención, quedando así justificada la concesión directa de la misma sin necesidad de promover concurrencia competitiva.

#### **Artículo 2. Entidad beneficiaria. Requisitos.**

1. Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, el organismo autónomo Semana Nacional de Ganado Porcino de Lorca, con NIF P8002401A.

2. El beneficiario deberá reunir los requisitos del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolos en el modo previsto en la citada ley, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su reglamento.

3. Asimismo, el beneficiario deberá asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021. En consecuencia, con carácter previo a la firma de la resolución de concesión, el beneficiario de la ayuda deberá firmar un compromiso expreso de cumplimiento del repetido apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, incluido como anexo II del presente.

#### **Artículo 3. Procedimiento de concesión.**

1. La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social.

2. La concesión de la subvención se realiza mediante Orden de la Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, en la que se especifica que los compromisos y condiciones aplicables serán los previstos en este Decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones.

#### **Artículo 4. Obligaciones de los beneficiarios.**

1. El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y las previstas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a las subvenciones públicas, y en especial, a las siguientes:

a. Realizar las actividades que fundamenta la concesión de la subvención.

b. Presentar una memoria de actividades inicial en la que se incluya las acciones que pretende realizar o ya realizadas (según anexo I), dentro de las subvencionables, el calendario y la justificación de que dichas acciones se incluyen en las actividades subvencionables en base a este Decreto.

Las actividades recogidas en la memoria que se menciona en el apartado anterior podrán ser modificadas, previa autorización de esta Consejería.



- c. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones.
- d. Facilitar sin coste a los representantes de la Consejería acreditaciones y pases al certamen de SEPOR.
- e. Remitir a la Consejería, una vez terminada la feria, un dossier del evento formado por: con material fotográfico, programa de las jornadas, difusión en prensa, radio y televisión, etc.
- f. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, que deberá realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- h. Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- i. Presentar la justificación, de acuerdo con lo dispuesto en este decreto y, en todo caso, antes de que se cumpla el plazo para ello.
- j. Colocar en un lugar visible de la instalación, cartel o carteles con el logotipo de la Administración Regional, con la siguiente reseña: "Subvencionado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia - Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca".

#### **Artículo 5. Cuantía de la subvención.**

1. Las subvenciones que se concedan en virtud del presente Decreto, se imputarán con cargo a los créditos consignados en la partida presupuestaria 17.05.00.712F.460.29, proyecto 52673 con un importe total de VEINTE MIL EUROS (20.000 €), Fondos Propios 100%, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma correspondientes al ejercicio 2025. Gasto elegible 0 euros.

2. Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada, será exclusivamente de cuenta del beneficiario.

#### **Artículo 6. Pago de la ayuda.**

1. El pago de la subvención se realizará previa justificación, por parte del beneficiario, de la realización de las actividades establecidas en el Anexo I, al amparo de lo previsto en el artículo 29.1 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

2. La instrucción del procedimiento corresponderá a la Subdirección General de Producción Ganadera Sostenible, que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias en orden a la gestión presupuestaria, concesión y pago de la subvención.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2.d) de la Ley General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el beneficiario queda exonerado de la constitución de garantías.

4. El abono se tramitará tras la concesión de la subvención y la aprobación del gasto mediante Orden de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

**Artículo 7. Ejecución y régimen de justificación.**

1. El plazo de ejecución de los trabajos inherentes a la preparación, elaboración y materialización de los mismos para la celebración del certamen objeto de la ayuda, tales como elaboración de material promocional, alquiler de equipos y salas, instalación del stand institucional y publicidad y difusión en los medios de comunicación, se extenderán desde el 1 de febrero de 2025 hasta el 5 de noviembre de 2025, ambos incluidos.

2. El plazo máximo de presentación de la justificación de los gastos realizados desde el 1 de febrero de 2025 hasta la notificación de la orden de concesión, será de 10 días a partir del día siguiente de la notificación de ésta. Para los gastos realizados desde la notificación de la orden de concesión hasta el 5 de noviembre de 2025, el plazo de justificación será de un mes desde la finalización del plazo de ejecución, ello de conformidad con lo previsto en los artículos 30 y 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. El beneficiario estará obligado a justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de la finalidad y la aplicación material de los fondos percibidos que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención, en los términos que a continuación se relacionan, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que resulte pertinente, debiendo presentar la siguiente documentación:

a) Memoria justificativa de los gastos realizados con la subvención, en las que se acredite la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de los requisitos formales y materiales y condiciones que determinaron su concesión.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

c) La justificación del gasto se realizará mediante la presentación de las facturas originales o copias autenticadas o compulsadas, acreditativas de los gastos ocasionados en la realización de las actividades, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que, según su naturaleza, les sea de aplicación.

4. La justificación del pago de los gastos a los que se hace referencia en el apartado anterior, se acreditará mediante la presentación de los correspondientes justificantes bancarios acreditativos de los pagos, ya sean documentos de transferencias bancarias y/o documentos acreditativos del pago (talones, pagarés, etc) de los gastos admisibles. En cualquier caso, no se admitirán justificaciones de pago en efectivo.

5. La justificación del beneficiario se ajustará, en todo caso, a lo previsto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre y en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y concordantes.

6. Estas ayudas son compatibles con otras de la misma naturaleza siempre que no se supere el límite correspondiente de financiación.

**Artículo 8. Reintegro de la subvención.**

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora en los casos y términos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.



2. La justificación insuficiente o incorrecta, en los términos establecidos en el artículo anterior, dará lugar a la reducción proporcional de la subvención en la parte justificada insuficiente o incorrectamente.

**Artículo 9. Publicidad de la subvención concedida.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a ésta, la Administración pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia las ayudas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

**Artículo 10. Régimen jurídico aplicable.**

La subvención regulada en este decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, así como por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo.

**Artículo 11. Régimen sancionador.**

En cuanto al régimen de infracciones y sanciones aplicable en materia de subvenciones, se estará a lo establecido en los Capítulos I y II del título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

**Disposición final única. Eficacia y publicidad.**

El presente decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 9 de octubre de 2025.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, Sara Rubira Martínez.

**ANEXO I****GASTOS SUBVENCIONABLES SEGÚN LA ACTIVIDAD:**

<b>Tipo de gasto</b>	<b>Documentación justificativa</b>	<b>Importe total (euros)</b>	<b>Importe subvencionable (euros)</b>
Material promocional (catálogos, folletos, carteles, etc.).	Factura detallada de los servicios prestados. Original/Copia del material promocional.	8.000	5.000
Alquiler de salas, equipo audiovisual, etc. (Incluyendo el montaje y desmontaje de los equipos)	Contrato de alquiler. Factura detallada de los servicios prestados	8.000	5.000
Participación en SEPOR 2025: alquiler del suelo, diseño y construcción del stand, alquiler de mobiliario, desmontaje	Factura detallada de los servicios prestados. Aportación de fotografías o videos del stand.	11.000	8.000
Publicidad/difusión en medios de comunicación (radio, televisión, prensa, revistas especializadas, etc).	Factura detallada de los servicios prestados Original/copia del material promocional y/o publicidad realizada.	8.000	2.000
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>		<b>35.000</b>	<b>20.000</b>



## ANEXO II

### MODELO DE COMPROMISO DE ADHESIÓN AL CÓDIGO PARA BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE CONCESIÓN DIRECTA QUE SE OTORGUEN POR RESOLUCIÓN.

D<sup>a</sup> /D....., con DNI ....., en nombre y representación del **Organismo Autónomo Semana Nacional de Ganado Porcino de Lorca**, con NIF **P8002401A**, DECLARA:

Que asume el compromiso de cumplimiento del apartado **VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA**, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

- 4821 Decreto n.º 156/2025, de 9 de octubre, por el que se establecen servicios mínimos a realizar por los trabajadores convocados a huelga general el día 15 de octubre de 2025 durante toda la jornada o durante dos horas en cada turno de trabajo, en función de la organización sindical convocante, en empresas, entidades o instituciones que presten servicios públicos o de reconocida o inaplazable necesidad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

La Constitución Española establece en su artículo 28.2 que se reconoce el derecho a la huelga de los trabajadores, si bien este derecho está sujeto a limitaciones y restricciones en su ejercicio, derivadas de su relación con otras libertades o derechos constitucionalmente protegidos, por lo que el ejercicio de este derecho establecerá las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad.

Convocada una huelga general para el miércoles 15 de octubre de 2025 de dos horas por turno de trabajo, de 10 a 12 horas para turnos de mañana o jornadas continuas, de 17 a 19 horas para los turnos de tarde, y de 2 a 4 horas para el turno de noche, así como una huelga general de las 0 a 24 horas del 15 de octubre de 2025, cuyo objetivo es exigir el respeto de los derechos humanos del pueblo palestino y el fin del conflicto en la franja de Gaza, que afecta a todas las actividades laborales y funcionariales desempeñadas por los trabajadores y por los empleados públicos de las empresas y organismos establecidos dentro del ámbito geográfico y jurídico del Estado español, incluyendo las actividades laborales y funcionariales desempeñadas por el personal contratado y el personal funcionario en el Servicio Exterior Español, es decir todas las Dependencias y Centros de Trabajo independientemente del Ministerio, Organismo o Entidad Pública al que pertenezca el empleado público y del destino que tenga en la Administración Exterior del Estado.

Es imprescindible conjugar los intereses generales de la comunidad con los derechos de los trabajadores, adoptando las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de los servicios esenciales en las debidas condiciones de seguridad y permitiendo, a la vez, que los trabajadores puedan ejercer el derecho a la huelga.

El artículo 10 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo, establece que la "autoridad gubernativa" tiene la competencia para acordar las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad. El Tribunal Constitucional ha interpretado en numerosas sentencias que la referencia a la "autoridad gubernativa" se debe entender realizada al Gobierno o a aquellos órganos del Estado que ejerzan potestades de gobierno (STC 11/1981, de 8 de abril, STC 26/1981, de 17 de julio, y STC 51/1986, de 24 de abril). Igualmente entiende que a quien corresponde



determinar el servicio mínimo, es aquella autoridad gubernativa estatal o autonómica, que tiene la competencia y la responsabilidad política del servicio en cuestión (STC 233/1997, de 18 de diciembre).

Mediante el Real Decreto 375/1995, de 10 de marzo, la Administración del Estado traspasó a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia funciones y servicios en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral), y su Anexo B.c).2 especifica que en materia de huelgas la Comunidad Autónoma conocerá de las declaraciones de huelga.

El Decreto n.º 35/2012, de 9 de marzo, establece la competencia para declarar servicios mínimos a realizar por trabajadores convocados a huelga, contratados por empresas, entidades o instituciones que presten servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad en el ámbito territorial de la Región de Murcia y en servicios sobre los cuales la Comunidad Autónoma tenga competencia.

Si se trata de una huelga general, los servicios mínimos serán fijados mediante Decreto del Consejo de Gobierno, y en el caso de que la huelga sea de empresa o sectorial, el Consejo de Gobierno delega en el titular de la consejería competente en materia de trabajo la competencia para establecer mediante orden los servicios mínimos.

El artículo 6 del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, establece que es la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social la encargada de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de trabajo.

Procede señalar que el derecho a la vida y a la integridad física y moral, consagrado en el artículo 15 de la Constitución Española, reconoce el derecho de cualquier persona a no ser sometido a tortura ni a penas o a tratos inhumanos o degradantes.

Sobre los servicios mínimos a realizar por los trabajadores convocados a la huelga, han sido consultados todas las consejerías, organismos públicos y entes de la administración pública regional, habiendo realizado las oportunas propuestas para dar cobertura a las necesidades asistenciales de la población, garantizando la continuidad en el servicio, previos informes técnicos preceptivos sobre su conveniencia, proporcionalidad y necesidad.

En su virtud, a propuesta del titular de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, y en aplicación de lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día 9 de octubre de 2025.

#### **Dispongo:**

#### **Artículo 1. Servicios mínimos.**

Durante la huelga convocada el día 15 de octubre de 2025, durante toda la jornada o durante dos horas en cada turno de trabajo, las situaciones de huelga que afecten al personal que realice trabajos en empresas, entidades o instituciones que presente servicios públicos de reconocida o inaplazable necesidad en el ámbito de la Región de Murcia, se entenderá condicionada al mantenimiento de la prestación de los servicios mínimos que se determinan en el Anexo que se acompaña al presente Decreto.



## **Artículo 2. Prestación del servicio.**

A los efectos de lo previsto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo (BOE n.º 58, de 09.03.1977), se establecen en el Anexo del presente decreto las medidas necesarias que garanticen la prestación del servicio considerado esencial que tiene encomendadas las empresas, entidades o instituciones que presten servicios públicos o de reconocida o inaplazable necesidad en el ámbito territorial de la Región de Murcia, y el personal que se considera estrictamente necesario para ello, teniendo en cuenta la necesaria coordinación con las tareas derivadas del cumplimiento del artículo 6.7 del Real Decreto-Ley 17/1977.

## **Artículo 3. Trabajadores en servicios mínimos.**

Los representantes de las empresas afectadas que presten los servicios esenciales designarán a los trabajadores que deben realizar los servicios mínimos, y se lo comunicarán.

Los trabajadores que se nieguen a realizar los servicios mínimos incurrirán en causa justa de despido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto-Ley 17/1977.

## **Artículo 4. Paros ilegales.**

Los paros y alteraciones de trabajo del personal que se designe para realizar los servicios mínimos, de conformidad con lo establecido en los artículos anteriores, serán considerados ilegales en los términos del artículo 16 del Real Decreto-Ley 17/1977, pudiendo ser objeto de las correspondientes sanciones.

## **Artículo 5. Derecho de huelga.**

Lo dispuesto en los artículos anteriores no supone limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación.

## **Disposición final primera. Derecho supletorio.**

En lo no previsto expresamente en esta orden, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo.

## **Disposición final segunda. Entrada en vigor.**

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 9 de octubre de 2025.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Empresa, Empleo y Economía Social, María Isabel López Aragón.



## Anexo

### Servicios mínimos

#### **Consejería de Política Social, Familias e Igualdad**

En cada centro de trabajo de aquellas empresas, entidades e instituciones que presten servicios públicos para la Consejería de Política Social, Familia e Igualdad: 2 puestos de trabajo.

Cuando la prestación de servicios se realice en centros de protección de menores y de ejecución de medidas judiciales de menores se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1.º) Personal de destinado en centros de protección de menores y de ejecución de medidas judiciales: En este supuesto, el personal destinado a atender los servicios esenciales, será el equivalente al que hubiera prestado servicios durante una jornada festiva.

2.º) Personal de limpieza. El número de personal destinado a la limpieza en los centros de protección de menores y de ejecución de medidas judiciales de menores se reducirá al 30%. En tal sentido se ha de tener en cuenta que, por su carácter esencial, los centros de protección de menores y de ejecución de medidas judiciales de menores mantienen su actividad durante todos los días del año y sigue siguiendo absolutamente necesario garantizar las condiciones de higiene que garanticen la correcta atención a los menores y a los propios trabajadores del centro.

3.º) Trabajadores dedicados a la alimentación de los menores en centros de protección de menores y de ejecución de medidas judiciales. El personal destinado en la cocina será el mismo que presta servicios en un día ordinario, teniendo en cuenta que la concurrencia de una jornada de huelga no reduce el número de menores atendidos.

#### **Instituto Murciano de Acción Social**

En los centros de trabajo de aquellas empresas, entidades e instituciones que presten servicios públicos para el Instituto Murciano de Acción Social, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1.º) Centros de atención residencial: El personal equivalente al que hubiera prestado servicios durante una jornada festiva.

2.º) Resto de centros y servicio de ayuda a domicilio: 50% de total de la plantilla, organizado de manera que se garantice una atención adecuada a las personas usuarias del servicio.

3.º) Servicio de teleasistencia: serán los establecidos en el cuadro resumen adjunto al presente decreto.

#### **Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes**

##### **Museos**

- Servicio de vigilancia: 1 por museo (7 en total: 6 museos + almacén de Alcantarilla)

- Servicio de atención a visitantes: 1 por museo (5 en total)

- Servicio de mantenimiento: 1 para todos los museos

##### **Biblioteca Regional de Murcia**

Turno de mañana: 4 de empresas externas (vigilancia, limpieza, mantenimiento e informática).

Turno de tarde: la misma plantilla



### **Consejería de Fomento e Infraestructuras**

Servicios mínimos de obligado cumplimiento por parte de las empresas concesionarias de servicio público regular de viajeros de las concesiones de titularidad autonómica, cuya prestación discurra por itinerarios comprendidos íntegramente en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

a) En los servicios regulares de transporte de viajeros de uso general, el sesenta por ciento de los servicios ordinarios prestados en horas punta y el cuarenta por ciento de los servicios ordinarios prestados en el resto de horas. A estos efectos se consideran horas punta las comprendidas en las siguientes franjas horarias: de 06:30 a 09:00, de 13:00 a 15:00 y de 19:00 a 21:00 horas.

b) En los servicios regulares de transporte de viajeros de uso especial de escolares y de trabajadores: 100% de los servicios que se presten durante el día en que se ha convocado la huelga.

### **Consejería de Salud y Servicio Murciano de Salud**

#### **1.º) Establecimientos sanitarios de asistencia, consulta, hospitalización y laboratorios de análisis clínicos.**

En tales centros, y con independencia de que éstos mantengan o no un régimen de concierto o colaboración con el Servicio Murciano de Salud, el personal dedicado a atender los servicios mínimos será equivalente al que hubiera prestado servicios durante una jornada festiva.

#### **2.º) Transporte sanitario.**

##### **a) Transporte sanitario Urgente:**

Los servicios mínimos serán del 100% del servicio dada la naturaleza de la asistencia sanitaria prestada que es el transporte urgente de la toda la Región de Murcia. El personal dedicado al transporte sanitario urgente, entendido éste como el destinado al traslado de enfermos bajo la dirección del Centro de Coordinación de Urgencias, será el mismo que hubiera debido prestar servicios de no mediar la convocatoria de huelga.

##### **b) Transporte sanitario programado:**

En lo que se refiere al resto del transporte sanitario, se adoptarán las siguientes medidas:

- Se ha de mantener el 100% del personal destinado al transporte de los servicios de hemodiálisis, tratamientos y consultas oncológicas, cámara hiperbárica, altas y traslados intercentros.

- A su vez, se fijan en un 70% los servicios de transporte dedicados al traslado de pacientes que asistan a tratamientos de rehabilitación, consultas externas y resto de servicios.

#### **3.º) Personal de mantenimiento destinado en centros hospitalarios públicos y privados cuando pertenezcan a empresas distintas a las titulares de dichos centros.**

En este supuesto, el personal destinado a atender los servicios esenciales, será el mismo que debiera prestar servicios en una jornada ordinaria, teniendo en cuenta el escaso número de trabajadores dedicado a estas actividades y el carácter esencial que prestan los mismos, de forma tal que, cualquier reducción de los mismos podría generar situaciones de riesgo para los pacientes en caso de que dejase de funcionar o lo hiciese de manera insuficiente el conjunto de instalaciones mecánicas que permiten la actividad en los centros hospitalarios.

**4.º) Personal de limpieza.**

El número de personal destinado a la limpieza en los servicios de quirófano, urgencias, unidades de cuidados intensivos, plantas de hospitalización, laboratorio, departamentos encargados de la realización de pruebas diagnósticas, equipos de atención primaria y resto de dependencias dedicadas a la prestación asistencial, será el que hubiera debido prestar servicios en caso de no existir convocatoria de huelga.

Por el contrario, se reducirá al 30% el personal destinado a la limpieza de las dependencias administrativas y las consultas externas. En tal sentido se ha de tener en cuenta que, por su carácter esencial, la mayor parte de las unidades hospitalarias mantienen su actividad durante todos los días del año, y que incluso en aquellas en las que se reduce la misma por coincidir en día no laborable, por la convocatoria de huelga u otros motivos, sigue siguiendo absolutamente necesario garantizar las condiciones de asepsia necesarias que impidan el contagio de enfermedades a los pacientes, a los familiares de éstos o a los propios trabajadores del centro.

**5.º) Trabajadores dedicados a tareas de seguridad y vigilancia.**

El número de trabajadores dedicado a estas labores será el mismo que debiera haber prestado servicios en el caso de no mediar la convocatoria de huelga, teniendo en cuenta lo siguiente:

a) El número de trabajadores destinados a las tareas de seguridad y vigilancia tanto del personal sanitario como de los propios pacientes no experimenta en la práctica apenas variación entre una jornada festiva y una laborable, habida cuenta de que los hospitales permanecen abiertos de forma permanente.

b) En los últimos años se ha producido un incremento de las agresiones al personal sanitario que hace absolutamente imprescindible que no se reduzcan los medios dedicados a su protección.

**6.º) Trabajadores dedicados a la alimentación de los pacientes y trabajadores del centro.**

El personal destinado en la cocina y cafetería será el mismo que presta servicios en un día ordinario, teniendo en cuenta que la concurrencia de una jornada de huelga no reduce el número de pacientes ingresados en los centros ni la del personal que realiza guardia para atender a tales pacientes y los casos de urgencia.

**7.º) Servicio de lavandería y lencería:** un número equivalente al de los domingos y festivos.

En este ámbito es preciso garantizar la disponibilidad de ropa de enfermos y lencería para camas y camillas, así como la dotación de ropa para el personal que debe trabajar en áreas críticas, urgencias y quirófanos, y también para resolver las cuestiones puntuales que se precisen para una prestación adecuada de los servicios. Se considera que los mínimos necesarios para su atención son los que de manera habitual prestan servicio en los festivos y domingos.

**8.º) Empresas de informática que colaboran con el Servicio Murciano de Salud.**

Respecto de las empresas informáticas que prestan servicios para este organismo, ya sea en el mantenimiento de la red informática o en los programas informáticos correspondientes, se fijan como servicios mínimos los siguientes:



- Centro de soporte a usuarios y sistemas del Servicio Murciano de Salud: El 20% de los operadores en los turnos de mañana y tarde, así como el 20% del personal destinado a resolver incidencias en los centros de este organismo y 1 técnico de sistemas de guardia durante las 24 horas.
- Mantenimiento de servidores de aplicaciones PASA: 25% del equipo de soporte durante turno de mañana y un técnico debe permanecer localizado el resto del tiempo.
- Mantenimiento CPD central y hospitales CONTIGO: 25% del equipo de soporte durante turno de mañana y un técnico debe permanecer localizado el resto del tiempo.
- Mantenimiento Unidad de Interoperabilidad (UdI): 25% del equipo de soporte durante turno de mañana y un técnico debe permanecer localizado el resto del tiempo.
- Mantenimiento y soporte de las principales aplicaciones asistenciales: Selene, OMI, Imagen Médica, sistemas crítico en UCI, análisis clínicos, receta (receta electrónica y REC), MASTER: Un técnico en situación de localización.

#### **9.º) Empresas dedicadas a la gestión del archivo de historias clínicas, recogida y eliminación de residuos clínicos, esterilización y aparcamiento.**

En este caso deberán prestar servicios el mismo número de trabajadores que debieran haberlo hecho de no existir la convocatoria de huelga, habida cuenta de que su actividad, en el caso de la recogida y entrega de historias clínicas, así como en los procesos de esterilización, puede afectar a los servicios de urgencia, que funcionarán de forma ordinaria en dicha jornada.

Por su parte, la recogida y eliminación de residuos clínicos resulta absolutamente imprescindible para asegurar las condiciones higiénicas en las que se ha de desarrollar la asistencia sanitaria.

Finalmente, y respecto de los aparcamientos ubicados en el interior de los hospitales, se ha de tener en cuenta que no existe prácticamente diferencias en cuanto al número de trabajadores que prestan servicios en jornada ordinaria y festiva, y que por la preponderancia del automóvil como medio de transporte y la dificultad de dejar el vehículo fuera de estos recintos, podrían generarse graves problemas para los particulares y la circulación en general, en el supuesto de que no funcionasen los mismos.

Además de los servicios mínimos anteriores, sólo para el **Servicio Murciano de Salud:**

**10.º) Servicio de Transporte de Muestras** (muestras de sangre desde los laboratorios de atención primaria al hospital y anatomía patológica): Se ha de mantener el 100% con el fin de garantizar la inalterabilidad de la muestra y resultados de la misma.

**11.º) Servicio de Traducción:** Se fija en un 50% los servicios mínimos, dado que se asiste a pacientes que no hablan castellano en su relación con los profesionales sanitarios.

#### **Dirección General de Salud Pública**

Empresas de Pompas fúnebres: Se fijan en un 100% los servicios mínimos de estas empresas, con excepción del personal destinado a tareas administrativas, que se limitan al 75%.



**Dirección General de Planificación, Farmacia e Investigación  
Sanitaria**

Respecto a establecimientos sanitarios de asistencia, consulta, hospitalización y laboratorios de análisis clínicos, de naturaleza privada, los servicios mínimos serán similares a los establecidos para aquellos establecimientos hospitalarios dependientes del Servicio Murciano de Salud, en concreto, el personal dedicado a atender los servicios mínimos será equivalente al que hubiera prestado servicios durante una jornada festiva.



ANEXO CUADRO RESUMEN DE SERVICIOS MÍNIMOS						
Consejería competente en la materia	Empresa o entidad que presta un servicio de reconocida e inaplazable necesidad/ Código Identificación Fiscal (NIF)	NIF	Centro o Unidad donde se presta el servicio / dirección postal	Dirección	Plantilla total del servicio	Número de puestos de trabajo a cubrir con servicios mínimos./ Turno de Mañana, Tarde o Noche
Consejería de Política Social, Familias e Igualdad	AVIDA. Asociación contra la violencia doméstica de la Región de Murcia	G73421273		Centro especializado de Atención a Víctimas de violencia de género (CAVI) de Murcia / C/ Serrano Alcázar, n. 3 3C Murcia	8	1 en turno de mañana
Consejería de Política Social, Familias e Igualdad	AVIDA. Asociación contra la violencia doméstica de la Región de Murcia	G73421273		Centro Integral de Atención a Víctimas de Violencia Sexual (CAIVAX) La Jacaranda Calle Lorca nº 64, 30120, El Palmar, Murcia	11	1 en turno de mañana y 1 en turno de tarde
Consejería de Política Social, Familias e Igualdad	Iniciativas Locales, S.L.	B30495345		Centro de Emergencia para mujeres víctima de violencia	15	2 en turno de mañana y 2 en turno de tarde



**ANEXO**  
**CUADRO RESUMEN DE SERVICIOS MÍNIMOS**

<b>Consejería competente en la materia</b>	<b>Empresa o entidad que presta un servicio de reconocida e inaplazable necesidad/ Código Identificación Fiscal (NIF)</b>	<b>NIF</b>	<b>Centro o Unidad donde se presta el servicio / dirección postal</b>	<b>Dirección</b>	<b>Plantilla total del servicio</b>	<b>Número de puestos de trabajo a cubrir con servicios mínimos./ Turno de Mañana, Tarde o Noche</b>
Consejería de Política Social, Familias e Igualdad	Hospitalidad de Santa Teresa	G30898035	Albergue de Acogida Inmigrantes	Plaza Tenor Mario Cruz, 1, 6ºA. Cartagena (Murcia)	2	1
Consejería de Política Social, Familias e Igualdad	Jesús Abandonado	R3000123D	Albergue de Acogida Inmigrantes	Ctra Santa Catalina 55, 30012 Murcia	3	1
Consejería de Política Social, Familias e Igualdad	ACCEM	G79963237	Albergue de Acogida Inmigrantes	Avda Alicante 14, 30001 Murcia	4	2
Consejería de Política Social, Familias e Igualdad	CEPAIM	G73600553	Albergue de Acogida Inmigrantes	Plaza Jiménez Blechmit, 1 San Antón, 30205 Cartagena	2	1



ANEXO CUADRO RESUMEN DE SERVICIOS MÍNIMOS						
Consejería competente en la materia	Empresa o entidad que presta un servicio de reconocida e inaplazable necesidad/ Código Identificación Fiscal (NIF)	NIF	Centro o Unidad donde se presta el servicio / dirección postal	Dirección	Plantilla total del servicio	Número de puestos de trabajo a cubrir con servicios mínimos./ Turno de Mañana, Tarde o Noche
Consejería de Política Social, Familias e Igualdad	Cáritas	R3000032G	Vivienda de Acogida Inmigrantes	Carril los Miajas,48,1º 30168 Era Alta, Murcia	2	1
			Vivienda de Acogida Inmigrantes	Calle Floridablanca, 3, 9ºA, 30002 Murcia	2	1
			Vivienda de Acogida Inmigrantes	Ciudad de Almería, 14, 5ºB, 30002 Murcia	2	1
			Vivienda de Acogida Inmigrantes	Carril los Miajas,48,1º 30168 Era Alta, Murcia	2	1
			Vivienda de Acogida Inmigrantes	Calle Cánovas del Castillo, 17, 1ºA, 30003 Murcia	2	1
			Vivienda de Acogida Inmigrantes	Calle Malecón, 44, 30151 La Alberca, Murcia	2	1
			Vivienda de Acogida Inmigrantes	Calle Padre Jesús Hurtado Descalzo, 1, 4ºA, 30820 Alcantarilla	2	1
			Vivienda de Acogida Inmigrantes	Calle Teresa de Calcuta, 1, 2ºH, 30800 Lorca	2	1



ANEXO CUADRO RESUMEN DE SERVICIOS MÍNIMOS						
Consejería competente en la materia	Empresa o entidad que presta un servicio de reconocida e inaplazable necesidad/ Código Identificación Fiscal (NIF)	NIF	Centro o Unidad donde se presta el servicio / dirección postal	Dirección	Plantilla total del servicio	Número de puestos de trabajo a cubrir con servicios mínimos./ Turno de Mañana, Tarde o Noche
Consejería de Política Social, Familias e Igualdad	CEPAIM	G73600553	Vivienda de Acogida Inmigrantes	Calle Fabián Escribano, Avenida Doctor Fabián Escribano Moreno, 77, 30570 Beniaján, Murcia	2	1
Consejería de Política Social, Familias e Igualdad	BETO	G73100968	Vivienda de Acogida Inmigrantes	Calle San Antonio, 39, 1ºA. 30570 Beniaján, Murcia	3	1
Consejería de Política Social, Familias e Igualdad	Columbares	G30146542	Vivienda de Acogida Inmigrantes	Calle Enrique Granados, 9, 1º Izqda, 30320,Fuente Álamo (Murcia)	2	1
			Vivienda de Acogida Inmigrantes	Camino Torre Amores, 8, 30570 Beniaján, Murcia	2	1
Consejería de Política Social, Familias e Igualdad	Oblatas	R3000022H	Vivienda de Acogida Inmigrantes	Calle Almirante Fajardo de Guevara, esquina Calle Juan de la Cosa, nº 1, 1ºC, 30007 Murcia	2	1



**ANEXO**  
**CUADRO RESUMEN DE SERVICIOS MÍNIMOS**

<b>Consejería competente en la materia</b>	<b>Empresa o entidad que presta un servicio de reconocida e inaplazable necesidad/ Código Identificación Fiscal (NIF)</b>	<b>NIF</b>	<b>Centro o Unidad donde se presta el servicio / dirección postal</b>	<b>Dirección</b>	<b>Plantilla total del servicio</b>	<b>Número de puestos de trabajo a cubrir con servicios mínimos./ Turno de Mañana, Tarde o Noche</b>
Consejería de Política Social, Familias e Igualdad	Murcia Acoge	G30251953	Vivienda de Acogida Inmigrantes	Plaza Tenor Mario Cruz, 1, 6ºA, 30203 Cartagena	3	1
Consejería de Política Social, Familias e Igualdad	Jesús Abandonado	R3000123D	Vivienda de Acogida Inmigrantes	Calle Ricardo Gil, 37, 2º, 30002 Murcia	2	1
			Vivienda de Acogida Inmigrantes	Calle Paloma, 4, 4ºF, 30002 Murcia	2	1
Consejería de Política Social, Familias e Igualdad	Cruz Roja	Q2866001G	Vivienda de Acogida Inmigrantes	Calle Doctor Estrada, 8, 30351 Alumbres, Cartagena	2	1
			Vivienda de Acogida Inmigrantes	Calle Dolores Blaya Cueto. Edif Atenea, 6, 4ºF, 30800, Lorca (Murcia)	2	1
Consejería de Política Social, Familias e Igualdad	ACCEM	G79963237	Vivienda de Acogida Inmigrantes	C/ Picos de Europa 3,1ºB 30310 Cartagena	2	1
			Vivienda de Acogida Inmigrantes	Calle Ángel Bruna, 52, 3ºC, 30203 Cartagena (Murcia)	2	1



ANEXO CUADRO RESUMEN DE SERVICIOS MÍNIMOS						
Consejería competente en la materia	Empresa o entidad que presta un servicio de reconocida e inaplazable necesidad/ Código Identificación Fiscal (NIF)	NIF	Centro o Unidad donde se presta el servicio / dirección postal	Dirección	Plantilla total del servicio	Número de puestos de trabajo a cubrir con servicios mínimos./ Turno de Mañana, Tarde o Noche
Consejería de Política Social, Familias e Igualdad - Instituto Murciano de Acción Social	Televida Servicios Sociosanitarios	B80925977	Servicio Regional de Teleasistencia Domiciliaria		15	Teleoperadores 7 TM, 6TT, 3TN
					14	Coordinadoras 7 TM, 0TT, 0TN
					5	Instaladores 2 TM, 1TT, 0TN
					9	Oficiales TLA 4 TM, 2 TT, 1TN
Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital	Radiotelevisión de la Región de Murcia	Q3000264F	C/ de la Olma 27-29, 30005 Murcia		68	Turno de mañana: Total 7 Redactor Locutor: 4, Técnico de Control, Montaje y Sonido: 2 , Técnico de Telec., Inform. y audiovisual: 1



ANEXO CUADRO RESUMEN DE SERVICIOS MÍNIMOS						
Consejería competente en la materia	Empresa o entidad que presta un servicio de reconocida e inaplazable necesidad/ Código Identificación Fiscal (NIF)	NIF	Centro o Unidad donde se presta el servicio / dirección postal	Dirección	Plantilla total del servicio	Número de puestos de trabajo a cubrir con servicios mínimos./ Turno de Mañana, Tarde o Noche
						Turno de tarde: Total 4 Redactor Locutor: 2, Técnico de Control, Montaje y Sonido: 2
Agencia Tributaria de la Región de Murcia	Digiltea Soluciones, S.L.			Avda. Teniente Flomesta, Murcia. Edificio Administrativo	109	100
Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital	Vodafone Espala, SAU	A80907397	Servicios de Comunicaciones (redes de voz y datos)	Dependencias de la empresa		8 técnicos



ANEXO CUADRO RESUMEN DE SERVICIOS MÍNIMOS						
Consejería competente en la materia	Empresa o entidad que presta un servicio de reconocida e inaplazable necesidad/ Código Identificación Fiscal (NIF)	NIF	Centro o Unidad donde se presta el servicio / dirección postal	Dirección	Plantilla total del servicio	Número de puestos de trabajo a cubrir con servicios mínimos./ Turno de Mañana, Tarde o Noche
Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital	Indra Soluciones Tecnologías de la Información, S.L.U	B88018098	Servicios de Internet y perímetro de seguridad	Dependencias de la empresa		8 técnicos
Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital	KIO Networks España, S.A.	A73831604	Servicios de CPD	Dependencias de la empresa		10 técnicos
Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital	UTE Ayesa-Laberit	U04984498	Servicios de soporte a sistemas GESIS	Dependencias de la empresa		3 técnicos



ANEXO CUADRO RESUMEN DE SERVICIOS MÍNIMOS						
Consejería competente en la materia	Empresa o entidad que presta un servicio de reconocida e inaplazable necesidad/ Código Identificación Fiscal (NIF)	NIF	Centro o Unidad donde se presta el servicio / dirección postal	Dirección	Plantilla total del servicio	Número de puestos de trabajo a cubrir con servicios mínimos./ Turno de Mañana, Tarde o Noche
Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital	UTE Solutia-Alterna	U01918788	Servicios de CAU	Dependencias de la empresa y parte del personal del CAU que lo hace in situ en sedes de la CARM		15 técnicos
Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital	Centro Regional de Servicios Avanzados, S.A.	A09310475	Servicios de CSIRT, Centro coordinación ciberseguridad	Dependencias de la empresa		2 técnicos
Consejería de Educación y Formación Profesional	Consejería de Educación y Formación Profesional			Centros de la CARM de primer ciclo de Educación Infantil (cero a tres años).		Director, Ordenanza, Cocinero, Limpiador y un Educador por unidad.



ANEXO CUADRO RESUMEN DE SERVICIOS MÍNIMOS						
Consejería competente en la materia	Empresa o entidad que presta un servicio de reconocida e inaplazable necesidad/ Código Identificación Fiscal (NIF)	NIF	Centro o Unidad donde se presta el servicio / dirección postal	Dirección	Plantilla total del servicio	Número de puestos de trabajo a cubrir con servicios mínimos./ Turno de Mañana, Tarde o Noche
Consejería de Educación y Formación Profesional	Centros Concertados			Centros privados concertados de segundo ciclo de Educación Infantil (tres a seis años).		Director, Ordenanza y los siguientes maestros: Hasta 5 unidades: 2, con 6 o más unidades:3.
Consejería de Educación y Formación Profesional	Centros Concertados			Centros privados concertados de Etapa Primaria		Director, Ordenanza y los siguientes maestro: de 1 a 9 unidades: 2. De 10 a 18 unidades: 4. Más de 18 unidades: 6. En caso de existir aula abierta se contará además



ANEXO CUADRO RESUMEN DE SERVICIOS MÍNIMOS						
Consejería competente en la materia	Empresa o entidad que presta un servicio de reconocida e inaplazable necesidad/ Código Identificación Fiscal (NIF)	NIF	Centro o Unidad donde se presta el servicio / dirección postal	Dirección	Plantilla total del servicio	Número de puestos de trabajo a cubrir con servicios mínimos./ Turno de Mañana, Tarde o Noche
						con 1 auxiliar técnico educativo (ATE) y 1 docente de pedagogía terapéutica (PT) o docente de audición y lenguaje (AL).
Consejería de Educación y Formación Profesional	Centros Concertados			Centros concertados de Etapa Secundaria privados		Dirección, Jefatura de Estudios, ordenanza y el siguiente personal docente: De 1 a 8 grupos: 1 docente por grupo De 9 a 17 grupos:



<b>ANEXO</b> <b>CUADRO RESUMEN DE SERVICIOS MÍNIMOS</b>						
<b>Consejería competente en la materia</b>	<b>Empresa o entidad que presta un servicio de reconocida e inaplazable necesidad/ Código Identificación Fiscal (NIF)</b>	<b>NIF</b>	<b>Centro o Unidad donde se presta el servicio / dirección postal</b>	<b>Dirección</b>	<b>Plantilla total del servicio</b>	<b>Número de puestos de trabajo a cubrir con servicios mínimos./ Turno de Mañana, Tarde o Noche</b>
						1 docente por grupo más 1 docente de apoyo. Más de 17 grupos: 1 docente por grupo más 23 docentes de apoyo. En caso de existir aula abierta se contará además con 1 auxiliar técnico educativo (ATE) y 1 docente de pedagogía terapéutica (PT) o docente de



ANEXO CUADRO RESUMEN DE SERVICIOS MÍNIMOS						
Consejería competente en la materia	Empresa o entidad que presta un servicio de reconocida e inaplazable necesidad/ Código Identificación Fiscal (NIF)	NIF	Centro o Unidad donde se presta el servicio / dirección postal	Dirección	Plantilla total del servicio	Número de puestos de trabajo a cubrir con servicios mínimos./ Turno de Mañana, Tarde o Noche
						audición y lenguaje (AL).
Consejería de Educación y Formación Profesional	Centros Concertados		Centros privados concertados de Educación Especial			Dirección, Jefatura de Estudios, 1 docente por aula y 1 auxiliar técnico educativo (ATE).
Consejería de Educación y Formación Profesional	Centros Concertados		Centros privados concertados de Formación Profesional			Dirección, Jefatura de Estudios, ordenanza y el



ANEXO CUADRO RESUMEN DE SERVICIOS MÍNIMOS						
Consejería competente en la materia	Empresa o entidad que presta un servicio de reconocida e inaplazable necesidad/ Código Identificación Fiscal (NIF)	NIF	Centro o Unidad donde se presta el servicio / dirección postal	Dirección	Plantilla total del servicio	Número de puestos de trabajo a cubrir con servicios mínimos./ Turno de Mañana, Tarde o Noche
						siguiente personal docente: De 1 a 8 grupos: 1 docente por grupo De 9 a 17 grupos: 1 docente por grupo más 1 docente de apoyo.
Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor	Orhem	A73089120	Región de Murcia		350	57 bomberos forestales brigada terrestre 6 bomberos forestales brigada helitransportada 3 bomberos forestales brigada auxiliar



ANEXO CUADRO RESUMEN DE SERVICIOS MÍNIMOS						
Consejería competente en la materia	Empresa o entidad que presta un servicio de reconocida e inaplazable necesidad/ Código Identificación Fiscal (NIF)	NIF	Centro o Unidad donde se presta el servicio / dirección postal	Dirección	Plantilla total del servicio	Número de puestos de trabajo a cubrir con servicios mínimos./ Turno de Mañana, Tarde o Noche
						2 capataces coordinadores 1 oficial de seguridad 1 técnico de operaciones 2 operadores comunicaciones
Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca	Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales – ESAMUR	Q3000227-C	Calle Santiago Navarro 4, 1º planta Campus de Espinardo 30100 Murcia	21	2 efectivos director técnico responsable Área Económico Administrativa	



ANEXO CUADRO RESUMEN DE SERVICIOS MÍNIMOS						
Consejería competente en la materia	Empresa o entidad que presta un servicio de reconocida e inaplazable necesidad/ Código Identificación Fiscal (NIF)	NIF	Centro o Unidad donde se presta el servicio / dirección postal	Dirección	Plantilla total del servicio	Número de puestos de trabajo a cubrir con servicios mínimos./ Turno de Mañana, Tarde o Noche
Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes	Limcamar, S.L.	B30132724	Instituto de Turismo de la Región de Murcia		8	50% de la plantilla habitual, lo que supone 1 persona en turno mañana, 1 persona turno tarde y 1 persona en planta.
Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes	Eulen, S.A.	A28517308	Instituto de Turismo de la Región de Murcia		3	50% de la plantilla; 1 persona turno mañana y 1 persona turno tarde



ANEXO CUADRO RESUMEN DE SERVICIOS MÍNIMOS						
Consejería competente en la materia	Empresa o entidad que presta un servicio de reconocida e inaplazable necesidad/ Código Identificación Fiscal (NIF)	NIF	Centro o Unidad donde se presta el servicio / dirección postal	Dirección	Plantilla total del servicio	Número de puestos de trabajo a cubrir con servicios mínimos./ Turno de Mañana, Tarde o Noche
Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes	Limcamar, S.L.	B30132724		Auditorio y Centro de Congresos Víctor Villegas de Murcia	6	2M (7-15) / 2T(15-23)
Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes	Regenera Levante, S.L.	B73492423		Auditorio y Centro de Congresos Víctor Villegas de Murcia	6	1M (7-15) / 1T(15-23)
Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes	Limcamar, S.L.	B30132724		Filmoteca Regional Francisco Rabal	2	1M / (8-11)
Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes	Regenera Levante, S.L.	B73492423		Centro Párraga	2	1M (8-15)



ANEXO CUADRO RESUMEN DE SERVICIOS MÍNIMOS						
Consejería competente en la materia	Empresa o entidad que presta un servicio de reconocida e inaplazable necesidad/ Código Identificación Fiscal (NIF)	NIF	Centro o Unidad donde se presta el servicio / dirección postal	Dirección	Plantilla total del servicio	Número de puestos de trabajo a cubrir con servicios mínimos./ Turno de Mañana, Tarde o Noche
Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes	Serveo Servicios, S.A.U	A80241789	Servicio de Museos y Exposiciones	Museo Arqueológico de Murcia, Museo de Bellas Artes de Murcia, Museo de Arte Ibérico el Cigarralejo, Mula, Museo de Arte Moderno de Cartagena, Museo Santa Clara de Murcia, Conjunto Monumental San Juan de Dios, Murcia		Mantenimiento Museos:  3 horario de mañana 1 para todos los museos en horario de mañana



ANEXO CUADRO RESUMEN DE SERVICIOS MÍNIMOS						
Consejería competente en la materia	Empresa o entidad que presta un servicio de reconocida e inaplazable necesidad/ Código Identificación Fiscal (NIF)	NIF	Centro o Unidad donde se presta el servicio / dirección postal	Dirección	Plantilla total del servicio	Número de puestos de trabajo a cubrir con servicios mínimos./ Turno de Mañana, Tarde o Noche
Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes	Sureste Seguridad S. L. U	B30376982	Servicio de Museos y Exposiciones	Museo Arqueológico de Murcia, Museo de Bellas Artes de Murcia, Museo de Arte Ibérico el Cigarralejo, Mula, Museo de Arte Moderno de Cartagena, Museo Santa Clara de Murcia, Conjunto Monumental San Juan de Dios, Murcia; Archivo intermedio Polígono de San Ginés, Murcia	18 9 en turno de mañana, 9 en turno de tarde, 7 en turno de noche	Vigilancia Museos: 7 (6 museos + almacén archivo intermedio) en horario de mañana, tarde y noche



**ANEXO**  
**CUADRO RESUMEN DE SERVICIOS MÍNIMOS**

<b>Consejería competente en la materia</b>	<b>Empresa o entidad que presta un servicio de reconocida e inaplazable necesidad/ Código Identificación Fiscal (NIF)</b>	<b>NIF</b>	<b>Centro o Unidad donde se presta el servicio / dirección postal</b>	<b>Dirección</b>	<b>Plantilla total del servicio</b>	<b>Número de puestos de trabajo a cubrir con servicios mínimos./ Turno de Mañana, Tarde o Noche</b>
Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes	Salzillo Servicios Integrales. S. L. U.	B73589814	Servicio de Museos y Exposiciones	Museo Arqueológico de Murcia, Museo de Arte Ibérico el Cigarralejo, Mula, Museo de Arte Moderno de Cartagena, Museo Santa Clara de Murcia	10 en turno de mañana y 7 en horario de tarde	Atención a Visitantes: 1 por museo (4 en total) en horario de mañana y tarde
Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes	Magma Cultura S. L.	B61949764	Servicio de Museos y Exposiciones	Museo de Bellas Artes de Murcia, Conjunto Monumental San Juan de Dios	5 en turno de mañana, 6 en turno de tarde	Atención a Visitantes: 1 por museo (2 en total) en horario de mañana y tarde



**ANEXO**  
**CUADRO RESUMEN DE SERVICIOS MÍNIMOS**

<b>Consejería competente en la materia</b>	<b>Empresa o entidad que presta un servicio de reconocida e inaplazable necesidad/ Código Identificación Fiscal (NIF)</b>	<b>NIF</b>	<b>Centro o Unidad donde se presta el servicio / dirección postal</b>	<b>Dirección</b>	<b>Plantilla total del servicio</b>	<b>Número de puestos de trabajo a cubrir con servicios mínimos./ Turno de Mañana, Tarde o Noche</b>
Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes	FCC Medio Ambiente, S.A.U.	A28541639	Servicio de Museos y Exposiciones	Museo Arqueológico de Murcia, Museo de Bellas Artes de Murcia, Museo de Arte Ibérico el Cigarralejo, Mula, Museo de Arte Moderno de Cartagena, Museo Santa Clara de Murcia y Conjunto Monumental San Juan de Dios.	6 en turno de mañana, 1 en turno de tarde	Limpieza: 1 por museo (6 en total) en horario de mañana.
Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes	FCC (CIF- A28541639)	Centro Restauración Región de Murcia	1	0	LIMPIEZA	RESTAURACION
Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes	PYCSECA (CIF- A08976177)	Centro Restauración Región de Murcia	1	0	SEGURIDAD	RESTAURACION



**ANEXO**  
**CUADRO RESUMEN DE SERVICIOS MÍNIMOS**

Consejería competente en la materia	Empresa o entidad que presta un servicio de reconocida e inaplazable necesidad/ Código Identificación Fiscal (NIF)	NIF	Centro o Unidad donde se presta el servicio / dirección postal	Dirección	Plantilla total del servicio	Número de puestos de trabajo a cubrir con servicios mínimos./ Turno de Mañana, Tarde o Noche
Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes	FCC, Medio Ambiente, S.A.U. - CIF: A28541639	Archivo General de la Región de Murcia - Avenida de los Pinos, nº 4 - Murcia	3	1	LIMPIEZA	ARCHIVO
Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes	Salzillo Servicios Integrales, S.A.U. - CIF: B-73589814	Archivo General de la Región de Murcia - Avenida de los Pinos, nº 4 - Murcia	1	1	SEGURIDAD	ARCHIVO
Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes	FCCMedio Ambiente, S.A., A28541639	Biblioteca Regional	7	1 de mañana/1 tarde	LIMPIEZA	
Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes	UteSolutia, S.L., U01918788	Biblioteca Regional	2	1 de mañana	INFORMATICA	



**ANEXO**  
**CUADRO RESUMEN DE SERVICIOS MÍNIMOS**

<b>Consejería competente en la materia</b>	<b>Empresa o entidad que presta un servicio de reconocida e inaplazable necesidad/ Código Identificación Fiscal (NIF)</b>	<b>NIF</b>	<b>Centro o Unidad donde se presta el servicio / dirección postal</b>	<b>Dirección</b>	<b>Plantilla total del servicio</b>	<b>Número de puestos de trabajo a cubrir con servicios mínimos./ Turno de Mañana, Tarde o Noche</b>
Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes	Moncabra, S.A., A78990413	Biblioteca Regional	2	1 de tarde	MANTENIMIENTO	
Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes	Pycseca Seguridad, S.A., 08976177	Biblioteca Regional	3	1 de mañana/1 tarde	SEGURIDAD	
Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias	Altera Teconologías, S.L. NIF: B73811424	Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias Av. Mariano Rojas, 10 - 30009 Murcia	18	8  Madrugada: 1 CCE y 4 en guardia remota / Mañana : 6 CCE / Tarde: 2 CCE y 4 guardia remota / Noche: 1 CCE y 4 guardia remota		
Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias	UTE Orthem-Rotorsun Emergencias NIF: U72560667	Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias Bases Aéreas de	>50	15/15/0		



ANEXO CUADRO RESUMEN DE SERVICIOS MÍNIMOS						
Consejería competente en la materia	Empresa o entidad que presta un servicio de reconocida e inaplazable necesidad/ Código Identificación Fiscal (NIF)	NIF	Centro o Unidad donde se presta el servicio / dirección postal	Dirección	Plantilla total del servicio	Número de puestos de trabajo a cubrir con servicios mínimos./ Turno de Mañana, Tarde o Noche
		Alcantarilla y La Pila				
Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias	Ilunion Emergencias, S.A. NIF: A41950601	Edificio Torre Dimóvil, c/ San Vicente de Paul, 3, Entreplanta y Planta 1 <sup>a</sup> . 30100 - Murcia	67	27  Dado que el trabajo se organiza a turnos de mañana, tarde y noche, ésta comienza a las 00:00h del día 15 de octubre (Noche 14 al 15 octubre: 4 sala; Mañana dfa 15: 8 sala + 1 técnico; Tarde: dfa 15: 8 sala; Noche 15: 6 sala) y finaliza a las 8:00h del día 16 de octubre: 27.		



**ANEXO**  
**CUADRO RESUMEN DE SERVICIOS MÍNIMOS**

Consejería competente en la materia	Empresa o entidad que presta un servicio de reconocida e inaplazable necesidad/ Código Identificación Fiscal (NIF)	NIF	Centro o Unidad donde se presta el servicio / dirección postal	Dirección	Plantilla total del servicio	Número de puestos de trabajo a cubrir con servicios mínimos./ Turno de Mañana, Tarde o Noche
Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias	Pycseca Seguridad, S.A. NIF: A08976177	Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias Av. Mariano Rojas, 10 - 30009 Murcia	5	3		
Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias	FCC Medio Ambiente, S.A.U. NIF A28541639	Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias Av. Mariano Rojas, 10 - 30009 Murcia	7	5		
Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción exterior y Emergencias	Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento CARM. P3000009E	15 parques de bomberos , Unidad Central y Sala de coordinación 112	340	Según informe Director Técnico, reproducido abajo		



En Parques la dotación de guardias ordinaria

Parque Bomberos	Dotación		
	Sargentos	Cabos	Bomberos
PB10 Mar Menor		1	4
PB11 La Manga		1	2
PB20 Caravaca		1	4
PB21 Mula		1	2
PB30 Cieza		1	4
PB40 Lorca	1	2	6
PB41 Águilas		1	3
PB42 Alhama-Totana		1	3
PB43 Mazarrón		1	2
PB50 Yecla		1	4
PB51 Jumilla		1	2
PB60 Molina	1	2	7
PB61 Alcantarilla		1	2
PB62 Abanilla		1	2
PB San Pedro		1	2
GRAEC		2	
<b>TOTALES</b>			<b>70</b>

- Unidad de Coordinación:

1 Jefe de Guardia

- Unidad central:

1 Técnico

1 Auxiliar Administrativo



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

- 4822 Decreto n.º 152/2025, de 9 de octubre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Federación de Balonmano de la Región de Murcia para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la organización y celebración del CESA 2025 BM Playa "La Manga del Mar Menor" Región de Murcia.**

La Constitución Española, en su artículo 43.3, establece como uno de los principios rectores de la política social y económica el fomento de la educación física y el deporte. Asimismo, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas, en virtud de lo establecido en el artículo 10.uno 17 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia (Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio), las competencias en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

En el ejercicio de la citada competencia ha sido aprobada la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, la cual establece en su Título Preliminar y entre los principios generales de actuación que debe perseguir la Comunidad Autónoma, el de promover el deporte y la actividad física y el de posibilitar el acceso a la práctica deportiva de los ciudadanos. Señalando, además en su Preámbulo, la importancia de la sana utilización del ocio y el tiempo libre de los ciudadanos.

Por otra parte los artículos 3.o) y f) de la referida Ley de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, se recoge que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene entre sus principios generales de actuación la promoción de medidas y programas que favorezcan y faciliten la práctica del deporte de competición, así como planificar en coordinación con las administraciones locales, centros escolares y agentes deportivos, cuantas acciones correspondan para favorecer la enseñanza deportiva y las prácticas de actividad física y deportiva entre la población en edad escolar.

La Federación de Balonmano de la Región de Murcia, según se dispone en el artículo 1.º de sus estatutos, es una entidad privada, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que inscrita como tal en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia, promueve, practica y contribuye al desarrollo de la modalidad deportiva del Balonmano dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Así mismo, en el artículo 5.1.b) recoge que a la Federación de Balonmano de la Región de Murcia le corresponde "promover el deporte de competición, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en coordinación con las federaciones deportivas españolas".

La Manga del Mar Menor, en el municipio de Cartagena, ha acogido con gran éxito el CESA 2025 BM Playa "La Manga del Mar Menor" Región de Murcia, celebrado entre el 23 y el 25 de junio. El evento ha reunido a más de 1.500 deportistas y



2.500 familiares, consolidando a la Región de Murcia como referente nacional en la promoción del deporte base y el turismo deportivo, convirtiendo a la Región de Murcia en el epicentro del balonmano playa escolar.

La Playa de Puerto Bello se transformó en un vibrante recinto deportivo al aire libre, con la instalación de una pista central con gradas para 600 personas y cuatro pistas auxiliares con capacidad para 160 espectadores cada una. Un despliegue logístico que permitió el desarrollo simultáneo de múltiples encuentros y una experiencia única para deportistas y público.

El campeonato, presentado oficialmente el pasado mes de enero en Fitur 2025 y en el Ayuntamiento de Cartagena, ha contado con el respaldo de la Dirección General de Deportes, el Ayuntamiento de Cartagena, la Real Federación Española de Balonmano y la Federación de Balonmano de la Región de Murcia.

En total, han participado 100 equipos de las categorías infantil, cadete y juvenil, tanto en modalidad masculina como femenina, garantizando una participación equitativa del 50% entre ambos géneros. Las cifras de asistencia y pernoctaciones —estimadas en 10.000— reflejan el impacto positivo del evento en la economía local y el cumplimiento del objetivo institucional de unir deporte y turismo.

Como antesala al CESA 2025, los días 21 y 22 de junio se celebró en el mismo enclave el Master 1000 del Arena Handball Tour, reuniendo a los mejores equipos del panorama nacional. Esta cita sirvió como preparación de alto nivel para las selecciones autonómicas y reforzó el posicionamiento de la Región de Murcia en el calendario oficial del balonmano playa español.

Esta ha sido la tercera ocasión en la que la Región de Murcia acoge este campeonato, reafirmando su compromiso con el desarrollo del deporte base, la igualdad de oportunidades y la promoción del talento joven. El éxito organizativo y la alta participación consolidan al CESA como uno de los eventos deportivos escolares más relevantes del país.

La organización del CESA 2025 BM Playa "La Manga del Mar Menor" Región de Murcia, ha ocasionado una serie de gastos en publicidad, equipaciones y material deportivo, avituallamiento, seguridad y alquiler de vehículos y grupos electrógenos, que constan en la memoria económica aportada por la Federación de Balonmano de la Región de Murcia, que son imposibles de sufragar por la referida federación sin el apoyo económico de las administraciones públicas.

El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por Orden de 18 de febrero de 2025 de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, contempla la línea de subvención: "Fomento de eventos deportivos relevantes en la Región de Murcia", en la que se incluye la subvención de referencia. Dado que la organización de eventos deportivos del máximo nivel deportivo, contribuyen en gran medida al fomento y desarrollo del balonmano regional, el apoyo que tiene previsto prestar la Administración Regional, colaborando económicamente en los gastos que se han ocasionado por la organización del CESA 2025 BM Playa "La Manga del Mar Menor" Región de Murcia, contribuye al fomento de los eventos deportivos relevantes en Región de Murcia, establecido como objetivo en la línea de subvención de referencia.

Es por ello que la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, considera necesario apoyar económicamente a la Federación de Balonmano de la Región de Murcia en los gastos ocasionados con motivo de la organización y



celebración del CESA 2025 BM Playa "La Manga del Mar Menor" Región de Murcia, evento deportivo de alto nivel, dado el alto coste que supone su organización y el estímulo que supone a los deportistas de nuestra región por el gran impacto que ejerce sobre el deporte base. Además, la organización de este tipo de eventos deportivos, se considera como instrumento idóneo para la consecución del objetivo último que es el fomento de la actividad deportiva en el ámbito de nuestra Comunidad.

El artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social además del deportivo, la Administración Regional, haciendo uso de sus competencias, estima conveniente colaborar directamente con la Federación de Balonmano de la Región de Murcia en los gastos de organización y celebración del CESA 2025 BM Playa "La Manga del Mar Menor" Región de Murcia, mediante la concesión directa de una subvención de veinticinco mil euros (25.000,00 €), que se instrumentará, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante un Decreto de concesión directa.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 9 de octubre de 2025, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Dispongo:**

##### **Artículo 1.- Objeto.**

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Federación de Balonmano de la Región de Murcia para colaborar en los gastos de publicidad, equipaciones y material deportivo, avituallamiento, seguridad y alquiler de vehículos y grupos electrógenos del CESA 2025 BM Playa "La Manga del Mar Menor" Región de Murcia, con el fin de fomentar el deporte y la actividad física, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

##### **Artículo 2.- Procedimiento de concesión.**

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que su autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social, además de deportivo esgrimidas en el artículo 4 que justifican la improcedencia de su concurrencia pública.



El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será la Consejera Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, mediante la correspondiente Orden en la que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones públicas.

#### **Artículo 3.- Entidad beneficiaria.**

Será entidad beneficiaria de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, la Federación de Balonmano de la Región de Murcia.

#### **Artículo 4.- Razones de interés público y social.**

El carácter excepcional que dificulta la convocatoria pública de esta subvención viene determinado por el hecho de que la Federación de Balonmano de la Región de Murcia es la única entidad que ha dispuesto de los derechos deportivos y los medios humanos, materiales y organizativos que se han requerido para el correcto desarrollo del CESA 2025 BM Playa "La Manga del Mar Menor" Región de Murcia.

Además la Federación de Balonmano de la Región de Murcia, ha dedicado parte de sus recursos a la organización y celebración del CESA 2025 BM Playa "La Manga del Mar Menor" Región de Murcia, evento de balonmano de deporte base del más alto nivel nacional que se celebra en la Región de Murcia. Todo ello reafirma el compromiso de esta Administración Regional con el desarrollo del deporte base, la igualdad de oportunidades y la promoción del talento joven. El éxito organizativo y la alta participación consolidan al CESA como uno de los eventos deportivos escolares más relevantes del país y, dada su repercusión mediática, es evidente que su celebración es de interés público y social para todos los ciudadanos de la Región de Murcia.

Así mismo, el interés público y social de la subvención radica, con carácter general, en la necesidad de promocionar el deporte dando cumplimiento a los principios rectores establecidos en la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, habida cuenta de la importancia que tiene el deporte en la sociedad actual como actividad ciudadana voluntaria, como herramienta educativa, como elemento crucial en el desarrollo armónico de las personas y en su equilibrio físico y psicológico, y como elemento que contribuye al establecimiento de relaciones plenas del individuo con el grupo y de los grupos entre sí.

#### **Artículo 5.- Requisitos del beneficiario.**

1. La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

d) No estar incursa en las restantes circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de una declaración responsable, con carácter previo a la concesión de la subvención.



2. La acreditación de los requisitos establecidos en los apartados a), b) y c) de este artículo, se realizará mediante los certificados administrativos correspondientes. La acreditación del apartado d), se realizará con la presentación de una declaración responsable con carácter previo a la concesión de la subvención.

3. Conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente consultará o recabará por medios electrónicos, los certificados acreditativos del cumplimiento de los requisitos anteriores, salvo que expresamente, se oponga a la consulta o no autorice, en cuyo caso quedaría obligado a aportarlos.

4. Así mismo, la entidad beneficiaria deberá asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha de 29 de diciembre de 2021 (BORM N.º 23, de 29 de enero de 2022).

#### **Artículo 6.- Obligaciones del beneficiario.**

El beneficiario deberá cumplir las obligaciones impuestas por el artículo 11 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y a las previstas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, y en concreto a las siguientes obligaciones:

a) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

b) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. La concesión concurrente de la subvención de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes y otras subvenciones o ayudas, para la misma finalidad otorgadas, no superará en ningún caso el coste de la actividad subvencionada, debiendo comunicarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

#### **Artículo 7.- Compatibilidad**

Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados.

Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

**Artículo 8.- Cuantía y pago.**

El importe de la subvención que se conceda al beneficiario en virtud del presente Decreto es de veinticinco mil euros (25.000,00 €), y se abonarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia vigentes para el ejercicio 2025.

La entidad beneficiaria deberá proceder a la justificación de la actividad objeto de subvención con anterioridad a la concesión y pago de la misma, tal y como dispone el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 29.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La entidad beneficiaria está exenta de constituir garantía en aplicación del artículo 16.2, f) de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Región de Murcia.

**Artículo 9.- Régimen de Justificación.**

La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos deberá realizarse en el plazo de dos meses a partir de la publicación del presente Decreto en el B.O.R.M. y se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación, mediante la presentación de una cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
- d) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- e) Declaración de que la documentación justificativa del gasto realizado y su pago se encuentra custodiada en las dependencias de la federación a disposición del Tribunal de Cuentas y demás órganos de control.
- f) Certificación visada por el Presidente de la Federación de Balonmano de la Región de Murcia, en la que se haga constar que el ingreso de la subvención ha sido registrada en la contabilidad de la Federación y que la misma se ha destinado a los fines para los que fue concedida.

El órgano concedente comprobará, para obtener una evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, los justificantes que superen el 20% del importe de la subvención, a cuyo fin requerirá al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.



Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitable respondan a la actividad subvencionada, y hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

No obstante, podrán considerarse como costes indirectos, aquellos que sin estar directamente relacionados con la actividad subvencionada puedan estar ocasionados en parte por la ejecución de la actividad deportiva, por lo que podrán imputarse proporcionalmente.

#### **Artículo 10.- Responsabilidades y régimen sancionador.**

La entidad beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Artículo 11.- Reintegro de la subvención.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 12.- Régimen Jurídico aplicable.**

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, y por la Ley estatal 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

#### **Artículo 13.- Publicidad de la subvención concedida.**

La publicidad de la subvención que se conceda con arreglo a este Decreto, será la prevista en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objeto y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Disposición Final Única.- Eficacia y publicidad.**

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 9 de octubre de 2025.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, Carmen María Conesa Nieto.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

- 4823 Decreto n.º 153/2025, de 9 de octubre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Alhama Club de Fútbol para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la participación del equipo Alhama CF El Pozo en la Liga F de Fútbol Femenino durante la temporada 2025/2026.**

La Constitución Española, en su artículo 43.3, establece como uno de los principios rectores de la política social y económica el fomento de la educación física y el deporte. Asimismo, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas, en virtud de lo establecido en el artículo 10.Uno.17 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia (Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio), las competencias en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

En el ejercicio de la citada competencia ha sido aprobada la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, que establece en su Título Preliminar y entre los principios generales de actuación que debe perseguir la Comunidad Autónoma, el de promover el deporte y la actividad física y el de posibilitar el acceso a la práctica deportiva de los ciudadanos. Señalando, además en su Preámbulo, la importancia de la sana utilización del ocio y el tiempo libre de los ciudadanos.

Asimismo, el artículo 3. o) de la referida Ley del Deporte, recoge que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene entre sus principios generales de actuación la promoción de medidas y programas que favorezcan y faciliten la práctica del deporte de competición, con atención preferente a los deportistas de alto nivel y de alto rendimiento.

Por ello se considera necesario que la administración deportiva colabore económicamente con las entidades que pongan a disposición de estos deportistas eventos deportivos de alto nivel, dado el alto coste que supone su organización y el estímulo que supone a los deportistas de alto rendimiento, cuyo objetivo principal es alcanzar la excelencia deportiva y representar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en pruebas o competiciones deportivas oficiales de carácter nacional e internacional. Además, estas actividades deportivas de alto nivel, tienen un gran impacto en el deporte base, al que sirven de estímulo.

Por otra parte, el artículo 60.1 de la citada Ley de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia define a los clubes deportivos como entidades privadas de naturaleza asociativa cuyo domicilio radique en la Región de Murcia, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, integradas por personas físicas y/o jurídicas que, adscritas a la correspondiente federación deportiva e inscritas como tales en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma



de la Región de Murcia, tengan por objeto la promoción de una o varias modalidades deportivas y/o la práctica de las mismas por sus asociados en competiciones o actividades deportivas.

La modalidad deportiva objeto de subvención en el presente Decreto, el fútbol en su modalidad femenina, goza de una elevada popularidad y tradición en la Región de Murcia, que se viene incrementando progresivamente debido a los buenos resultados obtenidos a nivel nacional por nuestros clubes deportivos.

Se ha de hacer mención expresa al Alhama Club de Fútbol, entidad sin ánimo de lucro, cuyo equipo femenino Alhama Cf El Pozo participará en la Liga F de Fútbol Femenino durante la temporada 2025/2026, competición de fútbol femenino de la máxima categoría nacional.

La participación del Alhama Club de Fútbol, a través de su equipo Alhama CF El Pozo, en la Liga F (Primera División de Fútbol Femenino) durante la temporada 2025/2026, conllevará una serie de gastos de personal que constan en la Memoria Económica aportada por la entidad y que son imposibles de sufragar por la misma sin un apoyo de las administraciones públicas.

El Plan Estratégico de Subvenciones para 2025 aprobado por Orden de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de 18 de febrero de 2025 contempla la línea de subvención “Promoción de equipos deportivos y deportistas de la Región de Murcia de máxima categoría nacional” en la que se incluyen esta ayuda. Dado que la participación del Alhama Club de Fútbol, a través de su equipo Alhama CF El Pozo, en la Liga F de Fútbol Femenino durante la temporada 2025/2026 contribuirá en gran medida al fomento y desarrollo del fútbol femenino regional, el apoyo que presta la administración regional colaborando económicamente en los gastos que ocasionarán por la participación de este equipo en dicha competición, garantiza el fomento y desarrollo de equipos y deportistas que compiten en las máximas categorías deportivas, establecido como objetivo en la línea de subvención de referencia

Es por ello que la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes considera necesario apoyar al Alhama Club de Fútbol en los gastos de conlleva la participación del equipo Alhama CF El Pozo en la Liga F de Fútbol Femenino durante la temporada 2025/2026, como instrumento idóneo para la consecución del objetivo último que es el fomento de la actividad deportiva en el ámbito de nuestra Comunidad.

El artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social además del deportivo, la Administración Regional, haciendo uso de sus competencias, estima conveniente colaborar directamente con el Alhama Club de Fútbol en los gastos ocasionados con motivo de su participación en la Liga F de Fútbol Femenino durante la temporada 2025/2026, a través de su equipo Alhama CF El Pozo, mediante la concesión directa de una subvención de treinta mil euros (30.000,00 €), que se instrumentará, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, mediante un Decreto de concesión directa.



En su virtud, a propuesta de la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 9 de octubre de 2025, de conformidad con lo previsto en los apartados c) y q) del artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

**Dispongo:**

**Artículo 1.- Objeto.**

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Alhama Club de Fútbol para colaborar en los gastos de personal, ocasionados con motivo de la participación, a través de su equipo Alhama CF El Pozo, en la Liga F de Fútbol Femenino durante la temporada 2025/2026 con el fin de fomentar el deporte y la actividad física, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con la documentación relativa a la ejecución del mismo aportada por la entidad beneficiaria.

**Artículo 2.- Procedimiento de concesión.**

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que su autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social, además de deportivo esgrimidas en el artículo 4 que justifican la improcedencia de su concurrencia pública.

El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, mediante la correspondiente Orden en la que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones públicas.

**Artículo 3.- Beneficiario.**

Será beneficiario de esta subvención en los términos establecidos en este Decreto, el Alhama Club de Fútbol.

**Artículo 4.- Razones de interés público y social.**

El carácter excepcional que dificulta la convocatoria pública de esta subvención viene determinado por el hecho de que el Alhama Club de Fútbol, es la única entidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que dispone de los derechos deportivos y los medios humanos, materiales y organizativos que se requieren para la participación en la Liga F de Fútbol Femenino durante la temporada 2025/2026, además es el único club de la Región de Murcia que participa en la liga nacional de fútbol femenino de más alto nivel y, dada su repercusión mediática, es evidente que su celebración es de interés público y social para todos los ciudadanos de la Región de Murcia. Además el Alhama Club de Fútbol, dedicará parte de sus recursos a la participación en la Liga F de Fútbol Femenino durante la temporada 2025/2026.



La participación del Alhama Club de Fútbol, a través de su equipo Alhama CF El Pozo, en la Liga F (Primera División de Fútbol Femenino) durante la temporada 2025/2026, conllevará una serie de gastos de personal que constan en la Memoria Económica aportada por la entidad y que son imposibles de sufragar por la misma sin un apoyo de las administraciones públicas.

Así mismo, el interés público y social de la subvención radica, con carácter general, en la necesidad de promocionar el deporte dando cumplimiento a los principios rectores establecidos en la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, habida cuenta de la importancia que tiene el deporte en la sociedad actual como actividad ciudadana voluntaria, como herramienta educativa, como elemento crucial en el desarrollo armónico de las personas y en su equilibrio físico y psicológico, y como elemento que contribuye al establecimiento de relaciones plenas del individuo con el grupo y de los grupos entre sí.

#### **Artículo 5.- Requisitos del beneficiario.**

1. La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

d) No estar incursa en las restantes circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. La acreditación de los requisitos establecidos en los apartados a), b) y c) de este artículo, se realizará mediante los certificados administrativos correspondientes. La acreditación del apartado d), se realizará con la presentación de una declaración responsable con carácter previo a la concesión de la subvención.

3. Conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente consultará o recabará por medios electrónicos, los certificados acreditativos del cumplimiento de los requisitos anteriores, salvo que expresamente, se opongan a la consulta o no autoricen, en cuyo caso quedaría obligado a aportarlos.

4. Así mismo, la entidad beneficiaria deberá asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha de 29 de diciembre de 2021 (BORM N.º 23, de 29 de enero de 2022).

#### **Artículo 6.- Obligaciones del beneficiario.**

El beneficiario deberá cumplir las obligaciones impuestas por el artículo 11 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y a las previstas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, y en concreto a las siguientes obligaciones:

a) Realizar la actividad que fundamentará la concesión de la subvención y presentar la justificación, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto.



b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. La concesión concurrente de la subvención de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes y otras subvenciones o ayudas, para la misma finalidad otorgadas, no superará en ningún caso el coste de la actividad subvencionada, debiendo comunicarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) En toda la información o publicidad relativa a la actividad financiada se hará constar expresamente la colaboración de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, a través de la Dirección General de Deportes.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Inscribirse en la Liga F de fútbol femenino y participar en la competición durante la temporada 2025/2026.

#### **Artículo 7.- Compatibilidad.**

Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total del proyecto subvencionado.

Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

#### **Artículo 8.- Cuantía y pago.**

El importe de la subvención que se conceda al beneficiario en virtud del presente Decreto es de treinta mil euros (30.000,00 €), y se abonarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes para el ejercicio 2025.

El pago de la subvención se realizará con carácter previo a la justificación, tras la firma de la correspondiente Orden, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, en consideración a que esta actividad subvencionada trae causa de la obligación establecida de promover, fomentar y garantizar las actividades deportivas, y al objeto de alcanzar una adecuada garantía de que la entidad subvencionada pueda llevar a cabo las actuaciones previstas en el presente decreto subvencional, de conformidad con lo previsto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La entidad beneficiaria está exenta de constituir garantía en aplicación del artículo 16.2.d) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.



### **Artículo 9.- Régimen de justificación.**

El plazo de ejecución de la actividad subvencionada se extenderá desde el día 1 de agosto de 2025 hasta el día 31 de julio de 2026. El plazo máximo para justificar la subvención será dentro de los tres meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de ejecución.

En caso de que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no haya procedido, en esa fecha, al pago efectivo de la subvención, la justificación deberá presentarse en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de pago.

La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación, mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada que contendrá la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) Declaración de que la documentación justificativa del gasto realizado y su pago se encuentra custodiada en las dependencias del Club a disposición del Tribunal de Cuentas y demás órganos de control.
- e) Certificación visada por el Presidente del Club, en la que se haga constar que el ingreso de la subvención ha sido registrada en la contabilidad del Club y que la misma se ha destinado a los fines para los que fue concedida.

El órgano concedente comprobará, para obtener una evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, los justificantes que superen el 20% del importe de la subvención, a cuyo fin requerirá al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitable respondan a la actividad subvencionada, se hayan realizado entre el 1 de agosto de 2025 y el 31 de julio de 2026 y hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

No obstante, podrán considerarse como costes indirectos, aquellos que sin estar directamente relacionados con la actividad subvencionada puedan estar ocasionados en parte por la ejecución de la actividad deportiva, por lo que podrán imputarse proporcionalmente.

### **Artículo 10.- Responsabilidades y régimen sancionador.**

La entidad beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.



La entidad beneficiaria de la subvención concedida estarán sometidos al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

#### **Artículo 11.- Reintegro de la subvención.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Será causa de reintegro total de la subvención, por parte del beneficiario implicado, en el supuesto de que el Alhama Club de Fútbol no participe en la Liga F de fútbol femenino durante la temporada 2025/2026

#### **Artículo 12.- Régimen Jurídico aplicable.**

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en este Decreto, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

#### **Artículo 13.- Publicidad de la subvención concedida.**

La publicidad de la subvención que se conceda con arreglo a este Decreto, será la prevista en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objeto y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Disposición final única.- Eficacia y publicidad.**

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 9 de octubre de 2025.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, Carmen María Conesa Nieto.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

- 4824 Decreto n.º 154/2025, de 9 de octubre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Federación de Vela de la Región de Murcia para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la organización y celebración de la Regata Internacional ETF26 y la III Regata ILCA Mar Menor.**

La Constitución Española, en su artículo 43.3, establece como uno de los principios rectores de la política social y económica el fomento de la educación física y el deporte. Asimismo, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas, en virtud de lo establecido en el artículo 10.uno 17 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia (Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio), las competencias en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

En el ejercicio de la citada competencia ha sido aprobada la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, la cual establece en su Título Preliminar y entre los principios generales de actuación que debe perseguir la Comunidad Autónoma, el de promover el deporte y la actividad física y el de posibilitar el acceso a la práctica deportiva de los ciudadanos. Señalando, además en su Preámbulo, la importancia de la sana utilización del ocio y el tiempo libre de los ciudadanos.

Asimismo, el artículo 3.o) de la referida Ley del Deporte, recoge que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene entre sus principios generales de actuación la promoción de medidas y programas que favorezcan y faciliten la práctica del deporte de competición, con atención preferente a los deportistas de alto nivel y de alto rendimiento.

La Federación de Vela de la Región de Murcia, según se dispone en el artículo 1.º de sus estatutos, es una entidad privada, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que inscrita como tal en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia, promueve, practica y contribuye al desarrollo de la modalidad deportiva de la Vela dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Así mismo, en el artículo 5.1.b) recoge que a la Federación de Vela de la Región de Murcia le corresponde promover el deporte de competición, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en coordinación con las federaciones deportivas españolas.

La Región de Murcia se ha consolidado en los últimos años como un referente nacional e internacional en la organización de regatas y eventos náuticos de alto nivel, especialmente en el Mar Menor. La celebración de la Regata Internacional ETF26 y la III Regata ILCA Mar Menor refuerza esta posición estratégica y genera un impacto positivo en el territorio.



La ETF26 reúne a equipos de élite de países como Francia, Gran Bretaña, Dinamarca, Italia y Nueva Zelanda, con la participación de regatistas de renombre mundial. Esto sitúa al Mar Menor y a la Región de Murcia en el circuito internacional de la vela de alta competición. Asimismo, en solo dos ediciones, la Regata ILCA Mar Menor se ha convertido en la cita invernal de referencia para la clase ILCA, congregando a más de 300 regatistas de seis países europeos y diez comunidades autónomas. Este último evento incluye actividades de perfeccionamiento y seminarios de alto nivel, contribuyendo a la formación integral de los deportistas y al desarrollo de la base náutica regional.

La organización de regatas internacionales genera un importante retorno económico directo (gasto de participantes, equipos, acompañantes y visitantes) e indirecto (proyección mediática, promoción turística, empleo temporal, etc.).

Eventos como la ETF26 y la ILCA Mar Menor atraen la atención de medios nacionales e internacionales, reforzando la imagen de la Región de Murcia como destino sostenible y competitivo.

La celebración de estas regatas contribuye a la estrategia regional de turismo deportivo 365, promoviendo la llegada de visitantes y deportistas fuera de la temporada alta, lo que favorece la economía local de manera sostenible y desestacionalizada.

La organización de la Internacional Regata ETF26 y la III Regata ILCA Mar Menor, ocasiona una serie de gastos en organización, alquiler de embarcaciones, alojamiento y manutención, trofeos e imagen y comunicación, que constan en la memoria económica aportada por la Federación de Vela de la Región de Murcia, que son imposibles de sufragar por la referida federación sin el apoyo económico de las administraciones públicas.

El Plan Estratégico de Subvenciones para 2025 aprobado por Orden de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de 18 de febrero de 2025 contempla la línea de subvención: "Fomento de eventos deportivos relevantes en la Región de Murcia", en la que se incluye la subvención de referencia. Dado que la organización de eventos deportivos del máximo nivel deportivo, contribuyen en gran medida al fomento y desarrollo de la vela regional, el apoyo que tiene previsto prestar la Administración Regional, colaborando económicamente en los gastos que se occasionarán con motivo de la organización de la Regata Internacional ETF26 y la III Regata ILCA Mar Menor, contribuye al fomento de los eventos deportivos relevantes en Región de Murcia, establecido como objetivo en la línea de subvención de referencia.

Es por ello que la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, considera necesario apoyar económicamente a la Federación de Vela de la Región de Murcia en los gastos occasionados con motivo de la organización y celebración de la Regata Internacional ETF26 y la III Regata ILCA Mar Menor, eventos deportivos de alto nivel, dado el alto coste que supone su organización y el estímulo que supone a los deportistas de nuestra región por el gran impacto que ejerce sobre el deporte base. Además, la organización de este tipo de eventos deportivos, se considera como instrumento idóneo para la consecución del objetivo último que es el fomento de la actividad deportiva en el ámbito de nuestra Comunidad.

El artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de



la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social además del deportivo, la Administración Regional, haciendo uso de sus competencias, estima conveniente colaborar directamente con la Federación de Vela de la Región de Murcia en los gastos de organización y celebración de la Regata Internacional ETF26 y la III Regata ILCA Mar Menor, mediante la concesión directa de una subvención de cuarenta y dos mil euros (42.000,00 €), destinándose diecisiete mil euros (17.000,00 €) a la organización y celebración de la Regata Internacional ETF26 y veinticinco mil euros (25.000,00 €) a la organización y celebración de la III Regata ILCA Mar Menor, que se instrumentará, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante un Decreto de concesión directa.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 9 de octubre de 2025, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

## **Dispongo**

### **Artículo 1.- Objeto.**

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Federación de Vela de la Región de Murcia para colaborar en los gastos en organización, alquiler de embarcaciones, alojamiento y manutención, trofeos e imagen y comunicación de la Regata Internacional ETF26 y la III Regata ILCA Mar Menor, con el fin de fomentar el deporte y la actividad física, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### **Artículo 2.- Procedimiento de concesión.**

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que su autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social, además de deportivo esgrimidas en el artículo 4 que justifican la improcedencia de su concurrencia pública.

El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será la Consejera Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, mediante la correspondiente Orden en la que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones públicas.

**Artículo 3.- Entidad beneficiaria.**

Será entidad beneficiaria de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, la Federación de Vela de la Región de Murcia.

**Artículo 4.- Razones de interés público y social.**

El carácter excepcional que dificulta la convocatoria pública de esta subvención viene determinado por el hecho de que la Federación de Vela de la Región de Murcia es la única entidad que dispone de los derechos deportivos y los medios humanos, materiales y organizativos que se requieren para el correcto desarrollo de la Regata Internacional ETF26 y la III Regata ILCA Mar Menor.

Además la Federación de Vela de la Región de Murcia, dedicará parte de sus recursos a la organización y celebración de la Regata Internacional ETF26 y la III Regata ILCA Mar Menor, evento de Vela del más alto nivel nacional que se celebra en la Región de Murcia y, dada su repercusión tanto mediática como en la promoción de este deporte, es evidente que su celebración es de interés público y social para todos los ciudadanos de la Región de Murcia.

Así mismo, el interés público y social de la subvención se aprecia en que eventos como la ETF26 y la ILCA Mar Menor atraen la atención de medios nacionales e internacionales, reforzando la imagen de la Región de Murcia como destino sostenible y competitivo. La celebración de estas regatas contribuye a la estrategia regional de turismo deportivo 365, promoviendo la llegada de visitantes y deportistas fuera de la temporada alta, lo que favorece la economía local de manera sostenible y desestacionalizada.

La organización de la Internacional Regata ETF26 y la III Regata ILCA Mar Menor, ocasiona una serie de gastos en organización, alquiler de embarcaciones, alojamiento y manutención, trofeos e imagen y comunicación, que constan en la memoria económica aportada por la Federación de Vela de la Región de Murcia, que son imposibles de sufragar por la referida federación sin el apoyo económico de las administraciones públicas.

Por último, y con carácter general, el interés público y social de esta subvención radica en la necesidad de promocionar el deporte dando cumplimiento a los principios rectores establecidos en la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, habida cuenta de la importancia que tiene el deporte en la sociedad actual como actividad ciudadana voluntaria, como herramienta educativa, como elemento crucial en el desarrollo armónico de las personas y en su equilibrio físico y psicológico, y como elemento que contribuye al establecimiento de relaciones plenas del individuo con el grupo y de los grupos entre sí.

**Artículo 5.- Requisitos del beneficiario.**

1. La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
- b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.
- c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.



d) No estar incursa en las restantes circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de una declaración responsable, con carácter previo a la concesión de la subvención.

2. La acreditación de los requisitos establecidos en los apartados a), b) y c) de este artículo, se realizará mediante los certificados administrativos correspondientes. La acreditación del apartado d), se realizará con la presentación de una declaración responsable con carácter previo a la concesión de la subvención.

3. Conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente consultará o recabará por medios electrónicos, los certificados acreditativos del cumplimiento de los requisitos anteriores, salvo que expresamente, se oponga a la consulta o no autorice, en cuyo caso quedaría obligado a aportarlos.

4. Así mismo, la entidad beneficiaria deberá asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha de 29 de diciembre de 2021 (BORM N.º 23, de 29 de enero de 2022).

#### **Artículo 6.- Obligaciones del beneficiario.**

El beneficiario deberá cumplir las obligaciones impuestas por el artículo 11 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y a las previstas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, y en concreto a las siguientes obligaciones:

a) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

b) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. La concesión concurrente de la subvención de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes y otras subvenciones o ayudas, para la misma finalidad otorgadas, no superará en ningún caso el coste de la actividad subvencionada, debiendo comunicarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

#### **Artículo 7.- Compatibilidad**

Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados.

Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

**Artículo 8.- Cuantía y pago.**

El importe de la subvención que se conceda al beneficiario en virtud del presente Decreto es de cuarenta y dos mil euros (42.000,00 €), destinándose diecisiete mil euros (17.000,00 €) a la organización y celebración de la Regata Internacional ETF26 y veinticinco mil euros (25.000,00 €) a la organización y celebración de la III Regata ILCA Mar Menor, y se abonarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia vigentes para el ejercicio 2025.

El pago de la subvención se realizará con carácter previo a la justificación, tras la firma de la correspondiente Orden, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, en consideración a que esta actividad subvencionada trae causa de la obligación establecida de promover, fomentar y garantizar las actividades deportivas, y al objeto de alcanzar una adecuada garantía de que la entidad subvencionada pueda llevar a cabo las actuaciones previstas en el presente decreto, de conformidad con lo previsto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La entidad beneficiaria está exenta de constituir garantía en aplicación del artículo 16.2, f) de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Región de Murcia.

**Artículo 9.- Régimen de justificación.**

El plazo de ejecución de la actividad subvencionada se extenderá desde el día 1 de septiembre de 2025 hasta el día 31 de diciembre de 2025. El plazo máximo para justificar la subvención será dentro de los tres meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de ejecución.

En caso de que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no haya procedido, en esa fecha, al pago efectivo de la subvención, la justificación deberá presentarse en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de pago.

La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación, mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada que contendrá la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) Declaración de que la documentación justificativa del gasto realizado y su pago se encuentra custodiada en las dependencias de la federación a disposición del Tribunal de Cuentas y demás órganos de control.



e) Certificación visada por el Presidente de la federación, en la que se haga constar que el ingreso de la subvención ha sido registrada en la contabilidad de la federación y que la misma se ha destinado a los fines para los que fue concedida.

El órgano concedente comprobará, para obtener una evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, los justificantes que superen el 20% del importe de la subvención, a cuyo fin requerirá al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitable respondan a la actividad subvencionada, se hayan realizado entre el 1 de septiembre de 2025 y el 31 de diciembre de 2025 y hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitable respondan a la actividad subvencionada, y hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

No obstante, podrán considerarse como costes indirectos, aquellos que sin estar directamente relacionados con la actividad subvencionada puedan estar ocasionados en parte por la ejecución de la actividad deportiva, por lo que podrán imputarse proporcionalmente.

#### **Artículo 10.- Responsabilidades y régimen sancionador.**

La entidad beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Artículo 11.- Reintegro de la subvención.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 12.- Régimen Jurídico aplicable.**

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, y por la Ley estatal 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

#### **Artículo 13.- Publicidad de la subvención concedida.**

La publicidad de la subvención que se conceda con arreglo a este Decreto, será la prevista en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el



Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objeto y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Disposición final única.- Eficacia y publicidad.**

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 9 de octubre de 2025.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, Carmen María Conesa Nieto.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

- 4825 Decreto n.º 155/2025, de 9 de octubre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para la realización de actuaciones destinadas a la reducción del absentismo escolar y a la inclusión del alumnado en situación de vulnerabilidad socioeducativa en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante el curso 2025-2026 cofinanciadas por el FSE+.**

El Consejo de la Unión Europea establece en la Resolución 2021/C/66/01 un marco estratégico para la cooperación europea en el ámbito de la educación y la formación con miras al Espacio Europeo de Educación y más allá (2021-2030). Un marco normativo de referencia en el que se insta a todos los Estados miembros a la reducción del abandono educativo temprano por debajo del 9% antes de 2030.

Asimismo, el citado Consejo señala en las conclusiones sobre la reducción del abandono escolar prematuro y el fomento del rendimiento educativo, la relación existente entre el abandono escolar prematuro y el absentismo escolar. Considerando el absentismo escolar como uno de los factores principales que predicen el abandono educativo temprano.

En estas conclusiones se declara la complejidad y la dimensión polifacética de ambos fenómenos, absentismo y abandono educativo temprano, asegurando que requieren un enfoque igualmente pluridimensional para abordar de manera adecuada sus diversas causas. Muchos de sus desencadenantes están vinculados a los efectos de factores sociales más amplios y externos al sistema educativo pues, el absentismo escolar y el abandono educativo temprano suelen ser a menudo el resultado de una combinación de factores personales, sociales, económicos, educativos y familiares, estrechamente ligados que conducen a un cúmulo de desventajas y dificultades.

Esta preocupación internacional y europea por el fenómeno del abandono educativo temprano es manifiesta en el ámbito nacional en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, reconociendo en su preámbulo que tras haber conseguido que todos los jóvenes estén escolarizados hasta los dieciséis años de edad, el objetivo consiste ahora en mejorar los resultados generales y en reducir las todavía elevadas tasas de terminación de la educación básica sin titulación y de abandono temprano de los estudios.

En este sentido, la citada Ley establece en el artículo 1, apartado p), como uno de los principios de la educación, la cooperación y colaboración de las Administraciones educativas con las Corporaciones locales en la planificación e implementación de la política educativa. Asimismo, dispone en el artículo 8 que las Administraciones educativas y las Corporaciones locales coordinarán sus actuaciones, cada una en el ámbito de sus competencias, para lograr una mayor eficacia de los recursos destinados a la educación y contribuir a los fines establecidos en la Ley.



Para lograr estos objetivos, el Consejo de Gobierno viene desarrollando Planes Regionales para la prevención e intervención en el absentismo escolar y reducción del abandono educativo temprano en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; bajo la coordinación y seguimiento de la Mesa Regional de Absentismo y Abandono Escolar con el objeto de asesorar, coordinar, proponer, analizar y evaluar cuantas actuaciones, medidas y programas se efectúen desde las políticas públicas para la prevención, seguimiento y control del absentismo y del abandono escolar. En la actualidad está en vigor el III Plan Regional para la prevención e intervención en absentismo para el período 2024-2028.

Por otra parte, con fecha 11 de febrero de 2025 ha sido publicada la Orden de la Consejería de Educación y Formación Profesional de 31 de enero, por la que se regula el Programa Regional de Prevención e Intervención en Absentismo Escolar y Reducción del abandono educativo temprano en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Programa PRAE), siendo algunos de sus objetivos trabajar coordinadamente con las distintas instituciones implicadas en la prevención e intervención en la desescolarización y el absentismo y en la reducción del abandono escolar temprano, así como fomentar el trabajo en red entre las instituciones implicadas en esta materia, que permitan una intervención coordinada y ágil.

En este marco normativo, la Consejería de Educación y Formación Profesional viene concediendo, desde el curso 2016-2017, subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia para la realización de acciones destinadas a dichos fines, con el objetivo de reducir drásticamente las tasas de abandono escolar temprano en la Región de Murcia hasta aproximarse a los objetivos de la UE en 2030.

La financiación de las actuaciones que se aprueben al amparo del presente decreto para la realización de acciones destinadas a la reducción del absentismo escolar y a favorecer la inclusión del alumnado en el sistema educativo, se encuadra en el marco de la estrategia del Programa FSE+ de la Región de Murcia 2021-2027, de acuerdo con la prioridad 3 de Educación y Formación, objetivo específico F, y tipo de acción: programas de orientación y apoyo al alumnado y las familias en la lucha contra abandono escolar.

Las subvenciones objeto de este decreto, no constituyen una Ayuda de Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional mediante la concesión de subvenciones con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación y Formación Profesional y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 9 de octubre de 2025.



## **Dispongo**

### **Artículo 1.- Objeto y finalidad.**

1. El presente decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que figuran relacionados en su anexo I para la realización de actuaciones destinadas al alumnado en situación de vulnerabilidad desescolarizado, con altos índices de absentismo o en riesgo de abandono escolar y a sus familias, complementarias a las realizadas en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para reducir el absentismo escolar y favorecer la inclusión de dicho alumnado en el sistema educativo durante el curso 2025-2026, en el marco del Programa FSE+ de la Región de Murcia 2021-2027, de acuerdo con la prioridad 3 de Educación y Formación, objetivo específico F, y tipo de acción: 3.F.3 “programas de orientación y apoyo al alumnado y las familias en la lucha contra abandono escolar” aprobado por Decisión de ejecución de la Comisión el 13 de diciembre de 2022 y en el marco del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Educación y Formación Profesional de 31 de enero de 2025.

2. A efectos del presente decreto, se entiende por alumnado en situación de vulnerabilidad socioeducativa, el alumnado en edad de escolarización obligatoria que presenta altos índices de absentismo o que se encuentre desescolarizado o en riesgo de abandono escolar, determinado por factores económicos, culturales, sociales, geográficos, étnicos o de cualquier otra índole.

3. La finalidad de las actuaciones objeto de esta subvención es, previo estudio sobre el absentismo en los centros educativos de la Región de Murcia, prevenir y detectar lo más tempranamente posible el absentismo escolar, así como las causas que lo generan; garantizar la asistencia al centro educativo del alumnado que, siendo menor de edad, se encuentre cursando la educación obligatoria, a través de actuaciones de colaboración entre los centros educativos y entidades del entorno; y promover la continuidad del alumnado en el sistema educativo, evitando el abandono de los estudios con la finalidad de mejorar el éxito escolar y favorecer la inclusión social y laboral de todo el alumnado.

### **Artículo 2.- Normativa aplicable.**

1. Las subvenciones previstas en este decreto se regirán, además de por lo previsto en el mismo, por la siguiente normativa:

- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Decreto 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Orden de 31 de enero de 2025 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se regula el Programa Regional de Prevención e Intervención en Absentismo Escolar y Reducción del Abandono Educativo Temprano en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (PRAE).



2. En materia de Fondo Social Europeo Plus, además del Programa FSE+ Región de Murcia 2021-2027 aprobado por decisión de ejecución de la Comisión de 13 de diciembre de 2022, le son de aplicación los siguientes Reglamentos Europeos y las normas que los desarrollen; así como, el resto de normativa europea y nacional que les sea de aplicación:

- Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021 por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) 1296/2013, en adelante Reglamento FSE+.

- Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, en adelante Reglamento de disposiciones comunes.

- Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

Igualmente será de aplicación la Orden TES/106/2024, de 8 de febrero, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus durante el período de programación 2021-2027.

### **Artículo 3.- Actuaciones subvencionadas.**

1. Las subvenciones contempladas en el presente decreto irán destinadas al desarrollo de los planes municipales de prevención del absentismo escolar y reducción del abandono educativo temprano de absentismo, mediante la contratación de profesionales (educadores sociales, trabajadores sociales y psicólogos), para que lleven a cabo todos o alguno de los siguientes tipos de actuaciones en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante el plazo fijado en este decreto:

a) Realización de campañas de sensibilización y de información municipal para la concienciación de la población, en general, y de la comunidad educativa, en particular.

b) Establecimiento de reuniones informativas, al comienzo del curso escolar, entre los centros educativos y los servicios municipales favoreciendo la coordinación del personal especializado en intervención socioeducativa.

c) Participación de la policía local en las actuaciones que se desarrolle para prevenir el absentismo escolar y muy especialmente creación de la figura del policía tutor.

d) La formación específica de técnicos que trabajen en esta materia, mediante foros-debate, conferencias, charlas-taller, etc.

e) Elaborar un mapa de recursos locales con la oferta formativa, tanto de la educación formal como no formal, de actividades de ocio y tiempo libre destinadas especialmente al alumnado menor de edad.



f) Desarrollo de talleres, actividades deportivas, lúdicas, culturales, etc., en colaboración con los centros educativos.

g) Implementación de medidas que combinen actuaciones en el ámbito laboral con la reincorporación al sistema educativo.

h) Cualesquiera otras que contribuyan a una adecuada escolarización del alumnado y prevención del absentismo escolar.

2. Las contrataciones de los profesionales se podrán realizar entre el 1 de septiembre de 2025 y el 31 de agosto de 2026, siendo este el plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas.

#### **Artículo 4.- Beneficiarios.**

Serán beneficiarios de esta subvención, en los términos establecidos en este decreto, todos los ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que han manifestado su interés en participar en las actuaciones objeto de la subvención y no han renunciado expresamente a la misma, relacionados en el anexo I.

#### **Artículo 5.- Importe de la subvención.**

1. La Consejería de Educación y Formación Profesional aportará a los ayuntamientos beneficiarios la cantidad de quinientos dieciséis mil doscientos noventa y cuatro euros y sesenta y dos céntimos (516.294,62 €). La cofinanciación de las subvenciones del presente Decreto por el FSE+ será de un 60% y les será de aplicación la normativa del FSE+.

2. El importe máximo subvencionable por proyecto de actuación, destinado a la reducción del absentismo escolar y a la inclusión del alumnado en situación de vulnerabilidad socioeducativa, se corresponderá con el importe máximo por Ayuntamiento que figura en el anexo I del presente decreto calculado atendiendo a los siguientes criterios:

a) Tasa de pobreza infantil del municipio (10%).

b) Importe fijo por municipio del 10% del total de la asignación presupuestaria establecida en esta Resolución.

c) Tasa de absentismo en el municipio (20%).

d) Número de alumnos y alumnas escolarizados en educación básica en los centros educativos del municipio durante el curso escolar 2024-2025 (43%).

e) Número de alumnos y alumnas con necesidades de compensación educativa escolarizados en educación básica en los centros educativos del municipio durante el curso escolar 2024-2025 (7%).

f) Número de alumnos y alumnas con un porcentaje de faltas de asistencia igual o superior al 20% del total durante del curso 2024-2025 (10%).

3. Los datos de referencia para el cálculo de la cuantía subvencionable han sido extraídos de la aplicación Plumier XXI de la Consejería de Educación y Formación Profesional, del Centro Regional de Estadística de Murcia (CREM), información facilitada en el Portal Estadístico de la Región de Murcia (<https://econet.carm.es/web/crem/crem>) y de la Red de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social de la Región de Murcia (EAPN RM) <https://eapnmurcia.org/datos-pobreza/>

4. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales o con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad subvencionada.



#### **Artículo 6.- Requisitos de los beneficiarios.**

Los Ayuntamientos beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) No estar inciso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
- c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.
- d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos anteriores se efectuará mediante declaración responsable de conformidad con los artículos 24 y 26 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con el artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 7.- Obligaciones de los beneficiarios.**

1. Los beneficiarios de estas subvenciones están obligados a:

- a) Realizar las actuaciones para las que se concede la subvención y cumplir con las exigencias de este decreto y de la normativa aplicable.
- b) Acreditar ante la Consejería con competencias en Educación, con arreglo a las condiciones que determinan la concesión de la ayuda, la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad de la subvención, así como justificar la aplicación de los fondos percibidos.
- c) Comunicar por escrito a la Consejería con competencias en Educación la obtención de cualquier otra subvención o ingreso para la misma finalidad, sea cual sea el origen y la naturaleza de los mismos (Anexo XI).
- d) Comunicar por escrito a la Consejería con competencias en Educación la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la ayuda.
- e) En caso de renunciar a la subvención, comunicar por escrito tal circunstancia a la Consejería con competencias en Educación en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la orden de concesión.
- f) Devolver el importe de la subvención cuando las actuaciones para las que se concede no hayan sido realizadas.
- g) Acreditar con anterioridad a dictarse propuesta de resolución de concesión hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas (Anexo II).
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la ley General de Subvenciones.
- i) Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



j) El beneficiario de la ayuda está obligado a someterse al control del órgano que convoca la ayuda, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, del Tribunal de Cuentas y demás órganos fiscalizadores que por la naturaleza y origen de los fondos, tienen competencia en la materia; así como de facilitar cuanta información le sea requerida por los mismos.

k) Los beneficiarios deberán asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021 (BORM n.º 23 de 29 de enero de 2022) (Anexo III) y la conformidad de las normas reguladoras de este Decreto (Anexo IV).

l) Los beneficiarios coordinarán sus actuaciones en el ámbito de sus competencias con la administración educativa regional mediante las Comisiones Municipales de Absentismo y Abandono Escolar Temprano o Mancomunadas si las condiciones lo requieren, siendo estos los órganos colegiados de los ayuntamientos de la Región de Murcia que, formados por representantes de los servicios municipales y de la Consejería con competencias en educación, nombrados por la dirección general competente en atención a la diversidad, tienen entre sus funciones la ejecución en el ámbito municipal de las actuaciones que para la prevención e intervención en absentismo escolar y reducción del abandono educativo temprano se establezcan.

m) Los ayuntamientos beneficiarios deben acreditar que cuentan con un Plan municipal de prevención del absentismo escolar adaptado a la Orden de la Consejería de Educación y Formación Profesional de 31 de enero (BORM n.º 34 de 11 de febrero) por la que se regula el Programa Regional de Prevención e Intervención en Absentismo Escolar y Reducción del abandono educativo temprano en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Programa PRAE) o, en su defecto, que lo están elaborando (anexo XIV). Además, deben presentar un proyecto de actuación (Anexo V).

n) Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. En materia de Fondo Social Europeo Plus, la entidad beneficiaria deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Mantener un sistema de contabilidad separado en relación con todas las transacciones relacionadas con las actuaciones subvencionadas, contando al menos, con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad y disponer de los libros contables, así como de cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de control y comprobación, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.

b) Asegurarse de que los gastos declarados son conformes a las normas aplicables y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes europeos o nacionales, así como con otros períodos de programación del Fondo Social Europeo.

c) Garantizar, de conformidad con el art. 73 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, que las operaciones a ejecutar cumplen con los requisitos de transparencia y no discriminación, la



accesibilidad a las personas con discapacidad y la igualdad de género, y que tienen en cuenta la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, el principio de desarrollo sostenible y la política de la Unión en materia de medio ambiente de conformidad con el artículo 11 y el artículo 191, apartado 1, del TFUE.

d) Mantener un registro de las actuaciones realizadas y de los datos de cada uno de los participantes, en los soportes y en los términos que se establezcan en este decreto o en las instrucciones que el órgano encargado del seguimiento le facilite, así como suministrar cuanta información les sea requerida sobre los participantes en las operaciones conforme al artículo 72.1., letra e) del Reglamento (UE) 2021/1060 y al I del Reglamento (UE) 2021/1057, con el fin de poder realizar un seguimiento tanto de la ejecución como el resultado de las actuaciones y su impacto. En el cumplimiento de esta obligación, deberá respetarse en todo caso lo previsto en la normativa aplicable en materia de Protección de Datos de Carácter Personal.

e) Informar a los trabajadores de la cofinanciación del Fondo Social Europeo Plus. De acuerdo con las medidas de información y publicidad de la cofinanciación del Fondo Social Europeo previstas en el Reglamento (UE) 2021/1060 el beneficiario de una actuación se asegurará de que las partes que en ella intervienen han sido informadas de dicha financiación (Anexo IX).

f) Disponer de un resumen de actuaciones de información y publicidad y acreditación documental de los soportes utilizados.

g) Someterse al control del órgano que convoca la ayuda, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como, conceder los derechos y el acceso necesarios para que el ordenador competente, la Fiscalía Europea respecto de los Estados miembros participantes en la cooperación reforzada en virtud del Reglamento (UE) 2017/1939, la OLAF, el Tribunal de Cuentas y, cuando proceda, las autoridades nacionales competentes, ejerzan plenamente sus competencias respectivas de conformidad con el artículo 129 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, facilitando cuanta información le sea requerida.

h) Conservar los documentos justificativos referidos a la realización de las acciones subvencionadas, así como a los gastos y pagos realizados en los términos y plazos establecidos en esta Resolución y en todo caso en los términos y plazos establecidos en el artículo 82 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

i) La adjudicación de la ayuda concedida implicará, automáticamente, la aceptación de la aparición del beneficiario en la lista pública que se recoge en el artículo 49.3 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, artículo 17 y Anexo I del Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.

j) De conformidad con el artículo 36.1 del Reglamento (UE) 2021/1057 y el artículo 47 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, los beneficiarios utilizarán el emblema de la Unión Europea, de conformidad con el anexo IX del citado Reglamento, cuando realicen actividades de visibilidad, transparencia y comunicación. Así mismo, el artículo 50 indica que, reconocerán la ayuda de los Fondos a la operación:



a. en el sitio web oficial del beneficiario, cuando dicho sitio web exista, y en sus cuentas en los medios sociales harán una breve descripción de la operación, de manera proporcionada en relación con el nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera de la Unión;

b. proporcionarán una declaración que destaque la ayuda de la Unión de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes;

c. exhibirán placas o vallas publicitarias resistentes en un lugar bien visible para el público, en las que figure el emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas que figuran en el citado anexo IX, tan pronto como comience la ejecución física de operaciones que impliquen inversiones físicas o se instalen los equipos que se hayan adquirido, con respecto a: II) operaciones que reciban ayuda del FSE+ y cuyo coste total sea superior a 100. 000,00 EUR;

d. para las operaciones que no se incluyan en la letra c), exhibirán en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación donde se destaque la ayuda de los Fondos; en los casos en los que el beneficiario sea una persona física, dicho beneficiario asegurará, en la medida de lo posible, la disponibilidad de información adecuada donde se destaque la ayuda de los Fondos, en un lugar visible para el público o mediante una pantalla electrónica;

3. Asimismo, los beneficiarios de las ayudas quedan obligados a cumplir las directrices que pueda dictar la Consejería competente en materia de Educación para el desarrollo de las actuaciones subvencionadas y a facilitar cualquier información que les sea requerida por la citada Consejería o la Intervención General de la Región de Murcia.

4. La Consejería competente en materia de Educación podrá realizar, en el momento que estime oportuno, cuantas acciones de asesoramiento, seguimiento, inspección y control considere necesarias para garantizar la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de las actuaciones propuestas y el cumplimiento de la finalidad de la subvención. Así mismo, facilitará la cesión de espacios de los centros educativos para la realización de las actuaciones subvencionadas, estableciendo y comunicando directrices que vayan en esta línea y que acompañen el cumplimiento de las mismas por parte de las direcciones de los centros educativos. A tal efecto, la Dirección General con competencias en materia de atención a la diversidad dictará circulares informativas a los centros educativos para que se facilite el acceso de los beneficiarios a dichos centros.

5. La entidad beneficiaria facilitará en todo momento dichas acciones y, en su caso, permitirá el acceso a las instalaciones donde se desarrollen las acciones, así como a la documentación que se precise.

#### **Artículo 8.- Compatibilidad con otras subvenciones.**

1. Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin que en ningún caso se supere el coste de la actividad subvencionada. No obstante, el beneficiario estará obligado a comunicar al órgano concedente la percepción de cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad (Anexo XI).



2. No se solicitarán ayudas por otra fuente de financiación para el concepto “Otros gastos” al estar como tipo fijo no desglosados, es decir, sólo podrán subvencionarse los costes de personal directo por otras fuentes de financiación siempre que no incurran en el mismo concepto de gasto subvencionable.

#### **Artículo 9.- Procedimiento de concesión.**

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, LSCARM, por concurrir razones de interés público y social. Dichas razones son las de reducir el absentismo escolar y favorecer la inclusión de dicho alumnado en los centros educativos de todos los municipios.

La ausencia de convocatoria pública se justifica porque esta subvención atiende a la totalidad de los ayuntamientos de la Región de Murcia que han manifestado su conformidad a recibir una subvención en los términos contemplados en el presente decreto.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Educación y Formación Profesional, a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Atención a la Diversidad, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

La tramitación del procedimiento se llevará a cabo en el Servicio de Atención a la Diversidad, correspondiendo a la Jefa de Servicio, o a quien en su caso le sustituyese, la competencia para la instrucción, siguiéndose en la misma lo establecido en el artículo 18.4 y 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 10.- Gastos subvencionables.**

1. Las ayudas previstas en este decreto tendrán carácter de subvención y cumplirán con lo que dispone el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Serán gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitable, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen dentro del periodo establecido en este decreto para el desarrollo de las actuaciones mediante la contratación de profesionales especialistas (educadores sociales, trabajadores sociales y psicólogos), para reducir el absentismo escolar y favorecer la inclusión del alumnado en situación de vulnerabilidad en el sistema educativo, en las condiciones y con los requisitos establecidos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 63 a 68 del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, de disposiciones comunes y el artículo 16 del Reglamento FSE+, así como, en la Orden TES/106/2024, de 8 de febrero, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus durante el período de programación 2021-2027.

3. La modalidad de la subvención se corresponde con la reflejada en el art 53.1.e) del Reglamento (UE) 2021/1060, de disposiciones comunes. Los gastos subvencionables para el desarrollo de los proyectos se clasificarán en las siguientes categorías:



3.1. Gastos directos de personal:

3.1.1. Se subvencionará el importe de los costes directos del personal técnico especialista (educadores sociales, trabajadores sociales y psicólogos) contratado por el beneficiario directamente implicado en el desarrollo de las actuaciones, que cumpla las condiciones de admisibilidad del FSE+ y sean conformes con el artículo 16 del Reglamento (UE) 2021/1057.

3.1.2. El importe máximo subvencionable en la categoría de costes directos del personal técnico contratado por el ayuntamiento para el desarrollo de las actuaciones será de un coste unitario de 24,36 euros por cada hora de trabajo efectivo del técnico contratado, si la categoría profesional del mismo es A2 y de 32,99 euros, si la categoría profesional es A1. El coste de personal directo imputable a la subvención estará limitado por las cuantías que se indican en el Anexo I, siendo a cargo del beneficiario la parte que exceda de dichos límites.

3.1.3. Para calcular los costes del personal técnico, en el caso de los costes de personal calculados mediante una tarifa horaria, será subvencionable el número de horas efectivamente trabajadas y acreditadas de conformidad con el artículo 5 de la Orden TES/106/2024, de 8 de febrero, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus durante el período de programación 2021-2027.

3.1.4. Los gastos directos de personal serán subvencionables siempre que cumplan la condición prevista en el artículo 16.4 del Reglamento (UE) 2021/1057.

2.2. Otros gastos subvencionables:

Se subvencionarán todos aquellos gastos que no se corresponden con la retribución del personal directo asignado al plan de actuación, pero que son necesarios para el desarrollo del mismo y tienen conexión con las actuaciones subvencionadas. En esta categoría de gastos se incluyen, entre otros, los siguientes:

a) Material didáctico y fungible que se entregue al alumnado participante o a sus familias y cualquier otro necesario para el desarrollo de las actuaciones.

b) Dietas de desplazamiento de los profesionales, siempre que quede justificada la vinculación de estos con el plan de actuación, y se realicen en la Región de Murcia. La cuantía máxima subvencionable para el transporte en vehículo propio será la establecida por la Orden de 20 de febrero de 2006 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se actualizan las cuantías de las indemnizaciones por razón del servicio previstas en el Decreto 24/1997, de 25 de abril y en caso de transporte público será el importe del billete.

c) Materiales y gastos derivados de actuaciones para la información, desarrollo, sensibilización, difusión y publicidad del plan de actuación.

d) Alquiler de salas o espacios relacionados directamente con el desarrollo de las actuaciones que se realicen fuera del centro educativo

3. Para el cálculo de los gastos indicados en el punto 3.2. Otros gastos subvencionables de este artículo, se atenderá a lo establecido en el artículo 56 del Reglamento (UE) 2021/1060 de Disposiciones Comunes. En consecuencia, se destinará a otros gastos subvencionables del plan de actuación, como máximo el 20% del importe subvencionado como gasto directo para la contratación de personal técnico especialista.

4. No serán subvencionables los costes no admisibles ni subvencionables contemplados en el artículo 64 del Reglamento (UE) 2021/1060 y en el



apartado 1 del artículo 16 del Reglamento (UE) 2021/1057. En materia de subvencionabilidad, se estará a lo dispuesto en la Orden TES/106/2024, de 8 de febrero.

#### **Artículo 11.- Plazo de ejecución.**

El plazo de ejecución de los proyectos de actuación subvencionadas será el comprendido entre el 1 de septiembre de 2025 y el 31 de agosto de 2026.

#### **Artículo 12.- Portal de la Transparencia.**

Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a ésta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad se publicarán en el Portal Transparencia a que se refiere el artículo 11 de la citada Ley

#### **Artículo 13.- Pago de la subvención.**

1. El pago del importe de la subvención correspondiente a las actuaciones se efectuará con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo tales actuaciones.

2. Los beneficiarios quedan exentos del establecimiento de las garantías al que hace referencia el artículo 16 de la citada Ley, por tratarse de subvenciones destinadas a Administraciones Públicas.

3. La distribución del importe subvencionado se realizará conforme a lo indicado en el Anexo I.

#### **Artículo 14.- Justificación de la subvención.**

1. La justificación por parte de los beneficiarios del cumplimiento de la finalidad de las subvenciones y de la aplicación material de los fondos percibidos del importe restante se realizará en el plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización del plazo establecido en este decreto para la realización de la actividad subvencionada.

2. Toda la justificación documental del importe de la subvención mencionada en los apartados primero y segundo de este artículo se realizará ante la dirección general competente en materia de atención a la diversidad, debiendo observarse las determinaciones del art. 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los artículos 30 a 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las normas fiscales, contables o aquellas otras que según su naturaleza les sean aplicables.

3. La justificación comprenderá tanto el importe y destino de la cuantía subvencionada por la Consejería con competencias en educación como la totalidad de los gastos efectuados en las actuaciones subvencionadas, ya se financien con fondos propios o ingresos procedentes de otras subvenciones o recursos.

4. El beneficiario está obligado a justificar los gastos directos de personal contratado para la ejecución de las actuaciones que regula el artículo 10, apartado 3 de este decreto. Los costes directos de personal, correctamente justificados, constituirán la base de cálculo a la que se aplicará un porcentaje fijo del 20 por ciento, en concepto de Otros Gastos subvencionables contemplados en el apartado 3.2. del artículo 10 de este decreto. La justificación de todos los



gastos deberá ser conforme a la Orden TES/106/2024, de 8 de febrero, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus durante el período de programación 2021-2027.

5. El responsable de la entidad subvencionada deberá certificar las modificaciones de las cuantías en sus respectivos conceptos que se hayan podido producir, de acuerdo con lo establecido en el apartado d) del artículo 7 del presente Decreto.

6. Para la justificación de la subvención, el ayuntamiento deberá aportar:

a) Memoria justificativa de la realización del proyecto de actuación subvencionado y el cumplimiento de los objetivos del mismo, que incluirá una memoria técnica y una memoria económica, según modelo publicado en sede electrónica, [procedimiento 8442](#), apartado documentación, modelos e información para solicitudes (Anexo VI).

b) Resumen de actuaciones de información y publicidad que incluya pruebas documentadas de que en todos los carteles, folletos, material impreso y cualquier otro tipo de publicidad que pudiera realizarse, se ha indicado la condición de actividad subvencionada por la Consejería de Educación y Formación Profesional, incluyendo, además, el logotipo corporativo institucional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para esta finalidad y del Fondo Social Europeo Plus.

c) Información de las personas participantes en las actividades financiadas, que será materializado en el cuestionario que se adjunta como Anexo VIII a este decreto.

d) Soporte informático, archivo que se facilitará cuando se publique la Orden de concesión, que recoge los indicadores de realización y de resultados de la acción desarrollada, tomando como base el cuestionario establecido en el Anexo VIII, en el formato de microdatos establecido para el programa 21-27.

e) Los gastos directos de personal quedarán justificados con los siguientes documentos:

1. Contratos de prestación de los servicios de los profesionales contratados.

2. Factura de la prestación del servicio, con detalle de las actuaciones realizadas y las horas empleadas.

3. Partes de firmas o documentos probatorios de registro horario y del cumplimiento de las horas trabajadas en la actuación.

f) Certificación del control de asistencia del trabajador y cumplimiento de su jornada de trabajo, relación detallada de las actividades (Anexo VII) y horas dedicadas a las mismas (Anexo X).

g) Certificación de conformidad de la prestación del servicio por parte de la entidad beneficiaria, cuando se hayan contratado los servicios de un profesional autónomo y relación detallada de las actividades y horas dedicadas a las mismas.

h) Para la justificación de otros gastos del proyecto, hasta el 20% de los costes directos de personal, no se requiere documentación justificativa.

i) Todo gasto debe quedar vinculado al proyecto de actuación mediante documentación que justifique su relación con la ejecución de las acciones del mismo, aun cuando se trate de gastos que no requieran su justificación, debiendo el beneficiario custodiar la documentación acreditativa del gasto y pago (facturas y demás documentos con valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil y con eficacia administrativa), para posibles actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a



lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio.

j) El beneficiario deberá aportar pruebas documentadas de que en todos los carteles, folletos, material impreso y cualquier otro tipo de publicidad que pudiera realizarse, se ha indicado la condición de actividad subvencionada por la Consejería con competencias en Educación, incluyendo, además, el logotipo corporativo institucional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para esta finalidad y, el emblema de la Unión y la declaración “Cofinanciado por la Unión Europea” de conformidad con el anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.

k) Los ayuntamientos beneficiarios de las subvenciones están obligados a la presentar toda la documentación en formato electrónico, mediante el procedimiento 8442, en el epígrafe “otros trámites de este procedimiento”, trámite “escrito de aportación de documentos”.

#### **Artículo 15.- Incumplimientos, reintegro y régimen sancionador.**

1. El incumplimiento por parte del beneficiario de lo establecido en la Orden de concesión, así como en la presente decreto y demás disposiciones aplicables en materia de subvenciones, en particular el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, darán lugar, a la vista de la naturaleza y causas del incumplimiento, a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, así como a la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma.

2. Se establecen como criterios de graduación en caso de incumplimiento de la finalidad objeto de la concesión, los siguientes:

a) En caso de incumplimiento total, se procederá al reintegro de la cantidad percibida.

b) Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar será proporcional a la parte no ejecutada.

3. Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y el régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 16.- Aceptación de las normas especiales de concesión.**

La participación en la concesión que se efectúe al amparo de este Decreto implica aceptar estas normas reguladoras.

#### **Disposición final única. Eficacia y publicidad.**

Este Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 9 de octubre de 2025.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Educación y Formación Profesional, Víctor Javier Marín Navarro.



## ANEXO I

## IMPORTE MÁXIMO SUBVENCIONABLE POR MUNICIPIO

MUNICIPIO	TOTAL SUBVENCIÓN
1 ABANILLA	5.477,51 €
2 ABARÁN	10.005,64 €
3 ÁGUILAS	17.783,56 €
4 ALCANTARILLA	21.313,61 €
5 ALCÁZARES (LOS)	14.705,64 €
6 ALEDO	2.806,93 €
7 ALGUAZAS	10.843,60 €
8 ARCHENA	13.195,17 €
9 BENIEL	7.747,93 €
10 BLANCA	5.652,43 €
11 BULLAS	7.058,51 €
12 CALASPARRA	9.291,21 €
13 CAMPOS DEL RÍO	8.335,85 €
14 CARAVACA DE LA CRUZ	14.027,72 €
15 CARTAGENA	63.314,78 €
16 CEHEGÍN	8.064,44 €
17 CEUTÍ	9.615,69 €
18 CIEZA	14.592,37 €
19 FORTUNA	10.543,27 €
20 FUENTE ÁLAMO DE MURCIA	11.552,20 €
21 JUMILLA	14.018,12 €
22 LIBRILLA	7.229,29 €
23 LORCA	39.990,35 €
24 MAZARRÓN	18.164,42 €
25 MOLINA DE SEGURA	22.723,82 €
26 MORATALLA	6.700,92 €
27 MULA	11.875,60 €
28 OJÓS	2.823,97 €
29 PLIEGO	6.475,73 €
30 PUERTO LUMBRERAS	9.705,63 €
31 SAN PEDRO DEL PINATAR	16.700,27 €
32 SANTOMERA	9.925,69 €
33 TORRE-PACHECO	21.549,93 €
34 TORRES DE COTILLAS (LAS)	10.616,88 €
35 TOTANA	15.923,27 €
36 ULEA	4.383,12 €
37 UNIÓN (LA)	14.584,60 €
38 VILLANUEVA DEL RÍO SEGURA	2.938,42 €
39 YECLA	14.036,55 €
<b>Totales</b>	<b>516.294,62 €</b>

**ANEXO II****DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE  
CONDICIONANTES GENERALES**

<b>DATOS DE LA ENTIDAD</b>			
Denominación		CIF	
Domicilio social			
<b>DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL</b>			
Nombre y apellidos		NIF	
<b>DECLARACIÓN RESPONSABLE</b>			
En cumplimiento del artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, REALIZO BAJO MI RESPONSABILIDAD, la siguiente declaración:			
<p>1. Declaro cumplir los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de la condición de beneficiario o para su ejercicio, disponer de la documentación que así lo acredita y comprometerme a mantener su cumplimiento durante el tiempo de reconocimiento o ejercicio de derecho. En caso contrario, quedo obligado a comunicar a la Dirección General de Atención a la Diversidad, cualquier modificación al respecto, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección de la Administración Pública.</p> <p>2. Declaro cumplir la normativa y requisitos específicos del procedimiento de concesión de subvenciones, que se enumeran:</p> <p>2.1 No estar incursio en las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</p> <p>2.2 Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, y de sus obligaciones económicas frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.</p> <p>3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de protección integral a la infancia y la adolescencia, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, declaro que todo el personal que acceda o ejercite cualesquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, no ha sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.</p>			



4. En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente consultará o recabará por medios electrónicos, los datos relacionados a continuación, salvo que se oponga a la consulta.
- Certificado de estar al corriente en las obligaciones de la Seguridad Social.  
 Me OONGO\* a la consulta de la consulta del certificado de estar al corriente con las obligaciones de la Seguridad Social.
  - Asimismo, autoriza la consulta de los datos tributarios, excepto que expresamente no autorice la consulta.  
 NO AUTORIZO\* la consulta de datos tributarios de estar al corriente de las obligaciones tributarias.
- (\*) En el caso de NO AUTORIZACIÓN O DE OPOSICIÓN a que el órgano administrativo competente consulte u obtenga los mencionados datos y documentos, QUEDO OBLIGADO A APORTARLOS al procedimiento junto a esta solicitud o cuando me sean requeridos.

## INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

<b>Responsable del tratamiento</b>	Dirección General de Atención a la Diversidad. Dirección postal: Avda. Gran Vía Escultor Salzillo. 32. 30005, Murcia. Teléfono: 968 36 54 02
<b>Delegado de protección de datos</b>	Inspección General de Servicios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia Contacto: <a href="mailto:dpdigs@listas.carm.es">dpdigs@listas.carm.es</a>
<b>Finalidad del tratamiento</b>	La Dirección General de Atención a la Diversidad, tratará la información facilitada con el fin de gestionar /tramitar el procedimiento de concesión directa de una subvención a los ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la realización de actuaciones destinadas a la reducción del absentismo escolar y a la inclusión del alumnado en situación de vulnerabilidad socioeducativa en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.  Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de datos.
<b>Legitimación del tratamiento</b>	Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en el ejercicio de potestades públicas. (art. 6.1 e) RGPD. Previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.  La aportación de los datos es requisito necesario para participar en el procedimiento.
<b>Destinatarios de cesiones</b>	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.



**Procedencia de los datos y**

**tipología de datos**

Los datos proceden de los aportados por el propio interesado.

Los datos objeto de tratamiento son: datos tributarios y de seguridad social

**Derechos de las personas**

**interesadas**

Tiene derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y portabilidad de datos, en los términos previstos en los artículos 15 a 23 del RGPD.

Puede consultar la información y requisitos del procedimiento de ejercicio de derechos (2736) en

[https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2736&IDTIPO=240&RASTRO=c\\$m40288](https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2736&IDTIPO=240&RASTRO=c$m40288)

Para ejercer estos derechos debe dirigirse ante el responsable del tratamiento.

Asimismo, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

**INFORMACIÓN LEGAL**

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a esta Declaración o la no presentación de la misma ante la Administración competente determinará la imposibilidad de continuar con la tramitación del procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos dando lugar al archivo del expediente previa Resolución expresa con arreglo a lo establecido en el artículo 21 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

En Murcia, a (fecha de la firma electrónica)

Fdo.: -----



### ANEXO III

#### ADHESIÓN AL CÓDIGO PARA BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES/AYUDAS PÚBLICAS DE CONCESIÓN DIRECTA QUE SE OTORGUEN POR RESOLUCIÓN

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con  
NIF \_\_\_\_\_ en nombre y representación de \_\_\_\_\_,  
con CIF \_\_\_\_\_,

#### DECLARO:

Que \_\_\_\_\_ a la que represento asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021 y publicado mediante resolución de 13 de enero de la Secretaría General de la Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias (BORM nº 23 de 29 de enero de 2022).

Y para que conste a los efectos oportunos, firma la presente.

En Murcia (documento firmado digitalmente)

Fdo. -----

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD



## ANEXO IV

### CONFORMIDAD

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con NIF.: \_\_\_\_\_,  
en nombre y representación de \_\_\_\_\_, con CIF.: \_\_\_\_\_.

#### **EXPRESA**

La conformidad al texto del borrador de decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a los ayuntamientos de la Región de Murcia para la realización de actuaciones destinadas a la reducción del absentismo escolar y a la inclusión del alumnado en situación de vulnerabilidad socioeducativa en el Comunidad Autónoma de la Región de Murcia cofinanciadas por el Fondo Social Europeo + (FSE+) durante el curso 2025-2026.

Y para que conste a los efectos oportunos, firma la presente.

En Murcia (documento firmado digitalmente al margen)

Fdo.: -----

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD



## ANEXO V

### MODELO ORIENTATIVO DE PROYECTO DE ACTUACIÓN

#### 1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN.

<b>Ayuntamiento:</b>		
Nombre y apellidos del responsable del proyecto:		
Cargo	DNI	Telf. / Email

#### 2. DISEÑO DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN.

En este apartado debe exponer, de forma sintética, los objetivos propuestos para todos o algunos de los distintos ámbitos de actuación previstos en el artículo 3 de este decreto:

- a) Realización de campañas de sensibilización y de información municipal para la concienciación de la población, en general, y de la comunidad educativa, en particular.
- b) Establecimiento de reuniones informativas, al comienzo del curso escolar, entre los centros educativos y los servicios municipales favoreciendo la coordinación del personal especializado en intervención socioeducativa.
- c) Participación de la policía local en las actuaciones que se desarrolle para prevenir el absentismo escolar y muy especialmente creación de la figura del policía tutor.
- d) La formación específica de técnicos que trabajen en esta materia, mediante foros-debate, conferencias, charlas-taller, etc.
- e) Elaborar un mapa de recursos locales con la oferta formativa, tanto de la educación formal como no formal, de actividades de ocio y tiempo libre destinadas especialmente al alumnado menor de edad.
- f) Desarrollo de talleres, actividades deportivas, lúdicas, culturales, etc., en colaboración con los centros educativos.
- g) Implementación de medidas que combinen actuaciones en el ámbito laboral con la reincorporación al sistema educativo.
- h) Cualesquiera otras que contribuyan a una adecuada escolarización del alumnado y prevención del absentismo escolar.

De igual modo, se expondrán los principales indicadores e instrumentos de evaluación a emplear para determinar la consecución de los distintos objetivos. Debe seguir el modelo expuesto a continuación:



Ámbito de actuación	Objetivos	Indicadores de evaluación	Instrumentos de evaluación
	1.	1.	
		2.	
	2.	1.	
		2.	
		3.	
	(*)	(*)	(*)

\* Añadir todos los que se consideren oportunos.

#### Actuaciones a emprender para cada uno de los objetivos previstos

Actuaciones	Destinatarios	Responsable/s implicado/s	Temporalización
1.			
2.			

\* Añadir todos los que se consideren oportunos

### **3. PRESUPUESTO**

En este apartado debe indicar, detalladamente, el importe presupuestado para cada una de las actuaciones previstas

### **4. OBSERVACIONES.**

\*todas las tablas que aparecen en este anexo tienen carácter orientativo



## ANEXO VI

### MODELO ORIENTATIVO DE MEMORIA JUSTIFICATIVA (TÉCNICA-ECONÓMICA)

#### 1. VALORACIÓN DE OBJETIVOS Y ACTUACIONES PROPUESTAS

En este apartado debe exponer y valorar, de forma sintética, cada una de las actuaciones desarrolladas de las propuestas para cada uno de los objetivos propuestos en el proyecto de actuación.

Objetivos	Actuaciones desarrolladas	Ámbito de intervención	Importe presupuestado	Importe ejecutado
Objetivo 1				

#### 2. VALORACIÓN DE LOS INDICADORES DE EVALUACIÓN Y VALORACIÓN DE CADA OBJETIVO

Objetivos	Actuaciones desarrolladas	Indicadores de Evaluación	Valoración
Objetivo 1		1.	
		2.	
		...	

#### 3. OTRAS ACTUACIONES

En este apartado debe reflejar, en caso de que hayan existido, otras actuaciones que se hayan realizado, directamente relacionadas con el objeto de esta Resolución, no incluidas en el proyecto de actuación

Actuación / medida / programa	Ámbito en el que se desarrolla	Tipo de actuación	Breve descripción de la misma

#### 4. OBSERVACIONES

\*todas las tablas que figuran en este anexo tienen carácter orientativo

**ANEXO VII****CERTIFICACIÓN DEL CONTROL DE ASISTENCIA DEL  
TRABAJADOR Y CUMPLIMIENTO DE SU JORNADA DE TRABAJO**

D./D.<sup>a</sup>....., representante legal del Excmo. Ayuntamiento de .....

**CERTIFICA:**

**Primero.**- Que son ciertos y exactos los datos que a continuación se detallan y coinciden en todos sus extremos con los que figuran en los diferentes documentos oficiales que obran en este ayuntamiento.

**Segundo.**- Que las horas efectivas de trabajo certificadas para el técnico especializado de intervención social contratado, corresponde a las realmente realizadas por el mismo para el proyecto de actuación de la Resolución, teniendo en cuenta la fecha de su incorporación efectiva y la fecha de cese, descontando vacaciones, así como los días laborales no trabajados debido a las ausencias injustificadas y justificadas por enfermedad o permisos retribuidos.

**Tercero.**- Que dichos datos corresponden a acciones destinadas a reducción del absentismo y abandono escolar y a la incorporación del alumnado en situación de vulnerabilidad, correspondiente al periodo de certificación del... de..... de 20... al... de..... de 20..., conforme a los documentos de control adjuntan al presente y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes de la Unión o nacionales.

**Cuarto.**- Que las actividades realizadas en el marco de dichas acciones son las que a continuación se relacionan:

- .....: número horas dedicadas.
- .....: número horas dedicadas
- .....: número horas dedicadas

<b>REDUCCIÓN DEL ABSENTISMO Y ABANDONO ESCOLAR E INCORPORACIÓN DEL ALUMNADO EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD</b>	
Nombre y apellidos del trabajador/a:	
NIF:	Titulación académica:
Fecha de incorporación:	Fecha de cese:
Total horas efectivas de trabajo realizadas:	



## ANEXO VIII

### FORMULARIO PARA LA RECOGIDA, TRATAMIENTO Y VERIFICACIÓN DE DATOS DE LOS PARTICIPANTES

Anexo I/II REGLAMENTO (UE) 2021/1057

AYUNTAMIENTO	
AÑO	

DATOS DEL PARTICIPANTE EN EL PROGRAMA					
APELLIDOS			NOMBRE		
NIF		Fecha de nacimiento		Teléfono	
Domicilio			Municipio		CP
GENERO	Masculino	<input type="checkbox"/>	Femenino	<input type="checkbox"/>	
Fecha de entrada en la operación					

**TODOS LOS DATOS DEBEN REFERIRSE A LA FECHA DE INCORPORACIÓN DE LOS  
PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA**

**Antes de firmar el presente documento debe leer la información básica sobre protección de datos que se presenta a continuación:**

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo al Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales:

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS	
<b>Responsable del tratamiento</b>	Dirección General de Atención a la Diversidad. Dirección postal: Avda. Gran Vía Escultor Salzillo. 32. 30005, Murcia. Teléfono: 968 36 54 02 email: diversidad@murciaeduca.es
<b>Delegado de protección de datos</b>	Inspección General de Servicios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia Contacto: dpdigs@listas.carm.es
<b>Finalidad del tratamiento</b>	Gestión y tramitación del procedimiento de subvenciones/ayudas. Seguimiento, evaluación, gestión financiera, verificación y auditoría de las operaciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus.
<b>Legitimación del tratamiento</b>	El artículo 6.1 letras c) y e) del Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, en cumplimiento de las obligaciones legales derivadas los artículos 8 y 72 del Reglamento (UE) 2021/1060 y en ejercicio de poderes públicos.
<b>Destinatarios de cesiones</b>	Los datos serán cedidos a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, para su tratamiento en calidad de Organismo Intermedio del Programa FSE+ 2021-2027 Región de Murcia. También podrán ser cedidos a los siguientes Organismos y Autoridades: UAFSE Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (Autoridad de Gestión y Autoridad de Certificación), Comisión Europea, Autoridad de Auditoría del FSE+, Tribunal de Cuentas Europeo y Nacional, empresas adjudicatarias contratadas por la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos u otros organismos públicos, y a otros Organismos de control interno o externo de la Administración Autonómica, Estatal o de la Unión Europea.
<b>Procedencia de los datos y tipología de datos</b>	Los datos proceden de los aportados por el propio interesado, o de datos personales que obren en poder de las Administraciones Públicas. Los datos objeto de tratamiento son: datos personales y de categorías especiales de datos personales (art. 9, Reglamento (UE)2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo)
<b>Derechos de las personas interesadas</b>	Los interesados tienen derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y portabilidad de datos, oposición y decisiones individuales automatizadas, en los términos previstos en los artículos 15 a 23 del Reglamento (UE) 2016/679.



	<p>Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad y decisiones individuales automatizadas a través de los siguientes medios:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Dirigiéndose al responsable del tratamiento por vía electrónica, a través de la sede electrónica de la CARM, o presencialmente a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registro. Se puede descargar aquí el formulario de solicitud (procedimiento 2736).</li><li>- Poniéndose en contacto con el Delegado de Protección de Datos-Inspección General de Servicios, para todas las cuestiones relativas al tratamiento de sus datos personales y al ejercicio de sus derechos.</li></ul> <p>Así mismo tiene derecho a reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos: C/ Jorge Juan, 6, 28001 MADRID <a href="https://www.aepd.es/derechos-y-deberes/conoce-tus-derechos">https://www.aepd.es/derechos-y-deberes/conoce-tus-derechos</a></p>
--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Así mismo se le informa de lo siguiente:

1. En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los órganos administrativos competentes consultarán o recabarán por medios electrónicos, los datos personales/documentos incluidos en este formulario para la Recogida Tratamiento y Verificación de Datos de los Participantes, necesarios para la tramitación del procedimiento, salvo que el interesado/participante se oponga a la consulta.

[ ] Me OPONGO\* a la consulta de.... (ESPECIFICAR TODOS LOS DATOS/DOCUMENTOS RECOGIDOS EN ESTE FORMULARIO A LOS QUE SE VAN A OPONER) para acreditar la concurrencia de requisitos necesarios para poder ser participante en la actuación, así como para el cumplimiento de resultados.

(\*)En el caso DE OPOSICIÓN a que el órgano administrativo competente consulte u obtenga los mencionados datos y documentos, QUEDO OBLIGADO/A A APORTARLOS al procedimiento.

2. El programa en el que participa está cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus y por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el marco del Programa FSE+ Región de Murcia 2021-2027.

La normativa de la Unión Europea obliga a la recogida de datos de los participantes, seguimiento, evaluación, gestión financiera, verificación y auditoría, de acuerdo con los indicadores recogidos en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 2021/1057, dichos datos deben ser facilitados por los participantes en el momento de incorporarse a la actuación, por lo que debe señalar la casilla que corresponda:

Anexo I Reglamento (UE) 2021/1057	
<b>SITUACION LABORAL (solo se puede marcar una opción)</b>	
Persona Inactiva	
Persona desempleada, incluida de larga duración	
Persona con empleo, incluida la que trabaja por cuenta propia	
<b>NIVEL EDUCATIVO (Solo se puede marcar una opción)</b>	
Persona analfabeta (no tiene ninguna titulación acabada)	
Cine 0: Infantil	
Cine 1: Enseñanza Primaria	
Cine 2: Primer ciclo de enseñanza secundaria. (1º, 2º, 3º ESO)	



Cine 3: Segundo ciclo de enseñanza secundaria. 4º ESO, FP básica (1º y 2º), FP grado Medio.)

Cine 4: Post secundaria. Bachillerato.

Cine 5: Terciaria o ciclo corto

Cine 6: Licenciatura o equivalente

Cine 7: Maestría o equivalente

Cine 8 : Doctorado o equivalente

**OTRAS CONDICIONES**

Persona con Discapacidad

SI  NO 

Persona nacional de terceros países

SI  NO 

Persona de origen extranjero

SI  NO Persona perteneciente a minoría (*incluidas las comunidades marginadas, como la población romani*)SI  NO 

Persona sin hogar o afectada por la exclusión en materia de vivienda

SI  NO 

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo regulado en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Con la firma del presente documento manifiesto haber sido informado sobre el tratamiento de mis datos personales y mis derechos al respecto.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

Firma del representante del menor

Firma del participante

Nombre y DNI/NIE



## ANEXO IX

### INFORMACIÓN A LOS TRABAJADORES DE LA COFINANCIACIÓN DEL FONDO SOCIAL EUROPEO +

De acuerdo con las medidas de información y publicidad de la cofinanciación del Fondo Social Europeo previstas en el *Reglamento (UE) 2021/1060<sup>1</sup>* el beneficiario de una actuación se asegurará de que las partes que en ella intervienen han sido informadas de dicha financiación.

Por tanto, mediante el presente documento se **INFORMA** a

D./D<sup>a</sup>....., con  
NIF/NIE..... de que su coste laboral, va a ser objeto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo + en función del número de horas de trabajo efectivo en el Programa para la reducción del absentismo y abandono escolar y la incorporación en situación de vulnerabilidad del alumnado a través del Programa Operativo FSE+ Región de Murcia 2021-2027.

El trabajador declara haber sido informado

(Firmado electrónicamente por el trabajador)

---

<sup>1</sup> REGLAMENTO (UE) 2021/1060 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

**ANEXO X****CONTROL DE ASISTENCIA DEL TRABAJADOR**

Ayuntamiento:	CIF:
Trabajador/a:	NIF:
Periodo de trabajo	MES:

Día	Mañana		Tarde		Total horas
	Entrada	Salida	Entrada	Salida	
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					
21					
22					
23					
24					
25					
26					
27					
28					
29					
30					
31					
Total horas mes					

(Firmado electrónicamente por el trabajador/a y por el responsable del ayuntamiento)



## ANEXO XI

### COMUNICACIÓN DE LA PERCEPCIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS, INGRESOS O RECURSOS PARA LA MISMA FINALIDAD

D. /D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_,  
Interventor/a del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_,

### C E R T I F I C A:

#### PRIMERO:

Que según decreto de subvención de XXXXXXXXX de 2025 de la Consejería de Educación y Formación por la que se conceden subvenciones a los ayuntamientos de la Región de Murcia para la realización de actuaciones destinadas a la reducción del absentismo escolar y a la inclusión del alumnado en situación de vulnerabilidad socioeducativa en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, desde el 1 DE SEPTIEMBRE DE 2025 HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2026, cofinanciadas por el FSE+, el Ayuntamiento \_\_\_\_\_ aparece como beneficiario por una cantidad de \_\_\_\_\_ euros.

#### SEGUNDO:

Que dicho importe, ha sido destinado íntegramente al proyecto para el cual se concedió dicha subvención y que se ha efectuado el gasto para tal finalidad.

#### TERCERO:

Que no se han recibido otras ayudas o subvenciones para financiar la actividad subvencionada.

#### CUARTO:

Que la suma total del gasto imputado al Proyecto asciende a \_\_\_\_\_ euros.

Y para que conste, expido la presente certificación, que visa el/la Sr./Sra. Alcalde/sa del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_, documento firmado electrónicamente.

Vº Bº

EL/LA ALCALDE/SA

EL/LA INTERVENTOR/A



## ANEXO XII

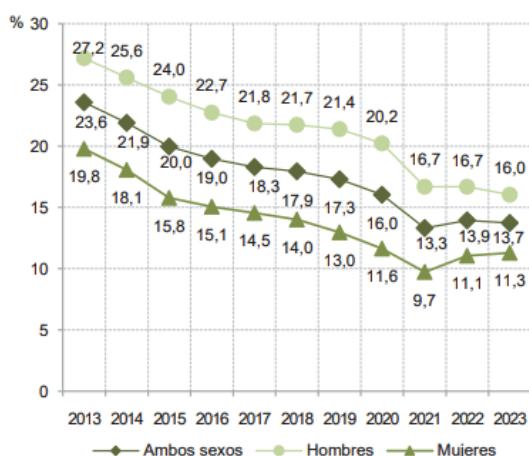
### INFORME SOBRE LA SITUACIÓN DEL ABSENTISMO ESCOLAR Y ABANDONO ESCOLAR TEMPRANO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA. CURSO 2023-2024

Enero de 2025

De acuerdo con la publicación “Sistema estatal de indicadores de la educación 2024” (Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, 2024), el abandono temprano de la educación y la formación en España en el año 2023 se situó en el 13,7% (gráfico 1), lo que supone respecto al año anterior (13,9 %) una disminución de 0,2 puntos porcentuales (p.p.).

El citado informe destaca el distinto comportamiento que ha tenido este indicador en año 2023 por sexo, habiendo disminuido 0,6 p.p. para los hombres, mientras ha aumentado en 0,2 p.p. para las mujeres, aunque el porcentaje de abandono sigue siendo claramente más elevado entre los hombres, 16,0 %, que, entre las mujeres, 11,3 %.

**Gráfico 1. Evolución del porcentaje de población de 18 a 24 años que ha abandonado de forma temprana la educación y la formación por sexo.**

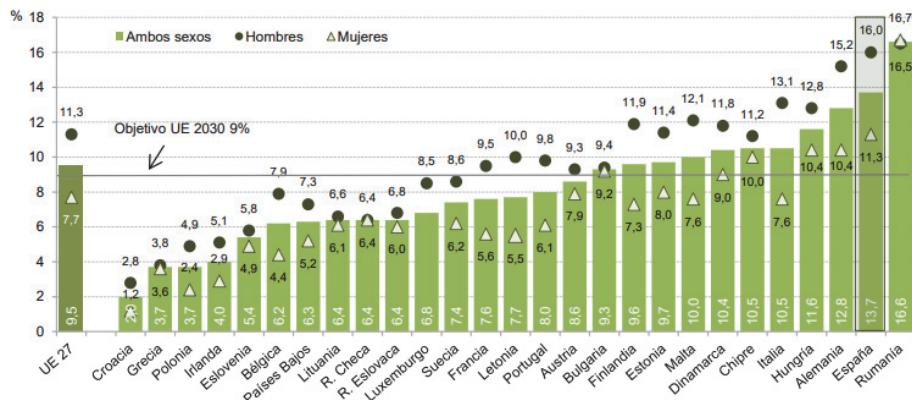


Nota: elaborado con la nueva metodología establecida por Eurostat, basándose en medias anuales de datos trimestrales. Fuente: Sistema estatal de indicadores de la educación 2024” (Ministerio de Educación y Formación Profesional, 2023).

El porcentaje de abandono temprano de la educación y la formación en los países de la Unión Europea en el año 2023 se sitúa en un 9,5 %, 0,1 p.p. menos que en 2022 (gráfico 2). Se dan porcentajes por encima de la media europea en diez países de la UE27: Finlandia, Estonia, Malta, Dinamarca, Chipre, Italia, Hungría, Alemania, España y Rumanía. Existen dieciséis países por debajo del objetivo europeo del 9 %, y, de ellos, cuatro países con un porcentaje inferior al 5,0 %.



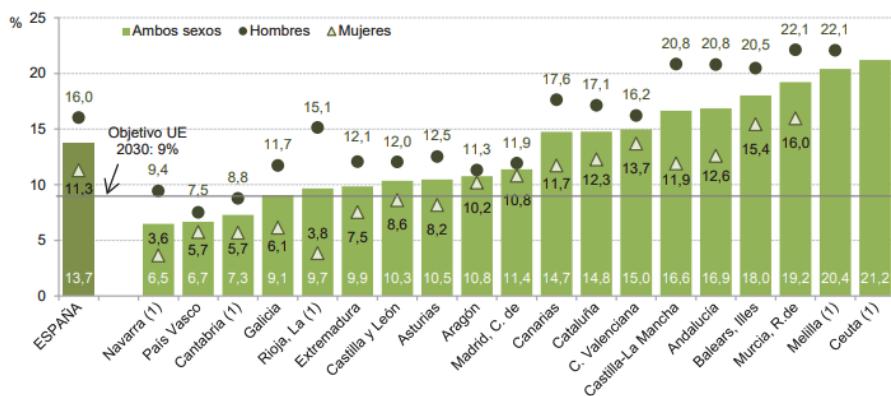
**Gráfico 2. Porcentaje de población de 18 a 24 años que abandona de forma temprana la educación y la formación por sexo en los países de la Unión Europea. 2023.**



Nota: Sistema estatal de indicadores de la educación 2024" (Ministerio de Educación y Formación Profesional, 2023).

Por comunidad autónoma (gráfico 3), el indicador de abandono es heterogéneo en 2023: Comunidad Foral de Navarra, con un porcentaje de abandono del 6,5 %, País Vasco (6,7 %) y Cantabria (7,3 %) han alcanzado el objetivo europeo para el 2030 de estar por debajo del 9 %, quedando muy próximas Galicia (9,1 %), La Rioja (9,7 %) y Extremadura (9,9 %). Otras siete comunidades se sitúan entre el 10 % y el 15 % y las cuatro restantes quedarían entre el 15 % y el 20 %, superando las ciudades autónomas este último porcentaje.

**Gráfico 3: Porcentaje de personas de 18 a 24 años que han abandonado de forma temprana la educación y la formación, por comunidad autónoma y sexo. 2023.**



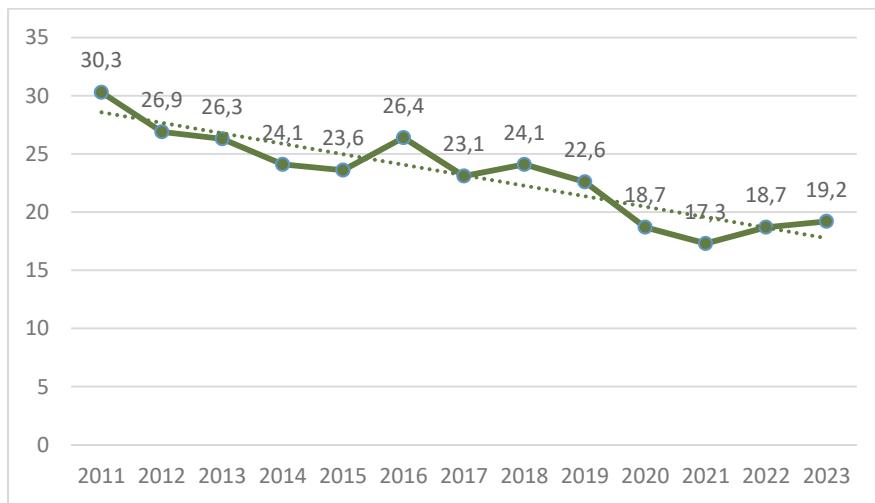
Nota: Los datos deben ser tomados con precaución, pues los derivados de tamaños muestrales pequeños están afectados por fuertes errores de muestreo. Fuente: Sistema estatal de indicadores de la educación 2023" (Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, 2024)

En la Región de Murcia, la tasa de abandono escolar temprano se situó en el 19,2% en el año 2023, lo que supone un aumento de 0,5 p.p. con respecto a la tasa alcanzada en 2022, que fue del 18,7% (Gráfico 4).

La tasa actual de abandono escolar temprano en la Región de Murcia sigue siendo aún significativa en relación al objetivo fijado por la Unión Europea para el año 2030, de reducirla a menos del 9%.



**Gráfico 4: Evolución del abandono educativo temprano en la Comunidad Autónoma de Murcia. 2011-2023.**



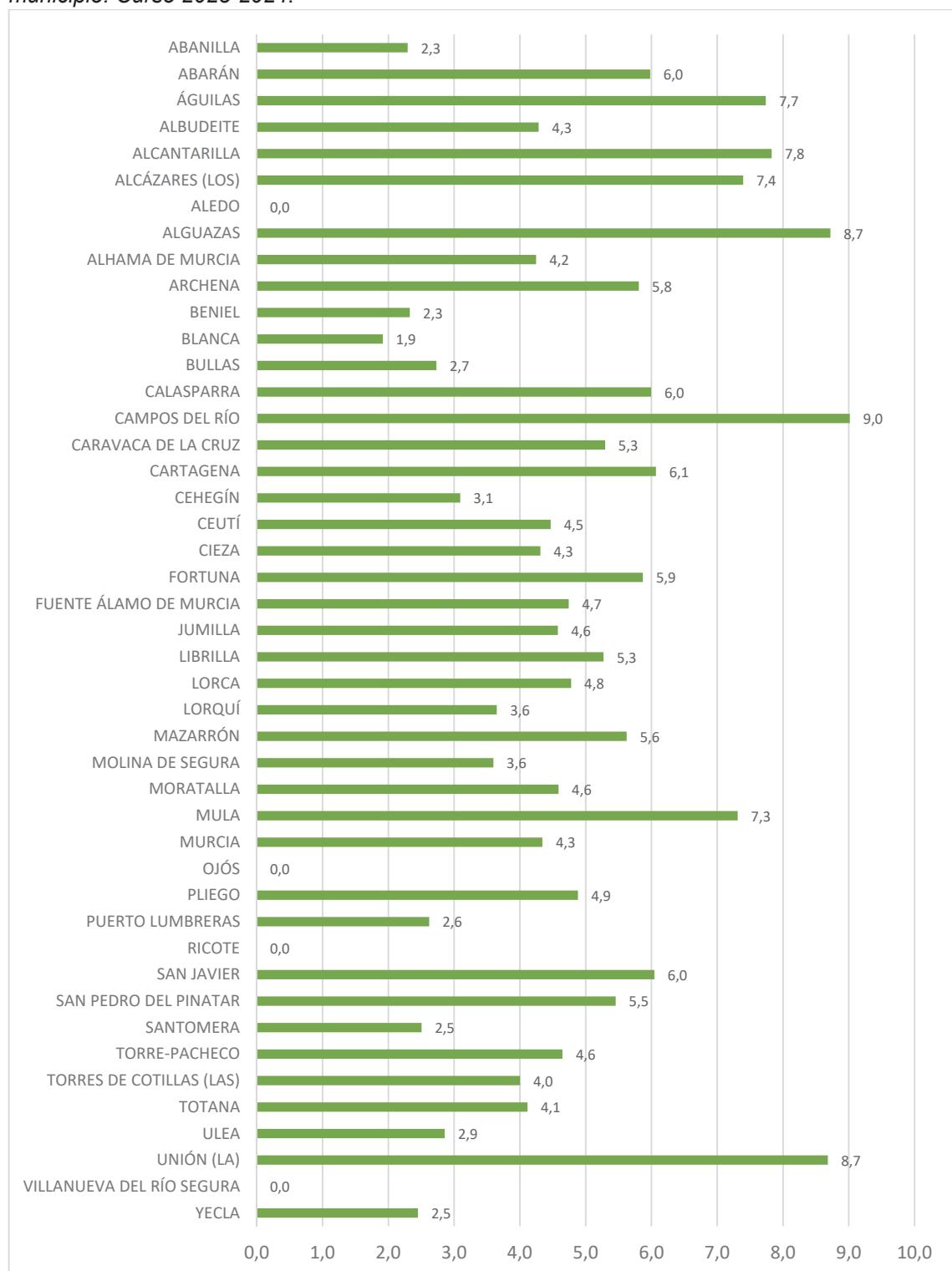
Nota: Elaboración propia. Dirección General de Atención a la Diversidad.

En lo que respecta al absentismo escolar, de acuerdo con los datos extraídos del aplicativo Plumier XXI, la media de alumnado absentista en la Comunidad Autónoma en la Región de Murcia en el curso 2023-2024, fue de un 4,2%<sup>2</sup>, un 0,8% menos que el curso anterior, que fue del 5%. Por municipios, Calasparra (8,7%), Mula (8,6%), Alguazas (7,3%) y Campos del Río (7,1%) superan el 7% de alumnado absentista, frente a otras que están muy por debajo de la media, como Abanilla y Aledo (1,2%) y Santomera (1,5%), o incluso, con 0% de absentismo escolar, Ojós, Ricote Ulea y Villanueva del Río Segura (Gráfico 5).

<sup>2</sup> Datos a fecha de la 3<sup>a</sup> evaluación del curso escolar 2023-2024.



**Gráfico 5: Porcentaje de alumnado absentista en la Comunidad Autónoma de Murcia por municipio. Curso 2023-2024.**



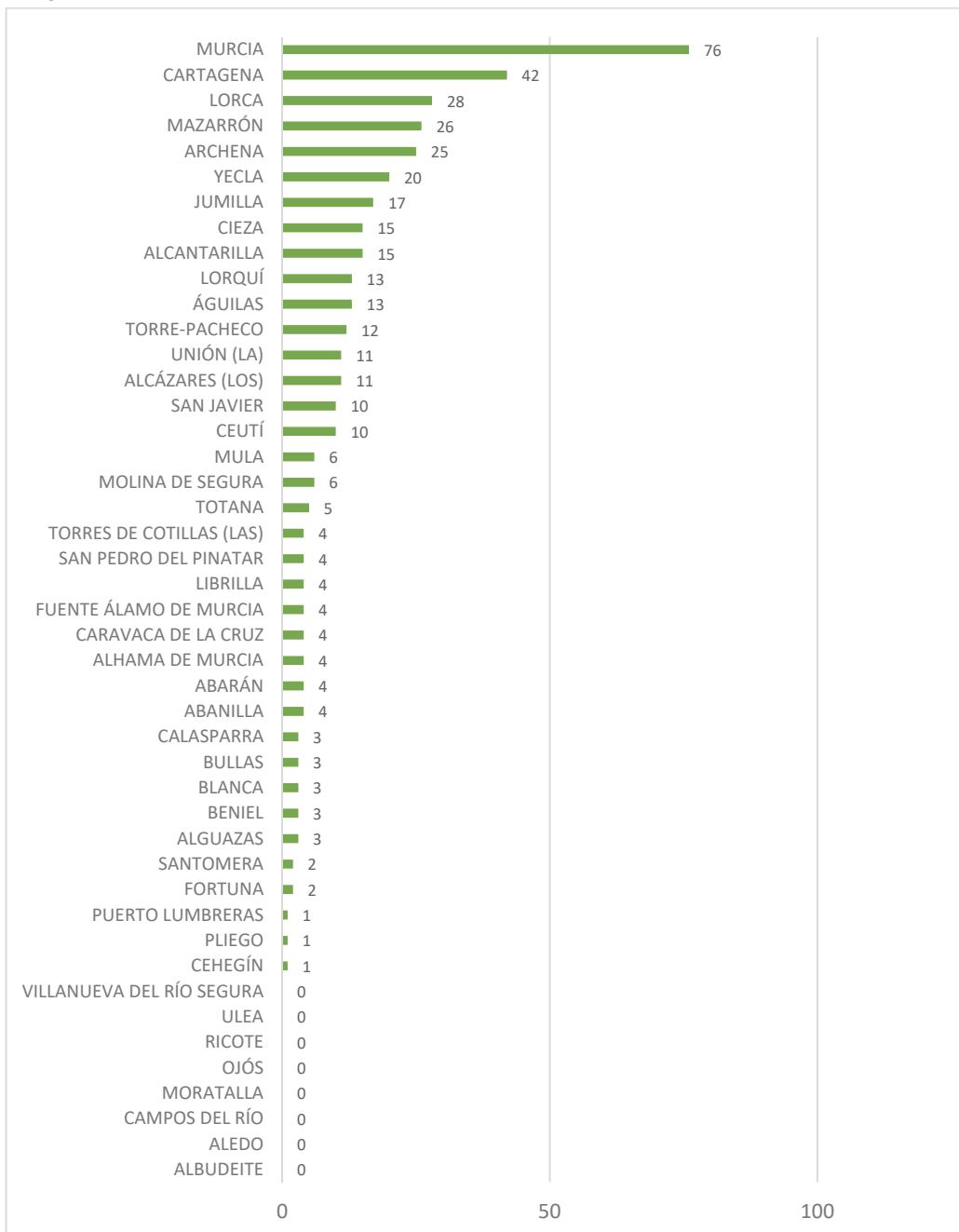
Nota: Datos extraídos de Plumier XXI.

En lo que respecta a expedientes de absentismo, se abrieron 415 durante el curso 2023-2024, 85 más que el curso anterior, que fueron 330. Por municipios, Murcia (76),



Cartagena (42), Lorca (28), Mazarrón (26), Archena (25) y Yecla (20), fueron los que más expedientes de absentismo escolar abrieron (Gráfico 6).

**Gráfico 6: Número de expedientes de absentismo abierto por municipio. Curso 2023-2024.**



Nota: Datos extraídos de Plumier XXI.



**ANEXO XIII**  
**DATOS DE REFERENCIA PARA EL CÁLCULO DE LA CUANTÍA**  
**SUBVENCIONABLE**

AYUNTAMIENTO	Tasa pobreza infantil	Tasa de absentismo	Alumnos matriculados	Alumnos con necesidades educativas especiales	Alumnos con número de faltas de asistencia igual o superior al 20 %
1 ABANILLA	36,50	2,30	627	217	45
2 ABARÁN	38,70	6,00	1443	473	221
3 ÁGUILAS	42,80	7,70	3719	1375	723
4 ALBUDEITE	49,60	4,30	98	0	0
5 ALCANTARILLA	38,90	7,80	4769	2123	1046
6 ALCÁZARES (LOS)	46,70	7,40	2489	711	705
7 ALEDO	19,40	0,00	70	9	233
8 ALGUAZAS	44,80	8,70	987	550	186
9 ALHAMA DE MURCIA	32,80	4,20	2911	992	460
10 ARCHENA	40,20	5,80	2576	897	457
11 BENIEL	46,00	2,30	1270	418	225
12 BLANCA	44,70	1,90	660	260	52
13 BULLAS	34,00	2,70	1099	445	157
14 CALASPARRA	42,10	6,00	1057	494	189
15 CAMPOS DEL RÍO	41,60	9,00	164	4	13
16 CARAVACA DE LA CRUZ	33,80	5,30	3390	950	347
17 CARTAGENA	38,37	6,10	20160	9070	3464
18 CEHEGÍN	43,50	3,10	1339	570	109
19 CEUTÍ	36,20	4,50	1612	519	289
20 CIEZA	38,50	4,30	3424	1562	487
21 FORTUNA	48,80	5,90	1473	452	294
FUENTE ÁLAMO DE					
22 MURCIA	43,00	4,70	2280	890	272
23 JUMILLA	33,50	4,60	3381	1066	463
24 LIBRILLA	30,90	5,30	695	162	91
25 LORCA	35,50	4,80	13154	4673	1700
26 LORQUÍ	39,20	3,60	986	190	148
27 MAZARRÓN	46,00	5,60	4309	1434	819
28 MOLINA DE SEGURA	28,00	3,60	6697	2972	934
29 MORATALLA	37,20	4,60	551	312	24
30 MULA	43,90	7,30	1461	1011	381
31 MURCIA	34,63	4,30	40470	18985	6869
32 OJÓS	41,90	0,00	15	3	0
33 PLIEGO	30,70	4,90	477	228	40
34 PUERTO LUMBRERAS	36,10	2,60	2327	611	182
35 RICOTE	37,80	0,00	48	6	0
36 SAN JAVIER	41,60	6,00	4487	1409	972



AYUNTAMIENTO	Tasa pobreza infantil	Tasa de absentismo	Alumnos matriculados	Alumnos con necesidades educativas especiales	Alumnos con número de faltas de asistencia igual o superior al 20 %
SAN PEDRO DEL					
37 PINATAR	44,80	5,50	3755	1130	814
38 SANTOMERA	37,00	2,50	2493	444	204
39 TORRE-PACHECO	45,50	4,60	5891	1885	990
TORRES DE COTILLAS					
40 (LAS)	31,00	4,00	2034	1036	360
41 TOTANA	33,50	4,10	3917	1307	797
42 ULEA	36,00	2,90	56	15	0
43 UNIÓN (LA)	42,60	8,70	2261	973	525
VILLANUEVA DEL RÍO					
44 SEGURA	36,00	0,00	154	56	0
45 YECLA	32,71	2,50	4032	1314	378



## ANEXO XIV

### CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA/ELABORACIÓN DE UN PLAN MUNICIPAL DE PREVENCIÓN DEL ABSENTISMO ESCOLAR Y LA REDUCCIÓN DEL ABANDONO EDUCATIVO TEMPRANO

D/D.<sup>a</sup>.....  
representante legal del Excmo. Ayuntamiento de .....

#### C E R T I F I C A:

##### PRIMERO:

Que atendiendo a lo establecido en Decreto de subvención de la Consejería de Educación y Formación Profesional por la que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a los ayuntamientos de la Región de Murcia para la realización de actuaciones destinadas a la reducción del absentismo escolar y a la inclusión del alumnado en situación de vulnerabilidad socioeducativa en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, desde el 1 de septiembre de 2025 hasta el 31 de agosto de 2026, cofinanciadas por el FSE+, este Ayuntamiento cuenta con un Plan municipal de prevención del absentismo escolar y reducción del abandono educativo temprano o está elaborando y adaptando dicho Plan.

##### SEGUNDO:

Que dicho plan ha sido elaborado o está siendo adaptado a lo establecido en la Orden 31 de enero de 2025 de la Consejería de Educación y Formación Profesional por la que se regula el Programa Regional de Prevención e Intervención en Absentismo Escolar y Reducción del Abandono Educativo Temprano en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (PRAE).

Y para que conste, expido la presente certificación, que visa el/la Sr./Sra. Alcalde/sa del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_, documento firmado electrónicamente.

V.º B.º

EL/LA ALCALDE/SA

EL/LA SECRETARIO/A



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos  
y Transformación Digital

**4826 Resolución de 10 de octubre de 2025 de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de octubre de 2025, sobre garantías de prestación de servicios mínimos en la Administración pública de la Región de Murcia.**

En fecha 9 de octubre de 2025, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, adoptó el Acuerdo sobre garantías de prestación de servicios mínimos en la Administración pública de la Región de Murcia.

De conformidad con lo establecido en el citado Acuerdo, esta Secretaría General,

**Resuelve:**

Ordenar la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de octubre de 2025, sobre garantías de prestación de servicios mínimos en la Administración pública de la Región de Murcia, que se inserta a continuación.

Murcia, 10 de octubre de 2025.—La Secretaria General, Sonia Carrillo Mármol.



## **Acuerdo del Consejo de Gobierno sobre garantías de prestación de servicios mínimos en la Administración pública de la Región de Murcia**

Habiéndose efectuado diferentes convocatorias de huelga general previstas para el día 15 de octubre de 2025, que abarcan toda la jornada laboral del citado día, siendo otras de 2 horas (en función del turno de trabajo: de 10 a 12 horas en el turno de mañana, de 17 a 19 horas en el turno de tarde y de 02 a 04 horas en el turno de noche), se hace necesario dictar medidas encaminadas a asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y 37 de la Constitución, de manera que se concilie el ejercicio del derecho constitucional de huelga con el resto de derechos de carácter fundamental procurando que no quede vacío de contenido ninguno de los citados derechos fundamentales.

El artículo 15.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre («BOE» núm. 261, de 31 de octubre de 2015), reconoce al personal al servicio de la Administración Pública “el derecho al ejercicio de la huelga con la garantía del mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad”. Por tanto, el ejercicio del derecho de huelga debe ser conjugado con la garantía de que se atiendan los intereses generales que representa la prestación de servicios públicos esenciales por parte de esta Administración Regional, mediante el establecimiento de servicios mínimos, que se justifican por los motivos que se indican a continuación, ponderando los siguientes factores:

a) La extensión de la convocatoria de huelga, su duración y demás circunstancias concurrentes, así como los precedentes en convocatorias anteriores. Considerando que se trata de una huelga general y estatal que afecta a todas las actividades que se desarrollan en el territorio de la Región de Murcia.

b) La necesidad de velar por todos los servicios considerados esenciales para la población, que garantizan los derechos constitucionales, libertades públicas o bienes constitucionalmente protegidos, y fijar un contenido mínimo indispensable para garantizar derechos vitales y necesidades básicas, efectuando una restricción justificada y proporcional del derecho de huelga.

c) El consenso alcanzado con la representación del personal en convocatorias anteriores.

Por tanto teniendo en cuenta que la Administración Pública de la Región de Murcia amparada en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía presta servicios de carácter esencial que hay que garantizar, los servicios mínimos obedecen a los criterios que a continuación se indican, procurando ajustarlos al personal imprescindible para garantizar el ejercicio de los citados derechos:

a) **En el ámbito de la Administración General**, los servicios mínimos están destinados a garantizar las funciones medioambientales, atención a menores, salud pública, emergencias, vigilancia y custodia de instalaciones, servicios informáticos y de mantenimiento esenciales, acceso a las dependencias administrativas que permitan hacer efectivos los derechos mencionados, así como el funcionamiento mínimo indispensable de algunas unidades administrativas para atender potenciales situaciones urgentes de coordinación.

b) **En el ámbito de los servicios sociales**, los servicios mínimos que se establecen están destinados a garantizar la asistencia y atención a las necesidades de las personas mayores, menores y personas con discapacidad especialmente



aquellas con dificultades para valerse de forma autónoma, teniendo en cuenta la vulnerabilidad y necesidades de las personas que se encuentran en centros residenciales.

c) **En el ámbito educativo**, se han establecido los servicios mínimos que garanticen el derecho a la educación teniendo en cuenta que se trata de un derecho fundamental reconocido en el artículo 27 de la Constitución, y que no se reduce exclusivamente a la actividad docente, ya que, junto a ésta, hay otras actividades fundamentales relacionadas con el ejercicio de este servicio esencial, tales como la vigilancia, el cuidado o la asistencia de menores, esencialmente de los menores con necesidades especiales, que exigen garantizar unas condiciones mínimas de atención y seguridad, limitando la presencia del personal de los centros educativos en número imprescindible para garantizar la seguridad del alumnado.

d) **En el ámbito de la sanidad**, se han establecido teniendo en cuenta que se trata de un servicio esencial cuya paralización podría comprometer la salud y la vida de las personas, de acuerdo con la siguiente justificación:

- En Servicios Centrales, los servicios fundamentales para el funcionamiento de todo el sistema sanitario garantizando que los sistemas informáticos, administrativos y logísticos esenciales sigan operativos.

- En Atención Primaria, se ha considerado garantizar la atención a pacientes con enfermedades crónicas, urgentes o terminales, evitando la descompensación de su salud o la interrupción de cuidados fundamentales. Esta atención es clave para prevenir complicaciones graves, contener brotes de enfermedades y aliviar el sufrimiento de los pacientes en cuidados paliativos, quienes dependen de un seguimiento constante, evitando asimismo la sobrecarga de los hospitales.

- En los centros de Salud Mental, teniendo en cuenta las patologías críticas o especialmente graves que deben mantener la secuencia temporal de sus tratamientos ya que cualquier retraso podría suponer un grave riesgo para su evolución clínica y pronóstico, asegurando que se pueda atender a los pacientes en riesgo, mantener la estabilidad de aquellos con enfermedades graves y seguir gestionando las consultas urgentes. Asimismo la atención a pacientes con drogodependencia es fundamental para evitar situaciones de descompensación, desestabilización y consecuencias de salud graves así como la atención de crisis y tratamiento a los pacientes más vulnerables.

- En el Centro Regional de Hemodonación, los absolutamente esenciales para garantizar el suministro de sangre y hemoderivados a todos los centros sanitarios en la Región de Murcia, cubriendo las necesidades urgentes que puedan surgir.

- En cuanto a Atención Hospitalaria, todos los servicios del hospital se considerarán en régimen de jornada festiva, a excepción de determinadas áreas, que deben mantenerse como jornada habitual (diálisis, oncología; cirugía oncológica, urgente y no demorables; radioterapia; tratamientos en hospital de día; y farmacia en lo que se refiere a la preparación y dispensación de quimioterapia, u otros tratamientos no demorables. Las unidades de UCI y Reanimación mantendrán la actividad necesaria para garantizar la práctica quirúrgica oncológica, urgente y no demorables; con el fin de ofrecer plena asistencia sanitaria a pacientes afectados por patologías críticas, especialmente graves, o de riesgo vital. El objetivo es garantizar el tratamiento a los pacientes afectados por procesos que, por su morbilidad, requieran una atención sanitaria inmediata y de forma inexcusable, sin romper la continuidad asistencial. Además,



al tratarse de pacientes con problemas de salud urgentes, precisan la aplicación inmediata de técnicas imprescindibles, ya que el riesgo está directamente relacionado con el tiempo transcurrido entre la aparición del problema y la administración de un tratamiento clínico adecuado que lo contrarreste.

• Las guardias en sus respectivas especialidades, así como las urgencias hospitalarias y extrahospitalarias, deben asegurar una respuesta adecuada ante cualquier situación de urgencia ya que la reducción de personal puede llevar a la desatención urgencias vitales, lo que podría tener un impacto directo sobre la mortalidad y la supervivencia de la población. Dado que la carga de trabajo en situaciones de urgencia no es predecible ni programable, se debe mantener la cobertura asistencial en estos casos, a fin de ofrecer una respuesta inmediata y adecuada ante cualquier eventualidad.

En virtud de lo expuesto, en aplicación de lo previsto en el artículo 10, párrafo 2 del Real Decreto-Ley 17/1977, 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo, y de conformidad con el artículo 11.2.m) del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, en la redacción dada por la disposición final sexta del Decreto-Ley 5/2022, de 20 de octubre, de dinamización de inversiones empresariales, libertad de mercado y eficiencia pública, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, el Consejo de Gobierno adopta el siguiente

### **Acuerdo**

**Primero.** Vistas las convocatorias de huelga general previstas para el día 15 de octubre de 2025, una de toda la jornada laboral y otra de 2 horas por turno, de 10 a 12 horas en el de mañana, de 17 a 19 horas en el de tarde y de 02 a 04 horas en el de noche, el personal puede ejercitar su derecho a la huelga en base a cualquiera de las dos convocatorias, es decir, todo el día o solamente dos horas según el turno al que pertenezca y en los tramos horarios arriba indicados.

Teniendo en cuenta que el ejercicio del derecho de huelga del personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia está condicionado al mantenimiento de la prestación de los servicios esenciales, para garantizar la prestación de los mismos, y al objeto de conciliar el legítimo ejercicio del derecho constitucional de huelga con el resto de derechos fundamentales que pudieran entrar en conflicto, se establecen para el citado día los servicios mínimos que se adjuntan como Anexo al presente Acuerdo.

**Segundo.** Las Secretarías Generales de las Consejerías, las Direcciones Generales competentes en materia de Recursos Humanos de la Consejería de Educación y Formación Profesional y del Servicio Murciano de Salud, así como la Dirección o Gerencia de Organismos Autónomos, procederán a la designación y notificación de las personas que deban atender los servicios esenciales, durante la jornada de huelga en la Administración Pública Regional o dictarán las instrucciones que procedan para ello en su ámbito respectivo, en su caso.

**Tercero.** El personal designado para realizar los servicios mínimos que incumpla la obligación de atenderlos, incurirá en falta tipificada como muy grave, en los términos establecidos en los artículos 95.2.m) del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; 86.I) del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero;



56.2.c)14) del Convenio Colectivo de Trabajo para el personal laboral al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, y 72.2.j) de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de Salud, pudiendo ser determinante de la extinción de la vinculación jurídica con esta Administración de quienes lleven a cabo los citados comportamientos.

**Cuarto.** El personal que ejercite el derecho de huelga no devengará ni percibirá las retribuciones correspondientes al tiempo en que hayan permanecido en esa situación, sin que la deducción de haberes que se efectúe tenga, en ningún caso, carácter de sanción disciplinaria ni afecte al régimen respectivo de sus prestaciones sociales.

**Quinto.** Lo dispuesto en el presente Acuerdo no supondrá limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motivan.

**Sexto.** El presente Acuerdo será objeto de publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y producirá efectos el mismo día de su publicación.



## ANEXO

### 1 CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL

- **Secretaría General:** 1 puesto
- **Dirección General de Trabajo:** 1 puesto
- **Dirección General de Impulso al Comercio, Innovación Empresarial e Industrias y Oficios Artesanales:** 1 puesto.
- **Dirección General de Consumo:** 1 puesto
- **Dirección General de Autónomos y Economía Social:** 1 puesto
- **Organismo Autónomo Servicio Regional de Empleo y Formación,** los siguientes puestos de trabajo:
  - **Secretaría General Técnica:** 3 puestos.
  - **Subdirección General de Empleo:** 3 puestos.
  - **Subdirección General de Formación:** 3 puestos.
  - **C.N.F.O. Cartagena:** 2 puestos.
  - **CENTROS DE ORIENTACIÓN Y EMPRENDIMIENTO:** 2 puestos (1 EN Murcia y 1 en Cartagena)
  - **Oficinas de Empleo:** 66 puestos, con la siguiente distribución: 2 Águilas, 2 Alcantarilla, 2 Alhama de Murcia, 2 Archena, 2., Bullas, 2, Calasparra, 2., Caravaca de la Cruz, 7 Cartagena, 2 Cehegín, 3 Cieza, 2 Fortuna, , 2 Jumilla, 2 La Unión, 5 Lorca, 2 Mazarrón, 5 Molina de Segura, 2 Moratalla, 2 Mula, 3 Murcia - Jorge Juan, 4 Murcia - Ronda Norte, 3 Murcia Sur, 1 San Javier, 3 Torre Pacheco, 2 Totana, 2 Yecla.

### 2 CONSEJERÍA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD

- **Secretaría General:** 1 puesto
- **Dirección General de Mujer y Prevención de la violencia de Género:** 1 puesto.
- **Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación:** 15 puestos distribuidos en servicios centrales y en los Centros de Protección de Menores y Módulos de Observación, Acogida, Estancia y Residencia de menores.
- **Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad:** 1 puesto
- **Organismo Autónomo Instituto Murciano de Acción Social,** los siguientes puestos de trabajo:
  - **Secretaría General Técnica:** 1.
  - **Dirección General de Personas Mayores:** 1.
  - **Dirección General de Personas con Discapacidad:** 1.
  - **Dirección General de Pensiones, Valoración y P. de Inclusión:** 1.
  - **Centro de Valoración y Tramitación Dependencia:** 1.
  - **Oficina Regional de Información y Atención al Discapacitado:** 1.



- **Unidad de Valoración y Diagnóstico de Murcia:** 1.
- **Unidad de Valoración y Diagnóstico de Lorca:** 1.
- **Unidad de Valoración y Diagnóstico de Cartagena:** 1.
- **En las Residencias**, en turnos de noche/mañana/tarde/noche los siguientes puestos:
  - Enfermos Mentales Crónicos Luis Valenciano: 63.
  - Psicogeriatría Virgen del Valle: 58.
  - Personas Mayores de Lorca: 61.
  - Mayores Obispo Javier Azagra: 70.
  - Mayores de Alhama: 29.
  - Personas Mayores de San Basilio: 93.
- **En los centros Ocupacionales**, en turnos de noche/mañana/tarde/noche los siguientes puestos:
  - El Palmar: 62.
  - Dr. Julio López Ambit: 69.
  - Churra: 60.
  - Canteras: 77.
  - Cieza: 26.
  - La Unión: 7 (solo turno de mañana).
- **Casa del Mar de Cartagena:** 1
- **Centros de Día de Personas Mayores:** 34 puestos en turnos de mañana y tarde 2 en cada uno de los 17 centros (Alcantarilla, Archena, Caravaca Cartagena I y Cartagena III, Cieza, Jumilla, La Unión, Lorca, Mazarrón, Molina de Segura, Murcia I, Murcia II, Roldán, San Javier, Torres de Cotillas y Yecla).

### 3 CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, PORTAVOCÍA, ACCIÓN EXTERIOR Y EMERGENCIAS

- **Secretaría General:** 3 puestos.
- **Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias:** 12 puestos.
- **Dirección de los Servicios Jurídicos:** 1 puesto.
- **Dirección General de Administración Local:** 1 puesto.
- **Dirección General de Comunicación y Asistencia Informativa:** 1 puesto.
- **Dirección General de Acción Exterior y Cooperación:** 1 puesto.
- **Dirección General de la Unión Europea:** 1 puesto
- **Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia:** 5 puestos.

### 4 CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

- **Secretaría General:** 13 puestos: 2 puestos en Servicios Centrales y 1 en cada OCA (Murcia, Torre Pacheco, Mula, Molina Vega Media, Lorca, Jumilla, Cieza, Cartagena, Caravaca, Alhama, Fuente Álamo).
- **Dirección General de Agua:** 1 puesto.
- **Dirección General de Política Agraria Común:** 1 puesto.
- **Dirección General de Industria Alimentaria y Asociacionismo Agrario:** 1 puesto.



- **Dirección General de Producción Agrícola, Ganadera, y Pesquera:** 8 puestos: 2 en Servicios Centrales, 1 en el Servicio de Pesca y Acuicultura de Cartagena, 1 en el LAYSA (El Palmar) y 1 en cada CFEA (Torre Pacheco, Molina de Segura, Lorca y Jumilla).
- **Organismo Autónomo Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario:** 7 puestos: 2 en Servicios Centrales, 1 en la Estación Enológica de Jumilla, 1 en la Finca Torreblanca de Torre Pacheco, 1 en el Centro de Recursos Marinos de San Pedro del Pinatar, 1 en la Estación de Mejora Ganadera de Guadalupe y 1 en la Finca de El Chaparral de Cehegín.

## 5 CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

- **Secretaría General:** 2 puestos.
- **Intervención General:** 1 puesto.
- **Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos:** 2 puestos.
- **Dirección General de Patrimonio:** 2 puestos en servicios centrales, 12 en el Parque Móvil Regional y 32 en turnos de mañana/tarde/noche en el Servicio de Seguridad.
- **Dirección General de Transformación Digital:** 6 puestos.
- **Dirección General de Economía, Estrategia y Contratación Centralizada:** 1 puesto.
- **Dirección General de la Función Pública y Diálogo Social:** 1 Puesto.
- **Dirección General de Calidad y Simplificación Administrativa e Inspección de Servicios:** 4 puestos: 1 en servicios centrales y 3 en las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano (1 en el Registro General de Murcia, 1 en Cartagena y 1 en Lorca).
- **Organismo Autónomo Agencia Tributaria de la Región de Murcia:** 32 puestos: 1 en Servicios Centrales y 1 en cada una de las Oficinas Tributarias (Abanilla, Abarán, Águilas, Beniel, Blanca, Bullas, Calasparra, Caravaca, Cartagena, Cehegín, Cieza, Fortuna, Fuente Álamo, Jumilla, La Unión, Las Torres de Cotillas, Librilla, Lorca, Los Alcázares, Mazarrón, Molina de Segura, Moratalla, Mula, Murcia, Pliego, Puerto-Lumbieras, San Pedro del Pinatar, Santomera, Torre Pacheco, Yecla).

## 6 CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR

- **Secretaría General:** 1 puesto.
- **Secretaría Autonómica de Energía, Sostenibilidad y Acción Climática:** 1 puesto.
- **Dirección General Patrimonio Natural y Acción Climática:** 34 puestos: 5 en el Centro de Coordinación Forestal de El Valle, 20 Agentes Medioambientales en las Comarcas, 4 en Bases Helitrasportadas (Abarán y Alcantarilla), 2 en la Subdirección General de Política Forestal, 2 en el Centro de Coordinación de Emergencias 112 y 1 en el Centro de Recuperación de Fauna Silvestre.
- **Dirección General de Medio Ambiente:** 1 puesto.
- **Dirección General del Mar Menor:** 4 puestos.



- **Dirección General de Industria, Energía y Minas:** 3 puestos: 1 en Servicios Centrales, 1 en la ITV de Alcantarilla y 1 en la oficina de Cartagena.
- **Dirección General de Universidades e Investigación:** 1 puesto.  
En el caso de las Universidades Públicas de la Región de Murcia, serán éstas quienes propongan los servicios mínimos, una vez negociados con el comité de huelga. Dichas propuestas serán remitidas a esta Consejería para su elevación al Consejo de Gobierno y su aprobación mediante el correspondiente Decreto.

## 7 CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES

- **Secretaría General:** 1 puesto.
- **Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas:** 1 puesto.
- **Dirección General de Patrimonio Cultural:** 16 puestos distribuidos en Servicios Centrales, Servicio de Patrimonio Histórico, Servicio de Museos, Centro de Restauración, Museos, Archivo General y Biblioteca Regional. En turnos de mañana y tarde.
- **Dirección General de Juventud:** 1 puesto.
- **Dirección General de Deportes:** 1 puesto.

## 8 CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

- **Secretaría General:** 2 puestos.
- **Dirección General de Carreteras:** 9 puestos: 1 en servicios centrales y 8 en el Parque Móvil de Carreteras.
- **Dirección General del litoral y Puertos:** 7 puestos: 1 en servicios centrales y 1 puesto en cada uno de los puertos.
- **Dirección General de Vivienda:** 1 puesto
- **Dirección General de Movilidad y Transportes:** 1 puesto
- **Dirección General de Ordenación del Territorio y Arquitectura:** 1 puesto.

## 9. CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

- **Secretaría General:** 1 puesto.
- **Dirección General de Atención a la Diversidad:** 1 puesto.
- **Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente:** 1 puesto.
- **Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e innovación:** 1 puesto.
- **Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras:** 1 puesto en servicios centrales y en los Centros Educativos los siguientes puestos:
  - **Escuelas Infantiles de cero a tres años:** Dirección, ordenanza, y 1 persona de cocina, 1 de limpieza y 1 educador/a por unidad.
  - **Escuelas Infantiles de tres a seis años:** Dirección, ordenanza y el siguiente personal docente:
    - Hasta 5 unidades: 2.
    - 6 o más unidades: 3.



- **Colegios de Educación Infantil y Primaria:** Dirección, Jefatura de Estudios, ordenanza y el siguiente personal docente:
  - De 1 a 9 unidades: 2.
  - De 10 a 18 unidades: 4.
  - Más de 18 unidades: 6.
  - Para atender el servicio de comedor 1 docente responsable de comedor y 1 persona de cocina si el centro cuenta con elaboración propia de alimentos.
  - En caso de existir aula abierta se contará además con 1 auxiliar técnico educativo (ATE) y 1 docente de pedagogía terapéutica (PT) o docente de audición y lenguaje (AL).
- **Colegios Rurales Agrupados:** Dirección, Jefatura de Estudios, ordenanza y el siguiente personal docente:
  - De 1 a 9 unidades: 2.
  - De 10 a 18 unidades: 4.
  - Más de 18 unidades: 6.
- **Colegios de Educación Especial:**
  - Eusebio Martínez (Alcantarilla), 4 puestos: Dirección, Jefatura de Estudios, 1 docente y 1 auxiliar técnico educativo (ATE).
  - Primitiva López (Cartagena), 17 puestos: Dirección, Jefatura de Estudios, docente, 1 ayudante técnico sanitario (ATS) y 1 ATE.
  - Las Boqueras (Murcia), 4 puestos: Dirección, Jefatura de Estudios, docente y ATE.
  - Enrique Viviente (La Unión), 4 puestos: Dirección, Jefatura de Estudios, docente y ATE.
  - Ascruz (Caravaca) 23 puestos, Dirección, Jefatura de Estudios, docente, ATS, ATE, cocina y limpieza.
  - Pilar Soubrier (Lorca), 33 puestos: Dirección, Jefatura de Estudios, docente, ATS, ATE, cocina y limpieza.
  - Pérez Urruti (Churra), 17 puestos: Dirección, Jefatura de Estudios, docente, ATS y ATE.
  - Cristo de la Misericordia (Murcia), 17 puestos: Dirección, Jefatura de Estudios, ATS y ATE.
- **Centros Públicos de Educación Infantil y Básica:** Dirección, Jefatura de Estudios, ordenanza y el siguiente personal docente:
  - Educación Infantil y Primaria:
    - De 1 a 9 unidades: 2.
    - De 10 a 18 unidades: 4.
    - Más de 18 unidades: 6.
  - ESO:
    - Hasta 8 grupos: 1.
    - De 9 a 17 grupos: 2.
    - Más de 17 grupos: 3.



Para atender el servicio de comedor una persona de cocina si el centro cuenta con elaboración propia de alimentos y 1 docente responsable de comedor.

- **Institutos de Enseñanza Secundaria:** Dirección, Jefatura de Estudios, ordenanza y el siguiente personal docente:
  - De 1 a 8 grupos: 1.
  - De 9 a 17 grupos: 2.
  - Más de 17 grupos: 3.

En caso de existir aula abierta se contará además con 1 auxiliar técnico educativo (ATE) y 1 docente de pedagogía terapéutica (PT) o docente de audición y lenguaje (AL).

- **Centros de Educación de Adultos:** 4 puestos: Dirección, Jefatura de Estudios, ordenanza y docente.
- **Centros Integrados de Formación Profesional:** 4 puestos: Dirección, Jefatura de Estudios, ordenanza y docente.
- **Escuelas Oficiales de Idiomas:** 4 puestos: Dirección, Jefatura de Estudios, ordenanza y docente.
- **Conservatorios de Música y Danza:** Dirección, Jefatura de Estudios, ordenanza y el 15% del profesorado.
- **Escuela de Arte:** 4 puestos: Dirección, Jefatura de Estudios, ordenanza y docente.
- **Conservatorio Superior de Música:** 3 puestos: Dirección, Jefatura de Estudios y ordenanza.
- **Escuela Superior de Arte Dramático:** 3 puestos: Dirección, Jefatura de Estudios y ordenanza.
- **Escuela Superior de Diseño:** 3 puestos: Dirección, Jefatura de Estudios y ordenanza.
- **Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica:** 2 puestos: Dirección y secretaría.
- **Centro de Profesores/as y Recursos región de Murcia:** En sede principal 3 puestos: Dirección, Jefatura de Estudios y ordenanza.

## 10 CONSEJERÍA DE SALUD

- **Secretaría General:** 5 puestos distribuidos entre servicios centrales, Servicio de Inspección de Centros, Servicios y Establecimiento Sanitarios y Servicios de Información al Ciudadano.
- **Dirección General de Salud Pública y Adicciones:** 11 puestos: 1 en Servicios Centrales, 2 en las Áreas de Salud I y VII, 3 en las Áreas de Salud II y VIII, 1 en el Área de Salud III, 1 en el Área de Salud IV, 1 en el Área de Salud V y 2 en las Áreas de Salud VI y IX.
- **Dirección General de Planificación, Farmacia e Investigación Sanitaria:** 10 puestos distribuidos en Servicios Centrales, Registro de Establecimientos Sanitarios, Inspecciones Médicas, Visado de Recetas, Servicio de Información al Ciudadano y Defensa del Usuario de los Servicios Sanitarios.



## SERVICIO MURCIANO DE SALUD

- **Servicios Centrales:** 15 personas.
- **Atención de Urgencias:** El personal que presta servicios en las urgencias hospitalarias y extrahospitalarias (UME, SUAP, CCU, PAC y PEAS), en sus distintas modalidades de jornada ordinaria y complementaria, lo harán como una jornada habitual.
- **Atención hospitalaria:** Todos los servicios del hospital se considerarán como un festivo a excepción de las siguientes unidades:
  - Se mantendrá como jornada habitual (100 %) la actividad de las siguientes áreas:
    - Diálisis
    - Consultas de oncología
    - Cirugía oncológica, urgente y no demorada
    - Radioterapia
    - Tratamientos en hospital de día
    - Farmacia (preparación y dispensación de quimioterapia, u otros tratamientos no demorables).

Las unidades de UCI y Reanimación mantendrán la actividad necesaria para garantizar la actividad quirúrgica oncológica, urgente y no demorada

- **Atención primaria:**
  - **Atención en Equipos de Atención Primaria (EAP y consultorios):**
    - En jornada de mañana: 2 médicos de familia y 1 Pediatra
    - En jornada de tarde: 1 médico de familia
    - Resto de personal, las presencias habituales de un sábado.
  - **Cuidados Paliativos:**
    - 1 facultativo y un enfermero por área.
- **Salud Mental:**
  - **Atención a Drogodependientes:**
    - 3 personas (1 facultativo Psiquiatra, Enfermería, Auxiliar Administrativo)
  - **Centros de Salud Mental:**
    - 1 facultativo, 1 enfermero y 1 auxiliar administrativo por centro.
- **Centro Regional de Hemodonación:**
  - 3 médicos generales, 2 hematólogos de mañana y 1 guardia localizada, 4 Enfermería, 3 personal técnico laboratorio, 3 personal auxiliar administrativo, 3 conducción.

**CONSEJO JURÍDICO DE LA REGIÓN DE MURCIA: 1 puesto**



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

**4827 Resolución del Secretario General de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de octubre de 2025, por el que se garantizan los servicios mínimos en el ámbito de la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena durante la huelga general convocada para el día 15 de octubre de 2025.**

Visto el Acuerdo adoptado en Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 9 de octubre de 2025, por el que se garantizan los servicios mínimos en el ámbito de la Universidad de Murcia y de la Universidad Politécnica de Cartagena durante la huelga general convocada para el día 15 de octubre de 2025.

#### **Resuelvo:**

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo adoptado en Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 9 de octubre de 2025, por el que se garantizan los servicios mínimos en el ámbito de la Universidad de Murcia y de la Universidad Politécnica de Cartagena durante la huelga general convocada para el día 15 de octubre de 2025, que se inserta a continuación.

Murcia, 10 de octubre de 2025.—El Secretario General, Enrique Ujaldón Benítez.



**Acuerdo de 9 de octubre de 2025, por el que se garantizan los servicios mínimos en el ámbito de la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena durante la huelga general convocada para el día 15 de octubre de 2025**

El artículo 28.2 de la Constitución Española reconoce el derecho a la huelga de los trabajadores para la defensa de sus intereses, aunque con los límites que garanticen la atención de los intereses generales y del mantenimiento de los servicios públicos (artículo 28.2 CE). En este sentido, en el ámbito laboral el párrafo segundo del artículo 10 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo, dispone que "*cuando la huelga se declare en empresas encargadas de la prestación de cualquier género de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad y concurran circunstancias de especial gravedad, la autoridad gubernativa podrá acordar las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de los servicios*".

Por su parte, el artículo 15.c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, reconoce al personal al servicio de la Administración Pública *el derecho al ejercicio de la huelga con la garantía del mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad*.

Se ha convocado una Huelga general de ámbito nacional para el próximo miércoles, día 15 de octubre por la Comisión Ejecutiva de la Confederación Sindical de Comisiones Obreras (CCOO), y la Comisión Ejecutiva de la Confederación Sindical de la Unión General de Trabajadores y Trabajadoras (UGT) con paros de 2 horas en cada uno de los turnos de trabajo, siendo: de 10 a 12 horas en jornada continuada en turno de mañana, de 17 a 19 horas en jornada continuada en turno de tarde y de 02 a 04 horas en jornada continuada en turno de noche y por la Confederación Intersindical contemplando en este caso la duración de la huelga de un día completo, comenzando el día 15 de octubre de 2025 a las 00:00 horas y finalizando a las 24:00 horas del mismo día, que afecta a la totalidad de los trabajadores de todas las empresas privadas y organismos públicos de España, incluidas las universidades. Tal como figura en los documentos de solicitud de huelga presentados ante las instancias laborales competentes por los representantes de los referidos sindicatos el objeto de la huelga es: "*exigir el respeto de los derechos humanos del pueblo palestino y el fin del genocidio perpetrado por el Estado de Israel en la franja de Gaza*".

De acuerdo con lo expuesto, en orden a asegurar el mantenimiento de los servicios públicos mínimos y esenciales en el ámbito de la educación universitaria, el acceso a los distintos centros, y las labores de mantenimiento mínimas de los mismos, se ha solicitado a la Universidad de Murcia y a la Universidad Politécnica de Cartagena la correspondiente propuesta de servicios mínimos, habiendo presentado dichas propuestas ambas Universidades.

Visto cuanto antecede, a propuesta de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.36 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente, y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en relación con el artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del 9 de octubre de 2025,



**Acuerdo:**

**Primero:** El ejercicio del derecho de huelga del personal que presta servicios en la Universidad de Murcia y en la Universidad Politécnica de Cartagena se entenderá condicionado al mantenimiento de los servicios esenciales.

En el Anexo de este Acuerdo se determina el personal y servicios mínimos estrictamente necesarios para asegurar lo dispuesto en el apartado primero, durante el día 15 de octubre de 2025.

**Segundo:** Los servicios esenciales fijados no podrán ser perturbados por alteraciones o paros del personal designado para su prestación. Caso de producirse, serán considerados ilegales y quienes los ocasionaren incurrirán en responsabilidad, que les será exigida de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente.

**Tercero:** Lo dispuesto en los artículos precedentes no significa limitación alguna de los derechos que los trabajadores tienen reconocidos por las normas reguladoras del derecho de huelga.

**Cuarto:** Al personal al servicio de la Universidad de Murcia y de la Universidad Politécnica de Cartagena que ejerza el derecho de huelga, le será de aplicación, a efectos de retribuciones, la normativa vigente.



### Anexo

#### **UNIVERSIDAD DE MURCIA:**

1.º Personal Docente e Investigador: se considerarán en servicios mínimos a quienes deban participar en la realización de pruebas e incidencias evaluableas establecidas antes del día 10 de octubre, y que se hayan de realizar, ineludiblemente, el día 15 de octubre.

2.º Personal de Administración y Servicios: se considerarán como servicios mínimos aquellos que se enumeran a continuación:

- a) Control de accesos: 1 persona por turno en los Campus de Espinardo, Campus de la Merced y Campus de Ciencias de la Salud.
- b) Animalario: una persona por turno.
- c) Atención a edificios y servicios: un auxiliar de servicios por edificio y turno.
- d) Oficina de Asistencia en Materia de Registro: una persona en turno de mañana.
- e) Secretarías del Edificio Convalecencia: dos personas.

#### **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA:**

1.º Personal Docente e Investigador: Se considerarán servicios mínimos aquellos necesarios e imprescindibles para la realización de pruebas evaluableas establecidas antes del día 29 de septiembre, que se hayan de realizar el día 15 de octubre de 2025 y sean coincidentes, en todo o en parte, con las franjas horarias en las que ha sido convocada la huelga (de 10:00 a 12:00 y de 17:00 a 19:00).

2.º Personal de Administración y Servicios: Se considerarán como servicios mínimos:

- a) Registro General: 1 persona.
- b) Unidad de Informática: 1 persona.
- c) Secretarías Rectorado: 1 persona.
- d) Conserjerías:
  - 1 Técnico Auxiliar de atención a centros por Escuela o Facultad y turno.
  - 1 Técnico Auxiliar de atención a centros en el Rectorado por turno.
- e) Unidad Técnica: 1 Técnico Especialista.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación  
y Mar Menor  
Universidad de Murcia

**4828 Extracto de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1233/2025, de 8 de octubre) por la que se convocan ayudas de introducción a la investigación «Pablo Artal» para estudiantes que cursen el último curso de grado en la Universidad de Murcia en el curso académico 2025/2026.**

BDNS (Identif.): 861465

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/861465>)

**1. Personas beneficiarias:** estudiantes que cursen el último curso de alguno de los siguientes estudios de grado de la Universidad de Murcia: Física; Óptica y Optometría; Ingeniería Informática; DTIE Matemáticas y Física; DTIE Matemáticas e Ingeniería Informática.

**2. Objeto:** fomentar la vocación científica y el inicio en la actividad investigadora de estudiantes universitarios de próximo egreso.

**3. Bases reguladoras:** Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1233/2025, de 8 de octubre) por la que se convocan ayudas de introducción a la investigación «PABLO ARTAL» para estudiantes que cursen el último curso de grado en la Universidad de Murcia en el curso académico 2025/2026.

**4. Número y cuantía de ayudas:** tres ayudas por importe de 5000 (cinco mil) euros cada una de ellas.

**5. Plazo de presentación de solicitudes:** hasta el 29 de octubre de 2025.

**6. Presentación de solicitudes:** Las solicitudes se cumplimentarán por medio de instancia básica en la Sede Electrónica de la Universidad de Murcia y presentación por medio del Registro Electrónico de la Universidad de Murcia en la URL: <https://sede.um.es/registro2/PR-SG-002/acceso.seam?from=default&cid=19>

Murcia, 8 de octubre de 2025.—El Rector de la Universidad de Murcia, José Luján Alcaraz.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

**4829 Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural el Casino de Torreagüera, en el término municipal de Murcia.**

La Dirección General de Patrimonio Cultural, a petición del Ayuntamiento de Murcia y de la Asociación para la conservación del patrimonio de la huerta de Murcia (HUERMUR), por resolución de 26 de febrero de 2025, inició procedimiento para la declaración como bien catalogado a favor del Casino de Torreagüera, en el término municipal de Murcia, publicada en el BORM núm. 58, de 11 de marzo de 2025, y notificada al Ayuntamiento de Murcia y a las personas interesadas (expediente administrativo DBC 000003/2025).

De acuerdo con la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 146, de 27 de junio de 2025) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente, se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento de Murcia y a las personas interesadas. Durante estos trámites no se ha presentado ningún escrito de alegaciones por parte de los interesados en el procedimiento.

El Servicio de Patrimonio Histórico con fecha de 18 de septiembre de 2025, informa que, una vez finalizada la tramitación del oportuno procedimiento administrativo, procede la declaración como bien catalogado por su relevancia cultural del Casino de Torreagüera, en el término municipal de Murcia, según identificación, descripción y justificación que figuran en el anexo del citado informe.

En consecuencia, terminada la instrucción del expediente y considerando lo que dispone el artículo 22 y siguientes de la Ley 4/2007, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto n.º 243/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes,

#### Resuelvo

1. Declarar bien catalogado por su relevancia cultural el Casino de Torreagüera, en el término municipal de Murcia, según identificación, descripción y justificación que constan en el anexo que se adjunta a la presente Resolución, así como toda la documentación que figura en su expediente.

2. Toda intervención que pretenda realizarse en el bien deberá ser autorizada previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 4/2007.

3. Los titulares del bien deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 8 de la Ley 4/2007.



De acuerdo con lo que dispone el artículo 26 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a las personas interesadas y al Ayuntamiento de Murcia, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la Excma. Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación y/o publicación, según lo dispuesto en el artículo 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Murcia, a 1 de octubre de 2025.—El Director General de Patrimonio Cultural, Patricio Sánchez López.



**Anexo a la Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural el Casino de Torreagüera, en el término municipal de Murcia.**

**1. Denominación del bien objeto de declaración.**

Casino Agrícola de Torreagüera.

**2. Localización.**

El edificio del casino se sitúa en la pedanía murciana de Torreagüera, en la intersección de las calles Mayor, Serrano y Casino, con el nº 34. El acceso principal se localiza en la calle Mayor.

**3. Descripción y datos históricos.**

Con un total de 630 metros cuadrados, el edificio construido en dos plantas es de estilo ecléctico racionalista, propio de la época de los años 50. Presenta un carácter autárquico y austero, pero enfocado a la modernidad, con grandes ventanales en las fachadas y espacios, y un toque clásico, con la portada diseñada en forma de pórtico y el recibidor octogonal con columnas, desde donde arranca una escalera señorial. Cuenta en su decoración con pequeños toques de estilo art déco en las carpinterías y molduras, así como en la recreación de sillares en el mirador de la fachada. La paleta de color que se emplea es reducida, casi monocromática, plasmada en los zócalos de mortero de yeso coloreado que imita mármoles o piedra en colores naturales.

Tiene características propias de la arquitectura funcional como:

- El uso de formas ortogonales siguiendo las formas de la estructura, lo que abarata los costes de la construcción.
- Síntesis de superficies; simplicidad de las formas; predominio de la lógica constructiva sobre la ornamentación.
- Asimetría, que refleja la libertad compositiva.
- Uso y combinación de volúmenes elementales: cubo, cilindro, esfera, espacios cuadrados y rectangulares.
- Auge de la cristalera. Afán por penetrar en el interior liberando los muros, creando espacios luminosos y diáfanos, además de higiénicos y confortables.
- Marcado carácter social.

En las década de los años 90 del siglo XX se dividió el edificio en dos mitades, siendo destinada el ala este a la construcción del actual consultorio médico.

En 2009 la Sociedad Recreativa Círculo Agrícola cedió al Ayuntamiento de Murcia el resto del edificio, con la condición de que fuese destinado a uso cultural y para las asociaciones locales.

El 22 de julio de 2009 el Ayuntamiento aceptó la cesión gratuita del edificio a través de escritura pública de determinación del resto y cesión de bienes, con número de protocolo 1.446 (Notario Cesar Carlos Pascual de la Parte, 1/10/2009).

El edificio del casino, sede del Círculo Agrícola de Torreagüera, fue construido durante los años 1953 y 1955, siendo inaugurado el 1 de enero de 1956 con el baile de Año nuevo.

Gracias a los fondos de la Sociedad Recreativa Círculo Agrícola se financió el inmueble que ha servido como centro de entretenimiento de sus socios durante toda la segunda mitad del siglo XX



y, en general, de toda la población de la pedanía. La adopción del título Círculo para la asociación incluye el aspecto lúdico entre los otros intereses de tipo económico o profesional.

Fue en la década de 1830 cuando los «lugares de visibilidad», como círculos y casinos inician su vida en España, instalándose en las zonas más concurridas y principales, junto a los bodegones, restaurantes, teatros, etc., creando una nueva cultura burguesa y popular. Estos recintos se centran en fomentar el ocio y la cultura, enfocada a la convivencia fraternal y tolerante de los socios. Será un espacio para la reunión de propietarios, comerciantes, agricultores y artesanos, e incluso de los jornaleros y operarios.

El Casino de Torreagüera alcanzó su máximo esplendor en los años 60 y en toda la década de los 70, llegando a alcanzar la cifra de 1200 socios, cuando la pedanía disponía de 4000 habitantes. Este espacio no era únicamente un espacio de ocio popular del pueblo, sino que acudía gente procedente de otras pedanías.

En la década de los 90 la fama del casino empezó a decaer ante la aparición de otro tipo de espacios de ocio y por la propia decadencia de las asociaciones. Se reduce así el número de socios, lo que condujo a la falta de mantenimiento del edificio y poco después a la cesión de parte del inmueble para ser convertido en consultorio médico. Posteriormente, en 2009, se cedió el edificio al Ayuntamiento de Murcia.

En 2024 se creó un movimiento vecinal enfocado a la defensa del inmueble: Plataforma en defensa del Casino de Torreagüera (MURABIT).

#### 4. Justificación de la declaración.

Analizando en su totalidad los valores patrimoniales, elementos internos y externos del inmueble, así como su diseño estructural y decorativo, a continuación se enumeran los criterios que se han tenido en cuenta para justificar su declaración:

- **SINGULARIDAD:** Se trata de una de los muy escasos ejemplos de inmuebles sufragados por los círculos agrarios del siglo XX que aún sobrevive en el municipio de Murcia.
- **AUTENTICIDAD:** Tomando como base el Documento Nara de la Autenticidad (ICOMOS 1994) este edificio es un claro y único ejemplo de arquitectura racionalista del movimiento moderno ejecutado con modestos recursos, y que ha sabido mantener todas las características originales de su construcción y diseño, garantizándose su autenticidad.
- **INTEGRIDAD:** A pesar de que una parte del edificio, correspondiente a los anexos en planta baja, se segregó en la década de los 90 del siglo pasado, derribándose y construyendo un nuevo edificio, lo cierto es que la parte conservada corresponde al edificio principal más emblemático del inmueble.

Se trata de la parte noble del edificio original, que presenta un recibidor octogonal que da paso a una escalera que se abre en dos para acceder al salón de baile y abraza el escenario de la planta superior. Este salón presenta grandes ventanales además del mirador cerrado de la esquina. Todos los interiores conservan y mantienen las formas y decoración mueble (puertas, ventanas, mobiliario, etc) y los zócalos y suelos originales, a modo de capsula del tiempo.

- **REPRESENTATIVIDAD EN LA REGIÓN DE MURCIA:** Este edificio es un ejemplo de la arquitectura racionalista de la Región de Murcia destinada a espacios de asociación, con fines de carácter lúdico y cultural. Fue realizado con escasos recursos materiales y



constructivos, pero se ha convertido con el paso del tiempo en un ejemplo representativo de la arquitectura autárquica de mitad del siglo XX.

- **VALOR SIMBÓLICO:** El Casino de Torreagüera es percibido por la sociedad de su localidad como un espacio emblemático, y referente en su vida social y afectiva, pues han sido prácticamente todos sus habitantes los que han participado en los actos sociales programados a lo largo de sus 70 años de historia: fiestas, bailes de gala, meriendas, etc.
- **INTERÉS ARTÍSTICO:** Se trata de un claro ejemplo de la arquitectura racionalista autárquica de grandes ventanales, espacios ortogonales y mobiliario de diseño años 50 que se conserva en la localidad.
- **INTERÉS REMEMORATIVO:** El edificio rememora el asociacionismo agrario iniciado a finales del siglo XIX, expresando la cúspide de su historia la construcción de un espacio propio con carácter lúdico y cultural para el desarrollo social de sus asociados y su pedanía. Hasta la fecha de su cierre, el casino ha sido el corazón de la vida social del pueblo.
- **INTERÉS TIPOLOGICO:** La tipología de la edificación es una clara muestra del movimiento arquitectónico moderno europeo en la Región de Murcia, movimiento que fue incorporado de modo tardío a la sociedad murciana, escasamente vanguardista en los momentos de mitad del siglo pasado, como un elemento novedoso y aperturista de las influencias artísticas europeas.
- **ESTADO DE CONSERVACIÓN:** El edificio se conserva cual cápsula del tiempo, ya que conserva la esencia desde su creación, a principio de los años 50 del siglo XX. Mantiene sin evolución visible el diseño interior de los espacios tal y como fueron proyectados, como la recepción, la escalera que envuelve en la primera planta el escenario, las arcadas que dan acceso a las oficinas, así como los grandes ventanales abiertos en sus tres fachadas, y que aportan luminosidad al interior. Conserva, asimismo, la totalidad del mobiliario y la decoración interior.

Debido al paso del tiempo y a la acción de los factores climáticos sobre los materiales constructivos usados en el inmueble, precarios a causa de la escasez económica del momento en que fue construido, el edificio presenta patologías derivadas de la degradación de sus componentes. La acción del agua ha ocasionado desprendimientos de diversos elementos de la fachada, la corrosión de las armaduras, y cerchas de las cubiertas, etc. En cualquier caso, se trata de alteraciones susceptibles de reparación por métodos y técnicas habituales.

- **INTERÉS COMO HITO EN EL ÁMBITO URBANO:** Esta construcción se localiza en el centro urbano de Torreagüera, siendo un enclave reconocido y recordado por los vecinos que lo han utilizado, dando su nombre también a la calle trasera del inmueble: Calle Casino. Se trata de una referencia arquitectónica como inmueble señalado y referente de la localidad.

En síntesis, consideramos que, junto a los valores culturales, artísticos, tradicionales, sociales, sentimentales y arquitectónicos que sin duda concurren en el inmueble, ya que se trata de un ejemplo de arquitectura racionalista de la Región de Murcia, destacan especialmente los relacionados con su historia y significado. La singularidad y significación del Casino de Torreagüera, como centro de sociabilidad formal en el contexto social e histórico de la población, permite el estudio de una sociedad en un periodo determinado (2ª mitad del siglo XX), y en este sentido resulta difícilmente entendible la historia contemporánea de esta pedanía murciana sin la historia de su casino.

**5. Delimitación del inmueble:**

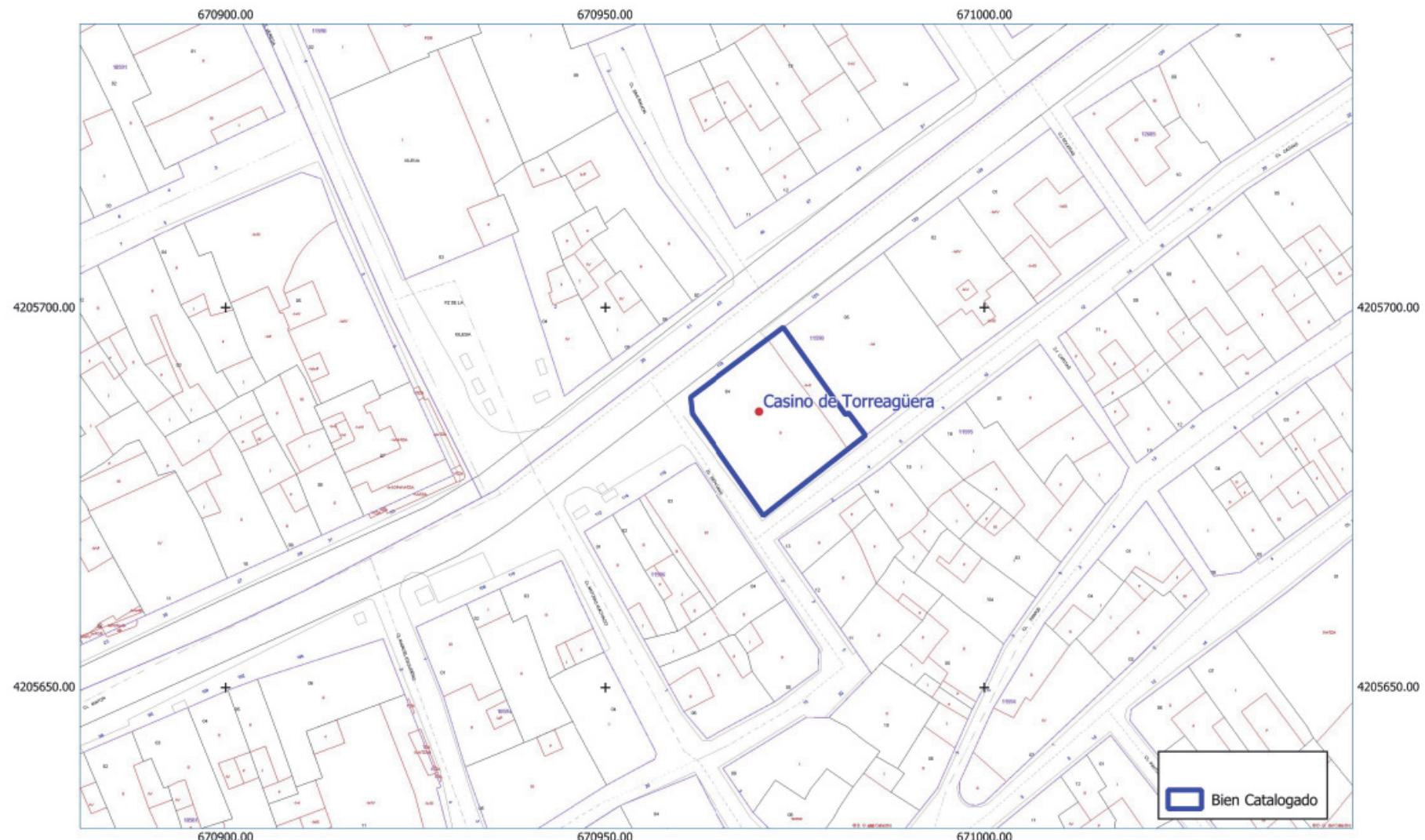
Linda al norte con Calle Mayor, al sur con Calle Nueva, y al este con finca segregada de matriz (finca con nº de asiento 1491 del inventario de Bienes y Derechos Municipales, destinada a Consultorio médico de la pedanía), al oeste con Calle del Horno.

Referencia catastral: 1159004XH7015N000100

**Coordenadas del perímetro**

Coordenadas UTM ETRS89 Zona 30N

Nº	X	Y
1	670981.715	4205685.915
2	670982.115	4205686.155
3	670984.355	4205683.184
4	670982.005	4205681.344
5	670970.895	4205672.615
6	670961.465	4205686.014
7	670961.215	4205688.215
8	670971.446	4205695.855
9	670973.516	4205697.405



Región de Murcia  
Consejería de Turismo, Cultura  
Juventud y Deportes  
Dirección General de Patrimonio Cultural

SERVICIO DE PATRIMONIO HISTÓRICO  
BIEN CATALOGADO  
CASINO DE TORREAGÜERA  
MURCIA

Coordenadas UTM ETRS89 Zona 30N

0 10 20 30 40 50 m





Región de Murcia  
Consejería de Turismo, Cultura  
Juventud y Deportes  
Dirección General de Patrimonio Cultural

SERVICIO DE PATRIMONIO HISTÓRICO  
BIEN CATALOGADO  
CASINO DE TORREAGÜERA  
MURCIA

Coordenadas UTM ETRS89 Zona 30N

0 10 20 30 40 50 m





## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

**4830 Anuncio de información pública relativo a la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto de línea eléctrica a 132 kV, doble circuito, Entrada-Salida en ST Romeral de la línea Yecla-Buey 2, situada en el término municipal de Yecla, así como relación de bienes y derechos afectados a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública, expediente n.º 4E25ATE12288.**

A los efectos previstos en el artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25-04-2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV, se somete a Información Pública la siguiente solicitud, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

a) Peticionario: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U, C.I.F. n.º A-95075578 y con domicilio en Avda. de San Adrián 48, 48003 Bilbao.

b) Objeto: Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de línea eléctrica a 132 kV, así como reconocimiento de la utilidad pública.

c) Denominación: Proyecto de Línea Eléctrica a 132 kV, Doble Circuito, E-S en ST Romeral de la Línea Yecla-Buey 2.

d) Situación: Polígono 127.

e) Término Municipal: Yecla.

f) Finalidad de la instalación: Distribución de energía eléctrica.

g) Características técnicas principales de la instalación a ejecutar:

Línea eléctrica aérea/subterránea de 132 kV de doble circuito y 406 metros de longitud desde la línea existente "Buey-Yecla 2" hasta la nueva ST Romeral.

Tipo: aérea-subterránea

Tensión de suministro: 132 KV.

N.º circuitos por línea: 2.

Origen línea: Apoyo 28BIS a instalar en línea existente "Yecla-Buey 2"

Final línea: ST Romeral

Longitud línea: 406 m, de los cuales 23 aéreos y 383 m subterráneos.

Conductores:

Aéreo: conductor tipo LARL-280 / (242-AL1-39-A20SA).



Subterráneo: conductor tipo RHZ1-RA-2OL (AS) 76/132KV1X800 K AL+T420.

h) Presupuesto de la instalación: 789.593 €.

i) Ingeniero redactor del proyecto: D. Pablo Lozano Fernández, Ingeniero del Colegio de Ingenieros Industriales del Principado de Asturias.

j) Expediente n.º: 4E25ATE12288.

La declaración de utilidad pública llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación.

Alcance de la servidumbre de paso aéreo de energía eléctrica:

Los alcances de la servidumbre de paso o afecciones derivadas de la construcción del presente proyecto, se encuentran reflejadas en el artículo 158 del R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, de las que cabe resaltar:

El vuelo sobre el predio sirviente.

El establecimiento de postes, torres o apoyos fijos para la sustentación de los cables conductores de energía eléctrica e instalación de puestas a tierra de dichos postes, torres o apoyos fijos.

El derecho de paso o acceso para atender al establecimiento, vigilancia, conservación, reparación de la línea eléctrica y corte de arbolado, si fuera necesario.

La ocupación temporal de terrenos u otros bienes, en su caso, necesarios a los fines indicados en el párrafo anterior.

Alcance de la servidumbre de paso subterráneo de energía eléctrica:

Los alcances de la servidumbre de paso o afecciones derivadas de la construcción del presente proyecto, se encuentran reflejadas en el artículo 159 del R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, de las que cabe resaltar:

La ocupación del subsuelo por los cables conductores a la profundidad y con las demás características que señale la normativa técnica y urbanística aplicable. A efectos del expediente expropiatorio y sin perjuicio de lo dispuesto en cuanto a medidas y distancias de seguridad en los Reglamentos técnicos en la materia, la servidumbre subterránea comprende la franja de terreno situada entre los dos conductores extremos de la instalación.

El establecimiento de los dispositivos necesarios para el apoyo o fijación de los conductores.

El derecho de paso o acceso para atender al establecimiento, vigilancia, conservación y reparación de la línea eléctrica.

La ocupación temporal de terrenos u otros bienes, en su caso, necesarios a los fines indicados en el párrafo anterior.

Limitaciones de la servidumbre de paso de energía eléctrica:

Las limitaciones de la servidumbre o afecciones derivadas de la construcción del presente proyecto, se encuentran reflejadas en el artículo 161 del R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.



La documentación de este expediente se puede descargar en formato digital en el Portal de Transparencia en la siguiente dirección de Internet: <https://transparencia.carm.es/web/transparencia/anuncios-informacion-publica>

Lo que se hace público para conocimiento general y, especialmente, de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este ANUNCIO, para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, nº 1, en horas de despacho al público, y presentar dirigidas a dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de TREINTA DIAS a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M., que se podrán hacer por vía telemática, a través de la Sede Electrónica de la CARM, mediante el formulario Escrito de alegaciones u observaciones de información pública del procedimiento 7.

Murcia, a 15 de septiembre de 2025.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Federico Miralles Pérez.



**RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS  
PROYECTO DE LÍNEA ELÉCTRICA A 132 kV DOBLE CIRCUITO, E-S EN ST ROMERAL DE LA L/YECLA-BUEY 2**

**TRAMO AÉREO**

Finca de proyecto	Datos catastrales		Titular	AFECCIONES					
	Polígono	Parcela		Servidumbre de paso			Ocupación temporal (obra y accesos) (m2)	Tala / Poda de arbolado (m2)	
				Servidumbre de paso (m2)	Nº de apoyo	Superficie apoyo y sistema puesto a tierra (m2)			
1	127	62	MARIN GARCIA JULIANA MARIA	71	28BIS / 28PAS	125	3848	Olivos secano	
2	127	9006	AYUNTAMIENTO DE YECLA				22	Camino	
3	127	48	HROS. MARIN VILLEGAS JUAN				574	Labor o Labradio secano	
4	127	26	ALMES AGRICAPITAL, S.L.				694	Labor o Labradio secano	
5	127	63	HROS. MARCO AZORIN JOSE				981	Labor o Labradio secano	
6	127	27	HROS. IBÁÑEZ NAVARRO JOSEFA				1232	Frutales	
1000	127	65	HROS. MORALES SERRANO ANTONIO				468	Labor o Labradio secano	



### TRAMO SUBTERRÁNEO

Finca de Proyecto	Catastro		Titular	Servidumbre				Ocupación Temporal (m2)	Naturaleza
				Canalización		Registros			
	Polígono	Parcela		Longitud (m)	Superficie (m2)	Nº	Superficie (m2)		
1	127	62	MARIN GARCIA JULIANA MARIA	16	139	A1	-	373	Olivos secano
2	127	9006	AYUNTAMIENTO DE YECLA	27	239	A2	-	994	Camino
3	127	48	HRROS. MARIN VILLEGAS JUAN	253	573	-	-	1013	Labor o Labradío secano



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

**4831 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa de construcción de instalación eléctrica de producción denominada "Planta solar fotovoltaica Alumbres de 6,96 MW, línea subterránea de evacuación a 30 kV y subestación transformadora 30/66 kV", en el término municipal de Cartagena.**

A los efectos previstos en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en los artículos 122 y 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (modificado por el artículo 3 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio), y en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25-04-2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 kV, se somete a Información Pública la siguiente solicitud, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

- a) Peticionario: Uriel Solar 4, S.L., C.I.F./N.I.F.: B88411947, y con domicilio en Paseo de la Habana, N.º 1, Piso 8 – 28036 Madrid.
- b) Objeto: Solicitud de la autorización administrativa de construcción de instalación solar fotovoltaica e infraestructuras de evacuación.
- c) Denominación: Proyecto de instalación solar fotovoltaica denominada "Planta Solar Fotovoltaica Alumbres de 6,96 MW, línea subterránea de evacuación a 30 kV y subestación transformadora 30/66 kV"
- d) Situación: Polígono 47, parcelas 21, 22, 23, 26, 28, 42, 78 - Alumbres
- e) Término/s Municipal/es: Cartagena.
- f) Finalidad de la instalación: Producción, transformación y evacuación de energía eléctrica a las redes de distribución.
- g) Calificación de la instalación: Producción de energía eléctrica.
- h) Características técnicas:

Generación de energía eléctrica

Tipo: Instalación eléctrica de baja tensión de planta solar fotovoltaica en suelo con estructura fija.

Número de generadores y potencia unitaria (Wp): 12.960 módulos de 705 Wp.

Potencia pico total instalada (MWp): 9,1368 MWp.

Inversores: 23 inversores de 320 kW (7,36 MW de potencia nominal a 40 °C).

Tensión nominal en corriente alterna (V): 800 Vca



Estación transformadora

Tipo: Intemperie sobre estructura tipo skid.

Relación de transformación: 800 V / 30.000 V

Número de centros de transformación: 2

Número de transformadores por centro de transformación y potencia unitaria (kVA): 1 de 4.480 kVA y 1 de 3.200 kVA.

Potencia total (kVA): 7.680 kVA.

Número de celdas por centro de transformación: 3 (2 celdas de línea y 1 celda de protección con interruptor automático) en T-1 y 2 (1 celda de línea y 1 celda de protección con interruptor automático) en T-2.

Línea eléctrica interior

Tipo (áerea; subterránea; aérea/subterránea): subterránea

Tensión (kV): 30 kV

Número de líneas: 2

Origen: Celda de línea del centro de transformación CT-2 en proyecto.

Final: Celda de línea del centro de transformación CT-1 en proyecto.

Longitud (m): 1.118 metros

Conductores: tipo HEPRZ 18/30 kV de 3 x (1x240 mm<sup>2</sup>).

Línea eléctrica de evacuación

Tipo: Subterránea

N.º circuitos: Uno

Tensión de suministro: 30 kV.

Origen: Celda de línea del centro de transformación CT-1 en proyecto.

Final: Subestación transformadora y de seccionamiento en proyecto.

Longitud: 677 metros.

Conductores: tipo HEPRZ 18/30 kV de 3 x (1x240 mm<sup>2</sup>) Al en subterráneo.

Subestación Eléctrica

Sistema 66 kV.

- Transformadores de tensión para medida y protección.

- Transformadores de intensidad para medida y protección.

- Interruptor automático tripolar.

- Pararrayos autoválvulas.

Transformación

- Potencia nominal: 7,2/9 MVA.

- Relación de transformación: 30/66 KV.

- Pararrayos autovalvulares de protección de transformador 66 kV.

Sistema de 30 kV (intemperie).

- Pararrayos autoválvulas

- Seccionador tripolar 30kV

- Reactancia de puesta a tierra



Sistema de 30 kV (Edificio).

- Celda de protección de línea de 30 kV
- Celda de medida de tensión de barras 30 kV
- Celda protección transformador lado 30 kV
- Celda protección transformador de Servicios Auxiliares de 50 kVA
  - i) Presupuesto de la instalación: 3.409.575,29 € + 1.638.001,86 €.
  - j) Ingeniero redactor del proyecto: D. Enrique Puente Lázaro y D. Javier Sanz Osorio.
  - k) Expediente n.º: 4E20ATE23127.

El extracto de la solicitud al que hace referencia el artículo 125 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica se hace público para conocimiento general, para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, nº 1, en horas de despacho al público, y presentar dirigidas a dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de TREINTA DIAS a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M., que se podrán hacer por vía telemática, a través de la Sede Electrónica de la CARM, mediante el formulario Escrito de alegaciones u observaciones de información pública del procedimiento 7.

Murcia, a 29 de septiembre de 2025.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Federico Miralles Pérez.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

- 4832 Anuncio por el que se hace pública la Resolución por la que se modifica la Autorización Ambiental Integrada concedida en el expediente AAI20070234, titulares Tomás Olivo Rabal y Alfonso Bas Conesa, para incorporar a la autorización modificaciones no sustanciales de la instalación/actividad, en los términos del informe técnico SGDA de 16 de julio de 2025.**

Conforme a lo establecido en el artículo 10.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, se hace pública público que por Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente de 26 de septiembre de 2025 se modifica la Autorización Ambiental Integrada concedida en el expediente AAI2007234, titulares Tomás Olivo Rabal y Alfonso Bas Conesa, en los términos del Informe Técnico de 16 de julio de 2025 que se recogen en el Anexo de la resolución, para incorporar a la Autorización modificaciones no sustanciales de la instalación/actividad, consistente en inclusión de residuos peligrosos y no peligrosos generados que no aparecen en la AAI20070234.

El contenido completo de la Resolución estará disponible en la página web de la CARM:

<https://iges.carm.es/web/servlet/descarga?ALIAS=ARCH&IDCONTENIDO=7350&ARCHIVO=Autorizaci%C3%B3n%20AAI20140007.pdf>

Murcia, 1 de octubre de 2025.—El Director General de Medio Ambiente, Juan Antonio Mata Tamboleo.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

- 4833 Anuncio de la Dirección General de Patrimonio Cultural por el que se abre periodo de información pública del procedimiento de declaración como bien de interés cultural, con la figura de conjunto histórico, a favor del Conjunto Histórico de Ojós. Expediente DBC 000037/2022.**

Encontrándose en tramitación el expediente n.º 000037/2022 relativo al procedimiento de declaración como bien de interés cultural, con la figura de conjunto histórico, a favor del Conjunto Histórico de Ojós, incoado por Resolución de 21 de marzo de 2025 de la Dirección General de Patrimonio Cultural, publicada en el BORM núm. 79 de 5 de abril de 2025 según establece el artículo 16.1 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones, abrir periodo de información pública.

Lo que se hace público a fin de que cuantas personas, físicas o jurídicas estén interesadas en este asunto, puedan acceder a la información contenida en la citada Resolución a través de la web del BORM (<https://www.borm.es>), o bien, personándose en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General, sito en Casa Díaz Cassou - C/ Santa Teresa, 21, en Murcia, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y aduzcan cuanto estimen procedente en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las alegaciones y observaciones dirigidas a este centro directivo se podrán presentar en cualquier registro de la CARM presencialmente o por vía telemática, a través de la sede electrónica de la Guía de Procedimientos y Servicios, <https://sede.carm.es>, mediante el formulario específico "escrito de alegaciones u observaciones periodo de información pública" del procedimiento 1853 "Solicitud de declaración de bien de interés cultural".

Igualmente, dicha documentación será objeto de publicidad activa mediante su publicación en el Portal de la Transparencia de la Región de Murcia, según dispone el artículo 16.1 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana a través del siguiente enlace <https://transparencia.carm.es/web/transparencia/anuncios-informacion-publica>

En Murcia, a 26 de septiembre de 2025.—El Director General de Patrimonio Cultural, Patricio Sánchez López.



## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico  
Confederación Hidrográfica del Segura

**4834 Inicio del expediente de expropiación forzosa, por el procedimiento de urgencia previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de los terrenos necesarios para las obras necesarias para el proyecto de "Restauración e implantación de sistemas naturales de laminación en la cuenca de la Cañada de Mendoza (t.m. de Molina de Segura)".**

Con fecha 18 de diciembre de 2024 la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Segura, O. A., actuando por delegación del Secretario de Estado de Medio Ambiente, en virtud de la Orden TED/423/2022, de 10 de mayo, sobre delegación de competencias en la ejecución de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia transferidos al Fondo de Restauración Ecológica y Resiliencia, aprobó técnica y definitivamente el proyecto de restauración e implantación de sistemas naturales de laminación en la cuenca de La Cañada de Mendoza (t.m. de Molina de Segura), siendo precisa la expropiación de los terrenos necesarios para la citada obra.

Con fecha 30 de junio de 2025 finalizó la tramitación del expediente de Información Pública adicional, consecuencia de la actualización del anexo de expropiaciones, realizándose las publicaciones establecidas en la vigente Ley de Expropiación Forzosa y su Reglamento.

En la reunión del Consejo de Ministros celebrada el día 26 de agosto de 2025 se aprobó el acuerdo por el que se declara la urgente ocupación de los terrenos, bienes y derechos afectados por las obras del proyecto de "restauración e implantación de sistemas naturales de laminación en la cuenca de la cañada de Mendoza (T.M. de Molina de Segura)".

Vistas la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, el Reglamento de Expropiación Forzosa y demás disposiciones aplicables a la materia, esta presidencia, en virtud de las atribuciones legalmente conferidas, resuelve:

1. Iniciar el expediente de expropiación forzosa, por el procedimiento de urgencia previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de los terrenos necesarios para las obras necesarias para el proyecto de "restauración e implantación de sistemas naturales de laminación en la cuenca de la cañada de Mendoza (t.m. de Molina de Segura)".
2. Financiar las indemnizaciones expropiatorias con cargo a los presupuestos de la Confederación Hidrográfica del Segura, O.A.
3. Abrir un periodo de información pública durante un plazo de 15 días y realizar las publicaciones legal y reglamentariamente previstas.
4. Nombrar representantes de la Administración a Susana Jodar Ruiz, Ana María del Amor Rosillo, José Juan Garay Alarcón, Francisco Tadeo Roselló Villaroig, Ginés Toral Pérez.



5. Citar a los interesados al levantamiento de las actas previas a la ocupación y en su caso, actas de ocupación definitivas.

Las citas para la realización de actas previas a la ocupación serán en la siguiente ubicación:

Centro social Cayetano Moreno Martínez

Calle Mayor, 2. Los Valientes, Molina de Segura (Murcia). 30627

La fecha y hora de las citaciones son las siguientes:

FINCA	POLÍGONO	PARCELA	REF. CATASTRAL	PROPIETARIO	EXPROPIACIÓN	DÍA	HORA
18	41	97	30027A04100097	Arnaldos Ribes Alejandro Antonio	1.718m <sup>2</sup>	10 de noviembre	9:00
14	41	414	30027A04100414	Aguilar Martínez Antonia Aguilar Martínez Jose Antonio Aguilar Martínez Cristóbal	11.461m <sup>2</sup>	10 de noviembre	9:30
15	41	524	30027A04100524	Alemán Caravaca David Alemán Caravaca Mariano	1.796m <sup>2</sup>	10 de noviembre	10:00
29	41	109	30027A04100109	Arnaldos Cantero Purificación	2.218m <sup>2</sup>	10 de noviembre	10:30
37	41	118	30027A04100118	Arnaldos Conesa Herederos De Manuel	1.303m <sup>2</sup>	10 de noviembre	12:00
19	41	98	30027A04100098	Arnaldos Imperial Antonio Juvencio	1.140m <sup>2</sup>	10 de noviembre	12:30
42	41	322	30027A04100322	Arnaldos Imperial Antonio Juvencio	1.007m <sup>2</sup>	10 de noviembre	12:30
36	41	116	30027A04100116	Arnaldos López Fuensanta Teodora	863m <sup>2</sup>	10 de noviembre	13:00
32	41	112	30027A04100112	Arnaldos López Jose María Teodoro	838m <sup>2</sup>	10 de noviembre	13:30
25	41	105	30027A04100105	Truefrozen Sl	1.150m <sup>2</sup>	11 de noviembre	9:00
44	41	396	30027A04100396	Ruiz Lorca Herederos de María Jesus	25m <sup>2</sup>	11 de noviembre	9:30
13	41	331	30027A04100331	Hernández Cascales Fulgencio García López Alfonsa Ángeles	8.169m <sup>2</sup>	11 de noviembre	10:00
11	41	317	30027A04100317	Hernández Cascales Fulgencio García López Alfonsa Ángeles Hernández García Miguel Ángel Hernández García Carlos Vicente Hernández García Jose Juan	3.825m <sup>2</sup>	11 de noviembre	10:00
12	41	318	30027A04100318	Hernández Cascales Fulgencio García López Alfonsa Ángeles Hernández García Miguel Ángel Hernández García Carlos Vicente Hernández García Jose Juan	4.011m <sup>2</sup>	11 de noviembre	10:00
34	41	114	30027A04100114	Rementería Arnaldos María Jose	934m <sup>2</sup>	11 de noviembre	10:30
26	41	106	30027A04100106	Hurtado Arnaldos Antonia Vicenta	1.194m <sup>2</sup>	11 de noviembre	12:00
27	41	107	30027A04100107	Hurtado Arnaldos María Ángeles Hurtado Arnaldos Herederos De Consolación	2.186m <sup>2</sup>	11 de noviembre	12:00
28	41	108	30027A04100108	Hurtado Arnaldos Antonia Vicenta Hurtado Arnaldos Herederos De Consolación Hurtado Arnaldos María Ángeles	2.566m <sup>2</sup>	11 de noviembre	12:00
20	41	99	30027A04100099	Hurtado Arnaldos Jerónimo	2.242m <sup>2</sup>	11 de noviembre	12:30
24	41	104	30027A04100104	Hurtado Arnaldos Jerónimo	1.193m <sup>2</sup>	11 de noviembre	12:30
39	41	121	30027A04100121	Rodríguez Perez Herederos De Antonio	243m <sup>2</sup>	11 de noviembre	13:00
41	41	123	30027A04100123	Moneo Campillo Sl	188m <sup>2</sup>	11 de noviembre	13:30
43	41	323	30027A04100323	Moneo Campillo Sl	1.053m <sup>2</sup>	11 de noviembre	13:30
10	76719	5	7671905XH51775	González Masegosa Ana Manuela Arroniz Cánovas Jose Antonio	173m <sup>2</sup>	12 de noviembre	9:00
35	41	115	30027A04100115	Arnaldos López Pilar	842m <sup>2</sup>	12 de noviembre	9:30
33	41	113	30027A04100113	Arnaldos López Vicente	808m <sup>2</sup>	12 de noviembre	10:00
22	41	101	30027A04100101	Arnaldos Nicolas Alicia Arnaldos Nicolas Purificación Arnaldos Nicolas Enrique Arnaldos Nicolas Rosario Purificación	1.355m <sup>2</sup>	12 de noviembre	10:30
21	41	100	30027A04100100	Vicente Arnaldos Emilio Javier Vicente Arnaldos Consolación Vicente Arnaldos María De Los Ángeles Vicente Arnaldos María Del Pilar	1.627m <sup>2</sup>	12 de noviembre	12:00
31	41	111	30027A04100111	Arnaldos Ruiz Ruth	1.112m <sup>2</sup>	12 de noviembre	12:30
23	41	103	30027A04100103	Arnaldos Serrano María Carmen Arnaldos Serrano Consolación Purificación Arnaldos Serrano Isabel Arnaldos Serrano María Guía Arnaldos Serrano María Antonia Arnaldos Serrano María Josefa Arnaldos Serrano María De Los Ángeles	4.282m <sup>2</sup>	12 de noviembre	13:00



30	41	110	30027A04100110	Arnaldos Serrano María Carmen Arnaldos Serrano Consolación Purificación Arnaldos Serrano Isabel Arnaldos Serrano María Guía Arnaldos Serrano María Antonia Arnaldos Serrano María Josefa Arnaldos Serrano María De Los Ángeles	3.680m <sup>2</sup>	12 de noviembre	13:00
9	76719	2	7671902XH5177S	Gallego Asensio Rafael	784m <sup>2</sup>	12 de noviembre	13:30
38	41	119	30027A04100119	Morera Borrell Ana María Rodríguez Arnaldos Martina Rodríguez Arnaldos Teresa Purificación Rodríguez Morera Teresa Rodríguez Morera Jaime	2.760m <sup>2</sup>	14 de noviembre	9:00
40	41	122	30027A04100122	Morera Borrell Ana María Rodríguez Arnaldos Martina Rodríguez Arnaldos Teresa Purificación Rodríguez Morera Teresa Rodríguez Morera Jaime	247m <sup>2</sup>	14 de noviembre	9:00
45	41	403	30027A04100403	Morera Borrell Ana María Rodríguez Arnaldos Martina Rodríguez Arnaldos Teresa Purificación Rodríguez Morera Teresa Rodríguez Morera Jaime	716m <sup>2</sup>	14 de noviembre	9:00
1	71668	1	7166801XH5176N	Ayuntamiento de Molina de Segura	20.611m <sup>2</sup>	14 de noviembre	9:00
2	72672	1	7267201XH5176N	Ayuntamiento de Molina de Segura	5.443m <sup>2</sup>	14 de noviembre	9:00
3	74695	1	7469501XH5176N	Ayuntamiento de Molina de Segura	1.686m <sup>2</sup>	14 de noviembre	9:00
4	74703	1	7470301XH5177S	Ayuntamiento de Molina de Segura	6.039m <sup>2</sup>	14 de noviembre	9:00
5	74703	2	7470302XH5177S	Ayuntamiento de Molina de Segura	3.675m <sup>2</sup>	14 de noviembre	9:00
6	74704	1	7470401XH5177A	Ayuntamiento de Molina de Segura	6.115m <sup>2</sup>	14 de noviembre	9:00
7	74706	1	7470601XH5177A	Ayuntamiento de Molina de Segura	5.144m <sup>2</sup>	14 de noviembre	9:00
8	75712	1	7571201XH5177B	Ayuntamiento de Molina de Segura	4.714m <sup>2</sup>	14 de noviembre	9:00
16	41	9035	30027A04109035	MITECO	641m <sup>2</sup>	14 de noviembre	9:00
17	41	9052	30027A04109052	Ayuntamiento de Molina de Segura	53m <sup>2</sup>	14 de noviembre	9:00
46	41	9000	30027A04109000	En investigación	6m <sup>2</sup>	14 de noviembre	9:00

En Murcia, a 9 de septiembre de 2025.

Se resuelve de conformidad con la propuesta

P.D. La Secretaria General, Mónica Gonzalo Martínez (Resolución de 31 de marzo de 2019 de la Confederación Hidrográfica del Segura, O.A., por la que se modifica la de 15 de octubre de 2018, sobre delegación de competencias, BOE n.º 85 de 9 de abril de 2019).



## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico  
Confederación Hidrográfica del Segura

**4835 Inicio del expediente de expropiación forzosa, por el procedimiento de urgencia previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de los terrenos necesarios para las obras necesarias para el proyecto de "Restauración e implantación de sistemas naturales de laminación en la cuenca de la Cañada de Morcillo (t.m. de Molina de Segura)".**

Con fecha 18 de diciembre de 2024 la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Segura, O.A., actuando por delegación del Secretario de Estado de Medio Ambiente, en virtud de la Orden TED/423/2022, de 10 de mayo, sobre delegación de competencias en la ejecución de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia transferidos al Fondo de Restauración Ecológica y Resiliencia, aprobó técnica y definitivamente el proyecto de restauración e implantación de sistemas naturales de laminación en la cuenca de la Cañada de Morcillo (t.m. de Molina de Segura), siendo precisa la expropiación de los terrenos necesarios para la citada obra.

Con fecha 30 de junio de 2025 finalizó la tramitación del expediente de Información Pública adicional, consecuencia de la actualización del anexo de expropiaciones, realizándose las publicaciones establecidas en la vigente Ley de Expropiación Forzosa y su Reglamento.

En la reunión del Consejo de Ministros celebrada el día 26 de agosto de 2025 se aprobó el acuerdo por el que se declara la urgente ocupación de los terrenos, bienes y derechos afectados por las obras del proyecto de "restauración e implantación de sistemas naturales de laminación en la cuenca de la cañada de Morcillo (t.m. de Molina de Segura)".

Vistas la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, el Reglamento de Expropiación Forzosa y demás disposiciones aplicables a la materia, esta presidencia, en virtud de las atribuciones legalmente conferidas, resuelve:

1. Iniciar el expediente de expropiación forzosa, por el procedimiento de urgencia previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de los terrenos necesarios para las obras necesarias para el proyecto de "restauración e implantación de sistemas naturales de laminación en la cuenca de la cañada de Morcillo (T.M. de Molina de Segura)".
2. Financiar las indemnizaciones expropiatorias con cargo a los presupuestos de la Confederación Hidrográfica del Segura, O.A.
3. Abrir un periodo de información pública durante un plazo de 15 días y realizar las publicaciones legal y reglamentariamente previstas.
4. Nombrar representantes de la Administración a Susana Jodar Ruiz, Ana María del Amor Rosillo, José Juan Garay Alarcón, Francisco Tadeo Roselló Villaroig, Ginés Toral Pérez.



5. Citar a los interesados al levantamiento de las actas previas a la ocupación y en su caso, actas de ocupación definitivas.

Las citas para la realización de actas previas a la ocupación serán en la siguiente ubicación:

Centro social Cayetano Moreno Martínez

Calle Mayor, 2. Los Valientes, Molina de Segura (Murcia). 30627

La fecha y hora de las citaciones son las siguientes:

FINCA	POLÍGONO	PARCELA	REF. CATASTRAL	PROPIETARIO	EXPROPIACIÓN	DÍA	HORA
77	38	81	30027A03800081	Palazón Rabadán Emilio Jose Palazón Rabadán Antonia	61m <sup>2</sup>	14 de noviembre	9:30
12	21	1023	30027A02101023	Puche Oliva Fulgencio Andrés	1.833m <sup>2</sup>	14 de noviembre	10:00
30	22	224	30027A02200224	Rodriguez Pastor Ana	844m <sup>2</sup>	14 de noviembre	10:30
63	22	277	30027A02200277	Rodriguez Pastor Francisco	2.994m <sup>2</sup>	14 de noviembre	12:00
3	21	263	30027A02100263	Romero Puche Samuel Oliva Arnaldos Jose Antonio Puche Oliva Fulgencio Andrés	12.730m <sup>2</sup>	14 de noviembre	12:30
11	21	1022	30027A02101022	Romero Puche Samuel	1.855m <sup>2</sup>	14 de noviembre	12:30
34	22	231	30027A02200231	Romero Verdú Jesus	1.396m <sup>2</sup>	14 de noviembre	13:00
6	21	651	30027A02100651	Sánchez Sánchez Herederos De Justo	4.741m <sup>2</sup>	14 de noviembre	13:30
32	22	229	30027A02200229	Palazón Moreno Antonio	1.202m <sup>2</sup>	17 de noviembre	9:00
67	22	310	30027A02200310	Marchigue 2.000 Sl	13.287m <sup>2</sup>	17 de noviembre	9:30
40	22	249	30027A02200249	Marín Campoy Francisco	2.233m <sup>2</sup>	17 de noviembre	10:00
65	22	279	30027A02200279	Martínez Miralles Concepción	2.544m <sup>2</sup>	17 de noviembre	10:30
13	21	1035	30027A02101035	Medina Nicolas Francisco	275m <sup>2</sup>	17 de noviembre	12:00
4	21	649	30027A02100649	Mondéjar Lorca Herederos de Consolación	898m <sup>2</sup>	17 de noviembre	12:30
16	16	45	001604500XH51F	Moneo Palmera Sl	18m <sup>2</sup>	17 de noviembre	13:00
20	22	486	30027A02200486	Moneo Palmera Sl	81m <sup>2</sup>	17 de noviembre	13:00
21	22	487	30027A02200487	Moneo Palmera Sl	6m <sup>2</sup>	17 de noviembre	13:00
45	22	286	30027A02200286	Moneo Palmera Sl	3.119m <sup>2</sup>	17 de noviembre	13:00
47	22	288	30027A02200288	Moneo Palmera Sl	5.983m <sup>2</sup>	17 de noviembre	13:00
66	22	280	30027A02200280	Alea Inversiones Y Desarrollos, S.L.U.	1.674m <sup>2</sup>	17 de noviembre	13:30
70	22	365	30027A02200365	Alea Inversiones Y Desarrollos, S.L.U.	1.149m <sup>2</sup>	17 de noviembre	13:30
5	21	650	30027A02100650	Luna Vicente Herederos De Antonio	1.185m <sup>2</sup>	19 de noviembre	9:00
69	22	324	30027A02200324	Bernal Martínez Herederos De Joaquín	1.815m <sup>2</sup>	19 de noviembre	9:30
75	38	45	30027A03800045	Campillo Palmera Sl	105.717m <sup>2</sup>	19 de noviembre	10:00
76	38	76	30027A03800076	Campillo Palmera Sl	18.732m <sup>2</sup>	19 de noviembre	10:00
80	38	32	30027A03800032	Campillo Palmera Sl	7.770m <sup>2</sup>	19 de noviembre	10:00
81	38	33	30027A03800033	Campillo Palmera Sl	8.705m <sup>2</sup>	19 de noviembre	10:00
82	38	34	30027A03800034	Campillo Palmera Sl	8.197m <sup>2</sup>	19 de noviembre	10:00
44	22	284	30027A02200284	López López Antonio Cano Valverde Maria Soledad	3.700m <sup>2</sup>	19 de noviembre	10:30
52	22	318	30027A02200318	López López Antonio Cano Valverde Maria Soledad	1.683m <sup>2</sup>	19 de noviembre	10:30
55	22	429	30027A02200429	López López Antonio Cano Valverde Maria Soledad	1.084m <sup>2</sup>	19 de noviembre	10:30
18	22	457	30027A02200457	Carrillo Sánchez Antonio	18.251m <sup>2</sup>	19 de noviembre	12:00
19	22	477	30027A02200477	Inmobiliaria Torremur Sl Zarautstra, Sl Cavas Diaz Francisco	596m <sup>2</sup>	19 de noviembre	12:30
28	22	222	30027A02200222	Cerda Beteta María Inés Cerda Beteta Jose Cerda Beteta Juana	254m <sup>2</sup>	19 de noviembre	13:00
56	22	458	30027A02200458	Cerda Beteta María Inés Cerda Beteta Jose Cerda Beteta Juana	716m <sup>2</sup>	19 de noviembre	13:00



FINCA	POLÍGONO	PARCELA	REF. CATASTRAL	PROPIETARIO	EXPROPIACIÓN	DÍA	HORA
57	22	459	30027A02200459	Cerda Beteta Maria Inés Cerda Beteta Jose Cerda Beteta Juana	739m <sup>2</sup>	19 de noviembre	13:00
83	38	35	30027A03800035	González Pastor Jose Antonio González Pastor María Carmen	6.701m <sup>2</sup>	19 de noviembre	13:30
2	21	262	30027A02100262	Hernández Garcia Herederos De María Remedios	225m <sup>2</sup>	20 de noviembre	9:00
1	21	261	30027A02100261	Serrano Oliva Jesus Serrano Oliva María Isabel Serrano Oliva Pedro Serrano Oliva Alfonsa	11m <sup>2</sup>	20 de noviembre	9:30
36	22	245	30027A02200245	Torrano Ramon Jose Antonio	2.206m <sup>2</sup>	20 de noviembre	10:00
37	22	246	30027A02200246	Torrano Ramon Jose Antonio	2.758m <sup>2</sup>	20 de noviembre	10:00
64	22	278	30027A02200278	Villaseñor Muñoz Pedro Pablo	1.915m <sup>2</sup>	20 de noviembre	10:30
49	22	315	30027A02200315	Zukan S.L.U.	1.847m <sup>2</sup>	20 de noviembre	12:00
50	22	316	30027A02200316	Zukan S.L.U.	1.583m <sup>2</sup>	20 de noviembre	12:00
51	22	317	30027A02200317	Zukan S.L.U.	578m <sup>2</sup>	20 de noviembre	12:00
53	22	351	30027A02200351	Zukan S.L.U.	2.227m <sup>2</sup>	20 de noviembre	12:00
54	22	389	30027A02200389	Zukan S.L.U.	476m <sup>2</sup>	20 de noviembre	12:00
71	22	439	30027A02200439	Zukan S.L.U.	13.827m <sup>2</sup>	20 de noviembre	12:00
62	22	275	30027A02200275	Aguilar Pinar Daniel Bernal Martínez Herederos De Joaquín Pinar Perez Antonio Jose Linares Pinar Francisco	442m <sup>2</sup>	20 de noviembre	12:30
68	22	323	30027A02200323	Aguilar Pinar Daniel Bernal Martínez Herederos De Joaquín Pinar Perez Antonio Jose Linares Pinar Francisco	9.641m <sup>2</sup>	20 de noviembre	12:30
10	21	1005	30027A02101005	López Garcia Antonio	4.088m <sup>2</sup>	20 de noviembre	13:00
25	22	219	30027A02200219	González Garcia Pedro	3.596m <sup>2</sup>	20 de noviembre	13:30
43	22	252	30027A02200252	González Garcia Pedro	6.016m <sup>2</sup>	20 de noviembre	13:30
48	22	289	30027A02200289	González Garcia Pedro	26m <sup>2</sup>	20 de noviembre	13:30
31	22	228	30027A02200228	Intercon Hispania Sl	1.399m <sup>2</sup>	21 de noviembre	9:00
35	22	232	30027A02200232	Espallardo Riquelme Maria	1.334m <sup>2</sup>	21 de noviembre	9:30
23	22	217	30027A02200217	Estibaliz Inversiones Sl	11.291m <sup>2</sup>	21 de noviembre	10:00
24	22	218	30027A02200218	Estibaliz Inversiones Sl	3.599m <sup>2</sup>	21 de noviembre	10:00
38	22	247	30027A02200247	Estibaliz Inversiones Sl	15.126m <sup>2</sup>	21 de noviembre	10:00
41	22	250	30027A02200250	Estibaliz Inversiones Sl	1.383m <sup>2</sup>	21 de noviembre	10:00
33	22	230	30027A02200230	Riquelme Fernández Pedro Riquelme Fernández Beatriz Riquelme Fernández Josefa Riquelme Fernández Jose Antonio Riquelme Fernández Joaquín Riquelme Fernández Ángel Riquelme Fernández Fulgencio Riquelme Fernández Francisco Javier Fenoll Castaño Carmen Riquelme Fernández Jesus	873m <sup>2</sup>	21 de noviembre	10:30
39	22	248	30027A02200248	Fernández Cantero Consolación	1.197m <sup>2</sup>	21 de noviembre	12:00
42	22	251	30027A02200251	Fernández Cantero Consolación	3.998m <sup>2</sup>	21 de noviembre	12:00
46	22	287	30027A02200287	Fernández Cantero Consolación	10.412m <sup>2</sup>	21 de noviembre	12:00
29	22	223	30027A02200223	Fortuna Patrimonial Slu	796m <sup>2</sup>	21 de noviembre	12:30
7	21	654	30027A02100654	Gil Campillo Santiago	6.625m <sup>2</sup>	21 de noviembre	13:00
26	22	220	30027A02200220	González Vicente Herederos de Víctor	1.507m <sup>2</sup>	21 de noviembre	13:30
27	22	221	30027A02200221	González Vicente Herederos de Víctor	828m <sup>2</sup>	21 de noviembre	13:30
8	21	655	30027A02100655	En investigación	2.006m <sup>2</sup>	21 de noviembre	13:30
9	21	656	30027A02100656	En investigación	2.249m <sup>2</sup>	21 de noviembre	13:30
14	21	9012	30027A02109012	Ayuntamiento de Molina de Segura	814m <sup>2</sup>	21 de noviembre	13:30
15	21	9016	30027A02109016	Ayuntamiento de Molina de Segura	16m <sup>2</sup>	21 de noviembre	13:30



FINCA	POLÍGONO	PARCELA	REF. CATASTRAL	PROPIETARIO	EXPROPIACIÓN	DÍA	HORA
17	22	206	30027A02200206	En investigación	3.047m <sup>2</sup>	21 de noviembre	13:30
22	22	9000	30027A02209000	En investigación	256m <sup>2</sup>	21 de noviembre	13:30
58	22	9012	30027A02209012	Ayuntamiento de Molina de Segura	2.373m <sup>2</sup>	21 de noviembre	13:30
59	22	9017	30027A02209017	Ministerio para La Transición Ecológica y El Reto Demográfico	3.239m <sup>2</sup>	21 de noviembre	13:30
60	22	9024	30027A02209024	Ministerio de Transportes Y Movilidad Sostenible	766m <sup>2</sup>	21 de noviembre	13:30
61	22	9512	30027A02209512	Ayuntamiento de Molina de Segura	702m <sup>2</sup>	21 de noviembre	13:30
72	22	9022	30027A02209022	Ministerio para La Transición Ecológica y El Reto Demográfico	481m <sup>2</sup>	21 de noviembre	13:30
73	22	9513	30027A02209513	Ayuntamiento de Molina de Segura	270m <sup>2</sup>	21 de noviembre	13:30
78	38	268	30027A03800268	En investigación	33.463m <sup>2</sup>	21 de noviembre	13:30
79	38	9053	30027A03809053	Ayuntamiento de Molina de Segura	496m <sup>2</sup>	21 de noviembre	13:30
84	38	9005	30027A03809005	Ayuntamiento de Molina de Segura	551m <sup>2</sup>	21 de noviembre	13:30
85	38	9008	30027A03809008	Mancomunidad de Los Canales del Taibilla, O.A.	19m <sup>2</sup>	21 de noviembre	13:30
86	38	9018	30027A03809018	Ministerio para La Transición Ecológica y El Reto Demográfico	2.315m <sup>2</sup>	21 de noviembre	13:30

En Murcia, a 9 de septiembre de 2025.

Se resuelve de conformidad con la propuesta.

P.D. La Secretaría General (Resolución de 31 de marzo de 2019 de la Confederación Hidrográfica del Segura, O.A., por la que se modifica la de 15 de octubre de 2018, sobre delegación de competencias, BOE n.º 85 de 9 de abril de 2019), Mónica Gonzalo Martínez.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Albudeite

- 4836 Aprobación de los padrones conjuntos de suministro de agua potable, alcantarillado, canon de saneamiento, tasa de recogida de basura, tasa por tratamiento de residuos y cuotas de servicio, correspondientes al 1.º, 2.º, 3.º y 4.º bimestre de 2025. Expediente 632/2025.**

Habiendo sido aprobados los Padrones conjuntos de Abastecimiento de Agua, Alcantarillado, Canon de Saneamiento, Tasa de Recogida de Basuras, Tasa por tratamiento de residuos y Cuotas de Servicio, correspondientes al 1.º, 2.º, 3.º y 4.º bimestre de 2025, quedan dichos documentos con sus antecedentes y justificantes expuestos al público, durante el plazo de un mes, a partir de su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para presentar reclamaciones y alegaciones. En el caso de no producirse se considerará definitivamente aprobado.

Transcurrido el citado plazo de exposición pública, se iniciará el correspondiente período de cobranza en voluntaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Albudeite, 3 de octubre de 2025.—El Alcalde-Presidente, Jesús García Martínez.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alguazas

**4837 Anuncio de la aprobación definitiva del Protocolo de Prevención y Actuación frente al Acoso Laboral, Acoso Sexual y Acoso por Razón de Sexo del Ayuntamiento de Alguazas. Expediente 1495/2025.**

El Pleno Corporativo, en sesión de 28 de mayo-2025, acordó inicialmente la aprobación provisional de la aprobación del protocolo de prevención y actuación frente al acoso laboral, acoso sexual y acoso por razón de sexo del Ayuntamiento de Alguazas”, Expediente 1495/2025. Transcurrido el plazo de exposición pública, abierto mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 155 de 8 julio de 2025, sin que se haya presentado alegación alguna, el acuerdo ha resultado automáticamente elevado a definitivo, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica el texto íntegro del Reglamento aprobado definitivamente, con el siguiente tenor literal:

**Protocolo de Prevención y Actuación frente al Acoso Laboral, Acoso Sexual y Acoso por Razón de Sexo del Ayuntamiento de Alguazas**

**Exposición de Motivos**

El Ayuntamiento de Alguazas, en ejercicio de sus competencias y comprometido con la protección de la dignidad de las personas en el entorno laboral, establece la presente Ordenanza a fin de prevenir y erradicar cualquier forma de acoso en el trabajo. La Constitución Española reconoce, entre otros, el valor superior de la igualdad y la dignidad humana, declarando en su artículo 14 que “los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo...”, y garantizando en sus artículos 15 y 18.1 el derecho a la integridad física y moral, al honor, a la intimidad personal y a la propia imagen. Asimismo, el artículo 35.1 consagra el derecho al trabajo en condiciones dignas, sin discriminación por razón de sexo. En aplicación de estos principios, los poderes públicos (art. 9.2 CE) deben promover las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva, removiendo obstáculos que la dificulten.

En el ámbito de la Unión Europea, el principio de igualdad de trato y de no discriminación entre mujeres y hombres ha sido consagrado en tratados y desarrollado en directivas comunitarias. La Directiva 2002/73/CE y la Directiva 2006/54/CE del Parlamento Europeo y del Consejo definen el acoso sexual y establecen que constituye una forma de discriminación por razón de sexo, prohibida y sancionable de forma adecuada, proporcional y disuasoria en todos los Estados miembros. Estas normas europeas, de obligado cumplimiento, han inspirado la legislación nacional en materia de igualdad y no discriminación.

La legislación española vigente establece un marco jurídico claro para la prevención y persecución del acoso en todas sus modalidades. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, prohíbe expresamente en sus artículos 7 y 8 el acoso sexual y el acoso por razón de sexo, definiendo tales conductas y calificándolas en todo caso como discriminatorias. En su artículo 62 y disposición final sexta, impone a las Administraciones Públicas el



compromiso de negociar con la representación legal de las personas trabajadoras protocolos de actuación para la prevención del acoso sexual y por razón de sexo, evidenciando la obligación de las entidades públicas de dotarse de instrumentos eficaces contra estas formas de violencia y discriminación. Asimismo, la Ley 7/2007, de 4 de abril, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y Protección contra la Violencia de Género de la Región de Murcia, en su artículo 22, define el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el ámbito laboral y dispone que dichas conductas constituyen faltas disciplinarias graves o muy graves para el personal de las Administraciones Públicas de la Región, facultando a éstas a actuar de oficio en su prevención y garantizando a las víctimas una asistencia integral y especializada.

Por otro lado, el acoso laboral o acoso moral en el trabajo (también conocido como mobbing) ha sido reconocido como un riesgo laboral psicosocial que atenta contra la salud y la dignidad de las personas trabajadoras. La normativa laboral general, a través del Estatuto de los Trabajadores (Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre) en su artículo 4, garantiza el derecho de todo trabajador a no ser discriminado y a su integridad moral, y la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/1995) establece el derecho de los empleados a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo, lo que incluye la prevención de riesgos psicosociales como el acoso. En consecuencia, el empleador (en este caso, la entidad local) tiene el deber legal de prevenir y abordar el acoso laboral como parte de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral.

El Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP) (Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, anteriormente Ley 7/2007) refuerza esta obligación en el sector público. Concretamente, su artículo 95.2 tipifica como faltas disciplinarias muy graves tanto el acoso laboral como el acoso de naturaleza discriminatoria, incluyendo expresamente el acoso sexual y el acoso por razón de sexo. Esto implica que el personal al servicio de las administraciones públicas que incurra en tales conductas puede ser objeto de sanciones disciplinarias severas, sin perjuicio de otras responsabilidades. De hecho, el Código Penal (Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, y sus reformas posteriores) tipifica el acoso sexual como delito en el artículo 184, y también considera punible el acoso laboral grave en el marco de los delitos contra la integridad moral (por ejemplo, el artículo 173 CP, relativo a hostigamiento laboral que humilla gravemente a la víctima). Estas previsiones legales evidencian la trascendencia del problema y la necesidad de actuar con rigor frente a cualquier modalidad de acoso.

Con base en este fundamento constitucional y legal, el Ayuntamiento de Alguazas manifiesta tolerancia cero frente al acoso laboral, el acoso sexual y el acoso por razón de sexo. Garantizar un ambiente de trabajo saludable, seguro y respetuoso forma parte del compromiso municipal con sus empleados públicos y con la calidad de los servicios prestados a la ciudadanía. Toda forma de acoso atenta contra los valores éticos de la institución, deteriora el clima laboral, menoscaba los derechos fundamentales de las personas y puede dar lugar a responsabilidades disciplinarias, administrativas e incluso penales.

Por todo lo expuesto, y tras la preceptiva negociación con la representación legal de los trabajadores y trabajadoras, el Pleno del Ayuntamiento de Alguazas aprueba la siguiente Ordenanza que establece un Protocolo de Prevención y Actuación frente al acoso laboral, acoso sexual y acoso por razón de sexo, con



el objetivo de prevenir dichas conductas, garantizar su investigación y sanción cuando ocurran, proteger a las víctimas y fomentar una cultura laboral basada en el respeto y la igualdad.

## TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

### **Artículo 1. Objeto.**

El presente Protocolo tiene por objeto establecer, en el ámbito del Ayuntamiento de Alguazas, el Protocolo de prevención y actuación frente al acoso laboral, el acoso sexual y el acoso por razón de sexo. Este Protocolo define las medidas destinadas a prevenir estas conductas, los procedimientos para su detección, denuncia e investigación, la protección y asistencia a las personas afectadas, así como las consecuencias para los responsables de tales actos. En definitiva, se trata de garantizar a todo el personal municipal un entorno de trabajo libre de cualquier forma de acoso o violencia, velando por sus derechos fundamentales y su salud laboral.

### **Artículo 2. Ámbito de aplicación.**

Este Protocolo se aplica a todo el personal al servicio del Ayuntamiento de Alguazas, con independencia de la naturaleza jurídica de su relación de empleo o cargo. Quedan comprendidos en su ámbito de aplicación:

- El personal funcionario de carrera o interino.
- El personal laboral (indefinido, temporal o eventual) contratado por el Ayuntamiento.
- El personal directivo, personal con funciones de jefatura o coordinación y cargos directivos municipales.
- El personal eventual o de confianza (cargos de designación política o asesoramiento).
- Cualquier otra persona que, sin pertenecer formalmente a la plantilla, preste servicios en dependencias municipales o bajo la organización del Ayuntamiento (por ejemplo, becarios, personal en prácticas o voluntarios), en la medida en que sea posible su protección conforme a este Protocolo.

Este Protocolo protege frente a conductas de acoso que puedan producirse en el lugar de trabajo, durante la jornada laboral o fuera de ella siempre que tengan relación con el trabajo. Se extiende tanto a situaciones de acoso entre empleados municipales cualquiera sea su jerarquía, como a aquellas que puedan venir de superiores jerárquicos hacia subordinados, de subordinados hacia superiores (acoso ascendente), o entre personas del mismo nivel.

### **Artículo 3. Fundamento legal.**

Las disposiciones de este Protocolo se basan en el marco normativo vigente en materia de igualdad, seguridad y salud en el trabajo y función pública. En particular, se sustenta en los siguientes textos legales: Constitución Española (arts. 14, 15, 18.1, 35.1, entre otros), Directivas comunitarias de igualdad de trato (2002/73/CE, 2006/54/CE), Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, Ley 7/2007 de Igualdad de la Región de Murcia, Estatuto de los Trabajadores (RDL 2/2015), Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, Estatuto Básico del Empleado Público (RDL 5/2015), Código Penal, y demás normativa concordante. Todas las disposiciones de este Protocolo se interpretarán y aplicarán de conformidad con dicha normativa, prevaleciendo siempre la norma de rango superior en caso de eventual conflicto. Este Protocolo



no restringe ni sustituye los derechos que asisten a las personas trabajadoras en virtud de las leyes citadas, sino que desarrolla a nivel municipal las obligaciones de prevención, procedimiento interno y sanción en materia de acoso, complementando los procedimientos administrativos, judiciales o de otra índole que las personas afectadas puedan ejercitar.

#### **Artículo 4. Definiciones.**

A efectos de este Protocolo, se adoptan las siguientes definiciones, con base en la legislación vigente y los consensos internacionales en la materia, diferenciando claramente las distintas formas de acoso:

- Acoso laboral o psicológico (mobbing): se entenderá por tal toda conducta o conjunto de conductas hostiles o de violencia psicológica en el lugar de trabajo, ejercidas de forma reiterada y prolongada en el tiempo sobre una persona, por parte de otra u otras, que suponga un atentado contra su dignidad o integridad psíquica. Estas conductas, que pueden manifestarse en forma de humillaciones, menoscobios, insultos, aislamiento social, sobrecarga intencionada de trabajo, difusión de rumores maliciosos u otras formas de hostigamiento psicológico, tienen el propósito o el efecto de degradar las condiciones de trabajo de la víctima y pueden provocar un grave perjuicio a su salud. Para que exista acoso laboral, normalmente concurren varias notas características: intencionalidad (el hostigador busca deliberadamente perjudicar o vejar a la víctima), reiteración en el tiempo (no se trata de un hecho aislado, sino de un patrón continuo o frecuente) y posición de poder del acosador sobre la víctima (que puede ser jerárquica u otra ventaja estratégica dentro del trabajo, aunque no necesariamente un superior directo). El acoso laboral constituye un riesgo psicosocial laboral muy grave. No se consideran acoso laboral, a los efectos de este Protocolo, las discrepancias puntuales o conflictos aislados propios de las relaciones de trabajo que no reúnan las características antes indicadas, ni las órdenes, correcciones o decisiones justificadas tanto del empleador público en ejercicio legítimo de su poder organizativo que se realicen de forma respetuosa como de las órdenes emanadas por los superiores jerárquicos.
- Acoso sexual: conforme a la definición establecida en el art. 7.1 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se considera acoso sexual cualquier comportamiento verbal, no verbal o físico de naturaleza sexual que tenga el propósito o el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, especialmente cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo. Es decir, incluye cualquier tipo de propuesta, requerimiento, insinuación, contacto físico, comentario, exhibición de contenido, gesto o conducta de carácter sexual no deseada por la persona que la sufre, y que le produce molestia, humillación, miedo o le ofende. El acoso sexual puede manifestarse tanto en formas directas como indirectas o sutiles. Cualquier conducta sexual no consentida en el entorno laboral que afecte a la dignidad o genere un ambiente hostil para la víctima será considerada acoso sexual. Cabe destacar que si además se condiciona el disfrute de un derecho o beneficio laboral a la aceptación de esa conducta de naturaleza sexual, tal hecho agravaría la gravedad de la situación y constituye también discriminación por razón de sexo.
- Acoso por razón de sexo: según el art. 7.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, es cualquier comportamiento realizado en función del sexo de una persona, con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad y de crear un entorno intimidatorio,



degradante u ofensivo. En esta modalidad de acoso, a diferencia del acoso sexual, la conducta hostil no tiene una connotación sexual directa, sino que está motivada por el sexo, género u orientación de la víctima, perpetuando estereotipos o roles de género.

## TÍTULO II. MEDIDAS PREVENTIVAS, DERECHOS Y OBLIGACIONES

### **Artículo 5. Compromisos y obligaciones de la entidad local.**

El Ayuntamiento de Alguazas, como empleador público, asume la responsabilidad de prevenir, detectar y, en su caso, reaccionar frente a las conductas de acoso en el ámbito laboral municipal. Con tal fin, se establecen las siguientes obligaciones y compromisos institucionales:

- Tolerancia cero: Manifestar de forma inequívoca el rechazo a cualquier forma de acoso laboral, sexual o por razón de sexo, dejando claro que este tipo de conductas no serán en ningún caso toleradas y que, de producirse, conllevarán las consecuencias previstas (disciplinarias o legales) para sus responsables. Este principio deberá ser comunicado a todo el personal desde su incorporación y reiterado periódicamente.
- Difusión del Protocolo: Garantizar que todos los empleados y empleadas municipales conozcan la existencia del presente Protocolo y las vías de actuación. Para ello, el Ayuntamiento difundirá ampliamente el contenido de esta normativa: se entregará copia (o acceso) a cada persona trabajadora, se publicará en los medios internos (intranet, tablones de anuncios) y se realizarán sesiones informativas. Asimismo, las empresas externas contratadas por el Ayuntamiento serán informadas de la política municipal de prevención del acoso, para que sus trabajadores/as sepan cómo proceder si se vieran afectados en el entorno municipal.
- Formación y sensibilización: Implementar acciones formativas regulares dirigidas a todo el personal sobre qué es el acoso, cómo prevenirllo, detectarlo y reaccionar. En particular, se impartirá formación específica en igualdad de oportunidades, perspectiva de género y prevención del acoso sexual y por razón de sexo, así como en respeto en el lugar de trabajo y resolución positiva de conflictos, con el fin de fomentar un clima laboral respetuoso. El personal con responsabilidad de mando recibirá formación adicional para gestionar adecuadamente situaciones de acoso en sus equipos.
- Evaluación de riesgos psicosociales: Incluir el riesgo de acoso dentro de las evaluaciones de riesgos laborales de la plantilla, conforme a la normativa en materia de prevención de riesgos laborales. A tal efecto, se realizarán encuestas, entrevistas u otras técnicas preventivas para detectar factores organizativos o de clima laboral que pudieran propiciar conductas de acoso, y se adoptarán medidas correctoras cuando se identifiquen situaciones de riesgo. Estas evaluaciones se efectuarán con la colaboración del Comité de Seguridad y Salud y los delegados de prevención.
- Medidas organizativas proactivas: Implantar políticas activas que dificulten la aparición del acoso. Esto incluye promover una cultura de comunicación abierta y respeto, estableciendo canales de comunicación interna para que los empleados puedan plantear inquietudes o quejas de clima laboral sin miedo a represalias. También supone definir con claridad las funciones, responsabilidades y cadenas de mando para evitar situaciones confusas que puedan derivar en abuso de poder, así como vigilar las cargas de trabajo y estilos de gestión para prevenir situaciones de tensión indebida.



• Designación de recursos especializados: El Ayuntamiento asegurará que existan personas o unidades especializadas encargadas de gestionar las acciones antiacoso. En particular, se creará una Comisión de Prevención y Actuación contra el Acoso (en adelante, la Comisión de Acoso). Dicho órgano especializado será responsable de recibir las denuncias, investigarlas con diligencia y proponer medidas, conforme al procedimiento descrito en el presente Protocolo. La composición, funciones y funcionamiento de esta Comisión se detallan en el procedimiento, asegurando en todo caso la imparcialidad, confidencialidad, especialización y paridad (participación de representantes de la entidad y de los trabajadores) en su actuación.

• Asistencia a las víctimas: La entidad local se compromete a prestar apoyo a la persona que denuncie o sufra acoso. Este apoyo podrá incluir asistencia psicológica o médica a través de los servicios de prevención o concierto con entidades especializadas, asesoramiento jurídico en la medida de las posibilidades municipales, y cualquier otra ayuda que facilite su recuperación y mantenimiento en el puesto de trabajo en condiciones dignas. Asimismo, se garantizará el acompañamiento institucional de la víctima en caso de que decida emprender acciones legales externas.

• Reacción disciplinaria eficaz: En caso de acreditarse una conducta de acoso, el Ayuntamiento actuará con celeridad para sancionar internamente al responsable, aplicando el régimen disciplinario con todo su rigor. Igualmente, si de los hechos pudieran derivarse responsabilidades penales o de otro orden, la Corporación los pondrá en conocimiento de las autoridades competentes, colaborando con las investigaciones externas cuando corresponda.

• Seguimiento y evaluación: La entidad realizará un seguimiento periódico del cumplimiento y eficacia de las medidas aquí dispuestas. Al menos anualmente, la Comisión de Acoso un informe de resultados preservando el anonimato de los casos, para evaluar tendencias y proponer mejoras. Asimismo, se revisará y actualizará este Protocolo cuando la normativa lo exija o la experiencia aconseje cambios.

En síntesis, la Administración local adopta un papel proactivo: no solo actuará ex post ante denuncias, sino que pondrá todos los medios a su alcance ex ante para evitar que el acoso ocurra, generando una cultura laboral basada en el respeto, la igualdad y la seguridad psicosocial.

#### **Artículo 6. Derechos de las personas trabajadoras.**

Todos los empleados y empleadas municipales, en relación con la prevención y actuación frente al acoso, gozarán de los siguientes derechos fundamentales, sin perjuicio de otros reconocidos en las leyes o convenios colectivos aplicables:

• Derecho a un entorno laboral seguro y respetuoso: a desarrollar su trabajo en un contexto donde prime la dignidad, la integridad y el respeto mutuo, libre de cualquier forma de acoso, hostigamiento o discriminación.

• Derecho a la información: a conocer las políticas y procedimientos contra el acoso. El Ayuntamiento garantizará que cada persona trabajadora reciba información clara sobre qué conductas constituyen acoso, cuáles son sus derechos en caso de sufrirlo o presenciarlo, y qué pasos seguir para denunciar. También tendrá derecho a ser informado periódicamente de las medidas preventivas que se emprendan y, de forma general y no personalizada, del resultado de las acciones contra el acoso en la organización.



• Derecho a la confidencialidad: a que cualquier denuncia o consulta sobre acoso que realice, así como su identidad, sea tratada de forma confidencial. Solo tendrán acceso a esa información quienes estrictamente necesiten conocerla para manejar el caso, y todos ellos estarán obligados a deber de sigilo. La víctima tiene derecho a la protección de su intimidad e imagen, por lo que se evitara en lo posible su exposición pública o la divulgación de detalles innecesarios.

• Derecho a denunciar sin represalias: a presentar quejas, denuncias o comunicados sobre posibles situaciones de acoso sin temor a sufrir represalias o trato desfavorable por ello. Cualquier acto de represalia o venganza contra quien, de buena fe, haya denunciado o colaborado en una investigación de acoso será considerado falta grave o muy grave y dará lugar a sanción.

• Derecho a la asistencia y apoyo: en caso de verse afectado/a por una situación de acoso (ya sea víctima directa o testigo denunciante), tiene derecho a ser asistido por la entidad. Esto incluye recibir orientación sobre los pasos a seguir, apoyo psicológico o médico si es necesario a través del Servicio de Prevención o medios concertados, y la posibilidad de ser acompañado por un representante de los trabajadores, delegado sindical o persona de confianza en las distintas fases del procedimiento.

• Derecho a las medidas de protección: una vez interpuesta una denuncia formal de acoso, la persona denunciante (y en su caso, la víctima si fuera un tercero) tiene derecho a que el Ayuntamiento adopte medidas cautelares de protección apropiadas mientras se esclarecen los hechos, para evitar la continuidad o agravamiento del acoso.

• Derecho a la participación y representación: los trabajadores, a través de sus representantes legales (delegados de personal, comités de empresa, delegados sindicales, delegados de prevención y Comisión de Igualdad, según corresponda), tienen derecho a participar en la elaboración y seguimiento de las políticas antiacoso. En particular, tienen derecho a que se negocie este tipo de protocolos. Igualmente, cualquier persona afectada por un proceso de investigación de acoso tiene derecho a estar acompañada o representada por un miembro del sindicato o representante de personal que elija, durante la tramitación del procedimiento interno.

• Derecho a la remediación y reparación: si tras la investigación se constata que ha existido acoso, la víctima tendrá derecho a que se tomen medidas para restablecer un ambiente laboral satisfactorio y reparar en lo posible el daño sufrido. Esto puede incluir desde la imposición de sanciones al responsable, hasta facilidades para tratamiento médico o psicológico de la víctima, pasando por el reconocimiento público (manteniendo su intimidad) de que la conducta era inaceptable, o cualquier otra acción que ayude a recomponer la situación laboral de la persona hostigada. Asimismo, la víctima no podrá experimentar perjuicio alguno en su carrera profesional a consecuencia de haber sufrido o denunciado el acoso; la administración velará por remover cualquier obstáculo en este sentido.

• Derecho, en su caso, a las acciones legales externas: el uso de este Protocolo interno no restringe el derecho del trabajador/a a acudir en cualquier momento a las instancias legales externas que considere oportunas. La interposición de una denuncia interna es voluntaria y complementaria. El afectado tiene derecho a optar por vías externas directamente, o a utilizar ambas (interna y externa) de forma paralela. El Ayuntamiento informará a la víctima de este derecho y le proporcionará, si lo solicita, orientación básica para el acceso a dichas vías externas.



## **Artículo 7. Deberes del personal municipal.**

Del mismo modo que se reconocen los derechos anteriores, todo el personal del Ayuntamiento de Alguazas tiene la obligación general de contribuir a un entorno laboral libre de acoso. En particular, se establecen los siguientes deberes individuales:

- Deber de respeto y trato digno: Cada empleado/a debe comportarse con sus superiores, subordinados, compañeros y con cualquier persona relacionada con el trabajo, conforme a estándares de respeto, cortesía y consideración, absteniéndose de realizar conductas que puedan constituir acoso o menoscabo de la dignidad de otras personas. Los Códigos de Conducta y principios éticos del servicio público obligan a tratar a los demás con la debida corrección profesional.
- Prohibición de acosar: Es evidente pero fundamental: ningún empleado o empleada municipal deberá incurrir en conductas de acoso laboral, sexual ni por razón de sexo, ni directamente ni por inducción o cooperación necesaria. Cualquier acto de esta naturaleza, además de las eventuales responsabilidades legales, se considerará incumplimiento muy grave de sus deberes laborales o estatutarios.
- Deber de denunciar o informar: Cualquier persona del personal que observe, tenga conocimiento fundado o sea víctima de una situación de acoso deberá ponerlo en conocimiento de los cauces establecidos, preferentemente a través del procedimiento de este Protocolo. Este deber de informar es especialmente exigible a quienes ocupan puestos de mando: los responsables jerárquicos no pueden ignorar señales de posible acoso en sus unidades. En general, se espera que toda persona que presencie actos de acoso actúe con solidaridad hacia la víctima y notifique el hecho para su atajo, en lugar de ser cómplice con su silencio. La notificación puede también realizarse de forma anónima si alguien teme represalias directas, a través de los canales previstos (por ejemplo, un buzón confidencial); aunque las denuncias anónimas serán tratadas con cautela, el Ayuntamiento las tomará en consideración e investigará en la medida de lo posible.
- Colaboración con las investigaciones: Todo empleado está obligado a colaborar sinceramente en la investigación interna de un posible caso de acoso cuando sea requerido para ello. Esto implica comparecer a entrevistas o aportar información veraz si tiene conocimiento de los hechos. El deber de colaboración incluye mantener la confidencialidad sobre el proceso. Igualmente, las personas designadas para integrar la Comisión de Acoso deberán desempeñar sus funciones con objetividad, celeridad y respeto a los derechos de todas las partes.
- Deber de abstención: Si algún empleado/a debe intervenir en la tramitación de un caso y tuviera una relación directa con los hechos o con las partes que pudiera comprometer su imparcialidad, tiene el deber de abstenerse de participar, poniéndolo en conocimiento para que sea sustituido por otra persona. De esta forma se garantiza la objetividad del procedimiento.
- Uso responsable del Protocolo: Así como se anima a denunciar de buena fe todo posible caso, se advierte que está terminantemente prohibido realizar denuncias falsas o malintencionadas. El protocolo no debe ser utilizado para canalizar conflictos personales ajenos al acoso o para difamar injustamente a alguien. Si se demostrase que una persona ha actuado de mala fe presentando una acusación fabricada o testimonio falso con ánimo espurio, tal conducta será asimismo sancionada conforme al régimen disciplinario, dado que supone un abuso grave del sistema de protección.



### **Artículo 8. Medidas preventivas y de formación.**

Además de las obligaciones generales anteriores, el Ayuntamiento implementará las siguientes medidas preventivas, formativas y organizativas de manera específica para apoyar la efectividad de este Protocolo:

- Plan de formación continua: Se elaborará un plan formativo anual que incluya módulos sobre igualdad de género, prevención del acoso sexual y acoso por razón de sexo, prevención del acoso laboral y gestión de conflictos. Esta formación será obligatoria para todo el personal, con especial énfasis en los nuevos empleados y en quienes asumen por primera vez cargos de responsabilidad. También se formará de manera especializada a los miembros de la Comisión de Acoso y a los representantes de los trabajadores en esta materia, dotándoles de herramientas para identificar y abordar situaciones de acoso.
- Campañas de sensibilización: Periódicamente, se realizarán campañas internas de sensibilización: envío de circulares o boletines recordando la política de tolerancia cero, colocación de carteles informativos en los centros de trabajo, difusión de trípticos o guías que expliquen qué es el acoso y cómo actuar. Estas campañas buscarán fomentar una cultura de respeto y animar a que cualquier persona que sufra o detecte acoso lo comunique sin temor.
- Políticas de igualdad e inclusión: El Protocolo se enmarca dentro de las políticas de igualdad de oportunidades del Ayuntamiento. Se asegurará la coordinación con el Plan de Igualdad municipal y con otras iniciativas de diversidad e inclusión, de forma que la prevención del acoso forme parte de un enfoque integral para eliminar la discriminación de género en la institución.
- Evaluación y seguimiento de clima laboral: Como parte de las evaluaciones periódicas, se podrán llevar a cabo encuestas de clima laboral anónimas que incluyan ítems relacionados con el respeto en el entorno de trabajo, la existencia de conductas de acoso. Los resultados serán analizados por Recursos Humanos y el Servicio de Prevención, en conjunto con la Comisión de Acoso, para detectar áreas o departamentos en los que pudiera existir riesgo y dirigir allí acciones preventivas específicas.
- Protocolos complementarios: En la medida de lo necesario, el Ayuntamiento podrá desarrollar protocolos adicionales o guías para situaciones específicas.
- Recursos externos de apoyo: Se mantendrán contactos o convenios con instituciones externas especializadas en la materia para poder derivar casos que requieran atención especial o asesorarse sobre buenas prácticas. Igualmente, se informará a la plantilla de la existencia de teléfonos o servicios públicos de atención.
- Revisión periódica del Protocolo: Al menos cada dos años, o antes si cambios normativos lo exigen, la Comisión de Acoso promoverá una revisión del presente Protocolo para introducir mejoras a la luz de la experiencia adquirida. Cualquier modificación sustancial deberá negociarse con la representación del personal y aprobarse mediante el procedimiento normativo correspondiente.

## **TÍTULO III. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN ANTE DENUNCIAS DE ACOSO**

### **Capítulo I. Principios generales del procedimiento**

#### **Artículo 9. Garantías del procedimiento.**

El procedimiento interno para abordar denuncias o quejas de acoso se regirá por los principios de confidencialidad, celeridad, imparcialidad, contradicción y protección integral de las partes implicadas. En desarrollo de estos principios:



• Confidencialidad y privacidad: Toda actuación relacionada con una denuncia de acoso será tratada con el máximo reserva. Las personas que intervengan estarán obligadas a no divulgar ni comentar a terceros la identidad de los implicados, ni los detalles de los hechos investigados. El expediente resultante tendrá carácter reservado. El objetivo es proteger la dignidad y privacidad tanto de la presunta víctima como de la persona denunciada, evitando juicios paralelos o daños adicionales por publicidad del caso. Excepcionalmente, se podrá comunicar la existencia de una investigación a quien sea estrictamente necesario.

• Protección contra represalias: Se garantizará que ninguna persona sufra trato adverso, intimidación o consecuencias negativas por el hecho de haber formulado una denuncia de acoso, por haber testificado o por haber participado de algún modo en el procedimiento. Cualquier indicio de represalia será investigado y sancionado de inmediato. Este amparo se extiende también a aquellos que informen de buena fe sobre conductas preocupantes aun sin formalizar una denuncia. La organización afirmará claramente que apoyar a la víctima y colaborar con la indagación es un comportamiento esperado y protegido.

• Imparcialidad y objetividad: La investigación de los hechos se llevará a cabo de forma neutral, sin prejuicios hacia ninguna de las partes. Las personas encargadas de instruir el caso deberán ser independientes de los implicados. De existir alguna relación directa, deberán abstenerse y será sustituida por otra persona. Se garantizará que tanto la persona denunciante como la denunciada puedan presentar su versión y sus pruebas en igualdad de condiciones, evitando cualquier indefensión. No se presuponen culpabilidades: regirá la presunción de inocencia de la persona denunciada hasta que los hechos se aclaren, sin perjuicio de tomar precauciones mientras tanto en favor de la presunta víctima.

• Celeridad y eficacia: Dada la gravedad y urgencia que suelen revestir estos casos, el procedimiento será ágil, evitando dilaciones indebidas. Se establecen plazos máximos para cada fase, procurando que la situación se resuelva cuanto antes. No obstante, la celeridad no irá en detrimento de la profundidad de la investigación; se recabarán todos los datos necesarios con seriedad. En casos complejos que requieran más tiempo, se informará a las partes de las razones de la demora. Mientras dura el proceso, se implementarán medidas provisionales para proteger a la víctima.

• Especialización y enfoque interdisciplinar: Quienes integren la Comisión de Acoso o realicen la investigación deberán contar con formación o asesoramiento especializado en la materia (jurídico-laboral, psicosocial y de igualdad). Se podrá contar con el apoyo de expertos (por ejemplo, técnicos del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales para evaluar el entorno, asesoría legal municipal para aspectos jurídicos, o especialistas en igualdad). Esto asegura un análisis riguroso de la situación desde distintas perspectivas. En todo caso, el enfoque será integral, abarcando tanto la verificación de hechos concretos como la evaluación del entorno laboral de la víctima.

• Garantía de atención a la víctima: Sin perjuicio de la neutralidad de la investigación, se procurará en todo momento que la persona que denuncia o sufre el acoso reciba la atención necesaria. Si necesita apoyo médico o psicológico urgente, se facilitará paralelamente. Si solicita algún cambio temporal por seguridad o salud mientras se investiga, se considerará favorablemente. El procedimiento interno nunca obstaculizará que la víctima reciba ayuda o ejerzte sus derechos por otras vías; al contrario, debe complementarlas.



• Documentación y trazabilidad: Todos los pasos del procedimiento quedarán documentados por escrito para asegurar la trazabilidad y transparencia interna. Las conclusiones finales se plasmarán en un informe. Esta documentación, custodiada de forma reservada, permitirá justificar las decisiones tomadas y servirá como evidencia si se deriva a un procedimiento disciplinario o judicial.

• Compatibilidad con vías externas: Como ya se indicó en el Artículo 6, el uso de este procedimiento interno no impide que en cualquier momento el caso sea puesto en conocimiento de autoridades externas. De hecho, si en algún punto la gravedad de los hechos lo aconseja, el propio Ayuntamiento, con el consentimiento de la víctima, dará traslado a las autoridades competentes. La incoación de un proceso judicial externo podrá, si así se estima necesario, suspender o dejar en pausa el procedimiento interno para no interferir, pero el Ayuntamiento seguirá adoptando medidas protectoras internas. En caso de archivo o inacción externa, el procedimiento interno podrá continuar para dilucidar responsabilidades laborales.

#### **Artículo 10. Vías de comunicación y denuncia.**

El Protocolo contempla dos vías no excluyentes para abordar una posible situación de acoso: una vía informal o de consulta y la vía formal o de denuncia oficial. La persona que se sienta acosada (o quien haya presenciado el acoso) puede optar por la que considere más adecuada a su situación, e incluso utilizarlas sucesivamente:

a) Consulta o queja informal: Consiste en buscar orientación o ayuda sin presentar inicialmente una denuncia escrita formal. Esta vía tiene un carácter flexible y confidencial, y su objetivo es resolver tempranamente situaciones incipientes de posible acoso, cuando la persona afectada así lo desea, evitando la escalada del conflicto. La consulta puede realizarse ante determinados interlocutores de confianza designados por el Ayuntamiento, tales como: un superior jerárquico inmediato, el Departamento de Recursos Humanos, el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, la Unidad de Igualdad si existe, los delegados de prevención o de personal, o directamente algún miembro de la Comisión de Acoso. También se podrá habilitar un canal confidencial atendido por personal formado, para que cualquier empleado exponga de forma anónima o nominativa sus preocupaciones sobre acoso.

En esta vía informal, el receptor de la queja escuchará a la persona, le proporcionará asesoramiento sobre las opciones que tiene, y con su consentimiento podrá llevar a cabo gestiones oficiosas para intentar solucionar la situación de manera rápida: por ejemplo, mediar entre la víctima y el presunto acosador, o hablar confidencialmente con el presunto acosador para advertirle que se ha percibido su conducta como ofensiva y solicitarle que cese de inmediato. También se podría optar por reubicar discreta y temporalmente a la víctima si ella lo prefiere, mientras decide si denunciar formalmente.

Es importante destacar que esta vía no inicia un procedimiento sancionador formal ni determina culpabilidades; es más bien un intento de solución inmediata. Su uso es voluntario y depende de la comodidad de la víctima: si ésta no desea confrontación informal o cree que no es viable, puede acudir directamente a la vía formal. En cualquier caso, el hecho de haber intentado una vía informal no impide presentar después una denuncia formal si el problema no se resuelve o si reaparece. De igual modo, si durante la gestión informal el responsable de atenderla advierte que los hechos son muy graves o constitutivos de delito,



deberá informar a la víctima de la conveniencia de formalizar la denuncia y activar el protocolo oficial, e incluso podrá comunicarlo a instancias superiores para proteger a la persona afectada.

b) Denuncia formal: Es la vía oficial de activación del Protocolo. Consiste en la presentación de una denuncia por escrito ante la autoridad competente del Ayuntamiento, para que se investiguen los hechos y, en su caso, se tomen medidas disciplinarias. Puede dar lugar a la apertura de un expediente de acoso con todas las garantías legales. Esta denuncia formal puede ser interpuesta por la presunta víctima de acoso; pero también podrá ser presentada por terceros que tengan conocimiento de la situación e incluso por un anónimo documentado, aunque en estos últimos casos se valorará con cautela la consistencia de lo aportado antes de proceder. Lo importante es que el posible caso llegue a conocimiento de la Comisión de Acoso a fin de activar la investigación oficial.

Para formalizar la denuncia, el Ayuntamiento pondrá a disposición un modelo de formulario (ver Anexo I) que recoja la información necesaria: identificación de la persona denunciante y su vínculo con el Ayuntamiento, datos de la presunta víctima, identidad del presunto acosador o acosadores, descripción detallada de los hechos, y cualquier otra información relevante. Aunque se recomienda usar el formulario para no omitir datos, no se rechazará una denuncia que venga en otro formato escrito siempre que contenga al menos la identificación del denunciante y una descripción de los hechos.

Las denuncias formales deberán dirigirse preferentemente a la Comisión de Acoso. A tal efecto, se facilitará una dirección (postal y/o electrónica) específica. Alternativamente, podrán presentarse ante el Registro General del Ayuntamiento (dirigidas a Recursos Humanos/Alcaldía, indicando que es "confidencial – protocolo de acoso"), o entregarse a cualquier superior jerárquico, que tendrá la obligación de trasladarla inmediatamente a la Comisión de Acoso. En todos los casos, se acusará recibo a la persona denunciante, confirmando que la denuncia ha sido recibida y será tramitada conforme al Protocolo, garantizando la reserva.

Es aconsejable –aunque no obligatorio– que la denuncia se presente lo antes posible desde que ocurren los hechos o desde que la víctima se sienta en situación insostenible, para facilitar la investigación. Sin embargo, no existe un plazo de prescripción interno para denunciar por esta vía; incluso hechos ocurridos tiempo atrás pueden y deben investigarse si sus efectos persisten o si el denunciante no se atrevió antes por miedo. En cualquier caso, los órganos instructores valorarán la temporalidad como un factor más.

Una vez interpuesta una denuncia formal, ésta activa inmediatamente las fases descritas en el Capítulo II siguiente (investigación y resolución). La vía formal supone que el asunto se considera de la suficiente entidad como para desplegar el procedimiento oficial, pudiendo culminar en sanciones.

## **Capítulo II. Fases del procedimiento de investigación y resolución**

### **Artículo 11. Inicio del procedimiento formal: admisión y medidas cautelares.**

Recibida una denuncia formal, la Comisión de Acoso iniciará inmediatamente el procedimiento, realizando las siguientes actuaciones:

1. Registro y apertura del expediente: La Comisión registrará la denuncia otorgándole un número de expediente específico y adoptará medidas para asegurar su confidencialidad.



2. Admisión a trámite: En un plazo máximo de cinco días hábiles, la Comisión valorará preliminarmente si los hechos descritos en la denuncia pueden constituir acoso laboral, sexual o por razón de sexo según el Protocolo. En caso de que la denuncia presente insuficiencias o irregularidades subsanables, se concederá al denunciante un plazo breve para su corrección. Si los hechos denunciados claramente no constituyen acoso, la denuncia será inadmitida, derivándola, si procede, a otras vías de solución.

3. Medidas cautelares: La Comisión podrá adoptar, previa valoración inicial y para garantizar la protección efectiva de la presunta víctima, medidas provisionales tales como:

- Cambio temporal de ubicación física o turno de trabajo.
- Limitación de comunicaciones entre las partes implicadas, salvo estricta necesidad del servicio.
- Suspensión provisional de funciones del presunto acosador, previa audiencia y autorización del órgano competente, si la gravedad de la situación lo justifica.

Estas medidas se adoptarán garantizando el respeto a los derechos de las partes y serán notificadas inmediatamente, destacando su carácter provisional y no sancionador.

4. Notificación de apertura del procedimiento: La Comisión notificará formalmente al presunto acosador la apertura del procedimiento, informándole resumidamente sobre los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de confidencialidad, y comunicándole expresamente sus derechos a la presunción de inocencia, defensa, presentación de alegaciones y asistencia de persona de confianza.

#### **Artículo 12. Desarrollo de la investigación (fase de instrucción).**

La Comisión llevará a cabo todas las actuaciones necesarias para esclarecer los hechos denunciados respetando los principios de imparcialidad, confidencialidad y contradicción:

1. Audiencia de las partes: Se practicará entrevista confidencial con la persona denunciante y/o víctima, así como con la persona denunciada, permitiendo a cada parte exponer sus versiones y aportar las pruebas que consideren pertinentes.

2. Recopilación de pruebas documentales y testimoniales: La Comisión recabará toda prueba relevante, incluyendo comunicaciones internas, informes laborales o médicos, documentos administrativos, y testimonios de terceros o testigos identificados durante la instrucción.

3. Informes técnicos: Cuando sea necesario, la Comisión solicitará informes técnicos específicos sobre riesgos psicosociales, asesoramiento jurídico o valoración de igualdad.

4. Plazo de instrucción: La fase de instrucción deberá finalizar en un plazo máximo de treinta días hábiles desde su inicio, salvo que por circunstancias excepcionales justificadas sea precisa una ampliación motivada, que en ningún caso podrá exceder de tres meses.

#### **Artículo 13. Conclusión de la investigación: informe y propuesta de resolución.**

Finalizadas las actuaciones instructoras, la Comisión elaborará un informe final que incluirá:



1. Antecedentes del procedimiento. Breve resumen del contenido de la denuncia y actuaciones realizadas durante la instrucción.
2. Hechos probados. Descripción objetiva y clara de los hechos que se consideran suficientemente acreditados durante la instrucción.
3. Calificación jurídica de los hechos. Valoración fundamentada sobre si los hechos constituyen o no acoso y, en caso afirmativo, indicación específica del tipo de acoso (laboral, sexual, o por razón de sexo) y su gravedad.
4. Determinación de responsabilidades. Identificación de la persona o personas responsables de los hechos acreditados.
5. Propuesta de medidas. Propuestas motivadas de medidas disciplinarias o correctoras que se estimen necesarias, incluyendo posibles recomendaciones de carácter preventivo u organizativo.

Este informe será remitido confidencialmente a las partes implicadas, que dispondrán de un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones antes de su remisión al órgano competente para la resolución definitiva.

#### **Artículo 14. Resolución y comunicación del resultado.**

La resolución definitiva corresponderá a la Alcaldía u órgano competente, a la vista del informe elaborado por la Comisión de Acoso y de las alegaciones presentadas por las partes, y deberá contener:

1. Declaración sobre la existencia o no de acoso. Expresa determinación de si existió acoso y, en caso afirmativo, iniciación inmediata del procedimiento disciplinario correspondiente según normativa vigente.
2. Medidas complementarias. Decisión sobre la adopción de medidas no disciplinarias necesarias para reparar y restablecer un entorno laboral adecuado, incluyendo medidas como traslados definitivos o provisión de apoyo psicológico o profesional.
3. Notificación formal. Notificación escrita confidencial del resultado a ambas partes, respetando plenamente la protección de datos personales e intimidad de los afectados.
4. Recursos. Indicación expresa de los recursos administrativos aplicables conforme a la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. Archivo y conservación del expediente. Cierre y archivo confidencial del expediente, asegurando su adecuada conservación para posibles consultas o antecedentes futuros.
6. Seguimiento. Compromiso explícito de la Comisión de realizar un seguimiento posterior que garantice la eficacia de las medidas adoptadas y la no repetición de conductas similares.

#### **TÍTULO IV. RÉGIMEN SANCIONADOR Y COORDINACIÓN CON PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS**

#### **Artículo 15. Infracciones y régimen disciplinario.**

Los comportamientos de acoso definidos en este Protocolo constituyen faltas disciplinarias muy graves conforme a la normativa aplicable:

1. Para el personal funcionario del Ayuntamiento, estos comportamientos están tipificados como faltas muy graves en el artículo 95.2 del Estatuto Básico del Empleado Público (RDL 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público).



2. Para el personal laboral, sujeto al Estatuto de los Trabajadores y al convenio colectivo aplicable, los comportamientos de acoso también constituyen faltas muy graves. Según el Estatuto de Trabajadores, el acoso puede dar lugar al despido disciplinario procedente o sanciones alternativas menos graves según la valoración de las circunstancias específicas del caso.

3. Para el personal eventual o cargos directivos, aunque no se rijan estrictamente por el EBEP o convenio colectivo, la autoridad nominadora (Alcaldía) podrá decretar su cese inmediato en caso de acreditarse acoso, por pérdida de confianza o incumplimiento grave de sus obligaciones.

4. Respecto a autoridades locales (cargos electos), si incurren en acoso, el Ayuntamiento tomará las medidas oportunas dentro del marco de la responsabilidad política, pudiendo derivarse en procedimientos judiciales por responsabilidad civil o penal.

El procedimiento interno de investigación del Protocolo será base suficiente para fundamentar el correspondiente procedimiento disciplinario formal. La instrucción del expediente disciplinario evitará duplicidades y garantizará la posibilidad efectiva del derecho de defensa.

La extinción voluntaria o renuncia de la relación laboral del presunto acosador antes de la imposición de una sanción no impedirá esclarecer internamente los hechos, dejando constancia formal en el expediente. Si en el futuro el implicado reingresa en la administración, estos antecedentes serán considerados.

Asimismo, las conductas de acoso podrán generar responsabilidades civiles o patrimoniales para el Ayuntamiento en caso de daños acreditados a la víctima. La administración gestionará estas posibles responsabilidades diligentemente, pudiendo ejercer acciones de repetición contra el infractor.

#### **Artículo 16. Coordinación con otras instancias y procedimientos.**

El Protocolo interno se coordinará adecuadamente con procedimientos externos paralelos:

1. Inspección de Trabajo: Si la Inspección de Trabajo (ITSS) interviene por denuncia externa, el Ayuntamiento facilitará la información necesaria respetando la privacidad y adoptará las medidas recomendadas por dicha Inspección. Los informes emitidos por la ITSS podrán utilizarse como elementos probatorios en el procedimiento interno.

2. Procedimiento penal: En caso de que los hechos puedan ser constitutivos de delito, la víctima tiene derecho a interponer denuncia penal. El Ayuntamiento no interferirá en dicho procedimiento, colaborará aportando información requerida y mantendrá medidas cautelares de protección laboral. Una resolución penal firme condicionará las actuaciones administrativas internas posteriores.

3. Coordinación interna: Los departamentos municipales implicados (Recursos Humanos, Prevención de Riesgos y Asesoría Jurídica) deberán coordinarse eficazmente para ejecutar decisiones, garantizando confidencialidad y protección de datos personales.

4. Comunicación institucional: La comunicación pública sobre procedimientos relacionados con acoso será estrictamente confidencial, limitada a constatar la existencia de procedimientos activos, sin revelar datos personales o detalles específicos.



5. Falsas denuncias: Si se comprueba fehacientemente la falsedad intencional de una denuncia, se procederá disciplinariamente contra quien haya formulado dicha denuncia, pudiendo derivarse responsabilidades administrativas o penales.

El Ayuntamiento velará por la coherencia y efectividad de las distintas vías de actuación (interna, administrativa y penal), garantizando la seguridad jurídica y protección integral de las víctimas.

### **Disposiciones adicionales**

#### **Disposición adicional primera. Difusión a contratistas y terceros**

Las empresas contratistas, concesionarias o cualquier entidad externa cuyos trabajadores presten servicio en instalaciones municipales serán informadas de la existencia del presente Protocolo. El Ayuntamiento les instará a adoptar medidas similares de prevención en sus propias empresas.

#### **Disposición adicional segunda. Recursos económicos**

La aplicación de este Protocolo no requerirá inicialmente dotación presupuestaria específica significativa, pues se integra en las funciones propias de gestión de personal. No obstante, el Ayuntamiento habilitará los recursos necesarios (materiales, formación, posibilidad de asistencia externa especializada) para el adecuado cumplimiento de las medidas aquí establecidas. En particular, se preverá en los presupuestos municipales partidas formativas en materia de igualdad y prevención del acoso, y para atención psicológica de emergencias si se diera un caso grave.

#### **Disposición adicional tercera. Comisión de Seguimiento**

La Comisión de Acoso constituida en virtud de este Protocolo actuará también como comisión de seguimiento de la misma. Podrá reunirse de oficio o a instancia de la representación de los trabajadores para evaluar la efectividad del Protocolo, proponer mejoras o aclaraciones interpretativas, y elaborar una memoria anual (con datos anonimizados) sobre su aplicación. Cualquier modificación o revisión de este Protocolo deberá contar con informe de dicha Comisión de seguimiento antes de elevarse a aprobación formal.

#### **Disposición adicional cuarta. Composición del Comité de Acoso**

El Comité de Acoso, órgano responsable de la instrucción y resolución de los procedimientos previstos en este Protocolo, tendrá la siguiente composición:

Presidente/a: El titular de la Secretaría General del Ayuntamiento o persona que legalmente le sustituya.

Secretario/a (con voz pero sin voto): Un empleado/a municipal adscrito al Departamento o Área de Recursos Humanos, designado/a por la Alcaldía.

Vocales:

- Un funcionario titular y su correspondiente suplente, designados por Resolución de Alcaldía.

- Un funcionario titular y su correspondiente suplente, elegidos por los órganos de representación del personal.

En caso necesario, el Comité podrá solicitar asesoramiento especializado, interno o externo, para garantizar una gestión adecuada y confidencial de los procedimientos.

La designación nominativa de los integrantes titulares y suplentes será formalizada mediante Resolución de Alcaldía, asegurando la imparcialidad, confidencialidad y, en lo posible, la paridad de género.



## **Disposiciones finales**

### **Disposición final primera. Aprobación y entrada en vigor**

El presente Protocolo se aprueba por el Pleno del Ayuntamiento de Alguazas. Entrará en vigor una vez se haya publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y haya transcurrido el plazo legal establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local. A partir de ese momento, sus disposiciones serán de obligado cumplimiento. Se encargará asimismo su publicación en la web municipal para general conocimiento.

### **Disposición final segunda. Desarrollo normativo**

Se faculta a la Alcaldía y a la Concejalía competente en materia de Personal e Igualdad para dictar las instrucciones y actos de ejecución necesarios para el desarrollo y aplicación de lo previsto en este Protocolo. En caso de ser preciso aprobar guías o manuales más detallados podrán hacerse mediante resolución interna, respetando siempre el marco de garantías fijado en esta Ordenanza.

### **Disposición final tercera. Derogación de disposiciones anteriores**

A la entrada en vigor de este Protocolo, quedarán derogadas o sin efecto cualesquiera instrucciones internas, protocolos no normativos o circulares municipales anteriores que se opongan o resulten incompatibles con lo dispuesto en la presente Ordenanza, especialmente en materia de prevención del acoso. En lo no previsto expresamente por este texto, se estará a lo dispuesto en la normativa superior mencionada en el Art. 3, que será de aplicación supletoria.

### **Disposición final cuarta. Revisión periódica**

Como se indicó, este Protocolo deberá ser objeto de revisión y actualización periódica. Transcurridos dos años desde su entrada en vigor, la Comisión de seguimiento evaluará su funcionamiento y podrá proponer al Pleno las modificaciones que estime convenientes. Igualmente, cualquier cambio legislativo de relevancia en la materia se incorporará mediante la adaptación de esta Ordenanza siguiendo el procedimiento legal correspondiente.

## **Anexos**

A continuación, se incluyen una serie de anexos que forman parte de este Protocolo y que contienen herramientas prácticas para su aplicación.

**Anexo I. Modelo de formulario de denuncia por acoso**

El siguiente es el modelo orientativo que el Ayuntamiento de Alguazas pondrá a disposición de los empleados para formalizar una denuncia de acoso. Podrá presentarse en formato papel (firmado y entregado confidencialmente) o en formato digital (mediante correo electrónico seguro o formulario en la intranet, si existiera):

**DENUNCIA DE ACOSO EN EL ENTORNO LABORAL**

## 1. Datos de la persona denunciante:

Nombre y apellidos: .....

DNI/NIF: .....

Puesto de trabajo/Categoría: .....

Departamento/Unidad: .....

Teléfono de contacto: .....

Correo electrónico: .....

Relación con los hechos: (marcar lo que proceda)

Víctima directa del presunto acoso

Delegado/a de Prevención o representante de los trabajadores

Compañero/a de trabajo testigo de la situación

Superior jerárquico del área afectada

Otra persona (especificar): .....

## 2. Datos de la presunta víctima: (Si es la misma que la denunciante, omitir.

Si hay múltiples víctimas, indicar todos.)

Nombre y apellidos: .....

DNI/NIF: .....

Puesto de trabajo/Categoría: .....

Departamento/Unidad: .....

Teléfono/Email de contacto (si desea ser contactada fuera del trabajo):

.....

Sexo (para datos estadísticos si relevante en acoso por sexo): Hombre [ ] /  
Mujer [ ] / Otro [ ]

## 3. Datos de la persona denunciada (presunto acosador): (Si hay varios implicados, repetir sección para cada uno.)

Nombre y apellidos: .....

Puesto/Cargo: ..... (indicar si es jefe, compañero,  
subordinado, etc.)

Departamento/Ubicación de trabajo: .....

Cualquier otro dato identificativo: .....

## 4. Descripción detallada de los hechos:

(En este apartado se ruega describir con la mayor claridad posible en qué consisten los actos de acoso que denuncia. Indique qué sucedió, con qué palabras o acciones, en qué fechas o periodo de tiempo (si son repetidos, señalar desde cuándo hasta cuándo ocurre), lugar donde sucedieron los hechos (oficina, pasillo, fuera del trabajo si aplica), frecuencia (puntual, diario, semanal...), y cualquier otro detalle. Añada hojas adicionales si necesita.)



5. Pruebas y evidencias disponibles:

(Marque o liste las evidencias que adjunta o que sabe de su existencia)

Mensajes escritos (emails, WhatsApp u otros) – Adjuntos: Sí / No

Fotografías, capturas de pantalla u otros documentos – Adjuntos: Sí / No

Informes médicos o psicológicos relacionados – Adjuntos: Sí / No

Otros (especificar):.....

6. Testigos u otras personas con conocimiento:

(Indique nombres de compañeros u otras personas que hayan presenciado los hechos o puedan aportar información. Señale si ya les ha comentado algo y si estarían dispuestos a testificar.)

o Testigo 1: Nombre ..... Puesto ..... Contacto .....

o Testigo 2: Nombre ..... Puesto ..... Contacto .....

... (agregar tantos como sean relevantes)...

7. Antecedentes u otras quejas previas:

(Si con anterioridad se comunicó esta situación a algún superior, o se intentó una solución informal, explíquelo brevemente: fechas, a quién se acudió, qué resultado hubo. En caso contrario, puede dejarse en blanco.)

8. Situación actual:

(Continúa la situación de acoso al momento de esta denuncia?)

Sí [ ] / No [ ] / Ocasional [ ]

(En caso de que haya cesado, indique cuándo y por qué –por ejemplo, porque la víctima fue trasladada, porque el presunto acosador está de baja, etc. Si aún continúa, indique brevemente cualquier hecho reciente desde la descripción dada.)

9. Solicitudes de la persona denunciante:

(Indique qué espera o pide: por ejemplo, "Que cese el acoso", "protección porque temo represalias", "cambio de departamento", etc. También puede dejarlo a criterio de la investigación.)

10. Otros datos de interés:

Lugar y fecha: Alguazas, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma de la persona denunciante: \_\_\_\_\_

(Firma no requerida si la denuncia se presenta por vía electrónica autenticada.)



## Anexo II. Pautas de actuación para responsables jerárquicos

Esta sección ofrece directrices prácticas dirigidas a todo aquel personal que desempeñe funciones de jefatura, coordinación o mando en el Ayuntamiento de Alguazas, con el fin de que actúe proactivamente en la prevención y gestión del acoso dentro de su ámbito de responsabilidad. Los responsables jerárquicos (directores de área, jefes de servicio, encargados de unidad, etc.) tienen un papel crucial para detectar situaciones anómalas en sus equipos y para dar el primer paso en la activación del Protocolo. A continuación, se enumeran pautas claras que deben seguir:

- 1. Fomentar un clima de confianza y respeto: Como responsable, marque desde el principio un tono de respeto en su equipo. Deje claro, mediante su ejemplo y comunicación, que no se toleran faltas de respeto, insultos ni comportamientos vejatorios entre colegas. Promueva valores de colaboración y buen trato. Reúna a su personal periódicamente para hablar de clima laboral, anime a expresar preocupaciones y atienda con empatía cualquier indicio de tensión. Un equipo que confía en su superior reportará antes los problemas.
- 2. Estar alerta a las señales de alarma: Preste atención a cambios de comportamiento en sus subordinados que pudieran indicar que alguien sufre acoso: por ejemplo, un empleado habitualmente sociable que se aísla de repente, o rendimientos que caen sin explicación, ausencias frecuentes por enfermedad (posibles bajas por ansiedad), llantos o malestar visibles en el puesto, discusiones reiteradas entre ciertos miembros del equipo, etc. También, si escucha rumores de conflictos fuertes, no los ignore. Estas señales deben motivarle a indagar más.
- 3. Facilitar canales de comunicación: Hágale saber a su personal que usted está disponible para escucharles en caso de cualquier problema. Mantenga una política de “puerta abierta” dentro de lo razonable, de modo que si alguien se siente mal por el trato de un compañero o superior, se sienta con confianza de acudir a usted. Asegure que las conversaciones que tenga sobre estos temas sean en privado y manejadas con discreción. Si alguien le manifiesta una queja informal de posible acoso, tómela en serio (aunque le parezca trivial) y proceda conforme a este Protocolo: es preferible sobreactuar en prevención que dejar pasar un posible caso real.
- 4. Intervención temprana: Si presencia directamente una conducta inaceptable (por ejemplo, ve a un empleado gritar e insultar a otro en público, o hacer un comentario sexual fuera de lugar), intervenga de inmediato. Detenga la situación en el acto, separe a las personas si es necesario y reprenda la conducta inapropiada. Luego, hable con la posible víctima para asegurarse de que está bien y ofrézcale su apoyo para seguir los pasos del Protocolo si lo desea. Muchas veces, una intervención rápida del superior dejando claro que ese comportamiento no es tolerable puede frenar al agresor y evitar recurrencia. No permanezca como espectador pasivo.
- 5. Documentar incidencias relevantes: Si ocurren episodios serios bajo su supervisión (broncas subidas de tono, quejas de falta de respeto, etc.), documente brevemente para sí mismo qué ocurrió y qué medidas tomó. Esto le servirá si más adelante evoluciona a un caso formal de acoso: tendrá registro de que ya había antecedentes y de cómo actuó. Notifique también verbalmente a Recursos Humanos o a la Comisión de Acoso si percibe un patrón preocupante, aunque aún no haya denuncia, para que le asesoren.



• 6. No trivializar ni normalizar conductas tóxicas: A veces, en entornos muy cargados, puede caerse en pensar “son cosas de la personalidad de X, todos los conocemos” o “son bromas habituales”. Como responsable, no permita que insultos, apodos ofensivos, chistes sexistas o aislamiento de alguien se normalicen bajo su mando. Lo que pudiera parecer “broma” para unos, puede ser acoso para quien la sufre. Debe cortar esas dinámicas, explicando al equipo por qué no se toleran. Tampoco encubra a ningún empleado problemático solo porque tenga buen desempeño técnico; el comportamiento ético es igual de importante.

• 7. Apoyo y reporte si un subordinado denuncia: Si un miembro de su equipo le comunica que se siente acosado por otra persona (sea del mismo equipo u otro departamento), créale en primera instancia y felicítelo por dar el paso de hablar. Recoja toda la información que quiera transmitirle, ofrézcale ayuda inmediata (por ejemplo, “¿quieres que intentemos informalmente hablar con la otra persona? ¿Prefieres que vayamos ya a RRHH a denunciar formalmente?”). Explique las opciones (informal/formal, como en Art. 10) y acompañe al trabajador en lo que decida: si quiere formalizar denuncia, contacte usted mismo con los encargados del Protocolo para acelerar el trámite y muéstrelle que está de su lado. Nunca eche en saco roto su queja ni retrase la comunicación por lealtad mal entendida hacia la institución. Su deber es elevar la denuncia o informarla a la Comisión de Acoso sin dilación.

• 8. Garantizar la no represalia en su área: Si una persona de su equipo denuncia a alguien (sea dentro o fuera del equipo), cuide que en el día a día no sufra aislamiento ni trato desfavorable. Por ejemplo, no la relegue de tareas, no permita que compañeros le hagan el vacío. Esté pendiente de su bienestar: pregúntele de vez en cuando cómo se encuentra, sin agobiar. Si el acusado está en su equipo, evite situaciones tensas: quizás reorganice temporalmente tareas para que no interactúen directamente. Usted es responsable de mantener un entorno neutral y seguro mientras se investiga.

• 9. Colaborar plenamente con la investigación: Si en su unidad se inicia un procedimiento formal de acoso, coopere con la Comisión investigadora. Proporcione la información que soliciten (p. ej., listas de testigos, documentos de trabajo), facilite horarios para entrevistas privadas, y apoye logísticamente lo necesario. Debe tomar una postura objetiva: ni encubrir al acusado si es alguien cercano, ni prejuzgarlo culpable; limite su papel a aportar hechos que conozca. Y por supuesto, mantenga confidencialidad: no comente con otros en la oficina que “a Fulanito lo investigan por acoso”, etc.

• 10. Liderar con el ejemplo: Sus propios modos importan. No utilice usted mismo prácticas de mando que puedan interpretarse como abuso: evite gritar a sus subordinados, evite comentarios sexistas o chistes de mal gusto, respete los tiempos de descanso y la conciliación (no exigir jornadas imposibles), etc. Un jefe que lidera con empatía y respeto reduce enormemente la probabilidad de acoso entre su equipo, porque establece un estándar de comportamiento. Si por el contrario, un mando es agresivo o fomenta competitividad malsana, facilita que bajo su paraguas ocurran esas conductas. Así que sea consciente de su influencia cultural.

En resumen, a los responsables jerárquicos se les pide vigilancia activa y acción temprana. No es necesario que ellos mismos solucionen todos los conflictos (para eso está el Protocolo y los expertos), pero sí que sean el primer eslabón que detecta y da la voz de alarma. Además, su actitud durante y después de un



caso de acoso puede marcar la diferencia en la recuperación del clima laboral. Su apoyo a la víctima y firmeza con el agresor (siguiendo cauces formales) enviará un mensaje claro al resto del personal. Por el contrario, la inacción o indiferencia de un superior agrava el daño y puede convertirle también en responsable. Por ello, esta Ordenanza enfatiza su rol clave: cada mando debe ser garante de un ambiente de trabajo sano en su ámbito.

Alguazas, 25 de septiembre de 2025.—El Alcalde, José Gabriel García Bernabé.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

**4838 Decreto de la Concejalía de Comercio, Consumo, Parques y Jardines, Recogida de Residuos y Limpieza Viaria, Salud, Protección Sanitaria y Animal, y Dominio Público y Ecoparque del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, relativo a aprobación de las fechas de celebración y bases generales para la realización de la campaña denominada "Campaña de Promoción Comercial 2025 Las Torres de Cotillas"**

BDNS (Identif.): 861474

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/861474>)

**Decreto de la Concejalía de Comercio, Consumo, Parques y Jardines, Recogida de Residuos y Limpieza Viaria, Salud, Protección Sanitaria y Animal, y Dominio Público y Ecoparque del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, relativo a aprobación de las fechas de celebración y bases generales para la realización de la campaña denominada "Campaña de Promoción Comercial 2025 Las Torres de Cotillas"**

Aprobar las bases generales de ejecución del programa de actuaciones destinado a promoción, dinamización y reactivación del comercio en Las Torres de Cotillas mediante la realización de la campaña de Navidad 2025.

Aprobar el siguiente calendario de desarrollo de la campaña:

### Campaña Navidad 2025

Señalar un plazo de 3 días hábiles para que aquellos comercios no pertenecientes al área comercial se adhieran a dicha compañía entre el 7 y el 9 de octubre de 2025, enviando whatsapp al teléfono 671202097 y página web municipal [www.lastorresdecotillas.es](http://www.lastorresdecotillas.es)

Inicio de la campaña el 13 de octubre, y fin el 13 de noviembre de 2025.

Sorteo de los cheques - regalo el 14 de noviembre de 2025, a través de la aplicación del Área Comercial Las Torres.

Reparto de los cheques - regalo a los ganadores el 17 de noviembre de 2025 en el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas de 10:00 a 13:00 y de 16:00 a 19:00.

Plazo para consumir los cheques - regalo, entre el 17 y el 30 de noviembre de 2025.

Plazo de recogida de los cheques - regalo validado en los comercios, entre el 1 y el 5 de diciembre de 2025.

El Plazo de justificación económica de la Campaña, será antes de fin de 31 de enero de 2026.



AUTORIZAR el cambio de valor de los premios Cheques – Regalo la campaña y sortear 204 cheques de 50 € en lugar de 51 cheques de 200 €.

TRASLADAR este cambio al convenio de colaboración con la Asociación de Comerciantes del municipio “Área Comercial Las Torres”.

Designar a D. Blas Córdoba Guzmán, Agente de Desarrollo Local y a Dña. Ariana Avilés Giménez, Técnico de Comercio y Turismo como responsables del control y seguimiento del referido convenio.

COMUNICAR la presente resolución a la Asociación Área Comercial Las Torres, CIF: G73589210, de Las Torres de Cotillas.

Las Torres de Cotillas, 22 de septiembre de 2025.—El Concejal Delegado de Comercio, Consumo, Parques y Jardines, Recogida de Residuos y Limpieza Viaria, Salud, Protección Sanitaria y Animal y Dominio Público y Ecoparque del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, Francisco Juan Giménez Sánchez.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

### **4839 Anuncio de aprobación definitiva de modificación n.º 14 no estructural del PGMO de Las Torres de Cotillas.**

El Pleno del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas (Murcia), en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2025, adoptó el acuerdo de aprobación definitiva de la Modificación N.º 14 no estructural del Plan General Municipal de Ordenación (PGMO) de Las Torres de Cotillas.

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la presente publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El proyecto aprobado, que podrá ser examinado en las dependencias municipales del departamento de Urbanismo y en la sede electrónica: <http://lastorresdecotillas.sedelectronica.es>, tiene por objeto introducir una nueva determinación en las normas urbanísticas a fin de flexibilizar las posibilidades edificatorias sin modificar ni la edificabilidad, ni los parámetros básicos de los ámbitos de aplicación, concretamente referida a los artículos 13, 223 y 249 del PGMO de Las Torres de Cotillas, que quedan redactados en los términos que se indican a continuación:

#### **Artículo 13.-Estudios de Detalle**

1.- Los Estudios de Detalle podrán formularse cuando fuere preciso completar o, en su caso, adaptar determinaciones establecidas en los Planes Generales para el suelo urbano y urbanizable ordenado directamente y en los Planes Parciales y Especiales.

2.- Su contenido tendrá por finalidad:

a) Adaptar y reajustar las alineaciones y rasantes señaladas en el planeamiento.

b) La ordenación de los volúmenes de acuerdo con las especificaciones del planeamiento, pudiendo crearse vías interiores de carácter privado para el acceso a la edificación desde el viario público.

3. Los Estudios de Detalle respetarán las determinaciones del planeamiento que desarrollan, sin sobreasar la edificabilidad que corresponde a los terrenos comprendidos en su ámbito, ni las alturas máximas establecidas, ni alterar el uso exclusivo o predominante asignado por aquel, ni reducir la superficie de uso y dominio público.

Se podrán formular Estudios de Detalle para redistribuir la edificabilidad entre diferentes manzanas o parcelas edificables, no pudiendo quedar alterada la edificabilidad de cada una de las manzanas o parcelas (como consecuencia de dicha redistribución), en un porcentaje superior al 50% por exceso o por defecto respecto de la edificabilidad que tuvieran inicialmente asignada. Esta previsión será extensible también a las Áreas de Planeamiento Incorporado previstas en este PGMO y los ámbitos con planeamiento de desarrollo aprobado o que se tramiten al amparo de este PGMO, salvo a aquellos que ya la incorporen en sus normas urbanísticas, en cuyo caso, regirá la previsión específica establecida para los mismos.

4. En ningún caso podrá ocasionar perjuicio ni alterar las condiciones de ordenación de los predios colindantes, debiendo contener a estos efectos el ámbito de influencia identificando los predios afectados.



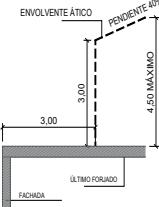
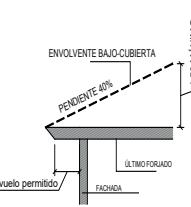
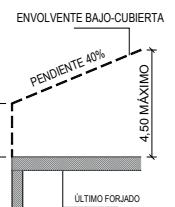
5.- Los Estudios de Detalle contendrán los siguientes documentos:

- a) Memoria justificativa de la conveniencia de las soluciones adoptadas.
- b) Planos a escala adecuada que expresen las determinaciones que se completan, adaptan o reajustan, con referencias precisas a la nueva ordenación y su relación con la anteriormente existente.
- c) Cuando la finalidad del Estudio de Detalle sea la reordenación de volúmenes, deberá analizar su influencia sobre el entorno afectado.

#### **Artículo 249.- Estudios de Detalle expresamente establecidos por el Plan General**

1. En el presente PGMO no se ha previsto ningún Estudio de Detalle.

#### **Artículo 223.- Área de planeamiento remitido 2: UA-CU10 (APR-2)**

Zona de Ordenación	ÁREA DE PLANEAMIENTO REMITIDO 2: UA-CU10 (APR-2)		
Clase de Suelo	URBANO	Uso global	RESIDENCIAL
<b>DEFINICIÓN</b>			
Se corresponde con el área delimitada en los planos de ordenación que constituye una zona de edificación residencial colectiva ordenada en bloque exento.			
<b>CONDICIONES DE USO</b>			
Uso global	Residencial colectivo. Se admite en todas las plantas.		
Usos compatibles	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Comercio local, en plantas baja y primera.</li> <li>- Talleres domésticos, en planta baja con las condiciones particulares de las Normas.</li> <li>- Oficinas y despachos profesionales, exclusivamente en planta baja y primera. Se admitirán en cualquier planta o en edificio de uso exclusivo.</li> <li>- Restauración, espectáculos y ocio, exclusivamente en planta baja.</li> <li>- Equipamientos, exclusivamente en planta baja y primera.</li> <li>- Hospedaje, en edificio exclusivo</li> <li>- Garajes, en planta sótano y baja.</li> </ul>		
Usos incompatibles	Los no señalados anteriormente		
<b>CONDICIONES DE PARCELA</b>			
Parcela mínima	No se determina.		
	No obstante, se considerará parcela edificable a cualquiera surgida en título anterior al 17 de noviembre de 2.006.		
<b>CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN</b>			
Tipología	Bloque plurifamiliar aislado		
Retranqueos	Entre edificio contiguos se respetará una separación igual a 0,50 veces la altura del edificio más alto con un mínimo de 15 metros.		
Ordenación	Se mantendrá el trazado viario existente, ordenando las manzanas mediante un Estudio de Detalle, el cual puede trasvasar la edificabilidad de una manzana a otra siempre que no suponga un incremento de la edificabilidad global residencial total, pudiendo crearse viales interiores privados según el artículo 120 del TRLSRM.		
Altura máxima	La altura será libre, con un máximo de ocho (8) plantas. Se permite la construcción de edificios con uso exclusivo tanto residencial como compatible con el residencial, en todas las plantas. En caso de uso global residencial, las condiciones para los usos compatibles serán los fijados en el apartado correspondiente de este artículo		
Edificab. máx. residencial	La edificabilidad será de 4,703 m <sup>2</sup> t/m <sup>2</sup> s sobre parcela neta.		
Edificab. máx. comercial	La edificabilidad será de 2,00 m <sup>2</sup> t/m <sup>2</sup> s sobre parcela neta.		
<b>OTRAS CONDICIONES PARTICULARES</b>			
Entreplantas	<p>Se admiten en planta baja exclusivamente con una altura libre mínima de 2,60 m.            Podrán ocupar la superficie total del bajo comercial.            Su uso puede ser independiente del que se le dé al bajo comercial, así como estar vinculado al mismo, computando como edificable en ambos casos.            La altura del bajo comercial en toda la planta de la manzana debe ser homogénea de tal manera que no queden viviendas a la misma rasante que el bajo comercial.</p>		
Áticos y Espacios bajo cubierta	<p>ATICO</p>  <p>BAJO CUBIERTA OPCIÓN A</p>  <p>BAJO CUBIERTA OPCIÓN B</p> 		
Se permiten siempre que cumplan con las condiciones de esta Norma.			

En Las Torres de Cotillas, a 26 de septiembre de 2025.—La Secretaria General, Laura Martínez Pretel.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

**4840 Anuncio de exposición pública y anuncio de cobranza. Padrón para el cobro de los recibos de agua potable, canon de contador, alcantarillado y canon de saneamiento, correspondientes a la primera fase del bimestre de septiembre-octubre de 2025.**

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 1 de octubre de 2025 ha sido aprobado el padrón con la relación de recibos para el cobro de las tasas y precios públicos por la prestación de los servicios de agua potable, canon de contador, alcantarillado, basura y canon de saneamiento, correspondiente a la primera fase del quinto bimestre de 2025, por importe de un millón setenta y dos mil novecientos cincuenta y ocho euros con noventa y tres céntimos (1.072.958,93 €).

Este padrón se encuentra expuesto al público durante 30 días en el Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, donde pueden ser examinados por los contribuyentes a quienes interese. Contra la inclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse ante esta Corporación recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del periodo de exposición al público, de conformidad con lo regulado en el artículo 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El periodo voluntario de pago de las cuotas se establece durante dos meses a partir de la fecha de publicación en el B.O.R.M.

El pago debe hacerse en cualquiera de las oficinas de las entidades de crédito colaboradoras, durante todos los días y horas que permanezcan abiertas dichas oficinas, utilizando el documento de ingreso que se remitirá por correo ordinario a todos los interesados.

Son entidades colaboradoras: Caixabank y Caja Rural Intermediterránea (Cajamar).

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en el Servicio Municipal de Aguas sito en Mazarrón, C/ La Vía N.º 131.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005).

Mazarrón, a 3 de octubre de 2025.—El Alcalde-Presidente, Ginés Campillo Méndez.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

### **4841 Anuncio de aprobación inicial de la modificación de la ordenanza municipal reguladora de la ocupación de la vía pública para usos diversos.**

Habiéndose aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno celebrado el día 30 de septiembre de 2025, la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la ocupación de la vía pública para usos diversos, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, se somete a información pública por plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los interesados puedan examinar el expediente en:

[https://sede.mazarron.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP\\_CODE=STA&PAGE\\_CODE=PTS2\\_ORDENANZA#](https://sede.mazarron.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS2_ORDENANZA#) (Ordenanzas no fiscales).

Y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes.

Transcurrido dicho plazo de no producirse reclamaciones o sugerencias se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, procediéndose a la publicación de enlace al texto íntegro del Reglamento en la Sede Electrónica del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, también en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Mazarrón, a 2 de octubre de 2025.—El Alcalde-Presidente, Ginés Campillo Méndez.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Moratalla

### **4842 Delegación específica en el Concejal D. Francisco Daniel Montejano Gómez para celebración de matrimonio civil.**

Por Resolución de Alcaldía n.º 622/2025, de 2 de octubre, se ha acordado otorgar delegación específica en favor del concejal del Ayuntamiento de Moratalla D. Francisco Daniel Montejano Gómez para la celebración de matrimonio civil, el día 31 de octubre de 2025, entre D. Pedro Irles Lucas y D.a Judit Martínez Gómez.

Moratalla, a 2 de octubre de 2025.—El Alcalde, Juan Pascual Soria Martínez.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

### 4843 Apertura de exposición pública del procedimiento de revisión del Acuerdo de Pleno de 25 de mayo de 1999.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 30/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y en base a la pluralidad de afectados, se hace público el oficio de 22 de septiembre de 2025 de apertura de exposición pública del procedimiento de revisión del acuerdo de pleno de 25 de mayo de 1999 de "Aprobación de estudio y organigrama sobre personal del ayuntamiento" en la parte del acuerdo que respecta al criterio de consolidación de grado personal de los empleados públicos, firmado por el instructor del procedimiento:

#### Oficio

Rosario Sánchez Martínez, Concejal Delegada de Recursos Humanos, a propuesta del Secretario del Ayuntamiento de Torre Pacheco e instructor del procedimiento de revisión de oficio del acuerdo de pleno de 25 de mayo de 1999 de "Aprobación de estudio y organigrama sobre personal del ayuntamiento" en la parte del acuerdo que respecta al criterio de consolidación de grado personal de los empleados públicos, **expongo que:**

1.º Vista la incoación, en el pleno de 31 de julio de 2025, del procedimiento de revisión de oficio del acuerdo de referencia.

2.º Visto que, por la naturaleza de los hechos y del acuerdo objeto del procedimiento de revisión que ha de sujetarse al Título IV de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común, no es necesaria la realización de pruebas ni de actos de instrucción para determinar esos hechos, pero sí resulta imprescindible la realización del trámite de audiencia.

3.º Visto que en base a que los interesados son tanto el personal que integra la actual plantilla del ayuntamiento, como aquellos que desde 1999 hasta hoy han formado parte de la misma y han consolidado nivel al amparo del acuerdo, es necesario realizar una notificación electrónica de dicho acuerdo a los primeros, y una publicación de cara a los del segundo grupo de afectados, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia en términos del artículo 83 de la Ley 39/2015.

En función de lo anterior, y en base a la facultad para realizar actos de trámite e impulso del procedimiento de revisión de oficio de referencia, previa propuesta del instructor, que me ha sido conferida por el acuerdo plenario de incoación de dicho procedimiento sustanciado en el expediente administrativo 2025/6400R, **dispongo:**

**Primero:** Iniciar un periodo de quince días hábiles de información pública, a contar a partir del día posterior a la publicación del presente oficio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, del acuerdo de incoación del procedimiento de revisión de oficio del acuerdo de pleno de 25 de mayo de 1999 de "Aprobación de estudio y organigrama sobre personal del ayuntamiento" en la parte del acuerdo que respecta al criterio de consolidación de grado personal de los empleados públicos, a fin de que la pluralidad indeterminada de funcionarios que hayan



prestado servicios en la plantilla del ayuntamiento desde la fecha de adopción del acuerdo objeto de revisión pero no se hallen en plantilla actualmente, puedan presentar alegaciones.

**Segundo:** Notificar electrónicamente el presente acuerdo a la íntegra totalidad de empleados públicos en plantilla del ayuntamiento, concediendo un plazo de quince días hábiles para la realización de alegaciones en términos del artículo 82 de la Ley 39/2015.

**Tercero:** Expedir copia libre de los documentos que integran el expediente del procedimiento de revisión de oficio y permitir el acceso a los mismos en dependencias municipales a quien lo solicite durante el plazo de información pública anterior.

En Torre Pacheco, a 22 de septiembre de 2025.—La Concejal Delegada de Recursos Humanos, Rosario Sánchez Martínez.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

### 4844 Edicto exposición Cuenta General 2024.

Habiéndose dictaminado por la Comisión Especial de Cuentas la Cuenta General del ejercicio 2024 del Ayuntamiento de Torre Pacheco, en sesión ordinaria que tuvo lugar el día 29 de septiembre de 2025, que incluye las de la propia entidad y las de la Radio Municipal de Torre Pacheco, S.L., se expone al público por un plazo de quince días, durante los cuales, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BORM, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del RDL 2/2004, DE 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Torre Pacheco, a 2 de octubre de 2025.—El Concejal Delegado de Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo, J. Javier Plaza Martínez.